



Universidad Juárez del Estado de Durango

Maestría en Ciencias y Humanidades con terminación en Historia

**La nobleza titulada en la Nueva Vizcaya
durante el reinado de Carlos III (1759-1788).**

José Ignacio del Campo Soberrón y Larrea,

Conde del Valle del Súchil.

**Tesis que para optar el grado de Maestro en Ciencias y
Humanidades**

Presenta:

Beatriz Corral Raigosa

Directora de Tesis:

Doctora Beatriz Elena Valles Salas

Victoria de Durango, Dgo; Diciembre de 2013



Gracias

Este trabajo no representa un esfuerzo individual, muchas personas, de diversas maneras, contribuyeron a su realización, sin embargo, especial agradecimiento merecen todos mis maestros que formaron a la 3era generación de alumnos en Historia egresados de la Maestría en Ciencias y Humanidades de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en la cual yo me incluyo.

Gracias al Mtro. Mauricio Yen Fernández, que pensó en mí y me brindó la primera oportunidad, a mi asesora y amiga incondicional, la Dra. Beatriz Elena Valles Salas, porque gran parte del esfuerzo que costó realizar este trabajo fue de ella, porque soportó mi desánimo y corrigió mis recurrentes fallas y porque recorrió este largo camino conmigo y nunca dejó de creerlo posible y al Dr. Miguel Vallebuena Garcinava, que constituyó el pilar y rigor de mi trabajo. Agradezco también al Dr. Javier Sanchiz Ruiz, que aceptó leer y corregir esta tesis, otorgándome además valiosa información que la enriqueció.

Así mismo, es imposible dejar de mencionar a mis compañeros más cercanos y a mis amigos, que soportaron años de tortura escuchando mis propuestas, que me ayudaron y estuvieron convencidos de que algún día mi proyecto se haría realidad. Gracias: Adolfo Martínez, Manuel Escareño, Alejandro González, Lorena Moran, Dolores Ramirez y Massimo Gata por estar conmigo en los malos, en los muy malos y en los buenos tiempos.

Reconozco y agradezco igualmente la paciencia de mi familia, especialmente de mis hijos: Ottón y Helena, por las muchas horas que use de su tiempo en dedicación a este trabajo.

En memoria de mi padre,

Beatriz Corral Raigosa.

Diciembre del 2013.

Índice

Abreviaturas

8

Introducción

Introducción	10
Estado actual de las investigaciones	21
Delimitación cronológica y geográfica de la investigación	25
Las fuentes	27
El Método	28
Hipótesis y preguntas de investigación	30
Capítulo	32

Capítulo 1

1.1 El concepto de Nobleza	32
Circunstanciales de la nobleza:	
La sangre, su continente	41
El servicio a la Corona	44
1.2 Justificación de la nobleza hispana.	
Los preceptos cristianos y el funcionamiento social	48
La superioridad biológico-cultural	51
La virtud	52
1.3 La nobleza, el pueblo y los pensadores ilustrados	55

Capítulo 2

2.1 Las Reformas Borbónicas, antecedentes	62
Mapa de las Intendencias en la Nueva España 1786-1821	63
2.2 La nobleza castellana en América	
La nobleza nativa americana	69
La nobleza en la Nueva España	71
2.3 La "venta" de títulos: <i>el irresuelto conflicto medieval</i>	81
2.4 Títulos nobiliarios otorgados por Carlos III en la Nueva España	91
Nobles mexicanos titulados por Carlos III	

Capítulo 3

3.1 La nobleza titulada en la Nueva Vizcaya en la época de las reformas borbónicas	100
3.2 José Ignacio del Campo Soberrón y Larrea, conde del Valle del Súcil	103
Su labor empresarial. La práctica del binomio minero-agrario	111
Miembro de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País	118

Capítulo 4

Los signos positivos de la nobleza de José Ignacio del Campo	
4.1 El título	124

4.2 El testamento	132
Las advocaciones	136
El hábito de San Francisco	137
Descargos de conciencia. Las mandas forzosas	139
Enumeración de sus bienes materiales	146
Mapa de la ubicación geográfica de la propiedad rústica del conde del Valle del Sùchil dentro del territorio de la Nueva Vizcaya	156
Imagen de "la casa del conde del Sùchil"	150
Las revocaciones	159
4.3 El Mayorazgo	
Antecedentes	161
El mayorazgo "criollo"	169

Capítulo 5

José María del Campo y Erauzo. 2º. conde del Valle del Sùchil

5.1 Su carrera militar	182
5.2 La formación del latifundio de Guatimape	186
Mapa del latifundio de Guatimape, propiedad de José María del Campo	191
5.3 El apoyo a la causa realista: donaciones y formación de una compañía militar	194
5.4 El destino de su mayorazgo	204
5.5 Manuel José Esteban del Campo y Pérez Bravo	181

Capítulo 6

Las Ordenes Militares

6.1 Antecedentes	209
6.2 Juan Manuel de Castaños Perón Armezaga y Arracico	215
6.3 Juan José Yandiola y del Campo	222

Capítulo 7

La aristocracia neovizcaina durante la guerra de Independencia	229
7.1 José Antonio Mariano de Castaños y del Campo	231
7.2 Juan Antonio de Yandiola	239
7.3 Maria Guadalupe Damasa Yandiola y del Campo	245

Conclusiones	249
---------------------	-----

Cuadro genealógico de la familia Del Campo	255
---	-----

Anexos

Transcripción del título nobiliario de Conde del Valle del Súchil, otorgado por Carlos III en el año de 1776	266
--	-----

Transcripción del testamento del primer Conde del Valle del Sùchil, incluyendo documentos referentes a la creación del mayorazgo	272
Transcripción del Testamento de José María del Campo y Bravo, segundo Conde del Valle de Sùchil	294
Transcripción del testamento de Esteban del Campo Ymás	300
Seguimiento en la sucesión del Título	303
Glosario	304
Bibliografía	315

Abreviaturas

AGI Archivo General de Indias.

AGN Archivo General de la Nación, México.

AGS Archivo General de Simancas

AHNE Archivo Histórico Nacional Español

AHED Archivo Histórico del Estado de Durango.

AHU-UJED Archivo Histórico Judicial en resguardo en la Universidad Juárez del Estado de Durango.

AHMR-UJED Archivo Histórico del Museo Regional "José Ángel Rodríguez Solórzano"-Universidad Juárez del Estado de Durango.

ARCV Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

AISUD Archivo de la Iglesia de los Santos de los últimos días.

BAC. Biblioteca de Autores del Centro.

Coord. Coordinador de la obra.

Coords. Coordinadores de la obra.

E. Excelencia.

Exp. Expediente.

Excmos. Excelentísimos.

f. Foja.

fs. Fojas.

FLACSO. Facultad Latinoamericana de Estudios Políticos.

Leg. Legajo.

Lib. Libro.

N. B. Nota Bene, aclaratoria sobre los criterios de transcripción de los documentos o párrafos antiguos insertos en esta Tesis, que se modernizaron para una mejor comprensión del lector, agregando acentos en las palabras que hoy los llevan y adecuando la ortografía.

p. Página.

PARES Portal de Archivos Españoles.

pp. Páginas.

RSBAP Real Sociedad Bascongada de Amigos del País.

S.M. Su Majestad.

V.E. Vuestra Excelencia.

Introducción

Las primeras concesiones de mercedes reales que se otorgaron con referencia al descubrimiento y conquista por la corona española en las Indias, comienzan cuando los Reyes Católicos firman las Capitulaciones de Santa Fe y crean el oficio perpetuo de Almirante y Adelantado Mayor de las Indias;¹ aunque en estricto sentido, es decir, usando de las propiamente nominaciones nobiliarias que la antigua nobleza de castilla creó, esto sucede formalmente hasta el año de 1529, cuando el emperador Carlos V concede el título de Marqués del Valle de Oaxaca a Hernán Cortes, y continúan hasta la última concesión nobiliaria concedida por Fernando VII que se otorga al Tte. Coronel Manuel Samaniego del Castillo, que se intituló Conde de Samaniego del Castillo en el año de 1821²

Los peninsulares castilianos realizaron con el otorgamiento de estas prerrogativas, la traslación a América, un nuevo y diferente espacio geográfico-social, de una de sus instituciones más queridas y antiguas: la nobleza.

Dentro del fenómeno aculturizador que operó en los reinos españoles, en referencia con los conceptos hispanos de religión, política, lenguaje y tradiciones; el concepto de nobleza, intrínseco en ellos, inevitablemente integró también con el tiempo, la formación de la identidad del pueblo novohispano y creó una nueva dinámica social que indudablemente estuvo

¹ Estos oficios no existían con anterioridad al descubrimiento de las nuevas tierras americanas. Los oficios perpetuos no eran más lo que su propio nombre indica: oficios, cargos, que eran perpetuos, hereditarios. Aunque no eran títulos nobiliarios específicamente, el hecho de que tuvieron similitudes con éstos y el enorme prestigio social que otorgaban nos parece razón suficiente para incluirlos en este discurso.

² Ambos títulos son otorgados por meritos y servicios otorgados a la Corona. *cita*

siempre vinculada a su origen primario en la península, pero que se matizó con diferentes consideraciones, no tangibles, pero sí presentes desde su otorgamiento, su actividad y el modo de pensarla y de sentirla por la sociedad americana.

La institución nobiliaria castellana se conforma y se adecua a estas consideraciones mentales casi imperceptiblemente, pues si bien su legislación y su concepto primordial en stricto sensu permanece inalterable en la Nueva España con respecto a los cánones peninsulares, es innegable que adquiere ciertas peculiaridades en América, que si bien no ofenden sus principios normativos, sí los adecuan, los conforman en figuras similares, de diferente aplicación práctica. Como ejemplo de lo anterior, tenemos la figura del señorío, que en América no se reproduce de igual manera que en Europa, esta forma señorial que se implanta en la Nueva España con otras denominaciones: La encomienda, la hacienda, el repartimiento o la naboria,³ que en la práctica corriente eran análogas, pero se diferenciaban en su nombre, duración temporal y sustento legal.

Esta modificación a un concepto inherente natural de la nobleza castellana, tiene como origen principal la consideración provocada por el recelo natural de los hispanos para crear hombres de poder en la Nueva España, debido sobre todo al alejamiento de América con respecto a la Metrópoli y el consiguiente temor de no poder ejercer suficientemente su

³ Véase: Juan Brom, *Esbozo de Historia de México* (México: Grijalbo, 2009), 91-92.

autoridad y control a la distancia igualmente, este aspecto se manifiesta en el cauteloso otorgamiento de títulos nobiliarios, tanto a los peninsulares como a criollos residentes en los reinos, los cuales, para aspirar a dichas mercedes debían aparecer ante todo, con una probada lealtad a la corona.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, el movimiento ideológico denominado ahora *Ilustración*, que dentro de su filosofía llevaba la semilla de reforma social, comienza a dar fruto en el gobierno de los reyes Borbones y produce una renovación de conceptos dentro de las instituciones españolas: en la nobleza, los conceptos ilustrados marcaron una tendencia que si bien no la modificó, sí logró refrescarla y añadirle un nuevo vigor económico; sobre todo entre los años de 1858 a 1898, cuando la corona otorgó títulos de nobleza a ricos americanos, que debían sus fortunas a actividades como el comercio, la minería y en algunos casos a actividades poco distinguidas como la trata de negros.⁴

Las llamadas Reformas Borbónicas significan el primer cambio importante en lo tocante al aspecto económico y político en la Nueva España desde su conquista. Y no obstante que estas reformas se piensan por los hispanos unilateralmente, dejando de lado las implicaciones sociales que generarían en el virreinato, los cambios que estos originaron fueron una de las causas de que posteriormente los americanos, fortalecidos en el ámbito ideológico y financiero, desearan independizarse de la Metrópoli.

⁴ Véase: Javier Gómez de Olea y Bustinza, *La nobleza titulada en la América Española* (Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Imprenta Aguirre, 2005), 55-56.

Es innegable que ante la aparición de una nueva fuente de riqueza como la que generó en América la minería y otros oficios, la importancia práctica que comenzó a tomar el saber y la difusión de nuevas ideas ilustradas, se creó en los reinos españoles un fuerte cambio dentro de su clase dirigente, que si bien no se efectuó en un solo día, fue creándose lentamente y tomando lugar en la conciencia de los nuevos encumbrados, que a la postre, reclamaron sus espacios y derechos.

La nueva concepción social que en esa época se comienza a expandir sobre la igualdad, el mérito y la virtud del hombre, marcarían la tendencia en el otorgamiento de prerrogativas tanto a los americanos como a los peninsulares, pero sin dejar de lado la tradición dentro de la esencia nobiliaria. Estas nuevas tendencias que consideraban otros aspectos, sobre todo económicos, derivados del oficio, se legitiman en el cambio de pensamiento que la Ilustración impuso _dentro del sistema europeo y por derivación en el americano. La innovación de ideas, sugiere en la nobleza un pensamiento de apertura que comprendió mucho más el sentido social que el puramente económico o político, aunque afectado necesariamente por estos al obsequiar la oportunidad a los que se creían merecedores de una gracia, de demostrar su valía y obtener con ello la oportunidad de ganar una prerrogativa de quien estaba legitimado para otorgarla.

Para lograr el acceso del pueblo a las oportunidades que según la nueva filosofía, abrirían a cada individuo el camino del éxito social y

económico, fue necesario replantear al sistema operante y excluyente que imperaba, con el fin de conseguir el cambio en las condiciones sociales y educativas, necesario para garantizar a las masas una igualdad más o menos comparable a la que poseían los pocos privilegiados.⁵

Dentro del sistema político, se torna indispensable la modernización administrativa que, a la vez que permitiera una mejor recaudación efectiva y un mayor control gubernamental, propusiera una base firme para erigir los cambios que el pueblo y los tiempos exigían.

El virreinato mexicano no permaneció pues, exento de las transformaciones de mentalidad que se comenzaban a mostrar en Europa y de los cambios que estas operaban, especialmente a partir de el último cuarto del siglo XVIII, que es cuando estos cambios impactan de lleno en la Nueva España generando un país administrativamente regularizado, que comenzó a caminar llevando, aunque con dificultad, la carga del forzado sincretismo cultural apenas soportado éste por la recién aparecida conciencia de la clase americana que se manifestó en la mentalidad criolla y que sentó las bases nacionalistas en las que posteriormente habría de gestarse la noción

⁵ El movimiento ahora denominado ilustración, se inició durante el siglo XVII en Inglaterra, se desarrolló en Francia durante el siglo XVIII y después se expandió por toda Europa. El pensamiento ilustrado criticaba el sistema del Antiguo Régimen y contribuyó con su moderna filosofía a su disolución. Se caracterizaba por la valoración de la razón humana, la importancia concedida a la necesidad de progreso económico y social, y la crítica del pensamiento religioso tradicional. Entre los más destacados pensadores ilustrados se reconoce a Adam Smith, economista defensor del liberalismo económico y filósofo escocés, Voltaire que pugnaba por la libertad política y la tolerancia religiosa, Montesquieu, que proponía la separación de los tres poderes y Rousseau que marcaba que la soberanía nacional debería residir en el pueblo. Carlos III fue uno de los monarcas influenciado por estos pensamientos, que planificaba reformas para el pueblo, pero sin contar con él.

independentista que permitiría, después de varias décadas de guerras, pérdidas y desacuerdos, el nacimiento doloroso y tardado en el aspecto político del México actual.

En este trabajo se analiza la historia de la experiencia de una familia que se desarrolla dentro de los cambios creados en el contexto novohispano a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, y el papel que desempeñó como una de las privilegiadas por las ideas innovadoras del régimen borbónico en la que se destaca como fruto social emergente de esta nueva organización económica. Se trata de la familia creada por el inmigrante vasco José Ignacio del Campo Soberón y Larrea, posteriormente intitulado primer Conde del Valle del Súcil que radicaba en la Nueva Vizcaya y fue el único que durante este periodo y en esta región ostentó un título de Castilla.⁶

Esta familia, como pequeña asociación política participó del universo creado por el imperio español en América, como parte actora dentro del mismo; determinada por el sistema y las formas culturales hispanas a las que trata de mantener inalterables, pese a que convive y se desarrolla dentro de un contexto social, político, cultural y hasta geográfico diferente al de la Metrópoli, pues la Nueva España se encontraba aún en proceso de conformación en todos sus ámbitos y era por mucho un espacio diferente, al

⁶ "En 1775 habitaban en el virreinato cuarenta y siete familias con título. En 1790 vivían cuarenta y cuatro en la ciudad de México, cinco en Guanajuato y una en Durango..." Véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 11.

que no podía considerarse como simple extensión territorial y cultural de un imperio por más que éste intentara reflejarse en ella.

Las familias prominentes en la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII, se sostuvieron en base a su relación de dependencia con el sistema político español pero, paradójicamente, pese a que algunas de ellas lograron obtener un título nobiliario gracias a la apertura de la nueva filosofía ilustrada borbona, que adoptó ideas que pugnaban por el reconocimiento de las virtudes, el trabajo y el estudio como único parámetro de diferencia entre un hombre y otro; éstas seguían partidarias de los estatus que marcaban la diferencia entre ellos.

El análisis y explicación de las causas que permitieron el encumbramiento de José Ignacio del Campo y que le hicieron merecedor de la gracia real para intitularse conde conforme al derecho de la época, se logra mediante la confrontación de la antigua legislación nobiliaria castellana con las nuevas filosofías y conceptos ilustrados que a veces parecen contradecirla, pero que en realidad actuaron siempre en base a ella y no lograron modificar su esencia.

El análisis no pretende legitimar dicha gracia, pues esta cualidad va inherente en ella y se aprecia desde el momento en que la merced es otorgada, sancionada y reconocida por la autoridad competente, sino que pretende explicar una merced real concedida en virtud de los méritos y

servicios realizados a la Corona, que fueron suficientes para distinguir con un título al peticionario que poseía ya previamente los privilegios de hidalguía.

El estudio de la familia creada por José Ignacio del Campo, la cual se desarrolló reglamentada por instituciones heredadas de la cultura española, con el firme propósito por parte de ésta de reproducir o trasladar los conceptos hispanos a estas tierras, nos permite vislumbrar hasta qué punto esta familia contribuyó en la reproducción de esas formas culturales y sociales y hasta dónde y hasta cuándo delimitó su participación o aceptación de ellas.

Es necesario observar también dentro del estudio, el impacto social que causa la existencia de nobleza dentro de una civilización; la forma en que el pueblo la visualiza, la idealiza, la toma como modelo, la ignora o la critica, nos demuestra que esta institución poseía, y posee actualmente, un significado positivo, histórico y trascendente en la vida de los pueblos.

La crítica más ácida contra la expedición de títulos nobiliarios a los americanos recae especialmente sobre los que fueron otorgados por Carlos III, a los cuales se ha llegado a considerar como un nombramiento derivado de una transacción dentro del ámbito exclusivamente mercenario⁷, olvidando en

⁷ "Siempre buscando nuevas y lucrativas fuentes de ingreso, y a tono con su política de venta de oficios públicos, la corona dio un paso más allá... abrió la puerta a la adquisición de nuevos y rutilantes títulos de nobleza..." Véase: Pablo Escalante Gonzalbo et al., *Nueva Historia Mínima de México, ilustrada* (México: Secretaría de Educación del gobierno del Distrito Federal/El Colegio de México, 2008), 189.

"El dinero es el motor, sin duda alguna, y la monarquía lo acepta y sanciona al establecer y consentir una serie de prácticas que permiten el sistemático ingreso de gente nueva en la nobleza..." Véase: Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España Moderna: Cambio y continuidad* (Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A. 2007), 17.

esta aseveración hecha por algunos, el fondo de creación de tales prerrogativas.

Si bien es cierto que a partir de la influencia del pensamiento ilustrado, la corona vio en la creación de títulos nobiliarios, un mecanismo de ayuda para el control de las nuevas tierras anexadas a su propiedad y una especie de garantía de permanencia de su poder en ellas, también es verdad que el uso de la nobleza para satisfacer y ayudar en el cumplimiento de los diversos deberes reales, es una de las justificaciones de su creación. Y aunque el tema polémico dentro del sistema nobiliario no giro en torno a ese aspecto, si lo hizo sobre el tópico de la creación de dignidades para satisfacer necesidades reales de tipo económico.

De este tenor ha surgido la necesidad de diferenciar a la nobleza, en nobleza de sangre y nobleza de privilegio.

La nobleza de sangre, aunque innegablemente deviene en su origen de un privilegio, se consideraba de mayor valía al situar a sus primeros poseedores dentro de una época a veces inmemorial y en el hecho de que sus descendientes la hubieran podido conservar a través de cientos de años mediante esfuerzos de honor; la nobleza de privilegio o meritoria aparece en esta línea entonces, como una nobleza adquirida en reciente tiempo, a la que se reputaba como no avalada por el paso de muchos años, con lo que no se consideraba nacido, en los descendientes subsiguientes, su derecho de saber o merecer conservarla, lo que aún estaba en entredicho.

Si bien la institución de la nobleza no ha permanecido estática, pues se ha tenido que ir conformando de acuerdo a los parámetros del momento que vive, la polémica que atañe a lo referente a la limpieza de sangre de los nobles, es uno de los aspectos que se mantiene irresuelto, confrontado siempre desde la creación de la misma institución y tiene todo su antecedente en las concepciones teóricas que otorgan diferentes significados al hecho de ser un noble por herencia biológica –de antigua y probada nobleza- o no serlo, es decir, a ser titulado noble por servicios o meritos.

La limpieza de sangre, dentro de la conformación de la nobleza, tiene su origen en la necesidad de preservar a la sociedad española, pero principalmente a los principales de ella y al gobierno católicos, de la posible entrada de personas sucias e inferiores, caracterizada especialmente en los judíos, consideradas en este estado por la religión diferente a la cristiana católica que profesaban. Pedro Artal de Alagón, conde de Sástago y tratadista nobiliario así lo consigna en su obra que es una interpretación moral sobre la nobleza y a la cual Guillén Berrendero, concluye en la siguiente frase: *Sólo los puros pueden ser nobles.*⁸ Esta máxima nobiliaria, que aunque en una revisión superficial sobre los privilegiados con títulos en América no lo parezca, si es firmemente respetada para estos otorgamientos; en un análisis más profundo sobre la nobleza americana se encuentra que en su gran mayoría estaba constituida por españoles y sus descendientes y entre estos, una preeminencia

⁸ José Antonio Guillén Berrendero, "Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal, 1556-1621" (Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid, 2009), 134.

la detentan los de origen vasco⁹. Hombres poderosos económica, social y políticamente que la pretendieron no la obtendrían¹⁰, demostrando con esto que no todo era poseer una fortuna para el logro de las prerrogativas.

Sobre este respecto es necesario aclarar que solo al final del virreinato, aparece otra denominación sobre los títulos nobiliarios, los llamados *títulos de*

⁹ Este aspecto cobra especial importancia si consideramos el concepto del Hidalguía universal inherente a los habitantes de la región Vasca, española. Los vascos son los habitantes oriundos de la región socio-cultural situada a ambos lados de los Pirineos que ocupan los territorios de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra en España y de Sola, Baja Navarra y Labort en Francia.

¹⁰ Los casos más conocidos son los de las familias de Lucas Alamán, de José María Luis Mora y de Mariano Otero, que pretendieron obtener títulos nobiliarios, los cuales les fueron negados, y que posteriormente los tres mencionados, hablan de escribir denostando a la nobleza titulada en México en sus obras: *Historia de México I*, pp. 16-17, *México y sus revoluciones I*, pp. 88-90 y *Obras I*, P 29, respectivamente. Véase: Doris M. Ladd, *La Nobleza Mexicana en la Época de la Independencia 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 17.

-Lucas Ignacio José Joaquín Pedro de Alcantará Juan Bautista Francisco de Paula Alamán y Escalada Ochoa y Madrofero, este fue el nombre de Lucas Alamán, quien debió haber sido marqués de San Clemente de no haberse abolido los títulos de nobleza en México. Provenía de una acaudalada familia minera de Guanajuato con excelentes relaciones con las familias de élite y la nobleza del país, fue administrador del marquesado del Valle de Oaxaca, por disposición del descendiente de don Hernando, el Príncipe Andrés Pignatelli de Aragón Camilo de Albornoz y Cortés, duque de Monteleone. Véase: Rodolfo Téllez-Cuevas, *El papel de la masonería en la política y la administración pública mexicana* (México: IAPEM, Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., 2009), 238.

-Para ejemplo de los discursos contra la nobleza mexicana, se ha insertado éste párrafo de José María Luis Mora: "...Esta mala conducta, unida al aire desdeñoso que afectaban, respecto de las demás clases de la sociedad, unos hombres ignorantes, llenos de vicios, y cuyo menor defecto consistía en carecer de toda virtud, los hacía ridículos y despreciables en términos de que vinieron a ser el ludibrio de todas las clases de la sociedad. No sólo bajo éste, sino bajo otros aspectos, se presentaba también con el carácter del ridículo la tal nobleza mexicana: la falta de mérito en los fundadores y lo nuevo de su creación eran los principales. Las acciones heroicas y brillantes han sido siempre y en todas partes la base de la nobleza, y los pueblos han tenido constantemente un respeto y veneración supersticiosa por las familias y descendientes de aquellos que han hecho admirar su nombre con acciones que hieren vivamente la imaginación; nada de esto ha hecho recomendable a los troncos de los títulos mexicanos: negociantes oscuros, sin mérito ni talento y cuya riqueza no reconocía otro principio que el monopolio establecido por la metrópoli, y la liga que para auxiliarse mutua y exclusivamente tenían los españoles en México: éstos y no otros han sido por la mayor parte los fundadores de los mayorazgos mexicanos, quienes no podían transmitir a la posteridad la admiración y respeto que no se habían captado en su favor: si a esto se añade lo nuevo de las concesiones de semejantes títulos, pues muy pocos o ninguno de ellos databan siquiera de cien años, tendremos los verdaderos motivos de lo ridículo e insubsistente de la tal nobleza..." Véase: José María Luis Mora, *México y sus Revoluciones* (México: Fondo de Cultura Económica/Instituto Cultural Helénico, 1986)

cargo¹¹ que efectivamente se concedieron a las personas de ninguna hidalguía, sin embargo esta clase de títulos no se expidieron durante el periodo del reino ilustrado de Carlos III, sino que se otorgan en México solo al final de la presencia española, aunque legitimados por que partían de la voluntad Real. Dentro de este contexto se premió igualmente a los que comprometieron sus vidas y haciendas en la lucha por la causa realista,¹² pero estos casos se observarían de manera diferente si atendemos entonces a el valor que el mérito y el servicio al rey tenían dentro del ya casi extinto sistema hispano en América.

Estado actual de las investigaciones

En la historiografía encontramos varios artículos que tratan sobre la nobleza en la época colonial. Uno de los trabajos más antiguos que existe al respecto es el de Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, que en su edición de 1902, recopila un amplio estudio detallado sobre los nobles titulados en la Nueva España y menciona por primera vez a José Ignacio del Campo, Conde del Valle del Súcil. El trabajo de Doris Ladd pone al descubierto como fruto de exhaustivas

¹¹ La llamada nobleza de cargo, es una nobleza de privilegio de carácter eminentemente personal y, por ello, no hereditaria, y está formada por todos los investidos de cargos, honores o dignidades, que llevan aneja la calidad de noble. Vgr. Cancilleres, Notarios, Fisicos, Aférez, etc. Véase: Manuel Pardo de Vera y Díaz, "Privilegios de nobleza por razón de cargo" Blog Doce Linajes de Soria. (Enero 2012). <http://doceLinajes.blogspot.mx/2012/01/privilegios-de-nobleza-por-razon-de.html> (Consultado 2 Octubre 2013).

¹² Javier Gómez de Olea y Bustinza, *La nobleza titulada en la América Española* (Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Imprenta Aguirre, 2005), 23.

investigaciones, datos inéditos sobre la nobleza mexicana, que abren nuevas posibilidades de estudio sobre el tema.

Miguel Vallebuena analiza también en diferentes trabajos al personaje representativo de la nobleza en Durango: el conde del Valle del Sùchil, que sientan firmes bases para mi estudio, pues describe ampliamente al personaje, abordándolo dentro del contexto socio-económico, así mismo ha aportado un trabajo de genealogía que es de suma importancia en el establecimiento de sus herederos y bienes y que me permitió despegar en esta investigación respecto del análisis de las formas de transmisión de las fortunas entre los vascos a partir de el estudio de caso de esta familia.

Otros investigadores que centraron su trabajo en la recopilación de datos históricos sobre el estado de Durango, principalmente de los siglos XVIII y XIX, como Atanasio G. Saravia, Carlos Hernández, José Ignacio Gallegos y Guillermo Porras Muñoz, me han permitido conocer el contexto social, demográfico, económico y político de la época que mi investigación aborda, aportando datos que permiten armar y ubicar las piezas de este estudio dentro de un panorama global contenedor.

Los antiguos tratados sobre nobleza localizados, a pesar de su lejano tiempo de conformación, se encuentran vivos y son base para el estudio de la institución que a pesar de los cambios permanece. Estos textos son los trabajos de conocidos tratadistas nobiliarios españoles como Juan Arce de Otalora (1570), Juan Benito Guardiola (1591), Artal de Alagon (1593), Francisco de la Portilla (1598), Bernabé Moreno de Vargas (1659) y Antonio

Agustín (1743) y, son indispensables para entender la regulación de la institución dentro del ámbito hispano y su influencia ha determinado el derecho nobiliario hasta nuestros días. Estos estudios sobre la nobleza, realizan su análisis desde diferentes ángulos: su justificación, sus bases, el conflicto de su origen, las formas de alcanzarla, sus principios, el sentido del servicio y el ennoblecimiento como dádiva hecha por el soberano. Todos estos puntos relevantes han ido conformando una visión que se posiciona en binomios como el de nobleza-hereditaria/nobleza-adquirida, que son tópicos que estudiaremos con mayor detenimiento en la presente investigación.

El trabajo de historiadores e investigadores de Heráldica y Genealogía como Javier Gómez de Olea y Bustinza, Vicente de Cadenas y Vicent y Emilio de Cárdenas Piera, corroboraron datos y proporcionaron información que sólo se contiene dentro de sus estudios, como lo son las listas detalladas sobre la nobleza castellana que ha existido y existe hasta la fecha, sus números de expedientes dentro de los reales registros españoles y sus pruebas genealógicas. Todo esto indispensable para abordar con certeza los documentos que manifiestan el estado nobiliario y que de otra forma hubiera sido muy difícil conocer.

De igual manera, el texto de Joseph del Campillo y Cosío, se tomó básico para la explicación de las primeras bases de creación de las Reformas.

Autores como Enrique Soria Mesa, David García Hernán, Juan Hernández Franco y José Antonio Guillén Berrendero, investigadores españoles que han estudiado y consignado en moderna bibliografía casi todo

lo relacionado con el tema sobre la nobleza española, enriqueciendo con sus aportaciones y críticas a los antiguos textos. La lectura de sus obras me ha permitido abordar el tema desde un punto de vista actualizado y depurado, lo que me ha facilitado la comprensión de muchos conceptos que plasmados en obras antiguas y a la sombra de los prejuicios imperantes de época, se me presentaban confusos.

Dentro de la historiografía moderna, son indispensables para conocer sobre el virreinato en México a autores como David A. Brading, Francois Chevalier, Christon L. Archer, y Cristina Torales Pacheco mientras que el trabajo de Jean Sarrailh me permite comprender a la España formadora de nuestro espacio, obsequiándome una visión totalizadora de las circunstancias que permitieron y afectaron en común reciprocidad a las culturas que interactuaron dentro de la conformación de las colonias y virreinos españoles en América.

Las teorías sociológicas de Pierre Bordieu y Emiliiano Fruta; políticas de Gaetano Mosca; y estudios de Antonio Anino, Juan Carlos Garavaglia, Juan Marchena, Richard Konezke y Guillermo Lohmann, resultaron base para la explicación y comprensión de fenómeno social que se desarrolló en la Nueva España y sobre el cual torna esta investigación.

Puedo decir que el tema sobre la nobleza castellana en la Nueva España aparece en diversas obras, muchas de las cuales se irán mencionando dentro de este trabajo, pero no existe un estudio que se avoque

exclusivamente a la Nueva Vizcaya y al personaje del conde del valle de Sùchil en particular.

Delimitación cronológica y geográfica de la investigación

El estudio de los sucesos anteriores a nosotros, imperiosamente ha de estar limitado en el concepto de tiempo y espacio. Los límites algunas ocasiones, son impuestos arbitrariamente ante la imposibilidad de abarcar el inmenso campo de un tema y otras, la mayoría de las veces, son marcados por la cantidad de material existente para su estudio, por las huellas dejadas por esos acontecimientos.

En este sentido, de las palabras de Marc Bloch: ... *el historiador no tiene nada de hombre libre. Sabe del pasado, solo lo que el mismo pasado quiere confiarle*¹³ podemos deducir que cualquier investigación ha de fijar sus límites en correspondencia a la riqueza de información existente sobre el tema: en la historia, las huellas de los actos humanos pasados se consignan principalmente en documentos referentes y todas las narraciones de un hecho obligadamente, deben ser inferidas en base a la existencia de estos documentos.

La extensión temporal pudiera aparecer como la parte más flexible dentro de un trabajo de investigación, pensado algunas veces hasta arbitrario, sin embargo, los tiempos que se han de estudiar deben ser también acotados a

¹³ Marc Bloch, *La Sociedad Feudal. Formación de los vínculos de dependencia* (México: Editorial de la Universidad Juárez del Estado de Durango, 2010), 31.

determinada época, a un periodo que sea prácticamente manejable por el investigador, en el afán de poder agotar en lo posible la fuente y siempre adecuándola a los tiempos premarcados por tradición dentro de los que se encasillan a los acontecimientos pasados así, la delimitación cronológica de este estudio está pretendidamente marcada por el periodo del reinado de Carlos III (1759-1788) que fue el marco del desarrollo de las innovaciones económicas y sociales producidas por las Reformas Borbónicas en la Nueva España y que es coincidente en mucho con el periodo de vida del noble vizcaíno José Ignacio del Campo (1726-1782), sin embargo, la época no es un condicionamiento, es simplemente un dato referencial que necesariamente lleva entretejidos otros tiempos en función y subordinación del fenómeno estudiado.

Igualmente, el tópico espacial de estudio no se encuentra estrictamente limitado, su extensión es la que se ha considerado necesaria para plantear con claridad la explicación del proceso histórico que se analiza, así entonces, no se limita sólo a América, pues la institución nobiliaria se hubo de estudiar desde su matriz, en la península, para después analizar su instauración en este nuevo continente y aunque necesariamente confluye en la Nueva Vizcaya, debido a las consideraciones ya apuntadas, es válido aclarar que éste punto geográfico, a pesar de ser el lugar en donde se radica la acción del noble personaje, objeto de estudio de la presente investigación, no representa, por sí mismo fundamentalmente una necesidad en la explicación histórica de este estudio que se avoca al análisis de las situaciones sociales que prevalecen en

el periodo virreinal en México, sobre todo en las que se refiere a los privilegios del hispano en estas tierras y las consideraciones que los suplen o los suprimen posteriormente, durante el proceso de la independencia y, de las variables condiciones sociales por las que la Nueva España atravesó, que están claramente manifestadas en su acción sobre las élites y sus caudales. La caída de estratos sociales y el surgimiento de otros que los reemplazan, constituyen uno de los motivos a esclarecer para definir como el mecanismo ideológico borbónico actúa en la administración política y económica y sus consecuencias sobre el estado social y las mentalidades colectivas, que es finalmente el motor que permite el encumbramiento a nuevas élites. Es aquí en donde se analiza el caso de José Ignacio del Campo, beneficiado del nuevo sistema, como referencial objeto de explicación.

Las fuentes

Como el trabajo de investigación histórica lo requiere, la documentación sobre el tema constituyó la base medular de la misma. Ésta se localizó principalmente dentro de los archivos locales como el Archivo Histórico del Estado de Durango, en donde se consultaron los protocolos notariales y el acervo Colonial, el Archivo Judicial en resguardo en el Instituto de Investigaciones Históricas y el Archivo del Museo Regional de Durango "Ángel Rodríguez Solórzano".

Haciendo uso de la tecnología se localizaron importantes recursos en línea como lo son los archivos Españoles, que nos permiten acceder a la

información contenida y digitalizada en los acervos del Archivo General de Indias, del Archivo Histórico Nacional Español, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y del Archivo General de Simancas, que fueron una importante fuente documental en su carácter de repositorio primordial de la historia del México Virreinal; lo mismo sucedió con los documentos localizados en el Archivo General de la Nación, especialmente dentro de su apartado de Indiferente Colonial.

El archivo digital de la Iglesia los Santos de los Últimos Días, fue base para la elaboración de la genealogía de la familia y punto desde donde se trazó la guía cronológica de la narración permitiendo aumentar notablemente la información sobre el tema a desarrollar.

Parte de la bibliografía fue también obtenida por este método electrónico, sobre todo en lo referente a los antiguos textos sobre la nobleza que ilustran este trabajo y a las tesis que de igual manera se pudieron obtener de la Biblioteca Digital de la Universidad Complutense de Madrid y de la de Colima, en México.

Las revistas académicas, artículos, y escritos referenciados fueron al igual, estudiados en línea.

El Método

Este trabajo de análisis sobre el noble titulado José Ignacio del Campo y su familia, radicados en la Nueva Vizcaya durante el período de las Reformas

Borbónicas, fue realizado partiendo de la elaboración de un protocolo y una hipótesis sobre el tema, acto seguido se procedió a la lectura de la bibliografía existente, a la búsqueda exhaustiva en archivos de documentos que corroborarán lo ya escrito y que permitieran a la vez encontrar las respuestas a las preguntas planteadas al respecto teniendo presente que la intención de esta investigación __era encontrar los efectos que la implantación de las Reformas Borbónicas en la Nueva España produjeron en lo tocante a la institución nobiliaria y cómo los cambios que las reformas producen, influyen en la creación de nobleza titulada castellana y quiénes fueron los que lograron alcanzar esta prerrogativa en la Nueva Vizcaya y en base a que meritos.

Se analizaron los documentos administrativos (Títulos, Rehabilitaciones, Mercedes de Hábito, Mayoralzgos, Testamentos, Informaciones de limpieza de sangre, Ingresos en las instituciones Militares y Colegios de enseñanza, afiliación a diversas asociaciones, entre otros), encontrados en tomo a la familia objeto de estudio que en su contenido mostraron un positivo enfoque hacia la preeminencia social y económica que los miembros de esta familia poseían, contrastándose con los requisitos establecidos por la institución nobiliaria castellana y con estudios comparativos sobre la información recabada de familias españolas y novohispanas que se mantenían en una similitud de estatus económico y social. En base a los resultados de estos estudios, se trato de establecer el parámetro que para el otorgamiento de títulos en América, se sucedió durante la época ya mencionada.

Una extensa entrevista con ^{el Dr.} Javier Sanchiz Ruiz, me permitió aclarar, modificar y hasta eliminar ciertos conceptos que dentro de este trabajo se encontraban confusos e inciertos, además de permitirme anexar datos que enriquecieron esta investigación.

La narración de los hallazgos, se realizó tratando siempre en lo más posible de no involucrar sentimientos de empatía o apologéticos sobre el tema, buscando por consiguiente la descripción del hecho desde una, al menos pretendida, neutralidad que expusiera los resultados sin otro interés fuera de tratar de describir un acontecimiento que se infiere a partir de las huellas documentales que se encontraron sobre éste.

Hipótesis y preguntas de investigación

La hipótesis confirmada y argumentada dentro de este análisis histórico se resolvió en base a los resultados obtenidos en la investigación documental y bibliográfica de las fuentes que se enumeraron; que nos llevan a afirmar que la repartición de gracias reales en América, durante el periodo de reinado de Carlos III, mantuvieron el fondo y principal motivo de la creación de la nobleza, no vulnerando sus principios y respetando en todo momento sus conceptos primordiales justificados en la superioridad de un hombre sobre otro, superioridad que fue reconocida, declarada y legitimada por la voluntad real. Sin embargo, se encuentra que a pesar de la inviolabilidad a los preceptos nobiliarios, esta institución permite, a partir de la influencia de la filosofía ilustrada, que una serie de consideraciones mentales, nunca

plasmadas en su legislación, operaran y determinaran el otorgamiento de gracias reales; la esencia de la institución nobiliaria se mantiene a pesar de que los otorgamientos de nobleza durante el periodo del gobierno borbónico se realizaron con una validación diferente a los que la institución secularmente había determinado para estos casos y de que los parámetros sobre la dignidad y el mérito de los pretendientes se observaron modificados y hasta relajados en ciertas medidas, pero siempre legitimados. A tenor de Soria Mesa, a este fenómeno que experimenta la institución se le puede denominar *de cambio inmóvil... la nobleza se renueva, pero debe dar sistemáticamente la impresión de que sigue siendo la misma, que no cambia. La apariencia de eternidad triunfa frente al cambio*¹⁴.

La conclusión mencionada se deriva de la búsqueda de las respuestas que al comienzo de esta investigación se plantearon como ¿Cuál es el concepto de la nobleza? ¿Cómo afectan y modifican los conceptos ilustrados a esta institución? ¿Qué concesiones o consideraciones tiene la institución de la nobleza castellana en relación con su otorgamiento en América derivados del nuevo pensamiento filosófico ilustrado? ¿Hasta qué punto, el cambio administrativo-económico Borbón permite y alienta el desarrollo de la nobleza americana? ¿Sufrió realmente la institución nobiliaria un detrimento en su concepto primordial referente a la necesidad de hidalguía de los pretendientes de una gracia real en América?

¹⁴ Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España Moderna, Cambio y Continuidad* (Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A., 2007), 17.

Posteriormente el enfoque de la investigación, dirigido a el estudio del caso de José Ignacio del Campo Soberón y Larrea, conde del Valle del Súchil, similar al del medio centenar de hombres nobles que fueron favorecidos con una gracia real en La Nueva España durante la época de implantación de las reformas borbónicas, nos plantea cuestiones diferentes: ¿Fue la nueva política económica la que permitió a José Ignacio del Campo, único noble titulado de la Nueva Vizcaya durante ese periodo, intitularse conde? ¿Qué factores influyen, en el logro de los americanos de prerrogativas? La respuesta a estas interrogantes nos demuestra que la obtención de un título nobiliario en esa época, requería a más de la fortuna, la existencia de un linaje antiguo e hidalgo que siguió siendo la llave de acceso a la nobleza y que si bien hubo excepciones que confirmaron la regla, fue indispensable que para la obtención de un título nobiliario en la época de Carlos III, hubiera un reconocimiento innegable de una hidalguía previa. El encumbramiento por este sistema de la obtención de una nobleza titulada, era posible y se consentía, pero siempre dentro de los códigos que la misma institución define y sólo por ese camino.

Capitulado

Se han ordenado los temas con un criterio descendente, buscando ir de lo general a lo particular, explicando los conceptos introductorios al comienzo de cada capítulo para permitir al lector una visión más clara del contenido.

El capítulo uno aborda una introducción general del tema y habla sobre la conceptualización de la nobleza, definiendo tanto a la palabra como a la institución, recreando como antecedente la justificación de su existencia dentro de los sistemas sociales humanos y principalmente de la nobleza castellana como institución heredada a América, que es el concepto sobre el que versa este estudio.

Así mismo remarca como principal objeto de investigación a la familia del Conde del Valle del Súchil, que sirve como referencia comparativa en la inserción de este estudio de caso dentro de la historia de la Nueva España.

En el capítulo dos se trata lo referente a las Reformas Borbónicas, que suponen dentro de este trabajo a más de la transformación administrativa y política de la Nueva España; la renovación en la institución nobiliaria. Estas Reformas, producto del cambio de pensamiento y filosofía que imperó en la Europa occidental durante el siglo XVIII, que hoy llamamos Ilustración, necesariamente habrían de repercutir en las colonias españolas, transformando para siempre la visión del régimen gubernamental y abriendo camino a las ideas nacionalistas que crearían el México independiente del siglo XIX.

Dentro de este capítulo se analiza como producto del cambio ilustrado, a la instauración de la nobleza castellana en América: a los nobles propiamente americanos, haciendo referencia al viejo concepto que se innova en este continente: la supuesta venta de títulos nobiliarios que produce a juicio de

muchos un detrimento de la institución con referencia a la recién nombrada nobleza americana.

En el tercer capítulo se aborda el tema central de la tesis, exponiéndose el resultado mayor de la investigación documental, se nombró a este: "La nobleza titulada en la Nueva Vizcaya en la época de las Reformas Borbónicas" y destaca a José Ignacio del Campo, primer conde del Valle del Súchil, como referente del estatus nobiliario novovizcaíno.

Su origen, la descripción de su vida que es afectada por sus costumbres, sus ambiciones y hasta por el azar, que lo convierte de un inmigrante vasco español, colocado en el tiempo y lugar adecuados, en el poseedor de una gran fortuna que posteriormente determinaría la obtención de un título nobiliario que habría de marcar a sus descendientes como miembros de la elite social de la época.

Buscando la manera de ilustrar y justificar a este personaje como creación del cambio de época imperante, se realiza el análisis de los documentos primordiales que hacen constancia de los principales actos de su vida: el título que Carlos III le otorga para distinguirlo, sus negocios y su testamento, en donde se consignaron las ganancias materiales de su vida y la confirmación de su fe, religión y costumbres, así como los símbolos de su poderío económico entre los que destaca la creación de un mayorazgo como confirmación de su creencia y aceptación del sistema social imperante.

Los capítulos cuarto y quinto, derivan hacia el seguimiento del estatus de José Ignacio del Campo, realizando un análisis de los signos positivos de su nobleza, contenidos en documentos de carácter administrativo y familiar que la confirman como son el título de Conde que le otorga la corona española, el contenido de su testamento y la fundación de un mayorazgo para su hijo.

Se analiza también la situación de José María del Campo, hijo y sucesor del conde, que siguiendo la formación familiar se mantiene afecto a las instituciones españolas y pretende continuarlas pese a que el movimiento independentista que se produce en el país transforma no solo los estratos sociales, sino también las mentalidad de los descendientes. El desapego a las formas hispanas, comienza entonces a manifestarse dentro de una población que busca la confirmación de sí misma, y que no pretende erigirse como el fiel reflejo de una sociedad que ahora ya le es ajena, que le fue impuesta, sí, pero que ya ha derivado en un ente propio. Este mismo proceso se sufre en lo individual, los hijos de los nobles comienzan a reconocer el cambio necesario y dentro de la familia de José María del Campo, este sentir se retrata en las disposiciones de su hijo y heredero, Esteban, quien rompe la tradición, dejando de lado los antiguos conceptos peninsulares y reconociéndose americano libre de arcaicas ataduras dinásticas.

El sexto capítulo estudia otra cara de la nobleza: las órdenes militares, a las que consideramos como nobleza no titulada pero sí reconocida y encumbrada por los usos sociales. Es importante reconocer que estas órdenes

operaban en similitud con la institución nobiliaria y que sus miembros si bien no eran nobles reconocidos, si gozaban del prestigio social derivado de su pertenencia en ellas y sobre todo de la confirmación de su poder económico que se hacía público de esta manera. Dos de los yernos del primer conde: Juan Manuel de Castaños y Juan José de Yandiola, se desempeñan activamente dentro de estas órdenes y adoran con un plus los ilustres apellidos familiares, fortaleciendo el estatus social de sus allegados.

En el capítulo séptimo se habla sobre los descendientes del noble Del Campo, miembros de un elevado estatus social que les lleva a enfocar de manera diferente al común de la población, sucesos trascendentales en el ámbito político del país que si bien no acabarían con su modo de vida aristócrata, si la disminuirían en poder y economía

La actuación de los descendientes del noble del Campo frente a la guerra de Independencia que comienza a germinar en el país y que le toca vivir a su hijo y sucesor José María y por supuesto a sus nietos, José Antonio Mariano de Castaños y del Campo y Juan Antonio Yandiola, deja en claro el convencimiento y aceptación que éstos tienen acerca de las instituciones españolas, a las cuales defienden, destacándose en la acción bélica a favor de la causa realista .

En este capítulo también se aborda a una de las mujeres descendiente de esta familia: Guadalupe Yandiola. Ella, siendo una mujer que por imposiciones de época y tradición familiar, se pudiera pensar menos apta para

ser influenciada y asimilar los cambios de mentalidad que se producen en los seres que hubieron de vivir con la nueva filosofía humanista ilustrada, es quien demuestra con sus actos que dentro de la familia que le dio origen, por demás conservadora, había germinado la semilla del pensamiento transformador del país, que afectó no solo a las instituciones políticas, sino que traspasando del ámbito general a la consciencia individual, crea en ella un carácter de autodeterminación que mantuvo aún contra las disposiciones familiares y sociales.

Finalmente, las conclusiones, dentro de las cuales se ha incluido un cuadro con el estudio genealógico de la familia Del Campo, que fue armado a la par que se realizaba la investigación y que sirvió de guía cronológica para el entendimiento de la conformación de esta dinastía; y un apéndice de anexos constituido por documentos transcritos de los originales que se consideraron relevantes y medulares en esta investigación.

Capítulo 1.

1.1 El concepto de *nobleza*

Para lograr el análisis de la institución de la nobleza que actuó como ejecutora del gobierno imperante de facto en la mayoría de los Estados del mundo antiguo y que continuó como parte activa de la sociedad, tanto oriental como occidental hasta casi el siglo XIX, permaneciendo en algunos países modernos aunque en un papel simbólico; es necesario hacer una regresión conceptual pasando por las diferentes épocas que a lo largo de los siglos, y a través de sus diferentes concepciones filosóficas, han afectado el modo, carácter social y económico de esta institución y que sin embargo, por difícil que esto parezca, nunca han alterado su esencia jurídica. Para entender esta afirmación, es necesario retomar al pasado en el intento de conocer los significados de sus actos positivos y formadores que la han definido hasta nuestros días, pues ¿cómo intentar explicar a la institución nobiliaria sin explicar antes el cómo y el por qué se origina ésta misma?

Las actuales definiciones del concepto de nobleza¹⁵, pese a la influencia de modernas tesis filosóficas y políticas sobre la valoración de la dignidad humana, contemplan uno de los factores primordiales y eternos de la institución: la herencia, o el valor intrínseco en ésta de la sangre, como concepto biológico que en su origen determinó la calidad nobiliaria, demostrando con esto que, pese a los cambios que esta institución ha sufrido, su razón justificativa ha prevalecido.

La institución de la nobleza como creación de tipo social por necesidad, por poder o por construcción ideológica, toma una normatividad con el transcurso del tiempo y se vuelve un ser vivo, independiente de la voluntad que existe en el colectivo, quien acepta su institución aunque individualmente no la comparta. Usando de los conceptos de Pierre Bourdieu definimos el concepto de nobleza en su construcción teórica dentro de la corriente llamada estructuralista, sobre la cual, él mismo Bourdieu aclara que *por estructuralista sólo entiende la afirmación de que existen en el mundo social estructuras objetivas independientes de la conciencia y de la voluntad de los agentes. Esta realidad social como construcción histórica tiende a abstraerse de la voluntad clara y al control de los actores sociales, es decir habitamos una realidad histórica predeterminada por nosotros con sus instituciones más o menos*

¹⁵ Nobleza: clase social a la que el derecho reconoce determinados privilegios transmisibles hereditariamente. Véase: <http://es.thefreedictionary.com/nobleza> (consultado 22 Diciembre 2012)

Noble, se dice de la persona que, por nacimiento o por decisión de un soberano, posee un título que le concede ciertos privilegios. Véase: Diccionario Enciclopédico, Larousse 2006 (Perú: Ediciones Larousse S. A. de C. V., 2006), 720.

permanentes que se objetiviza, de tal manera que existe, pero en una diferenciación con el ente individual.¹⁶ Así, el concepto de nobleza, se constituye en una institución más o menos permanente que como concepción ideológica humana, __sufre la influencia, a veces dramática y a veces imperceptible, de las filosofías imperantes.

La palabra noble (en latín *nobilis*), aparece ya con bastante frecuencia en Europa en los documentos de los siglos IX y X, pero se limitaba a señalar una preeminencia de hecho o de opinión... casi siempre comporta la idea de una distinción de nacimiento, pero también la de una cierta fortuna.¹⁷

El Conde de Sástago, __en el año de 1593, aunque no define concretamente a esta institución, nos aclara los requisitos indispensables para la adquisición del estatus de noble¹⁸:

... para ser uno verdadero noble han de concurrir, como son la antigüedad de su origen, el haber sido siempre una [familia] y sucedido sin bastardía ni mezcla de otras familias infectas, continuada por el valor de tantos hombres graves, y singulares en las virtudes, de constancia y fortaleza, y nunca haberle faltado el auxilio divino para su conservación...¹⁹

La palabra nobleza lleva aparejados los conceptos de honor, virtud y riqueza y la consiguiente deducción de que tales características difícilmente

¹⁶ Véase: Bourdieu, Pierre. *Capital Cultural, escuela y espacio social*. México: Siglo XXI Editores S. A. de C. V., 1998.

¹⁷ Marc Bloch, *La Sociedad Feudal* (México: Editorial de la Universidad Juárez del Estado de Durango, 2010), 28-29.

¹⁸ Pedro Artal de Alagon, *Concordia de las leyes Divinas y Humanas, y desengaño de la iniqua ley de la venganza* (Madrid: Luys Sanchez, 1593), 104.

¹⁹ N.B. Esta transcripción de cita y las subsecuentes que aparecerán dentro de esta Tesis, ha sido modernizada. Se han acentuado las palabras que ahora así lo requieren y se ha modificado la ortografía para mejorar la comprensión del lector.

confluyen en una persona al mismo tiempo, por lo que se considera al noble como ser excepcional, no común. Y estas apreciaciones tienen afectación tanto para la persona que posee el calificativo como para las demás que constituyen su entorno, que lo visualizan como un ser digno de privilegios y dones.

Carlos IV²⁰ y sus consejeros reafirmaron lo que ellos consideraban como la tradicional definición española de la nobleza, y marcaron los puntos considerados como indiscutibles e imprescindibles para la conformación de la dignidad:

Era noble el que había servido a su rey como militar, ministro y gobernador. Tenía que ser hijo legítimo de antepasados hidalgos. Había casado con su igual. Tenía propiedades, preferentemente mayorazgos, a fin de poder garantizar la elegante vida que exigía el título.²¹

Circunstanciales de la nobleza

La sangre, su continente

La institución de la nobleza, no es de forma alguna exclusiva de ciertos pueblos o civilizaciones, sino que de manera natural, todos los asentamientos humanos en cualquier parte del mundo, han usado para su gobierno a personas miembros de la comunidad que se han distinguido, ya sea por sus orígenes ligados a seres extraordinarios o por sus hazañas guerreras o políticas, pues en cualquier organismo político o sociedad,

²⁰ Sucesor de su padre Carlos III en el trono español. Puso fin a los proyectos reformistas del reinado anterior y los sustituyó por el conservadurismo y la represión. Durante su gobierno se produce el motín de Aranjuez (1808), que marcó la inestabilidad de la monarquía española.

²¹ Véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 33.

independientemente de su grado de civilización, siempre se han desarrollado al menos dos clases sociales: los gobernantes y los gobernados²² e, indefectiblemente el poder es detentado por personajes extraordinarios al común o nobles.

Esta institución jurídicamente, no observó las mismas formas en todas las sociedades, pues la diversidad de los caracteres culturales, los espacios geográficos, económicos y temporales de las diferentes civilizaciones humanas, imposibilitaba la homogeneización de sus características legales, pero es innegable que sí acusó un rasgo universal y esencial que predominó sobre las diferencias: un requisito que en las diversas culturas del mundo se observó casi generalizadamente y que permaneció inmutable y éste consistió en la necesidad de que la nobleza se transmitiera por herencia y que el vehículo transmisor continente de ella, fuese como consecuencia también, siempre uno: la sangre.

La herencia constituye uno de los fundamentos de la nobleza y su gran diferencia con la elite, que si bien frecuentemente aparecen estos conceptos ligados y a veces usados de manera homóloga, –nobleza y elite-, es claro que no son lo mismo. Gaetano Mosca²³, marca la diferencia partiendo de la cualidad hereditaria de la nobleza y explica, que las elites no son heredadas y que la gente de cualquier clase social, teóricamente, puede convertirse en elite, y un grupo de elite sustituye a otro en repetidas ocasiones durante el tiempo; no siendo así con la nobleza. El noble, lo es independientemente de que no

²² Gaetano Mosca, *La clase Política* (México: Fondo de Cultura Económica, 2004), 91.

²³ Véase: Mosca, Gaetano. *La clase Política*. México: Fondo de Cultura Económica, 2004.

pertenezca a la elite social. Así, no todos los que pertenecen a una elite social son nobles necesariamente.

La necesidad de la herencia en la obtención de la nobleza, deviene de la conceptualización medieval de que la virtud o el vicio tiene como su continente a la sangre; el concepto es heredado de la tradición española nobiliaria y es base para los teóricos que soportan la importancia de la idea de la limpieza de sangre²⁴, como determinante social excluyente o encumbrador.

Este factor fue usado en España, como norma, por primera vez en el cabildo de Toledo en 1449, que procedía contra los "sospechosos de la fe" mediante la Sentencia-Estatuto,²⁵ operó en un principio para excluir a los moros y judíos de las actividades socio-económicas relevantes, como una necesidad de época, si se considera que la unidad religiosa representaba una condición esencial para la estabilidad de la monarquía que se sustentaba en el concepto de la verdad universal del cristianismo²⁶, pero según explica Emiliano

²⁴ ... C. Dígame usted, cual es peor, ¿venir de Moros, o venir de judíos, o de herejes?
A. Yo tengo por peor venir de Herejes; y veo que en Derecho los Hijos, y nietos de los condenados por Herejes son infames, y no pueden tener Cargos, ni Dignidades.
C. Tampoco en Toledo los descendientes de Moros, y judíos, pueden tener en la iglesia Beneficios.

... Mayor infamia es venir de Judíos que de Moros, porque Dios castigo con esta pena a los Judíos de vivir los mas abatidos, y vilés, que todos los otros Hombres del Mundo. Así vemos que hay algunos Linajes de Caballeros, tienen alguna descendencia de Moros, que se echa de ver; y los que tienen de Judíos alguna gota de sangre, son señalados con el dedo, y con no darles Hábito, ni entrada en Colegios, ni tener Obispados". Véase: Antonio Agustín, *Diálogos de las Armas, y Linages de la nobleza de España* (Madrid: Juan Antonio de Zúñiga, 1734), 91-92.

²⁵ Nikolaus Botzner et al. "Introducción: sangre, mestizaje y nobleza" en *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispanico* (México: El Colegio de México, 2011), 12.

²⁶ "Si bien las conversiones, en muchos casos forzadas a partir de finales del siglo XV, debían garantizar la unidad, no resolvieron dos problemas de la vieja perspectiva cristiana. Por un lado la sinceridad de la fe, considerada imprescindible, y por otro, la posibilidad de reconocer, diferenciar y controlar las prácticas criptoheréticas, veladas por el bautizo. En teoría, las conversiones habían abolido los antagonismos religiosos entre cristianos, musulmanes y judíos, cada uno de los cuales había tenido con anterioridad un estatus jurídico diferente"

Frutta²⁷, este concepto sufre una transformación y toma un cariz diferente en las tierras americanas; ante la inexistencia de sangre judía o mora, el concepto se deriva y transforma en casi sinónimo de *pureza de fe*, como pretexto de los peninsulares quienes podían presumir de *cristianos viejos*, en contraste con la población natural que eran *nuevos cristianos*, y obtener así, los privilegios que esto suponía al intentar hacerse de los cargos más importantes para la administración del nascente Estado y discriminar de ellos justificadamente a los nativos.

Este cambio de significación en el concepto de biológico a biológico-religioso que aplicó para el Nuevo Mundo, sería el escalón que permitiría de manera legítima a los peninsulares recién arribados a América, proclamar su derecho divino de superioridad y gobierno.

En la Nueva España se sustituyeron las distinciones europeas (sacerdote, noble, burgués, hombre del pueblo) por una estratificación étnica basada en los cinco estados principales: españoles, mestizos, mulatos, indios y negros. Categorías que indicaban el carácter genético aproximado de cada individuo y se consideraban más bien como definiciones de una condición fiscal y civil²⁸.

Apoyados los peninsulares en la justificación de su supremacía biológica y cultural se denominaron poseedores de la verdadera religión y

Véase: Nikolaus Bottcher et al. "Introducción: sangre, mestizaje y nobleza" en *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispanico* (México: El Colegio de México, 2011), 11.

²⁷ Véase: Emiliano Frutta, "Limpieza de sangre y nobleza en el México Colonial: la formación de un saber nobiliario (1571-1700)" <http://es.scribd.com/doc/25397033/frutta-emiliano-limpieza-de-sangre-y-nobleza-en-el-mexico-colonial-la-formacion-de-un-saber-nobiliario-1571-1700> (Consultado 10 Abril 2011)

²⁸ David Anthony Brading, "Gobierno y Elite en el México Colonial durante el siglo XVIII" *El Colegio de México, Revistas*, v. 23, no. 4 (abril-junio 1974):611. http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apachemedia/A2FTICJ2X35VLMADDLM1KVASI5QA6.pdf (consultado 25 Septiembre 2011).

como ejemplares de raza *no bárbara*, actuaron como legítimos representantes de los deseos de su Iglesia para la evangelización y de su soberano para la posesión y explotación de la nueva tierra en servicio de la corona.

El servicio a la Corona

En el caso de la Nueva España, encontramos que en la documentación sobre las consideraciones necesarias para titular a un noble, se destaca la palabra *servicio*, y es que en estas nuevas tierras, sobre todo en las primeros arribos de españoles, la nobleza tradicional española no participa, así que la mayoría de las dignidades y títulos otorgados en los primeros años de Virreinato en América, fueron otorgados en base a la fidelidad y servicios hechos a la corona española, convirtiendo a los títulos nobiliarios en un premio o recompensa merecida por las buenas acciones.

Al mencionar que durante los primeros años, propiamente llamados de conquista, la nobleza tradicional castellana no participa, no se pretende intrínsecamente corroborar de manera alguna la conocida injuria que tantos años ha imperado en el pensamiento histórico: la del hecho de afirmar torcidamente que los españoles encargados de traer a América la cultura europea, eran seres social y culturalmente bajos, como vagabundos, prófugos de la justicia o viles campesinos, que vinieron por no tener nada que perder; si bien este tipo de aventureros pudieron encontrarse dentro de las primeras venidas a las Indias, esto cambió posteriormente cuando se alistaron para tomar posesión entre las tierras recién descubiertas en gran contingente,

caballeros, hijosdalgo, burgueses y letrados²⁹. En mucho menor número venían los de las clases inferiores, pues estos no poseían los recursos económicos necesarios para lanzarse a la aventura y como lo menciona Lohmann para estos, lo único a su alcance era apresurarse a acudir a las ciudades de España para disfrutar de la prosperidad provocada por los tesoros de esas tierras inasequibles a su capacidad económica.³⁰

Konetzke a este respecto, afirma que sin duda llegaron a Hispanoamérica delincuentes, pero que fueron los que se las ingeniaron para introducirse clandestinamente en los reinos, por el contrario, lo usual en las colonias fue enviar a facinerosos y revoltosos de vuelta a la metrópoli, donde según las ordenes reales también debían enviarse a los holgazanes y vagabundos y nunca tampoco, España trasladó a sus posesiones americanas a uno solo de sus numerosos pobres, mendigos u holgazanes.³¹

²⁹ Las cartas o licencias de embarque de España a las Indias, contaban una serie de requisitos indispensables y hasta cierto grado difíciles de cumplir para el común del pueblo, entre las que se enumeran: la invitación de un paisano residente acomodado en una actividad comercial que lo amparará a su venida y respondiera por él, lo cual acreditaba con una carta que escribía el invitador, el hecho de que supiera leer, escribir y contar, documentos certificados de la constancia de que fue bautizado, informes sobre su estado de libertad, sin sujeción marital o civil en España; Informes jurados de testigos sobre ser cristiano viejo, y en muchos de los casos el anexo de la confirmación de ser "de ambas líneas es noble hijodalgo vizcaíno originario cristiano viejo de limpia y esclarecida sangre sin mezcla de moros judíos herejes Agotes cismáticos nuevamente convertidos y penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisición ni otro alguno por cosa que induzca infamia..." como se analiza en el Exp. no. 1369, de licencias de Embarque para Nueva España de Benito Castañes y Larrea. Véase: AGI, México, 2496, N. 134. Del año de 1795.

³⁰ Guillermo Lohmann Villena, *Los Americanos en las órdenes nobiliarias*, tomo 7 (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), xiv.

³¹ Richard Konetzke, *América Latina II. La época colonial* (Madrid: Siglo XXI de España Editores S. A., 2002), 53-54.

De esta manera, América se convirtió en el espacio ideal español en donde fue posible, no solo a los peninsulares, sino también a los criollos y aún a la nobleza nativa³², lograr de una manera acelerada el ascenso social, de tal manera que autores como el citado Lohmann, afirma que la colonización significó...un ennoblecimiento de gran parte de la sociedad³³. Pero, es necesario afirmar que se trataba de un ennoblecimiento sustentado y legítimo; sustentado en el hecho de que uno de los afanes de la corona fue el de crear en América una aristocracia formada de los mejores linajes españoles, pero reteniendo en la península, cerca de ella, a las cabezas de estos linajes para controlar y evitar los excesos a los que sus cercanos parientes en América pudieran estar tentados a cometer amparados en la distancia que los separaba de la metrópoli³⁴, y legítima en el entendido de que esta nobleza naciente americana se formó de emigrantes nobles segundones³⁵, caballeros e hijosdalgo que imposibilitados en la península de obtener riqueza viajaron a las Indias a tratar de conseguirla y tanto fue el número de ellos que acogió la

³² "...La administración española equiparó a los caciques y "principales" indígenas con los hidalgos, a los que, incluso, otorgó blasones y escudos de armas". Véase: Guillermo Lohmann Vilella, *Los Americanos en las órdenes nobiliarias*, tomo I (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), vi.

³³ Guillermo Lohmann Vilella, *Los Americanos en las órdenes nobiliarias*, tomo I (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), vi.

³⁴ "Uno de los preceptos inspiradores de la política migratoria a las Indias, canalizada selectivamente por los arcaduces de las instituciones estatales en Sevilla, especialmente en los primeros tiempos, fue el de constituir en Ultramar, con la solidez necesaria, un estamento de burguesía eficiente, una mesocracia homogénea y válida, integrada por hijosdalgo ni tan pobres que trasladaran a las Indias el ambiente de las novelas picarescas, ni tan encumbrados que pudieran poner en peligro las prerrogativas de la Corona..." Véase: Guillermo Lohmann Vilella, *Los Americanos en las órdenes nobiliarias*, tomo I (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), vi.

³⁵ Segundones, no en el sentido peyorativo del término, sino en referencia al tiempo de su nacimiento dentro de una familia aristocrática, que determinaba por ley y costumbre destinar el patrimonio familiar al hijo mayor, dejando a los posteriores menores hermanos sin posibilidad de gran riqueza.

idea, que a mediados del siglo XVI, el flujo de integrantes de las clases altas que venían a poblar territorios ultramarinos enflaqueció el número de los hijosdalgo habitantes de Castilla³⁶.

A pesar de lo expuesto, no era fácil obtener el reconocimiento de una nobleza en la Nueva España; los requisitos a cumplir no eran sencillos, pues si no se apoyaba en argumentos verdaderamente extraordinarios de proezas durante la colonización que valieran la admiración y reconocimiento del monarca, había que demostrar ciertos lazos familiares con noblezas o hidalguías antiguas peninsulares, entrar al sistema con la formación de mayorazgos, comprar los derechos de títulos, de hábitos de órdenes militares o de cualquiera de los medios establecidos que le permitieran al aspirante adornarse con legitimidad de nobleza. Sin embargo, a excepción de que había que demostrar la hidalguía de nación, que era considerada la fuente de la nobleza³⁷, y que era indispensable también para el ingreso a una orden militar, todos los demás requisitos aparecen sorteables, pues dependían únicamente de la posesión de la suerte o de una fortuna.

³⁶ Guillermo Lohmann Villena, *Los Americanos en las ordenes nobiliarias*, tomo I (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), xv.

³⁷ Véase: Juan Arce de Cálora, *Suma nobilitatis hispanicae, et immunitatis regionum tributorum, causas, ius, ordinem, iudicium & excusationem breviter complectens; nunc postremo recognita, atq; infinis prope locis emendata, novisq; additionibus avcta* (Madrid: Excudebat Ludovicus Sánchez Typographus Regius, 1613), 26. Quizás el primer texto sobre la nobleza, editado en 1570.

1.2 Justificación de la nobleza hispana

Los preceptos cristianos y el funcionamiento social

Es fácil encontrar el origen y la justificación de la existencia de la nobleza hispana dentro de los preceptos del cristianismo que regularon la vida jurídica, social y moral del pueblo español.

Toda alma esté en sujeción a las autoridades superiores, porque no hay autoridad sino por Dios; las autoridades que existen están colocadas por Dios en sus posiciones relativas. Por tanto el que se opone a la autoridad se ha puesto en contra del arreglo de Dios³⁸.

En base a este párrafo del texto Bíblico, todos los hombres se sujetarán a la autoridad de un hombre que existe por deseo divino para ejercer el gobierno sobre los demás. Este hombre sería el representante de Dios y de su voluntad en la tierra y de esta manera el encargado de imponer un orden y autoridad sobre las masas del pueblo. Un personaje así, necesariamente había de ser un extraordinario, notable y encumbrado al que los demás reconocieran como el privilegiado de Dios, el Rey sobre todos.

Este personaje, poseía a su vez la facultad de nombrar a personas que a su juicio se distinguieran dentro de la comunidad para que le auxiliaran en el desempeño de su labor. Estos ayudantes se encarnan en los nobles, manos o pies simbólicos del cuerpo del gobierno en la filosofía organicista, que ayudan al monarca con la gran responsabilidad de ejercer un gobierno.

³⁸Biblia de América. Cartas del Apóstol San Pablo a los romanos. Romanos 13 (España: Torán S.A. Grupo Impresora, 2008) 1389.

49
del texto
y el significado
de la nobleza

Francisco de la Portilla, en su obra *Tratado de lo que es nobleza y milicia* (1595), nos explica el origen de la nobleza y la justificación de su necesidad dentro de los estamentos sociales en su indispensable servicio para el buen funcionamiento de la sociedad:

Y para esto es necesario que haya de todo estado de personas; porque no anduvieran bien gobernada una República, sin todos fueran iguales; si todos fueran ricos, no hubiera quien sirviera unos a otros; es menester que haya en la República quien tenga oficios supremos, y quien tenga oficios bajos y mecánicos.³⁸

En este tenor y parafraseando a Guillén Berrendero³⁹, coincidimos en que el primer mito fundacional de la nobleza surge de la necesidad de justificar la desigualdad social, el predominio de unos pocos detentadores del poder sobre otros muchos. Para Gaetano Mosca, *la minoría gobernante justificará su poder en principios abstractos que tienen arraigo en la historia de una sociedad determinada. Esta abstracción permite que el fundamento del poder no sea constantemente cuestionado por parte de los gobernados; a la par que la relación con la historia de la sociedad permite efectuar fáciles y accesibles referencias al contexto en el cual se enmarca, lo que supondría una más grande aceptación de la misma por parte de la mayoría gobernada.*⁴⁰

³⁸ Antonio Guillén Berrendero, "Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal, 1556-1621" (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2008) 118. <http://eprints.ucm.es/5489/1/T31078.pdf>

³⁹ Antonio Guillén Berrendero, "Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal, 1556-1621" (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2008) <http://eprints.ucm.es/5489/1/T31078.pdf>

⁴⁰ Luis E. Blacha, "Fórmula Política" *Pensamiento Latinoamericano y Alternativo*, FLACSO <http://www.cecies.org/articulo.asp?id=150> (Consultado 23 Enero 2013)

La superioridad biológico-cultural

Portilla coloca el origen de la verdadera nobleza en la sangre, desde este punto de vista, la superioridad biológica legitima la desigualdad social y la convierte en parámetro de la calidad humana. Pedro Artal de Alagón, conde de Sástago y tratadista nobiliario así también lo consigna en su obra que es una interpretación moral sobre la nobleza y de la cual concluye Guillén Berrendero que sólo los puros pueden ser nobles.⁴²

Para la última mitad del siglo XVIII, los conceptos medievales de nobleza han tenido que adecuarse a las nuevas necesidades dentro de la administración de los gobiernos, en este caso también, del gobierno español que comienza a renovarse en necesidad de buscar, primero la protección y vigilancia sobre sus posesiones territoriales, segundo, __nuevas entradas de recursos económicos que dieran fluidez a las arcas del gobierno agotadas en gastos de defensa y por último a la influencia de las nuevas tendencias filosóficas ilustradas.

Las formas que comienzan a operar en América en relación con la nobleza, se localizan primeramente dentro de los parámetros de las estratificaciones sociales europeas que en este continente se sustituyen de

⁴² Antonio Guillen Berrendero, "Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal 1556-1621" (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2008), 114. <http://eprints.ucm.es/5459/1/T31078.pdf>

puramente biológicas a biológico-culturales. *En España es una especie de título de nobleza el no descender ni de judíos ni de moros: en América la piel, más o menos blanca, decide el rango que ocupa el hombre en la sociedad*⁴³

La Virtud

Los pensadores del siglo XVIII, totalmente permeados de las corrientes ilustradas, afirmaron que la virtud era el único fundamento de la nobleza y surge una nueva clasificación para el concepto: *Nobleza natural, que se debe a la virtud, nobleza civil que va aneja a los empleos y nobleza hereditaria, la de los descendientes de estas dos especies de nobles.*⁴⁴ Esta clasificación se refiere al principio de la nobleza partiendo de que los nobles verdaderos, eran aquellos a quienes los príncipes había elegido de entre toda la masa constituyente de una sociedad y que fueron reputados por ellos como los mejores y más virtuosos para confiarles la tarea de asistirlos y ayudarle en el desempeño de su gobierno tanto en la guerra como en la paz y en este contexto, las cuestiones genéticas van de lado.

La consideración de la *virtud*, a modo de concebirse por los hombres ilustrados, introduce en la institución nobiliaria a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, una corrección necesaria a ésta, pues según Sarrailh abusaron los

⁴³ Alej. De Humboldt, *Ensayo Político sobre el reino de la Nueva-España*. Tomo Primero (Paris: En casa de Rosa, Gran patio del Palacio Real y calle de Montfensier, no. 5, 1822) 262.

⁴⁴ Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1957), 524.

nobles de esta benignidad y pretendieron que fuese deuda de nacimiento lo que solo era premio de la virtud pero, el ser hijo de un hombre ilustre no es lo mismo que ser ilustre.⁴⁵ De aquí que en cierto sentido, la consideración de las acciones virtuosas y su reconocimiento, ofrece una mejora, un perfeccionamiento y un mayor lustre a la antigua nobleza, con la introducción de personas de probadas cualidades que volvieron a hacer brillar con los adjetivos de valentía, honor y –por supuesto- riqueza, a la rancia institución, en la que estos atributos, en muchos casos se habían opacado y caído en desuso.

La nobleza de nacimiento se ve usurpada ante el engrandecimiento de la institución y este hecho se percibe por algunos con el advenimiento⁴⁶ de otro tipo de nobleza: la nobleza reconocida por el mérito, ya sea militar, burocrático o de auxilio económico. Esta nueva vía para titular nobles, como lo ha señalado Mosca, rinde tributo a una norma de justicia distributiva que ha operado siempre en el corazón de los hombres [...] la norma que tiende a establecer una relación exacta y casi matemática entre el servicio que un individuo presta a la sociedad y el grado que alcanza en la jerarquía social.⁴⁷

⁴⁵ Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1957), 524.

⁴⁶ Advenimiento, por llamarlo de alguna manera. En realidad la nobleza titulada por mérito es una forma existente e inherente de la institución desde su creación, sin embargo, por largo tiempo la nobleza titulada, una vez establecida, se mantuvo en un periodo de estabilidad y se rigió por normas biológicas-hereditarias, con lo que en cierto sentido se desusó de la figura meritaria. La nobleza hereditaria resintió agresión mayor hasta que sucede la conquista de las terras americanas y otros reinos, por el reconocimiento que de este hecho se expresa a las personas participantes en ella, titulándolos nobles; no obstante el re-uso de la consideración de la virtud o el mérito, se manifiesta más claramente hasta después de la segunda mitad del siglo XVIII, amparándose ésta en las teorías ilustradas.

⁴⁷ Gaetano Mosca, *La Clase Política* (México: Editorial de la Universidad Juárez, 2008), 261.

Pensadores de la época, como Francisco Gregorio de Salas⁴⁸, que sostenía que *el hombre de bien es el más noble* y Clavijo y Fajardo⁴⁹ que no cesaba de criticar el abuso de los títulos por los nobles españoles, y que afirmó que "la medida de la excelencia de los hombres no puede ser otra cosa que la de sus acciones benéficas a los mismos hombres... el mundo juzga a vista de las obras y no en virtud de los títulos o epítetos que da la lisonja".⁵⁰ Sentaron precedente para la determinación de la calidad del mérito personal. Sin embargo, y hablando lisamente es necesario reconocer que el mérito personal se sujeta a muchos factores, entre los que hay que considerar, que dicho mérito es una de las cosas que los hombres saben falsear mejor y que dentro de los regímenes autocráticos, donde el reconocimiento del mérito depende de una o de pocas personas, puede bastar la intriga para que se produzca este falseamiento; como efectivamente se realiza, aunque no como regla general, sino como excepción ocasional.

⁴⁸ Francisco Gregorio de Salas (1729-1808) poeta y eclesiástico español. Una de sus obras más conocida es *Juicio imparcial o definición crítica del carácter de los naturales de los reinos y provincias de España*, poema que describe el carácter de cada región española. Noble, su hermano José fue Guardia de Corps y Mariscal de Campo. Él mereció la estima personal de Carlos IV y fue amigo del extremeño Manuel Godoy.

⁴⁹ Joseph Clavijo y Fajardo (1725-1806), Estudio Leyes, Teología y Humanidades. Combatió a los viejos tópicos españoles y se le acusó de anticlerical, fue fundador del periódico "El pensador", seminario matritense, típico del espíritu de la Ilustración, que fue uno de los más importantes de la segunda mitad del siglo XVIII en España.

⁵⁰ Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1957), 525.

1.3 La nobleza, el pueblo y los pensadores ilustrados.

El surgimiento de la clase noble dentro de una sociedad, es un acto que por natural se origina dentro de las civilizaciones y la permanencia de esta clase en el poder resulta ser una cuestión inherente a su naturalidad. En España y sus reinos, las ideas ilustradas con su finalidad de igualar a los hombres en dignidad no van dirigidas -contrario a lo que hoy pudiéramos pensar- en su discurso y esencia a atacar a la nobleza⁵¹, a excepción quizás de los nobles pobres e incapaces, indignos de conservar el mando de la aristocracia y que a toda costa desean conservar un esplendor, sumiendo a sus siervos en la miseria; el pensamiento ilustrado en este tenor, va direccionado en contra de un conjunto de leyes que coartan a las masas, ya no el acceso a la nobleza, sino a su recién descubierto derecho elemental de trabajo y vida digna que la ganancia de ese trabajo les pudiera proporcionar. El pueblo es ajeno a los títulos o dignidades, su afán es procurar su alimento, su salud y su bienestar. Y es en los nobles hispanos incapaces de conservar una riqueza y de velar por la gente de su señorío, a donde el pueblo se voltea y recrimina, no el hecho de que sean nobles, sino de que sean incapaces.

"Sea noble enhorabuena el que, habiendo heredado de sus mayores, con el esplendor de su linaje, los bienes de fortuna necesarios para conservarle, ha

⁵¹ El mismo Jovellanos, descendiente de una de las familias más nobles de Asturias, en *La ley Agraria*, al examinar la legitimidad de los mayorazgos, recuerda los gloriosos orígenes de la nobleza española, a la que llama escudo y apoyo del Estado justificando la riqueza y la pompa de los nobles cuando es mérito de un esfuerzo personal y no de la "casualidad del nacimiento". La transmisión de esta herencia nobiliaria, se estableció épocas más tardíamente a la institución de la nobleza.

sabido aumentar uno y otro por la aplicación de sus virtudes, séalo aquel que habiendo nacido de familia ilustre, pero pobre, ha sabido con su estudio y sus servicios, obligar al Estado a que se encargase de su subsistencia y la de su familia. Perezcan de necesidad y de miseria los que, habiendo disipado la herencia de sus padres o no sabiendo sacudir su desidia, quieren mantener todavía su esplendor, rodeados por todas partes de miseria. Sirva el espectáculo de estos infelices... de ejemplo y de terror a sus iguales, y ofrézcanles un provechoso escarmiento para que nunca la vanidad sirva de fomento a la pereza, ni se crea que el lustre de la nobleza es compatible con la infame ociosidad...¹²

La aristocracia y la nobleza representaban a las personas que legalmente y por sistema podían obtener lo que el pueblo necesitaba y mucho más y este sistema había operado por siglos y de no haber sido por la necesidad que en España se causó por las crisis económicas derivadas de las guerras o por epidemias, recurrentes ambas a lo largo del siglo XVIII¹³, el

¹²Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1957), 520-521.

¹³ Por citar algunos ejemplos: En 1760, Asturias vivió una epidemia de ictericias, y otra de paperas. En el territorio de Castilla desde 1750 hasta 1762, afligió y perseveró la epidemia de anginas malignas. Para el año de 1764, la guerra con Portugal fue la causa de que se extendiese una peste, principalmente en Extremadura de la que murió muchísima gente. No sólo proliferaron epidemias contra la población, en el año de 1774, la península pierde casi todo su ganado vacuno y lanar a raíz de una epizootia que atacó a estos animales, principalmente en las regiones de Alava, Navarra, Guipúzcoa, Aragón, Santander y montes de Pas. Véase: Joaquín de Vilaiba, *Epidemiología Española o historia cronológica de las pestes, contagios, epidemias y epizootias que han acaecido en España desde la venida de los cartagineses hasta el año 1801*, Tomo 1. Madrid: Imprenta de Fermín Vilaipando, 1803.

En cuanto a las acciones bélicas españolas, estas aparecen a lo largo del primer reinado Borbón y producen consecuencias lógicas entre la población civil. Hasta acciones bélicas, se enumeran desde 1717-1721 que se producen los asaltos a Italia, 1727 Asedio a Gibraltar durante la guerra con Inglaterra de 1726 a 1727; Guerra de Sucesión de Polonia y la que se inició en 1739 por Inglaterra, que trató de someter a su dominio los puertos clave del Caribe a

sistema hubiera continuado así. Bourdieu afirma que las prácticas de los agentes tienden a ajustarse espontáneamente –en circunstancias normales- a las distancias sociales establecidas entre posiciones⁵⁴. Y se refiere a la dosis de conformismo que opera en el los niveles sociales inferiores y que representa el indispensable factor que permite el funcionamiento del sistema social. Esta dosis de conformismo opera con la convicción de las masas y se vuelve un freno invisible e incuestionable que permite la marcha del sistema social además, el mismo pueblo estaba convencido por tradición de la legítima existencia de personas extraordinarias o nobles que estaban predeterminadas para organizar y regir sobre ellos y que se encarnaban precisamente por el reconocimiento que éste hacía de ellas; el problema solo era pues, para la inmensa mayoría del pueblo español, la existencia de nobles que no merecían serlo por el único aspecto de que adolecían de pobreza o de ingenio para hacer producir lo que poseían y lo agotaban, y de que la pobreza de su señor, era su pobreza también.

A pesar de que estos argumentos y de otros muchos que no se mencionan y que conllevaban el espíritu de la época, Sarrailh, encuentra lo que verdaderamente es la causa de la molestia en el pueblo español con respecto a esta institución y esto era básicamente la situación económica lamentable que el pueblo padecía como consecuencia de las normas jurídicas

la que se junto la guerra de Sucesión de Austria. Véase: Luis Navarro García, *Historia general de España y América: los primeros Borbones* (España: Ediciones Rialp, S.A., 1989), xviii.

⁵⁴ Gilberto Giménez, "Introducción a la sociología de Pierre Bourdieu" *Colección Pedagógica Universitaria*, núm 37-38 (enero-junio/julio-diciembre 2002):6 http://www.uv.mx/cpue/coleccion/in_3738/b%20gilberto%20gimenez%20introduccion%202.pdf (Acceso 31 Enero 2011).

que reglamentaban en ese tiempo la distribución de la tierra⁵⁵, que era la base económica que producía riqueza, en donde no operaban las nuevas ideas con respecto a que era el trabajo y los buenos actos los que pudieran crear las distinciones sociales. Y no operaba simplemente porque las leyes establecidas, arcaicas o no, pero vigentes, frenaban el desarrollo de los individuos que conformaban la masa. Así se manifiesta que en teoría, los ilustrados habían definido el problema y encontrado la solución, pero que en la práctica el habilitar la respuesta propuesta para el problema, topaba de lleno con un cuerpo de orden legislativo y otro de carácter costumbrista muy difíciles de cambiar. Aún más hablando lisamente, el problema no era nuevo, sino que se presentaba tan antiguo como la misma humanidad. El problema localizado del pueblo español era a juicio de los ilustrados solo uno en verdad: la desigualdad social y se expresaba en la máxima de la época, que era que la distinción de nacimiento o los méritos de algunas pocas personas, no debían ser determinantes para la existencia de una clase social superior, sino que se había de homologar el reconocimiento y la recompensa recibida por los méritos realizados independientemente de que estos fueran llevados a cabo por los nobles o por los villanos. Sin embargo, difícilmente podría suceder que alguien

⁵⁵ «Entre las causas de miseria y abatimiento de naciones como la nuestra, a las cuales la naturaleza convida a ser ricas y poderosas, la comisión entiendo que las de peor trascendencia son las máximas absurdas que protegen la vinculación de bienes raíces y autorizan los mayorazgos: institución que pugna con los progresos de la población y de la Agricultura, introduce la pobreza y el desaliento, fomenta las semillas del mal moral, entorpece los movimientos progresivos de la aplicación y de la industria, divide los individuos de la sociedad, turba la armonía y concordia de las familias, destruye el derecho de propiedad y se halla en oposición con todos los principios de sociabilidad y de justicia universal, y con las leyes más sabias de los gobiernos primitivos y aun con las antiguas de nuestros reinos.» Véase: Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1957) 22-23.

de la masa popular, tuviera la posibilidad de otorgar algún tipo de ayuda a la corona, ya sea en servicio militar de conquista o pecuniario, esto como consecuencia de que los espacios abiertos a su actividad, estaban infinitamente lejanos de los círculos del poder por sus naturales limitaciones culturales, tradicionales y sobre todo económicas. Esto llevó al pensamiento ilustrado a redescubrir que *la aplastante diferencia entre los hombres, es la riqueza*.⁵⁶ Así, el desprecio que se concentra contra la aristocracia y la institución nobiliaria no es, si puede afirmarse así, personal, es decir, que el hecho de que unos hombres se proclamen de mayor valía con respecto a los otros, constituye un asunto irrelevante, hasta que el sistema legislativo de una nación otorga prerrogativas a éstos proclamados en perjuicio directo a los demás, (en España, se le dio a la nobleza y a la aristocracia el control de los Ayuntamientos, las exenciones fiscales, la dispensa de penas por delitos, etc.), y sin embargo, las gracias otorgadas se legitiman cuando la gran mayoría o la masa habitante de dicha nación practica este reconocimiento consensual.

El trabajo de los pensadores ilustrados, en este aspecto, tampoco iba dirigido en contra de la institución nobiliaria, aunque sí exigía la regulación de una de sus expresiones: el mayorazgo. Jovellanos y la Asociación Económica de Madrid, explican al lanzar su ataque contra los mayorazgos en 1797⁵⁷, que reconociendo a esta figura como una de las formas positivas que usaba la

⁵⁶ Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1957), 527.

⁵⁷ Dora M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 129.

nobleza para su conservación, la calificaban como un mal, pero un mal necesario, y el destruirlo sería destruir a la nobleza y pensar en la abolición de esta institución, era considerar el quiebre de los pilares sustentadores del sistema gubernamental representado en la corona, lo que echaría por tierra todos los avances civilizatorios de la sociedad, nadie deseaba una anarquía y aún el mismo pueblo que simpatizaba con sus monarcas, no pensaba en su desaparición. Por ello solo se esbozó la existencia de una posible solución a la problemática económica de la nación con el consejo de que no se permitiera la creación de más mayorazgos, no de que se desaparecieran los existentes, sino de que solo se les reglamentará. Se plantearon una serie de reformas con respecto al problema que representaba la tierra ociosa en manos de la aristocracia incapaz, y se propuso un mejor reparto de estas tierras entre la gente del pueblo que no poseía un terreno de donde poder sacar su propio sustento, pero este primer planteamiento de solución aún tomaría décadas para madurar en la mentalidad colectiva y para poder configurarse legislativamente. En el siglo XVIII, el primer intento reformista aun daba apariencia difusa, era un impreciso intento de solución a los problemas de la miseria española.

En América, donde la bonanza económica era superior a la de la península y en donde el pueblo mestizo estaba acostumbrado, de siempre por las dos ramas que lo constituyeron – la mexicana y la española- a la existencia de la nobleza, la titulación o no de los ricos se tomaba más un asunto de simbolismo que de real autoridad. El ejercicio de la nobleza americana no

operaba en total similitud con la nobleza europea, los señoríos en su estricto sentido no existían como lo habían hecho en los tiempos prehispánicos o lo seguían haciendo en la península, así que la nobleza titulada en América proporcionó un descanso y hasta un relajamiento de autoridad en el pueblo⁵⁸. Los mismos nobles mexicanos, llegaron a considerar a las formas positivas de la nobleza, como el título o el mayorazgo, solo como la confirmación de su estatus millonario y para el pueblo, la existencia de la nobleza solo representaba el paradigma humano que demostraba que podían confluir en un ser la existencia de los máximos valores: su lealtad a Dios, al Rey y a su familia, como lo afirma Doris Ladd en *una sociedad que veía los logros personales con cierto escepticismo, un título significaba que el individuo había "llegado". Era una confirmación real del valor de toda la familia, pues garantizaba que por generaciones, sus miembros habían practicado su religión, habían mantenido relaciones respetables y una manera digna de vivir*⁵⁹.

⁵⁸ "Tampoco se justifica idealizar la vida anterior a la llegada de los europeos... pero no se podía recuperar lo que nunca había existido: una nación mexicana. También es falsa la idea de un pasado prehispánico de felicidad y armonía: olvida la explotación y opresión que ejercían los mexicas y otros pueblos, y las múltiples luchas, muchas veces muy sangrientas, entre distintos señoríos". Véase: Juan Brom, *Esbozo de Historia de México*, 3ª. Edición (México: Grijalbo, 2009), 122.

⁵⁹ Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 79.

Capítulo 2

2.1 Las Reformas Borbónicas

Antecedentes

Las reformas borbónicas, se implantan en la Nueva España y Filipinas por Carlos III, en su intento de modernizar el sistema político español que se ve amenazado por invasiones exteriores –la llamada Guerra de los Siete años⁶⁰– e interiores, pues las ideas socavan también a un pueblo desde dentro. Una importante parte de los planes de Reformas en América giraba en torno a esta preocupación que prometía solución en el fortalecimiento de las posesiones españolas de ultramar para que éstas en determinado caso pudieran defenderse por sí mismas y a la vez contribuir a la defensa imperial.

Otra importante necesidad que las Reformas remediarían con su aplicación, se localizaba dentro del inoperante sistema administrativo, sobre todo en lo tocante al rubro recaudatorio. La introducción de un sistema de intendencias en la Nueva España, garantizaría la cobertura del territorio y el control de sus productos tributarios por mentes hispanas, además se proyectó el establecimiento de un libre comercio dentro del imperio y se plantearon importantes esfuerzos para estimular la industria.⁶¹

⁶⁰ Guerra de los Siete años o Guerra Carlina (1756-1763). Para establecer el control sobre Silesia y por la supremacía colonial en América del Norte e India. España entra en ella a partir de 1761 cuando Carlos III se alía con Francia para defenderse de la agresividad Británica.

⁶¹ En la Nueva España, por ejemplo, la industria del tabaco fue reorganizada como un monopolio real y se creó un gremio de mineros con facultades administrativas y jurisdiccionales. Véase: Lyle N. Mcalister, "El fuero militar en la Nueva España (1764-1800). Biblioteca Jurídica virtual UNAM <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1040> (Consultada 26 Agosto 2012)

Intendencias en la Nueva España⁶²

Años 1786-1821.



⁶² Imagen tomada de: Memoria Política de México. Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/Independencia/1774DCB.html> (Consultado 11 Abril 2013)

Estas Reformas se apoyan sobre todo en las soluciones que para este fin redacta José Campillo Y Cosío,⁶³ en 1743, en donde se exponen todos los puntos que posteriormente se habrían de tomar como derrotero para la creación de tales innovaciones, no sin antes aclarar que tales medidas son productos dictadas por la Divina providencia y aprobados por la razón⁶⁴

De acuerdo al texto de Campillo, la prioridad de las reformas a implantar era sobre todo de carácter económico: *Enfermas están de muerte América y España; aquella, porque ésta no le da documentos; y ésta, porque aquella no le tributa tesoros*⁶⁵ Así, los cambios que modernizarían las funciones ejecutivas de las colonias españolas en materia judicial, administrativa y militar, partirían ante todo y en primer lugar, del cambio económico que se operaría por la implantación de estos nuevos preceptos campillistas.

Ante todo, y al tenor de Campillo, para intentar estas reformas, era necesaria una visita general a las provincias, que proporcionarían al rey y a sus

⁶³ Joseph del Campillo y Cosío. *Nuevo sistema de Gobierno Económico para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses.* (Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789).

⁶⁴ Joseph del Campillo y Cosío. *Nuevo sistema de Gobierno Económico para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses.* (Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789). 17.

⁶⁵ Joseph del Campillo y Cosío. *Nuevo sistema de Gobierno Económico para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses.* (Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789) 15.

ministros los informes necesarios para restituir el gobierno político de aquellos gobiernos y para disponer las cosas para el establecimiento de un nuevo sistema de Gobierno Económico. A juicio de Campillo, la inobservancia de las leyes ha sido la causa de la dimanan los males que se sufrían en España y sus colonias.

En cuanto al abuso y usurpaciones de poder por el clero secular y regular de los intereses del Rey y de los particulares, propone que se encargue este asunto a los obispos y prelados para que pongan solución y que se mande a los gobernadores para que auxilien al monarca en tan importante asunto, y si así no lo hicieren, el Rey actuará, usando de su autoridad propia, pues tenía la mayor en América, que ningún príncipe cristiano en sus dominios.

El sistema administrativo imperante en las colonias tendría el carácter que hoy definiríamos como de Estado Feudal⁶⁵, el rey compartía legitimidad con la nobleza, las funciones y el poder eran bienes hereditarios dentro del seno de la aristocracia y la propiedad dispersa y heredada, se encontraba más allá de la influencia del monarca y el Estado estaba formado por pequeñas agrupaciones sociales cada una de las cuales contaba con organismos necesarios para su autosuficiencia. De este modelo se desprende la deducción de la existencia de un poder disperso, entre aristocracia, gremios de oficios y grupos étnicos y religiosos el cual era necesario ante todo concentrar en un poder central para intentar las reformas.

⁶⁵ Samuel P. Huntington, *El orden político en las sociedades en cambio* (Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica S. A., 1997) 138.

No se trataba del gigante salto a la modernidad, sino solo de implantar una serie de propuestas que fortalecieran el gobierno y la economía española y que por ende, mejorarán la calidad de vida del pueblo tanto en la Península como en la Nueva España. Estudiadas las reformas en su aspecto innovador dentro de la institución de la nobleza, se encuentra que las medidas que se pusieron en marcha fueron tendientes a refrescarla y vigorizarla. Se buscó ante todo el fortalecimiento de una nueva clase social emergente dentro del concepto reformista en la Nueva España y como su fruto principal: mineros y comerciantes, nueva aristocracia, poseedores de la mayor riqueza una vez destronada a la primera rancia aristocracia agraria; se apoyó a la nueva elite con incentivos de tipo económico y exacciones de impuestos, así como también con incentivos de tipo simbólico: honores y títulos que les crearan un ánimo de adhesión y simpatía por el régimen monárquico, así como un estatus reconocido que aumentó la vanidad e ingresos de algunas familias, en primera instancia peninsulares y posteriormente criollas.

Una de las propuestas principales fue la promoción a la industrialización de la economía con el fomento de la agricultura, las artes, de las fábricas y de la manufactura de la industria, así como el comercio. Se priorizaría la apertura de las comunidades por medio de caminos que unan las regiones y que a la vez que permitan la comunicación y el comercio, faciliten el trabajo de una buena policía que frene los abusos en poblaciones de difícil acceso, es decir se tratará de juntar una nación dispersa por las dificultades que ocasiona el tráfico dentro de ella.

La protección al rubro minero es un asunto que se trata con el mayor detenimiento, se propone mejorar el sistema de extracción con la capacitación de hábiles maestros peninsulares y maquinaria de última tecnología; así mismo se pone énfasis en el abuso que se comente en América con la reventa del azogue, pues *el azogue que el Rey manda vender a ochenta y dos pesos el quintal, les cuesta a doscientos y a veces a trescientos*⁶⁷ y se propone el estancamiento de este género.

En cuanto al comercio, es obvio que sobre él y la minería se sentarán las bases sobre las que girarán las nuevas reformas económicas. El comercio se propone libre para todas partes de América, con la única restricción de dar tiempo a que se consuma el embarque anterior, surge como innovación en este rubro la circulación de crédito por letras de cambio, excluyendo así el transporte peligroso y pesado del dinero físico, la creación de Compañías de seguros, para que existiendo seguridad y ganancia nadie quiera tener su dinero muerto y esta medida reditue en mayor circulación de la plata, así mismo, se propone abrirlo de la Nueva España a el Asia.

Se piensa también en el aumento de la población en la Nueva España, necesario para el fomento de la industria, se considera el mandar a gitanos, hombres facinerosos y mujeres públicas, en la creencia de que estos dos últimos, en América, fuera de las presiones sociales de su comunidad, se

⁶⁷ Joseph del Campillo y Cosío, *Nuevo sistema de Gobierno Económico para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses* (Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789), 158.

casarian y volverían hombres y mujeres de bien que poblarían la tierra, además se consideraba que estos tres grupos no hacían ningún bien en España, ni falta en ese reino, sin embargo, este proyecto que no se realiza, pues una vez que la corona advierte las inmensas riquezas americanas, el plan de colonización se transforma ante la posibilidad de que sus súbditos se hagan de fortunas millonarias que por supuesto beneficiarían al reino, así en la segunda oleada de emigrantes españoles, los que vienen son los segundones de la nobleza y la aristocracia, dispuestos a implantar un verdadero segundo imperio español en estas tierras, una extensión de la península que compartiera con ella sus riquezas, religión y cultura.

Dentro de su discurso ilustrado, Campillo conserva visos de tradición que de alguna manera justifican a la institución de nobleza en América, pues él mismo afirma:

*No es menester en una Monarquía que todos discurren ni tengan grandes talentos. Basta que sepa trabajar el mayor número, siendo pocos los que deben mandar, que son los que necesitan de luces muy superiores; pero la muchedumbre no ha de necesitar mas que fuerzas corporales y docilidad para dejarse gobernar...*⁶⁸

De igual manera promueve la distinción al afirmar que no hay cosa que al vasallo anime más, y al Rey cueste menos que un privilegio honorífico y distinguido; porque es incentivo poderoso, para que el que lo recibió obre de

⁶⁸ Joseph del Campillo y Cosío, *Nuevo sistema de Gobierno Económico para la América: con los males y daños que le cause el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses* (Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789), 91.

modo, que dé a entender claramente que no es acreedor al que tiene, sino digno de otros mayores.⁶⁹

2.2 Nobleza castellana en América

Nobleza nativa americana

La institución nobiliaria en su lato sensu, no vino a América con la conquista española pues en el territorio después conocido como Nueva España, existía, desde aproximadamente el año 500 a. C., época en que aparecen los primeros reinos o señoríos, presididos por jefes del pueblo o miembros especiales a los que usualmente se reputaban como descendientes de un linaje especial, generalmente vinculados con lo sobrenatural⁷⁰, lo que otorgaba la justificación de privilegio entre los poseedores.

Entre los nahuas del valle de México se pertenecía a un calpulli de trabajadores, a una tribu de mercaderes o a un linaje noble. No pertenecer equivalía, casi, a no ser. Los linajes nobles estaban escrupulosamente documentados en los códices. La poliginia pertinaz permitía a las familias dirigentes formar una corte, al cabo de una generación; podía haber una burocracia copiosa y sin embargo cubierta por auténticos parientes del soberano.⁷¹

⁶⁹ Joseph del Campillo y Cosío, *Nuevo sistema de Gobierno Económico para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses* (Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789), 101.

⁷⁰ Pablo Escalante Gonzalbo et al., *Nueva Historia Mínima de México Ilustrada* (México: Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal/ El Colegio de México, 2008), 30-36.

⁷¹ Pablo Escalante Gonzalbo et al., *Nueva Historia Mínima de México Ilustrada* (México: Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal/ El Colegio de México, 2008) p. 101.

La nobleza nativa americana fue respetada y reconocida por los españoles casi desde su llegada a estas tierras. Bajo el argumento de que los indios eran criaturas inocentes de Dios, por lo tanto de sangre pura, se reconoció la nobleza de los linajes existentes en el Nuevo continente, en México tenemos el ejemplo de reconocimiento de nobleza de la casa de Moctezuma (1627, Concedida a don Pedro Tesifón de Moctezuma y de la Cueva), de Tula (1671, Concedida a don Diego Luis Ihuitemoctzin), de Tecamachalco (Concedida a don Rodrigo de Vivero y Aberrucia) y Atrisco (1708)⁷².

Casi a finales del siglo XVIII, las autoridades españolas ilustradas, realizaron el esfuerzo de compensar la desventaja del color, de su reciente ingreso a la religión verdadera y de la falta de hidalguía natural española, subrayando la legitimidad y el mérito individual de las familias, de este modo los linajes americanos hicieron aparición en la península exportando sangre que se mezcló en muchas de las grandes casas tituladas españolas, como menciona Soria Mesa: *La descendencia del Emperador Moctezuma, por sólo poner un caso, fue numerosa y afectó de lleno a bastantes linajes extremeños y andaluces.*⁷³ Doris M. Ladd corroborará esta información afirmando que los Condes del Valle de Orizaba heredaron uno de los señoríos de Moctezuma y que los Condes de Santiago, decoraban sus posesiones con motivos aztecas.

⁷² Genealogía Novohispana. Estudios cortos sobre familia y parentesco en la Nueva España. 'Títulos Nobiliarios en la Nueva España'. <http://genealogianovohispana.blogspot.mx/2010/11/titulos-nobiliarios-en-la-nueva-espana.html> (Consultado 25 Junio 2012)

⁷³ Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España Moderna: Cambio y continuidad* (Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A. 2007) 15.

El cruce de las razas, por lo demás inevitable, se origina por motivos de consolidación económica y cultural: los hombres más ricos de México casaron a sus hijas con españoles, y los nobles españoles casaron a sus hijos con ricas criollas o nativas.⁷⁴

La nobleza española en la Nueva España

Desde los primeros días de la conquista, se distinguieron en América grupos sociales que terminarían constituyendo la aristocracia española, tres de estos grupos estaban constituidos naturalmente por gente peninsular: los conquistadores, los primeros pobladores y los primeros gobernantes, el cuarto grupo restante se formó con miembros de la élite conquistada. Conforme el tiempo transcurre y los peninsulares comienzan a reproducirse en América, se crea otro grupo social, integrado por los hijos de españoles que habitaban esta tierra, los criollos o americanos propiamente nombrados, que reclaman su espacio y derecho a formar su propia élite derivada de la antigua nobleza hispana y que exigen ser reconocidos en su estatus.

Si generalizamos a los grupos anteriormente mencionados, exceptuando a los indios de linaje, podemos afirmar que la población blanca y la mestiza, que vivía como blanca, constituía a la élite novohispana. Esta población era distinguida y favorecida por situaciones que les permitían un mejor desarrollo en todos los aspectos en estas tierras, pues poseían la riqueza, educación,

⁷⁴ Véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984) 37-38.

sangre, costumbres y hasta una forma de vestir que los diferenciaba y permitía encajar y comprender el sistema impuesto en las colonias por la metrópoli, en el cual se basaría su posterior desarrollo. Obviamente no todos los blancos pertenecían a las clases respetables, es decir, a la gente decente, de la que habla Lucas Alamán, pero sí todo rico, educado y respetable era blanco.⁷⁵

Los privilegios de poseer una piel blanca les permitían tener una casa, caballo, armas, participar en el gobierno civil, la administración o la oficialidad militar, sin las limitaciones que para esto se imponía a las castas o indígenas. No estaban sujetos a tributo personal, pero sí al pago de alcabalas, lotería, correos, tabaco, sal, juegos y demás. La ganadería, minas y el comercio eran las actividades que preferentemente desempeñaba la gente blanca, en combinación muchas veces con actividades eclesiásticas, del ejército o administrativas. Todas estas funciones necesariamente les pondrían en una situación dominante con respecto a los demás habitantes del virreinato.

La situación dominante de la gente blanca en el ámbito social, político y económico, lógicamente deriva en que dentro del mecanismo de repartimiento de poder, estos se ven como los principales sujetos detentadores. Esta dominación racial obviamente se considera en la creación de títulos nobiliarios para los americanos que se otorgan solo dentro de la seguridad del Imperio de que éste sería protegido por gente adpta al sistema estamental hispano.

⁷⁵ Isabel Ojmos Sánchez, *La Sociedad mexicana en vísperas de la independencia: 1787-1821* (Murcia: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1989), 57

La titulación de nobles en América, en base a méritos virtuosos, es el tema polémico dentro de la aristocracia española de la época, que no acepta y se cierra al principio, a esta oleada de nuevos nobles, argumentando que se le titula en consideración a las ideas gubernamentales borbónicas que en América fomentaban el proteccionismo de la clase burguesa, encumbrándola hasta el grado de lesionar los derechos nobiliarios.

El acto de los Borbones que más ofendió a la aristocracia española, se originó con la creación de la Orden de Carlos III, en 1771. A la que se igualó con las grandes y antiguas órdenes militares del reino, permitiendo a sus integrantes ejercer cargos en el gobierno bajo el nuevo lema de la monarquía: *Pro Virtute et merito*, que los distinguía no como nobles de sangre, sino como nobles por su valía personal⁷⁶.

Durante el periodo del reinado Borbónico, especialmente a finales del siglo XVIII, dentro de las colonias americanas se observa que los privilegiados para la obtención de un título, parecen derivar, ya de la gran elite militar a la naciente elite económica, y los títulos se otorgan a los funcionarios públicos⁷⁷ o a comerciantes⁷⁸. Es importante destacar que las fortunas españolas, no se

⁷⁶ Véase: Carlos III de España, http://www.mercaba.org/Rialp/C/carlos_tercero.htm (Consultado 2 Enero 2013).

⁷⁷ Algunos funcionarios públicos, Virreyes de la Nueva España que fueron favorecidos con un título: don Francisco de Güemes y Horcasitas, Conde de Revillagigedo en 1749, don Francisco Javier Venegas de Saavedra, Marqués de la reunión de la Nueva España en 1816, don Félix María Calleja, Conde de Calderón en 1818, don Juan José Ruiz de Apodaca, Conde de Venadito en 1818. Véase: Javier Gómez de Olea y Bustinza, *La nobleza titulada en la América Española* (Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Imprenta Aguire), 2005) p. 22.

⁷⁸ Algunos comerciantes mexicanos favorecidos con títulos: Sebastián de las Heras Soto, Conde de Casa Heras Soto en 1810; Diego de Agreda, Conde de Casa de Agreda, en 1810.

encontraban en esa época solo en la península, posiblemente las mayores fortunas de España se encontraban en América.⁷⁹ Y podemos agregar, las mayores fortunas de América se encontraban en México, ya que a tenor de Humboldt, si un peruano rico podía tener una fortuna de 200.000 pesos y un rico comerciante o plantador de La Habana unos 500.000 o 700.000, los más ricos mexicanos superaban generalmente el millón de pesos. México era a finales del periodo colonial, el que reportaba el 75 por 100 del total de las remesas enviadas por las colonias a España y entre 1781 y 1800, sólo 9 años, el país contribuyó con préstamos y donativos a la corona con más de 20 millones de pesos⁸⁰ que supone mucho más que lo que cualquier otra colonia española pudiera haber reportado.

Ante lo anterior, es innegable que España considera a México una parte importante de sí misma, una extensión indispensable a la que traslada o hereda sus instituciones, entre ellas a la nobleza, que se otorga desde mediados del siglo XVIII como símbolo inequívoco de reconocimiento a sus súbditos americanos en igual valoración que a los peninsulares.

Cronológicamente hubo tres importantes emisiones de títulos en Nueva España: Durante los primeros cien años en la colonización (1529-1627), para los conquistadores, los adelantados y oficiales reales; en la década de 1682-1692,

Véase: Javier Gómez de Olea y Bustinza, *La nobleza titulada en la América Española* (Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Imprenta Aguirre, 2005), 22.

⁷⁹ Javier Gómez de Olea y Bustinza, *La nobleza titulada en la América Española* (Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Imprenta Aguirre, 2005), 12.

⁸⁰ Véase: Juan Carlos Garavaglia y Juan Marchena, *América Latina de los orígenes a la independencia. II La sociedad colonial Ibérica en el siglo XVIII* (Barcelona: A&M Gráfico, S. L., 2005), 15.

por los Habsburgo para españoles que poseían extensos latifundios en México y en el siglo XVIII, por los Borbones como incentivo, como premio o en un esfuerzo por dignificar los estudios técnicos y premiar la contribución económica a la corona, no dudándose en honrar a los criollos⁸¹. Se concedieron un total de 55 títulos, de la siguiente manera:

Felipe V	1700-1746	12 títulos
Fernando VI	1746-1759	2 títulos
Carlos III	1759-1788	23 títulos
Carlos IV	1788-1808	9 títulos
Fernando VII	1808-1821	9 títulos

A la nobleza titulada en americana, se le permitía diferir en ciertos protocolos de actuación y Corte: __mientras la nobleza titulada radicada en España tenía la obligación de realizar vida cortesana, en México esta práctica era poco frecuente y estaba de cierta manera dispensada, la Corte se limitaba al Palacio Virreinal y los nobles americanos que sí trabajaban y eran activos hombres de negocios, no tenían el tiempo de realizar esta forma de adulación; la riqueza manifiesta del estatus noble americano se representaba en la construcción de palacetes o mansiones en las capitales, pero a diferencia de sus iguales españoles, en los mexicanos, era poco usual que estuviesen habitadas estas por la familia. Como sucede en el caso del conde del Valle del

⁸¹ Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 28-33.

Súchil y de muchos otros, estas magníficas construcciones solo eran habitadas por el noble o su familia una o dos veces al año, el resto de tiempo se alquilaban.

Dentro de la nobleza mexicana, las redes de parentesco⁶², como sucedía en todo el mundo, operaba para el ejercicio del poder, esta forma manifiesta — la cultura social elitista de la época que situaba dentro de sus valores, intrínsecamente comunicadas, a la familia y a las instituciones y es fácil deducir que dentro del pensamiento señorial de la época, los buenos, los mejores y capaces para la administración económica o política eran los que por sus cualidades y destrezas se encontraban en la cima de la pirámide social, seguidos por supuesto, de sus allegados parientes y aunque era uno sólo el poseedor del título, la plutocracia se formaba por grupos emparentados que realizaban actividades burguesas: actividades mineras, comercio en gran escala, prestamistas, etc., como lo menciona Del Castillo Múzquiz "podemos afirmar que se trataba de una aristocracia aburguesada, una alta burguesía aristocratizada o una nobleza comerciante"⁶³ que durante 300 años poseyó el control social y económico del país; la segunda actividad rentable de la nobleza se desarrollaba en los ejercicios políticos: los cargos burocráticos que

⁶² ... Formando lo que ha sido llamado una "comunidad de parientes", las relaciones entre los títulos de San Mateo de Valparaíso, Jaral de Berrio, San Román y Moncada, constituyen un buen ejemplo de ello: todos estos títulos formarían en la misma red parental a finales del siglo XVII... Véase: Juan Carlos Garavaglia y Juan Marchena, *América Latina de los orígenes a la Independencia. II La sociedad colonial ibérica en el siglo XVIII* (Barcelona: A&M Gráfico, S. L., 2005), 13.

⁶³ Luis del Castillo Múzquiz, *Nuevas aproximaciones al estudio de la nobleza y del comercio en la época colonial*, <http://biblioteca.cam.mx/estudios/92-99/92/luisdelcastillomuzquiznuevasaproximaciones.pdf>, p. 39. Consultado 3 Enero 2013.

complementaban y ayudaban a la actividad empresarial, para la España del siglo XVII, Richard Kagen ha demostrado la existencia de una nobleza letrada, una elite burocrática hereditaria, procedente de familias de posición noble, quienes a pesar de poseer haciendas en mayorazgo generación tras generación, derivaban la mayor parte de su ingreso de un casi total monopolio sobre los puestos públicos⁸⁴. Esta característica de la nobleza mexicana del siglo XVIII, ya ha sido mencionada, pero es importante recalcar, que tiene su origen en los frutos de las actividades mineras y mercantiles combinadas éstas con la influencia política que permitía en gran parte el desarrollo de las mismas.

Lo anterior es importante porque fue hasta 1783, cuando Carlos III, declaró honrados todos los oficios⁸⁵, el tiempo anterior imperó en la mente de los hombres, por tradición medieval, la idea de que el trabajo mecánico o manual era una actividad vil, relegada a los siervos o artesanos, personas incapaces de aspirar a una nobleza reconocida. Sin embargo, mucho antes de que el monarca dignificara el trabajo mecánico, en América, los españoles, hubieron de reconocer su valía, sobre todo porque constituyó el medio de la obtención de riqueza en estas tierras, por lo cual se dispensó este aspecto a la

⁸⁴ David A. Brading, "Gobierno y Elite en el México Colonial durante el siglo XVIII" 21, http://codex.colmex.mx:8991/lexilibris/aleph/a18_1/apache/media/A2FTICJ2X35VLMADDLM1KVASI5QAS.pdf, (consultado 25 Septiembre 2011)

⁸⁵ "Basado en que todas las contribuciones al desarrollo económico debían ser definidas como nobles por naturaleza independientemente que procedieran de las labores de artesanos, sastres, herreros, carpinteros y albañiles, a las cuales en lo posterior no se considerarían como profesiones denigrantes. Mucho menos era vil dedicarse a la minería o al comercio, que eran las actividades económicas más productivas de la época. Esta declaración, beneficio solo a opulentos mineros o personas dedicadas al comercio, pues ningún artesano de los primeros mencionados, recibió en México jamás título o reconocimiento alguno" Véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984) 32.

nobleza europea que en el Nuevo Mundo trabajaba. La necesidad de esta afirmación radica en que es indispensable entender el contexto social-económico en que se produce la obtención de la nobleza mexicana para poder entender las razones que la legitiman frente a los argumentos de algunos autores que demeritan⁸⁶ su significado jurídico-social-económico: Algunos la creían compuesta por un grupo de hombres adinerados, pretenciosos y ridículos, quienes deseaban equipararse a los aristócratas europeos.⁸⁷ Y mucho de este prejuicio devenía del hecho de que la nobleza americana realizaba trabajos mecánicos.

El grupo de nobles mexicanos que había amasado sus grandes fortunas por medio del trabajo, podía generalmente costearse los gastos que implicaba la posesión de la nobleza y que no terminaban con el pago de derechos de lanzas y medias annatas, que ya en sí significaban un gran desembolso⁸⁸, sino que era casi obligado mantener un modo decente de vida: la construcción de una casa palaciega principal, varias casas más, carruajes,

⁸⁶ "Es verdad que existía una especie de aristocracia con títulos, pero en su mayor parte eran de tan reciente creación, y sus glorias fueron tan pasajeras, que la nobleza europea se sentía movida a risa" Véase: David A. Brading, *Mineros y Comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, (Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1975) 39.

⁸⁷ Luis del Castillo Múzquiz, *Nuevas aproximaciones al estudio de la nobleza y del comercio en la época colonial*, <http://biblioteca.iam.mx/estudios/90-99/92/luisdelcastillomuzquiznuevasaproximaciones.pdf>, p. 41. (Consultado 4 Enero 2013)

⁸⁸ La media annata en su origen se tasaba en el 10% del valor heredado. A principios del siglo XIX era de 800 p. f. anuales. El virrey de Revillagigedo cambia esta instrucción y determina que la renta de lanzas correría agregada y reunida a la media annata y la satisfacen los títulos de Castilla que pagan 351 p.f. anuales los que obtuvieron su gracia después del año de 1631, los anteriores solo pagaban 212 p. 3 r. 2g. Estos impuestos se podrían exentar para un futuro pagando previamente 10,000 p. Véase: ⁸⁸ Isabel Olmos Sánchez, *La Sociedad mexicana en vísperas de la independencia: 1787-1821* (Murcia: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1989) 63.

festejos como bodas o acontecimientos como entierros ambos en lujo, criados, esclavos, obras pías, ayuda a instituciones religiosas y demás, solo eran soportables con el respaldo de una fuerte, muy fuerte fortuna que lo sustentara.

El noble debía ser modelo de hospitalidad, opulencia y generosidad; quien no podía hacer frente a estas exigencias no merecía ser considerado por tal. Cuanto más se despilfarraba o se empleaba el dinero en cosas inútiles, más muestras se daban del esplendor y calidad de la nobleza de quien tenía la suerte de encontrarse en esa situación⁸⁹

Definitivamente la entrada al círculo noble, tenía como requisito la existencia de un enorme capital económico por el aspirante, pero no era solo eso; los aspirantes eran sometidos a un exhaustivo escrutinio sobre su linaje que de sortear exitosamente, le merecería la prerrogativa. Los candidatos deseosos por cuestión de estatus social de un reconocimiento, aunque se mostraban ansiosos de pertenecer a la nobleza, reconocían la necesidad de cautela y de cierta predisposición a merecerla, finalmente el caso era como lo menciona Enrique Soria Mesa: *Todos aquellos que consiguen entrar en las categorías dirigentes no tienen la mínima intención de cambiar los parámetros que las conforman, salvo que sea para reforzarlos. Se ingresa para ser un privilegiado más, no para acabar con el privilegio⁹⁰*

⁸⁹ David García Hernán, *La Nobleza en la España Moderna* (Madrid: Ediciones Itmo, S. A., 1992), 41.

⁹⁰ Enrique Soria Mesa, *La Nobleza en la España Moderna: Cambio y continuidad* (Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A., 2007) 16.

La necesidad de un reconocimiento social, la comprendemos en un concepto de García Hernán⁸¹: *Si retomamos la importantísima idea de que uno era noble no por serlo en realidad o porque lo fuera por sí mismo, sino porque los demás lo consideraran así, apoyadas en las teorías de Pierre Bourdieu, acerca de los distintos tipos de capitales que puede poseer una persona dentro de determinado círculo social, encontramos que los aristócratas mexicanos, solicitantes de dignidades de nobleza aparecen como poseedores de un capital económico, y que deseosos, por cuestión de estatus de un capital simbólico, el cual en su posesión le supone cualidades como autoridad, prestigio, fama, crédito, notoriedad y honorabilidad, ven en la posesión de un título, el emblema que solo puede existir y significar en cuanto le sea reconocido por los demás⁸²; mucho más valor tenía por el hecho de que muchos de los solicitantes se afirmaban hidalgos y la obtención de esta gracia, se los corroboraba ante la sociedad. De esta manera, la posesión de un título nobiliario, llegó en definitiva, a valer más que un capital.⁸³*

⁸¹ David García Hernán, *La Nobleza en la España Moderna* (Madrid: Ediciones Itmo, S. A., 1992), 40.

⁸² La pertenencia al estamento nobiliario, una vez aceptada jurídica y socialmente... determinaba un grado de consideración mental y efectiva que se mantenían presente en casi todos los aspectos de la vida. La figura del noble estaba rodeada por una aureola de superioridad que, más allá de lo que establecía el derecho, regulaba de hecho las relaciones entre los individuos... les concedía el resto de la población un respeto en el trato que ponía de manifiesto la generalizada aceptación en las mentes de la época de la sumisión debida al "superior"... que hacía aparecer "a priori" a los miembros del estamento nobiliario como los más inteligentes, los de mejores intenciones y aspiraciones, e incluso los de mejor apariencia física. Véase: David García Hernán, *La Nobleza en la España Moderna* (Madrid: Ediciones Itmo, S. A., 1992) 42-43.

⁸³ Luis Navarro García, *América en el siglo XVIII* (Madrid: Ediciones Rialp S. A., 1989)

2.3 La "venta" de títulos: el irresuelto conflicto medieval.

Los títulos otorgados por la corona española en la Nueva España, especialmente durante el siglo XVIII y XIX, parecieran muchas veces comprados, esto porque la época de prosperidad que está viviendo el país, permite el surgimiento de nuevas fortunas hechas en el manejo de los ramos del comercio y la minería⁸⁴, y se forman nuevas élites desde donde algunos de sus miembros logran obtener del rey esta prerrogativa; sin embargo, es un error pretender que los títulos se compraran a la corona como cualquier producto en el mercado.⁸⁵

Decididamente no pretendemos negar el hecho de que sí llegó a haber venta de títulos, a este respecto conocemos que Carlos II (1665-1700), ante las necesidades económicas del reinado vende u otorga 292 títulos, de los cuales no podemos olvidar el hecho de que muchos de los títulos creados tuvieron corta vida, bastantes no pasaron de su primer titular, y algunos

⁸⁴ "El ejercicio del comercio no se desdénaba ni se reputo reñido con la calidad nobiliaria... tampoco se calificaron de viles o mecánicas otros oficios exigidos por las especiales circunstancias indianas, como el de azoguero en Potosí, ni se desairaron las profesiones de un hábito de los hijos de escribanos públicos... A este respecto, importa subrayar que en las Indias, por la fuerza del ambiente, prevalecieron normas de mayor laxitud que las vigentes en el viejo solar ancestral. En el Nuevo Mundo fue el comercio casi el único medio rápido y seguro de granjear riquezas" Véase: Guillermo Lohmann Vilena, *Los Americanos en los órdenes nobiliarios*, tomo I (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), LVII.

⁸⁵ Luis del Castillo Múzquiz, *Nuevas aproximaciones al estudio de la nobleza y del comercio en la época colonial*, <http://biblioteca.fam.mx/estudios/90-99/92/lucastillomuzquizenuevasaproximaciones.pdf>, p. 38. (Consultado 3 Enero 2013)

beneficiarios no sacaron el despacho y se intitularon ilícitamente⁹⁶, esto debido principalmente a que una gran parte de estos títulos se otorgan por concepto de nobleza meritoria, como se menciona en el mismo título otorgado, o en base a los servicios militares prestados por el personaje, a su desempeño como teniente gobernador de alguna provincia, a su labor de fundación de nuevas colonias y finalmente a la importante aportación que hubiere el pretendiente hecho al real erario o por el monto del pago de sus derechos de reales quintos.⁹⁷ Ante lo anterior podemos afirmar que la nobleza meritoria, se sustentaba en la suerte que devenía de tiempos aislados de bonanza, y a veces por su efimera duración, no permitía a los pretendientes el desembolso posterior para la conservación del estatus, lo que resultaba en la pérdida de sus títulos,⁹⁸ no porque la legitimidad de ellos la proporcionará el pago de sus impuestos, pero sí porque de acuerdo a la legislación vigente, la legalidad de su posesión dependía de esto. Aunque en muchos casos, siempre existía la posibilidad de que la dignidad pudiera ser rehabilitada por posteriores parientes pudientes.

Desde los tiempos de Felipe II (1556-1598, su reinado en España), se habían realizado venta de dignidades como factor de financiación para la

⁹⁶ Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España Moderna: Cambio y continuidad* (Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A. 2007), 50.

⁹⁷ Véase: Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España Moderna: Cambio y continuidad* (Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A. 2007), 47-55.

⁹⁸ Como el caso del título otorgado al mexicano Luis José Antonio Verdugo de Santa Cruz, Conde de la Moraleda, en el año de 1710, el cual se le retro por penuria en 1758 o el del Marqués de Altamira de Puebla, que poseía el Pbro. Juan José de Cuasqueta Yañez. Véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984) 293, 274.

corona, y también se vendían entre particulares cuando existía un argumento de razón económica en la familia poseedora; las vendían algunas instituciones religiosas cuando por azar o disposición testamentaria resultaban poseedoras de la merced⁹⁹ e incluso en la venta sin tapujos que se realizó de los llamados *títulos beneficiados*, que se daba cuando la corona donaba a una institución, normalmente religiosa, uno o varios títulos a fin de que los vendiera para obtener recursos con los que subvenir sus necesidades.¹⁰⁰ La creación de nobles con fines económicos tiene sin embargo a su favor, el hecho de que aun habiendo venta de noblezas, los aspirantes tienen que cumplir una serie de requerimientos importantes que no dejan de lado los aspectos constitutivos fundamentales de la institución.

La *facilidad* que se aparenta en la obtención de un título nobiliario durante esta época, solo puede ser considerada en el contexto en que se generó. Contra la rigidez del antiguo régimen se ve sorprendente la influencia de los conceptos ilustrados sobre este tema. Actualmente no podríamos pretender siquiera en manejar esa *facilidad* como facilidad. Aun bajo los preceptos filosóficos de la igualdad humana, la obtención de una dignidad había de pasar por varias pruebas o filtros, generalmente inaccesibles para la

⁹⁹ El nominado título de Conde de la Casa de Loja, que fue asignado al Convento de San Francisco, Toledo, en 1690, se le reasignó al criollo Francisco José de Landeta en el año de 1753. véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984) 287.

¹⁰⁰ Enrique Soria Mesa, *La Nobleza en la España moderna: Cambio y Continuidad* (Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A.), 52. Vgr. Dos títulos al monasterio del El Escorial para reconstruirlo después de quemado por un rayo.

inmensa mayoría de la gente, a veces independientemente de su riqueza económica.

Parafraseando a Olmos¹⁰¹, podemos afirmar que el hecho de poseer una fortuna derivada del ejercicio de actividades como empresario de la tierra, de la minería o del comercio, no implicaba en la Nueva España, el ennoblecimiento. Dentro de esta aseveración se considera sobre todo la separación racial tajante que imperaba y que cerraba sus filas a cualquier miembro del grupo de las castas. De igual manera, aunque muchos españoles se consideraban nobles por el sólo hecho de serlo, se necesitaba ante todo el reconocimiento sobre su persona de las demás familias de la élite del país, y para entrar a formar parte del círculo nobiliario, era necesario ingresar a sus espacios sociales, centralizados en el palacio virreinal y para esto era indispensable tener una cierta influencia política, difícil de alcanzar si no se estaba dentro de una familia prominente.

Por otra parte, aunque parezca que la cantidad de títulos expedidos por Carlos III¹⁰² a los americanos es una gran venta (en realidad, sólo otorgó 26 en la Nueva España durante su reinado) nada puede estar más alejado de la

¹⁰¹ Isabel Olmos Sánchez, *La sociedad mexicana en vísperas de la Independencia (1787-1821)*, (Murcia: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1989), 73.

¹⁰² Considerado el máximo exponente Borbón. A Carlos le educó desde pequeño el ilustrado sabio don Jerónimo Feijoo. Cuando ocupó el trono de Nápoles, su primer ministro, el también ilustrado Bernardo Tanucci, continuó su esmerada educación en el arte de la política. Tan es así que sus años en las dos Sicilias han pasado a la historia como un periodo de reforma y de progreso ilustrado. Apóstol del gobierno eficaz y campeón del progreso material, Carlos fue el más ambicioso y capaz de los monarcas Borbones. La política que puso en práctica era la típica del absolutismo ilustrado europeo en boga, buscó aminorar el poder de una aristocracia vaga y el de las órdenes privilegiadas. Véase: Allan J. Kuethe y Juan Marchena F. (eds) *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia* (Castello de la Plana: Publicaciones de la Universitat Jaume I, D.L., 2005), 17-23.

realidad. La apariencia mercenaria del otorgamiento de los títulos se deduce principalmente de que estos se otorgaron a personas de millonarios caudales, sin embargo es importante anotar que no a todos los millonarios se les distinguió con esta prerrogativa.

Lo que posiblemente quedó en la idea de la gente por concepto de venta no era nada más que el pago de las transacciones necesarias que conllevaba el uso de efectivos monetarios para el pago de los elevados y aristocráticos impuestos que eran el de la Media Annata, que se pagaba por las sucesiones del título; el de Lanzas, que se pagaba anualmente, y los obligados a cubrir en la creación de un nuevo título o de los arreglos en la sucesión de éste, así como generalmente el pago de un pequeño soborno de cerca de dos mil pesos¹³³, que se enviaba a España con la petición del título, para facilitar las cosas.

Sin embargo, el principal requisito de la nobleza, la hidalguía, no se compraba ni tenía forma alguna de obtenerse si no se poseía; solo servía para que al combinarse con la fortuna se pudieran producir dignidades. Dentro de la sociedad española la importancia del protocolo y la estratificación era determinante, al igual que los valores predominantes de la época como el honor, el servicio al rey y la perpetuación del nombre de familia, de aquí que el linaje familiar llega a considerarse como un requisito absolutamente indispensable de referencia. La familia origen determinaba en absoluto la

¹³³ Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 88.

posición de un individuo y los manejos sociales o los lazos de parentesco configuraban el estado no solo social, sino también económico de un sujeto. En la Nueva España, el poder era transmisible por herencia, al igual que la nobleza.

Ante esto hemos de reconocer que difícilmente confluían en una persona riqueza e hidalguía, que eran cuestiones mínimas necesarias para la obtención de cualquier dignidad. Las facilidades o el aliento, que otorga el periodo de gobierno borbónico para el ascenso social, se realizan o consienten siempre bajo códigos estrictos. El pensamiento ilustrado y justo es decirlo, las necesidades económicas y hasta biológicas en lo tendiente a renovación de la sangre, demandaba un soplo revitalizador urgente a la arcaica institución de la nobleza, y el cambio se permitió pero solo bajo una gran condición, y esta fue: que la nobleza había de dar sistemáticamente la apariencia de no cambiar, es decir, que su condición de sempiterna había de permanecer por ser base de la misma; se renueva por necesidad, pero su apariencia de eternidad, triunfa sobre el cambio.¹⁰⁴

En base a esto, la presunta venta, se justifica y legitima en el otorgamiento de este tipo de noblezas apoyándose en uno de sus mitos fundacionales que es el servicio prestado a la corona. La corona otorga honores a quienes contribuyen con ella, económicamente o con el uso de las armas para su protección, pues quienes así actúan demuestran superioridad

¹⁰⁴ Véase: Enrique Soria Mesa, *La nobleza en la España Moderna: Cambio y continuidad* (Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A. 2007), 17.

social y un grado de poder ya sea económico o moral o ambos. Esta ayuda es digna de un ser virtuoso, y ya Pedro Jerónimo de Aponte, en su obra *Luzero de la nobleza de España*, identifica a la virtud como principio de la nobleza: *la nobleza es la virtud enriquecida, adornada con limpia sangre y antigua riqueza, adornándola con capacidades morales, éticas y políticas*. Sin embargo, este tópico ha mantenido en permanente discusión y desacuerdo el tema sobre la legitimidad de una grandeza de esta manera otorgada, siendo como lo menciona Guillén Berrendero, *el irresuelto conflicto medieval*.¹⁰⁶

2.4 Títulos nobiliarios otorgados por Carlos III en la Nueva España

Carlos III, intituló a 26 nobles en la Nueva España. De ellos tres títulos se perdieron durante su mismo reinado: uno por penuria (Conde de la Moraleda), y dos por vacancia (Marqués del Real del Mezquital y Marqués de San Juan de Rayas), restando activos - aún a la fecha- 23 de los títulos.

Los novohispanos beneficiados por la prerrogativa denotan su adherencia y convencimiento en la institución de la nobleza y participaban de ella como poseedores de una dignidad que deseaban conservar. Uno de los casos modelos practicantes de esa fe, fue el de José Ignacio del Campo, ^{y LORCA} quien para finales del siglo XVIII, cuando la gran mayoría de los nobles mexicanos sufrían para conservar sus títulos a causa de los gravosos pagos que por esta

¹⁰⁶ José Antonio Guillén Berrendero, 'Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal, 1556-1621' (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2008), 106.

razón se exigían de la corona española por concepto de impuestos¹⁰⁶, el anteriormente mencionado, intitulado Conde del Valle del Súchil, único noble en este tiempo en la provincia de la Nueva Vizcaya; se mantenían al corriente de ellos, como informa el gobernador intendente de Durango en contestación a la superior orden del Virrey de Revillagigedo, que solicitaba informes sobre el pago de lanzas y medias annatas de los títulos de Castilla en esta provincia.¹⁰⁷

'Excelentísimo Señor

En el distrito de esta provincia no hay otro título de Castilla que el conde del Valle del Súchil cuyo predecesor redimió el derecho de lanzas y medias annatas. Que es cuanto debo exponer a la Superioridad de V. E. Respondiendo a su orden del 16 del comente. Nuestro Señor —ilegible— Durango 29 de junio de 1792.

No. 1443¹⁰⁸

El hecho de cubrir puntualmente el monto de los impuestos correspondientes y tendientes a conservar su estatus, constituye una

¹⁰⁶ "...en las últimas décadas de la época virreinal seis de cada diez Títulos de Castilla en Indias no estaba al corriente de sus obligaciones fiscales y uno de cada diez estaba extinguido por su total insolvencia..." Véase: Javier Gómez de Olea y Bustinza, *La Nobleza Mulada en la América Española*. Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. (Madrid: Imprenta Aguirre, 2005), 59.

¹⁰⁷ Como se venía observando desde el año de 1631, en que se impone el pago de estos impuestos a la nobleza:

"...con ocasión de los grandes empeños que en nuestra Real hacienda se hallaba el año de 1631, entre otros medios, que elegimos para su remedio, y necesidades públicas, fue la imposición del derecho de media annata, que por nuestra orden de 22 de mayo del dicho año fuimos servidos de mandar se pagase en todos nuestros Reinos, y Estados, de cualesquier officios, y cargos, que no fuesen eclesiásticos, así de nuestra provisión como de nuestros Consejos, Virreyes, Capitanes Generales, y otros ministros, pagándose de casa officio, y merced la mitad de la renta del primer año y que este derecho fuese general y absoluto y quedasen comprendidos en él, hasta los infantes nuestros hijos, como lo declaramos por nuestra orden de 28 de mayo de dicho año..." Véase: *Leyes de Indias*, Título XIX. Archivo Digital de la Legislación en el Perú. <http://www.congreso.gob.pe/nfey/ley/indiaP.htm> (Consultado 6 Agosto 2012)

¹⁰⁸ AHED. Fondo: Colonial. Serie: Ingresos. Cajón 15. Expediente 75.

demostración de poder económico y de __convencimiento con respecto a la institución. Sin embargo, es sorprendente que apenas una década atrás, en el año de 1781, la fortuna se vio seriamente amenazada y en peligro de extinción pues, Juan José de Yandiola, yerno y principal heredero de los bienes del conde, declara al Conde de Galvéz en una misiva que:

Un furioso temporal destruyó __y sepultó para siempre las riquezas que pudieron contraer mis afanes de las admirables minas que poseo en Jurisdicción de Cópala. Un costosísimo socavón que facilitaba pródicamente los preciosos metales de la de San José de Avinito padeció grave ruina, y por último otras minas y haciendas bastas de labor y ganado en que soy de unas dueño propietario y de otras coheredero del precitado Señor Conde del Valle del Sùchil han sufrido distintos desgraciados contratiempos.¹⁰⁹

Este revés de la fortuna demuestra que entre los gastos primordiales del Conde, se priorizaba el de la manutención del estatus, que se cubría a pesar de los malos tiempos.

En relación a __los costos de la nobleza y basándonos en las investigaciones de Ladd¹¹⁰ al respecto, se sabe que José Ignacio del Campo, ^{+ LADDE} primer Conde, al obtener su título en el año de 1776, hubo de pagar 3660 pesos por él y que su sucesor José María del Campo, heredero del título de Conde del Valle del Sùchil, pagó para refrendar la posesión de éste por herencia, __un costo de 1220 pesos. *(equivalente a)*

¹⁰⁹AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 1814, Exp. 007, Fecha 1785. www.agn.gob.mx/guia-general, (consultado 31 Enero 2013)

¹¹⁰Doris M. Ladd, La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826 (México, D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1984), 89.

Esta cantidad se pagaban en el equivalente en pesos americanos de plata e incluían el 18% del impuesto de escolta presentes en todas las transacciones entre las Américas y el rey. Y esto no era el costo total aún, quedaba liquidar el pago del derecho de lanzas que antes del siglo XIX equivalía a 531 pesos más el impuesto del 18% mencionado.

Nobles mexicanos durante el periodo de 1775-1790¹¹¹

negatos

Nobles titulados por Carlos III.¹¹²

TÍTULO CONCEDIDO	TITULAR EN LA EPOCA	FECHA DE CREACIÓN Y ACTUAL TITULAR
1.- Marqués de Altamira de la Puebla III.	Pbro. Juan José de Cuasqueta Yañez. Residente en España y retirado por penuria 1778.	Vigente desde 1690. Actualmente en posesión de don Gonzalo Manglano y Baldozi.
2.- Marqués de Altamira V.	Manuel Vicente Rodríguez de Albuérne y Pérez de Tagle. Criollo descendiente de español montañés.	Vigente desde 1704. Actualmente en posesión de don Carlos Leopoldo O Donell y Armada.
3.- Marqués de Ciria II. <i>negatos?</i>	José Antonio Gorráez y Malo. <i>¿a que negatos?</i>	Vigente desde 1777. Actualmente en posesión de don Luis Ignacio de Marichalar y de Silva.
4.- Marqués de la Casa de Herrera	Vicente Herrero Rivero, español.	Vigente desde 1790. Actualmente en posesión de Guillermo Díez-Bustamante y Gil de Reboleño.

¹¹¹ Para la elaboración de este cuadro se utilizó información contenida en:

- Genealogía Novohispana. Estudios cortos sobre familia y parentesco en la Nueva España. "Títulos Nobiliarios en la Nueva España". <http://genealogianovohispana.blogspot.mx/2010/11/titulos-nobiliarios-en-la-nueva-espana.html> Pags 269-321 (Consultado 25 Junio 2012).

- Dora M. Ladd. La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826 (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 269-321.

¹¹² Nobles titulados por Carlos III en México durante su reinado (1759-1788). resaltados en negritas.

5.- Marqués de San Miguel de Aguayo III.	Mariscal de Campo Luis Sánchez de Tagle, español montañés.	Vigente desde 1682. Actualmente en posesión de don Luis Ulzurún, de la Plaza y Diez de
6.- Marqués del Apartado <i>Agosto 25</i>	Coronel Francisco Manuel Fagoaga y Arosqueta,	Vigente desde 1772. Actualmente en posesión de don Manuel Campero y Jiménez. ?
7.- Marqués de Castañiza II. ?	Ignacio Mariano de Castañiza y González de Agüero, descendiente de vasco español. ?	Vigente desde 1772. Actualmente en posesión de don ? Felipe Navarro y Peláez.
8.- Marqués de Jaral de Berrio. ?	Miguel de Berrio y Saldivar, criollo. ?	Vigente desde 1774. Actualmente en posesión de don Jaime de Salas y Castellano. ?
9.- Marqués del Real del Mezquital. ?	Capitán Pablo García Daemens Stuart. Español andaluz. ?	1785. No se rehabilito. ?
10.- Marqués de Monserrate V.	Ignacio Mariano Vasconcelos y Vallarta de Vallarta, criollo.	1690. Actualmente no está vigente por vacancia prolongada.
11.- Marqués de Pánuco. ?	Francisco Xavier de Vizcarra y Moreno. ?	Vigente desde 1772. Actualmente en posesión de don ? José Cervantes y Knight.

12.- Marqués de Prado Alegre.	Francisco Marcelo Pablo Fernández de Tejada, criollo	Vigente desde 1772. Actualmente en posesión de don Matias de Oñate y Garcia de la Rasilla.
13.- Marqués de San Juan de Rayas.	Vicente Manuel de Sardaneta y Legazpi. Criollo.	1774. Actualmente no está vigente por vacancia prolongada.
14.- Marqués de Rivas Cacho II.	José Mariano de la Cotera y Rivas Cacho, criollo.	Vigente desde 1764. Actualmente en posesión de doña Maria Teresa de Cervantes y Riba.
15.- Marqués de San Clemente II.	Francisco Cristóbal de Busto y Marmolejo, criollo.	Asignado al Real Monasterio de San Victoria, Aragón en 1730 y luego a Francisco Matias de Busto Jerez y Moya Monroy como benefactor.
16.- Marqués de San Cristóbal.	José Maria Romero de Terreros y Trebuesto y Dávalos. Criollo.	Vigente desde 1777. Actualmente en posesión de don Santiago Rincón-Gallardo y Corcuera.
17.- Marqués de San Francisco.	Francisco Javier Romero de Terreros y Trebuesto y Dávalos. Criollo.	Vigente desde 1777. Actualmente en posesión de don Alberto Romero de Terreros y Garay.

18.- Marqués de Santa Marta ?	Antonio Vicente de las Casas Orellana. Muere en 1793. ?	
19.-Marqués de Selvanevada. ?	Manuel Rodríguez de Pinillos y López-Montero. Vasco español. ?	Vigente desde 1778. Actualmente en posesión de Ana Rosa Alcalde y González-Torres. ?
20.- Marqués de Sonora. ?	José de Gálvez. Español. ?	1785. ?
21.-Marqués de Uluapa IV.	Alejandro Manuel de Cosío y Alvarado. Criollo.	Vigente desde 1710. Actualmente no está vigente por vacancia prolongada.
22.- Marqués de Valle Ameno II.	Capitán Ignacio Moreno y Barrios, descendiente de español andaluz.	Vigente desde 1735. Actualmente en posesión de Beatriz de Montes y Gálvez.
23.-Marqués del Valle de Oaxaca XII.	Hector Maria Pignatelli y de Medici. El título más antiguo, creado para Hernán Cortés Monroy Pizarro y Altamirano	Vigente desde 1529. Actualmente en posesión de don Álvaro de Lianza y Figueroa.
24.- Marqués del Valle de la Colina VI.	Mario Ignacio de Madrazo y Gallo.	Vigente desde 1690.

25.- Marqués de Villar del Aguila VI.	Capitán Juan Antonio Fernández de Jáuregui y Aldama. Renunció al título en 1807 para convertirse en Carmelita.	Vigente desde 1690. Actualmente en posesión de don José Luis Mateo Chavarria y Madrazo-Escalera.
26.- Marqués de Villahermosa de Alfaro III.	Luis de Soria Villaseñor.	Vigente desde 1711. Título asignado al convento de Santiago el Mayor, Madrid. Actualmente en posesión de don Manuel Barrón y Rincón-Gallardo.
27.-Marqués de Vivanco.	Coronel Antonio de Vivanco. Español castellano.	1791.
28.- Conde de la Cortina. ?	Coronel Servando Gómez de la Cortina y Garcia de la Cortina. Español. ?	Vigente desde 1783. Actualmente en posesión de doña Maria de la Gloria Barranco y de Solis. ?
29-Conde de la Casa de Flórez.	Teniente Coronel José Flórez Pereyra.	Vigente desde 1780. Actualmente en posesión de don Jesús Flórez y Beledo.
30.-Conde de Gálvez. ?	Bernardo de Gálvez y Madrid, español. ?	Vigente desde 1783. Actualmente en posesión de Pedro Maria Alarcón de la Lastra y Romero, ?

<p>31- Conde de Santa Maria de Regla II.</p> <p style="text-align: center;">?</p>	<p>Pedro Romero de Terreros, descendiente vasco español.</p> <p style="text-align: center;">?</p>	<p>Vigente desde 1768. De este título se derivan dos, un ducado de Regla, actualmente en posesión de don Justo Fernández del Valle y Cervantes y un condado de Regla actualmente en posesión de don Sebastián Rincón-Gallardo y Corcuera.</p>
<p>32.- Conde de San Pedro del Álamo III.</p>	<p>Capitán José Manuel de Valdivieso y Gallo Descendiente de españoles montañeses.</p>	<p>Vigente desde 1734. Ahora se intitula Conde de San Pedro de la Ruiseñada. Actualmente en posesión de don Ignacio Güel y Merry del Val.</p>
<p>33.- Conde de Medina y Torres.</p> <p style="text-align: center;">?</p>	<p>Juan María de Medina y Torres, criollo. Murió sin descendencia, el título fue rehabilitado por sus hermanos.</p> <p style="text-align: center;">?</p>	<p>Vigente desde 1778. Actualmente en posesión de don Fernando Fernández de Tejada y Simoes.</p> <p style="text-align: center;">?</p>
<p>34.-Conde de la Moraleda.</p> <p style="text-align: center;">?</p>	<p>Luis José Antonio Verdugo de Santa Cruz.</p> <p style="text-align: center;">?</p>	<p>1778. El título se retiró por penuria.</p> <p style="text-align: center;">?</p>
<p>35.- Conde de Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco.</p> <p style="text-align: center;">?</p>	<p>Capitán Francisco de la Mora y Luna.</p> <p style="text-align: center;">?</p>	<p>Vigente desde 1768. Actualmente en posesión de don Adolfo de Sentis y Ortega.</p> <p style="text-align: center;">?</p>

36.- Conde de la Presa de Jalpa. ?	Capitán Rafael Monterde y Antillón y González del Pinal. criollo. ?	Vigente desde 1775. Actualmente en posesión de María Teresa de Cervantes y Riba.
37.- Conde de Rábago. ?	Domingo de Rábago y Gutiérrez, español comerciante. ?	Vigente desde 1774. Actualmente en posesión de don Mauricio de los Casares y Bergstrom.
38.- Conde de Revilligedo II.	Juan Vicente Güemes Pacheco, criollo.	Vigente desde 1749. Actualmente en posesión de don Álvaro María del Milagro Armada y Ulloa.
39.- Conde de Santiago de la Laguna VIII, Marqués de Salvatierra III.	José de la Rivera Bernades. Español.	Vigente desde 1727. actualmente en posesión de don Juan de Urquiaga y Blanco.
40.- Conde de Santa Rosa III.	Mariscal de campo Juan Bravo de Acuña y Medrano. Minero.	1691. No se uso el título.
41.- Conde de Santiago de Calimaya VIII.	Coronel Juan Lorenzo Altamirano y Urrutia.	Vigente desde 1616. Actualmente en posesión de doña Olimpia Cotoner y Vidal.

42.- Conde de Sierra Gorda II.	Capitán Manuel Escandón y Lleras, criollo descendiente de español montañés.	Vigente desde 1749. Actualmente en posesión de don Jaime Martínez-Correcher y García de los Salmones.
43.- Conde de Tepa. ?	Francisco Leandro de Viana y Sáenz de Villaverde Pérez de Santa María y Martínez del Campo, marqués de Prado Alegre. Español.	Vigente desde 1775. Actualmente en posesión de don Manuel Guillón y de Oñate. ?
44.- Conde de la Torre de Cosío. ?	Mariscal de Campo Juan Manuel González de Cosío y de Herrán. Español. ?	Vigente desde 1773. Actualmente en posesión de don Ignacio María Castillo y Allende. ?
45.- Conde de la Valenciana. ?	Antonio de Obregón y Alcocer. Criollo. ?	Vigente desde 1780. Actualmente en posesión de doña Carmen Victoria Moronés y Dosamantes. ?
46.- Conde de Moctezuma X.	José Antonio Marcilla de Teruel y de Oca.	Vigente desde 1627. Actualmente en posesión de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez.
47.- Conde del Valle de Oploca III.	Manuel de Arce y Campoy.	1722. Retirado por penuria en 1778.

48.- Conde del Valle de Orizaba X.	José Diego Pantaleón Hurtado de Mendoza y Velasco. Criollo.	Vigente desde 1627. Actualmente en posesión de Francisco de Labayen y de Latorre.
49.- Conde del Valle del Súcil. ?	José Ignacio del Campo Soberrón y Larrea. Vasco español. Minero. ?	1776. Actualmente en posesión de don Ramón de Garay y Despujol. ?
50.- Conde de San Mateo de Valparaiso III.	Juan Nepomuceno de Moncada y Berrio. Descendiente de español montañés.	Vigente desde 1727. Actualmente en posesión de don Gerardo Roiz de la Parra y González-Mogena.

Nota: lo que algunos están en
negrita

Capítulo 3

3.1 La nobleza titulada en la Nueva Vizcaya durante el periodo de las reformas Borbónicas

La nobleza titulada en la Nueva Vizcaya, durante el periodo de las Reformas Borbónicas (último tercio del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX) puede ser analizada en base al estudio del otorgamiento real de títulos que se ve transformado en sus tradiciones bajo el peso del pensamiento ilustrado y que ocasiona en la institución nobiliaria un movimiento reformador rompiendo el paradigma establecido siglos atrás.

El reino de la Nueva Vizcaya¹¹³, territorio frontera septentrional, pese a ser lo más alejado del imperio español en América, obtiene su importancia económica para el imperio de la explotación minera que en este lugar se efectuaba. Nada tiene de extraordinario que sus primeros pobladores fuesen vascos, pues a partir del descubrimiento de sus ricos yacimientos estos, expertos en el arte de la fundición de metales, ven en este alejado espacio la

¹¹³ El reino de la Nueva Vizcaya, del que se había segregado Sinaloa y Sonora en la década de 1730, abarcaba desde Saltillo hasta la Sierra Madre, y desde la raya con Nayarit hasta Nuevo México. La capital estaba en la ciudad de Durango, cuya población era de 20.000 personas, incluidos 300 indios. Seguía en importancia la villa y real de minas de Chihuahua, que con el real de minas de Santa Eulalia sumaban 17.850 habitantes. Las villas de Cuencamé, Parras y Saltillo, por citar las más populosas, reunían una población total de 11.370. La plata, las estancias de ganado y las haciendas para el abastecimiento de los reales de minas constituían la economía de este reino. Véase: Alfredo Jiménez Núñez, *El Gran norte de México. Una frontera imperial en la Nueva España (1540-1820)*, (Madrid: Editorial Tébar, S. L., 2006), 131.

oportunidad de crear riqueza a partir de sus heredados conocimientos en el ramo minero.

En el espacio geográfico de la Nueva Vizcaya, considerado después del año de 1730, que quedó conformado solo por el territorio de los estados que hoy conocemos por Durango y Chihuahua,¹¹⁴ los nobles titulados nunca fueron tantos como en el caso de la nobleza titulada en el sur del país, sin embargo, la nobleza neovizcaina existió, y se encarnó en personajes como José Ignacio del Campo, Conde del Valle del Sùchil, sobre quien se realiza un estudio en la presente investigación y José Ángel de Bustamante y Rueda¹¹⁵, Marqués de Bustamante y Comendador de San Fernando, minero de Batopilas y Caballero de Isabel la Católica,¹¹⁶ que obtiene su título en 1818.¹¹⁷

¹¹⁴ En el año de 1600 se separaron las provincias de Culiacan y Chiametla o Rosario que quedaron dependientes del reino de la Nueva Galicia. En 1732 los Ostimuri, Sonora y Sinaloa se añadieron a las anteriores para formar Sonora y Sinaloa. El 1785, por orden de Carlos III, se segregaron de la Nueva Vizcaya los distritos de Saltillo y Parras para agregarlos a la provincia de Nueva Extremadura (Coahuila).

¹¹⁵ Nació en la villa de Toranzo, España, en 1765 y vino muy joven a América en busca de fortuna. Radicado en el mineral de Batopilas se dedicó al comercio en pequeña escala, explotando a la vez un estanquillo de tabacos y fue comisionado de minería. Más tarde adquirió la mina "El Carmen" de la que extrajo una regular fortuna y después la de "Los Tajos" que le dejó grandes utilidades. En 1807 fue allí mismo Subdelegado Real y en 1810 envió al Rey Fernando VII un donativo de cien mil pesos en plata en barras, a cargo de Nicolás Minjares, que las Cortes de Cádiz le correspondieron con los títulos de Marqués de Bustamante y Comendador de San Fernando con fecha 27 de mayo de 1813. Este mismo año prestó ciento cincuenta mil pesos a la Real Caja de Chihuahua, para gastos de la administración, y el Rey Fernando VII, con fecha 13 de octubre de 1818 le ratificó los títulos anteriores y le expidió despacho de Coronel, sin sueldo y sin cuerpo. Hizo numerosos beneficios a la región de Batopilas y regresó a España poco antes de la consumación de la independencia nacional. Véase: Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses*. Tomo I, (México: Ediciones del Azar A.C., 2008), 111.

¹¹⁶ Orden creada por Fernando VII, en 1815, para reconocer especialmente los servicios que se prestaban a la Corona en América, sin embargo casi todos sus miembros eran peninsulares. España estaba deseosa de premiar el servicio en América, pero no a los americanos. Posteriormente, en el año 1822, El Emperador Mexicano, Agustín de Iturbide, la sustituye por la recién creada por él, Orden de Guadalupe, exclusivamente impuesta a la meritocracia

Los títulos del marqués de Castañiza o del marqués de Pánuco se vinculan erróneamente a este territorio, el primero mencionado debido a que su titular en esta época, el Dr. Francisco de Castañiza y González de Agüero (1756-1825), fue obispo de Durango, sin embargo su residencia en esta provincia fue accidental. Su padre, Juan Castañiza Larrea Molinuevo Adaro, se desempeñaba como comerciante-cónsul, Prior del Consulado y Regidor en la ciudad de México, en donde además poseía una importante casa de importación, siendo uno de los comerciantes más potentes del Virreinato.¹¹⁸ El mismo obispo Francisco de Castañiza, nació y tenía su residencia en la ciudad de México, en donde desempeño los cargos de rector en el Colegio de San Ildefonso y en la Real Universidad Mexicana; examinador sinodal del arzobispado y calificador del Santo Oficio,¹¹⁹ y el segundo en mención, el marqués de Pánuco, Francisco Xavier de Vizcarra, del Real del Rosario o Chiametla, cuando fue beneficiado con la gracia en el año de 1772, habitaba dicho territorio, segregado ya de la provincia de la Nueva Vizcaya.

Estos nombrados últimos dos títulos no pertenecieron realmente a la jurisdicción política y territorial de la Nueva Vizcaya, pues para el efecto de pagos e impuestos no fueron considerados vigentes en el territorio durante el periodo Borbónico. Así mismo, el mencionado marqués de Bustamante, no se

mexicana. Véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984) 88, 200.

¹¹⁷ Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984) 275.

¹¹⁸ Véase: Castañiza <http://www.albakits.com/CASTANIZA.htm> (Consultado 11 Julio 2013)

¹¹⁹ Atanasio G. Saravia, *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya*, Vol. I. (México: UNAM, 1992), 369.

ha considerado en este estudio porque su título se le concedió mucho tiempo después de este periodo, al final del virreinato español (1818), fue de nueva creación y además no tuvo continuación, pues su poseedor murió sin descendencia.

El único título nobiliario vigente en la provincia de la Nueva Vizcaya en esa época, con sus poseedores habitando en esta región, rehabilitado y en vigencia de sus derechos por el pago de los impuestos correspondientes, y al cual nos referimos en este trabajo, se expidió en el año de 1776 y el beneficiado fue José Ignacio del Campo Soberrón y Larrea, que se distinguió con el Título de Conde del Valle del Súchil, peninsular de origen vasco.

3.2 José Ignacio del Campo Soberrón y Larrea, Conde del Valle del Súchil

La familia Del Campo, era parte de la aristocracia local de San Pedro de Galdames, ubicado en el señorío de Vizcaya, quienes a decir de Garavaglia, es posible que poseyeran más orgullo que bienes¹²⁰ lo cual nos puede hacer inferir que uno de sus miembros, José Ignacio, vino a México en busca en ellos, en el año de 1752.

Sobre este aspecto es importante aclarar que pese a la crisis, no solo económica, sino también moral y de salud que España sufría y que tenía como

¹²⁰ Juan Carlos Garavaglia y Juan Marchena, *América Latina de los orígenes a la independencia. II La sociedad colonial ibérica en el siglo XVII* (Barcelona: A&M Gráfico, S. L., 2005), 12.

principal causa a juicio de Melchor Gaspar de Jovellanos,¹²¹ el sistema de mayorazgos en la distribución de la tierra que producía infinidad de lotes abandonados y terrenos baldíos ociosos que limitaban consecuentemente la producción agraria creando como consecuencia __pobreza y carestía y, aunado a las grandes epidemias que azotaron el país desde 1721 hasta 1784 intermitentemente, causando gran mortandad entre sus habitantes; hacían de España, especialmente de sus campiñas, un espacio desolado y pobre habitado por personas resignadas y sufridas, que sin embargo se veían impedidas de realizar cualquier acción tendiente a cambiar su condición.

En la región de procedencia de José Ignacio del Campo, a decir de Jovellanos, *este triste panorama cambiaba: las provincias vascongadas, celosas de su libertad y favorecidas por un régimen administrativo independiente y por la fuerza de sus antiguas y sabias costumbres*¹²², simulaban dentro del caos territorial, el edén. Lo anterior debido a que en estas regiones, el trabajo, no solo del hombre, sino también de la mujer, se desarrollaba mucho más intenso y remunerador debido a que los agricultores eran propietarios de sus tierras. Así mientras el país se debatía entre la desesperación de la enfermedad y la miseria, los países vascos y ciertas partes de la Rioja, Valencia y Aragón, se desarrollaban y mantenían en un armonioso equilibrio social-económico.

¹²¹ Véase: Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1957), 20-36.

¹²² Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1957), 35.

Del Campo, nace en el consejo de San Pedro de Galdames, Vizcaya el 31 de Julio de 1726 y muere en su hacienda de Mortero, en Sùchil, Dgo; a la edad de 56 años en 1782.

56 años !

A su llegada a América, busca primero entrar a la milicia, como soldado del presidio de Santiago de Mapimi combatiendo a los cocoyomes,¹²³ imaginando quizás que era la mejor manera de posicionarse en la Nueva España, lo cual era un método muy acertado si se tiene en cuenta que la guerra de Sucesión,¹²⁴ relativamente recién acaecida, sirvió a muchos militares para que de acuerdo con los nuevos aires borbónicos, llegaran hasta la posesión de un título nobiliario, por los servicios otorgados al rey Felipe V (quien detenta el poder de 1700 a 1746). El plan de José Ignacio, pudo ser con mucha certeza en este pensamiento, el lograr honra y fortuna ejerciendo en la Nueva España una carrera militar.

La venida de José Ignacio del Campo a América pudo determinarse por tres posibles factores: el primero es que consciente de su posición en la península, limitada por la tradición de las regiones vascongadas y su noción de *hidalguía universal*, en donde operaba entre los hijos de una familia__el sistema no igualitario de transmisión de la herencia que se destinaba en su mayor parte del patrimonio al hijo mayor, se vio obligado a la emigración; otra hipótesis es que aunque perteneciente a una familia hidalga, con familiares

¹²³ Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, *Civitas y Urbs: La conformación del espacio urbano de Durango* (México: Instituto de Cultura del Estado de Durango, 2005), 126.

¹²⁴ Guerra de Sucesión Española, 1701- 1715, que culmina con los tratados de paz de Utrecht y Rastatt, en donde las potencias europeas reconocieron como rey de España y de las Indias a Felipe V, primer monarca Borbón.

cercanos ocupando puestos burocráticos en Galdames,¹²⁵ el patrimonio familiar fuera escaso y las oportunidades pocas, y una tercer posibilidad es que simplemente no le pareciera buena la vida en su tierra natal dentro de la burocracia por lo que decide emigrar y buscar fortuna en América.

Presumiblemente, la hipótesis más viable es que José Ignacio intenta abrir camino con sus propias fuerzas en la milicia. Por los tiempos que maneja Vallebuena Garcinava,¹²⁶ sabemos que permanece casi siete años dentro del ejército en los territorios frontera de la Nueva Vizcaya combatiendo indios.

Para esta primera mitad del siglo XVIII, ya podía hablarse propiamente de la existencia de una Institución Militar formal en América, logro de la administración borbónica que alcanza su plenitud en el reinado de Carlos III, que levanta un ejército regular casi de la nada y dicta sus primeras ordenanzas en 1760,¹²⁷ sin embargo es posible que José Ignacio aún combatiera con los cuerpos o compañías sueltas semifijas que existían en los presidios o las ciudades. Ingresar a uno de estos cuerpos y posicionarse dentro de él no

¹²⁵ "... donde sus padres, abuelos y bisabuelos, habían ocupado cargos principales: alcalde, síndico, procurador. Así mismo otros sobrinos suyos e hijos de estos sobrinos también ocuparon estos mismos cargos." Véase: Antonio Castejón, *Genealogías Bascas*, <http://www.euskalnet.net/laviana/> (consultado 28 de junio 2011). 2-4.

¹²⁶ "... viaje a Cadiz, ciudad en la que espero hasta 1745 para embarcarse hacia el Nuevo Mundo. Se traslado entonces hacia el septentrión novohispano, donde aparece en 1752 como soldado del Presidio de Santiago de Mapimi..." Véase: Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, *Ciudades y Urbs: La conformación del espacio urbano de Durango* (México: Instituto de Cultura del Estado de Durango, 2005), 126.

¹²⁷ "Todo el plan estratégico defensivo de España en las Indias fue modificado y ampliado con la llegada de los Borbones al trono de Madrid. Y, concretamente, la consecuente guerra de Sucesión aceleró los nuevos sistemas, lo que queda reflejado en el ritmo que se va a imponer en las obras de fortificación por todas las zonas estratégicas del Imperio." Véase: Luis Navarro García y Luis Suárez Fernández, *Historia General de España y América: Los Primeros Borbones*, Tomo II-1, (España, Ediciones Rialp, S. A., 1989), 101-102.

representaba mayor problema para un peninsular letrado,¹²⁸ pues los efectivos en la milicia en esa época eran muy escasos, sobre todo en estos territorios en donde su operatividad se realizaba en condiciones difíciles y casi de aislamiento de los cuerpos, por la lejanía de los lugares de frontera constante como el norte de la Nueva España en donde se encontraban establecidos una gran cantidad de presidios que cubrían las fronteras de Nueva Vizcaya, Nuevo México, Coahuila y Texas.

Tal vez José Ignacio escoge este difícil territorio para el desempeño de su actividad militar, por la prisa que parece llevar en conseguir que se le reconozca como sobresaliente y aspirar a un buen cargo, lo cual sería difícilmente accesible dentro de la milicia del centro-sur del país, en donde la población del ejército era mayor por las relativamente fáciles condiciones demográficas, políticas y sociales; además, la Nueva Vizcaya, constituía, el bastión de la población Vasca en el país, venir aquí, era encontrarse con su gente y aumentar la posibilidad del éxito de su empresa.

La aspiración de José Ignacio se justifica en el sentido de que según la estratificación social española, el ser hidalgo abría las puertas a la nobleza, pero no la titulaba por sí. La nobleza titulada representaba la cima de la

¹²⁸El alistamiento se hacía entre los hombres comprendidos entre los 16 y 45 años, que no tuvieran defectos físicos, estando exentos los empleados públicos, los que formaban parte de la administración, aparte de una serie de profesionales imprescindibles en sus menesteres. No obstante el carácter de obligatoriedad, y con objeto de que fuese la milicianía una situación deseable por la mayoría de la población, la Corona estableció una serie de privilegios y mercedes para los que formaban parte de ella, tales como poder aspirar a ocupar puestos de la oficialidad del Ejército después de algunos años en la Milicia, o el liberarlos de embargos y prisión por deudas, siempre que éstas no fuesen a la Real Hacienda." Véase: Luis Navarro García y Luis Suárez Fernández, *Historia General de España y América: Los Primeros Borrones*, Tomo II-1, (España, Ediciones Rialp, S. A., 1989), 108.

jerarquía económica y social, y la hidalguía si bien era requisito indispensable para la obtención de la nobleza, no posicionaba a su poseedor en dicha cima.

El lugar de origen de José Ignacio, toma relevante importancia en el estudio de su encumbramiento político, social y económico en América. Los habitantes de las regiones vascongadas (Vizcaya y Guipúzcoa), desde los inicios del régimen virreinal reafirmaron consistentemente su identidad y preeminencia, así como ejercieron un liderazgo en el espacio público novohispano.¹²⁹ La mentalidad señorial del vasco influye en sus actos y se presenta —quizás como consecuencia de la firme convicción, creada por cuestiones históricas, de poseer la hidalguía universal.

Esta hidalguía es concedida en 1412, por Carlos III de Navarra, de manera general a sus habitantes y fue proclamada en 1526 en el Texto denominado *Fuero Nuevo*, que comenzaba afirmando que todos los vizcaínos eran notorios *hijosdalgo*. En *Las Partidas* se definía y regulaba a la hidalguía como nobleza que viene a los hombres por linaje. Y los vascos se remitían a la prueba que demostraba que todos ellos procedían de un linaje común, no contaminado, pues a lo largo de la historia conocida, el pueblo jamás permitió ningún tipo de invasión extranjera. Realizando con esto, además de la defensa costera de su territorio para salvaguardar su autonomía, la defensa también

¹²⁹ Josefina María Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España. Los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* (México: Universidad Iberoamericana, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, 2001), 51.

del pueblo castellano. Esta acción se convirtió en el argumento central sobre el que la corona apoyó el reconocimiento de hidalguía.

Detrás de estos hechos modernos, la misma mitología vasca, justificaba su nobleza con leyendas sobre su origen que dan pie a su unión social, representada por su lengua: el euskera, una de las 72 lenguas que Dios otorga a los hombres para confundirlos durante la construcción de la torre de Babel y que a decir de los vascos, fue la primera lengua que se habló en la Iberia cuando Túbal, nieto de Noé, la trajo desde Caldea y que dan origen a los principios de identidad vasca: Creencia en un solo Dios (Cristianismo antes de Cristo), la Ley (Derecho Foral) y la sangre incontaminada de los primeros pobladores del país¹³⁰.

La construcción ideológica fue cerrándose inmediatamente: los vascos descienden de Túbal y han vivido siempre aislados en su actual territorio, gracias a lo cual han mantenido su limpieza de sangre. La prueba más evidente es el mantenimiento de la lengua vasca que ha pervivido gracias a que el pueblo vasco jamás ha sido contaminado, ni colonizado por otros pueblos. De este modo, los vascos no solamente eran nobles, sino que su nobleza era la más antigua de España y por tanto no necesitaba demostrarla para acceder a los oficios de la Corte, ya que por su descendencia de Túbal les asiste el derecho de disfrutar de los privilegios propios de la hidalguía¹³¹

¹³⁰ Véase: Alfonso de Otazu, José Ramón Díaz de Durana, *El espíritu emprendedor de los vascos*. (Madrid: Sílex ediciones S. L., 2008), 84-85.

¹³¹ Alfonso de Otazu, José Ramón Díaz de Durana, *El espíritu emprendedor de los vascos*. (Madrid: Sílex ediciones S. L., 2008), 86.

Estas consideraciones, necesariamente hubieron de crear entre los vascos una mentalidad de superioridad social sobre el resto de los españoles. Reforzando esto, tenemos que en la forma social estratificada castellana, la sociedad se dividía solo en dos segmentos: los nobles o *hidalgos*, minoritarios, y los *pecheros* o *villanos*, la mayoría de la población. Y en la práctica esto venía a significar que uno pertenecía a una parte, justamente porque no pertenecía a la otra.¹³²

Así, la idea de preeminencia social permeaba en la personalidad vasca y esta era la mentalidad que necesariamente poseía José Ignacio del Campo y que fue reafirmada cuando en el año de 1768, junto con su hermana Catalina, hizo demostración de su linaje y origen en la ciudad de Bilbao, para avalarse ambos — como descendientes de las casas solares de Campo, Soberón, Castaños y Larrea, todas citas en Galdames.¹³³

Poseía además un hondo sentido de lealtad con su gente, con su religión y con su país, con el cual nunca perdió relación, pues en 1765 fue nombrado alcalde de San Pedro Galdames, en Bizkaia y regidor mayor y síndico en 1768. Ambos cargos honoríficos que le fueron dados residiendo en la Nueva España.¹³⁴

¹³² Alfonso de Otazu, José Ramón Díaz de Durana. *El espíritu emprendedor de los vascos*. (Madrid: Sílex ediciones S. L., 2008), 75.

¹³³ Antonio Castejón. *Genealogías Bascas*. <http://www.euskalnet.net/basica/> (consultado 28 de junio 2011), 2-4.

¹³⁴ Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava. *Civitas y Urbs: La conformación del espacio urbano de Durango* (México: Instituto de Cultura del Estado de Durango, 2005), 126.

El vivir al otro lado del mundo en referencia con su España natal, no fue nunca un impedimento para desinteresarse de sus antiguos lares; debido a las enormes dificultades que en esa época suponía el cubrir la enorme distancia entre el Virreinato y la península y aún entre la provincia de la Nueva Vizcaya y la ciudad de México, los negocios tenían que realizarse por medio de apoderados legales. El Conde confiaba para el arreglo de sus negocios en Bartolomé Muñoz de Torres,¹³⁵ vecino de la villa y Corte de Madrid, éste se encargaba principalmente de sus negocios sobre pretensiones, solicitudes de gracia, mercedes y beneficios que necesitara requerir al rey. En la ciudad de México, actuaban en su nombre: Don Juan Sánchez de Cassahonda, agente de negocios de la corte de México y Don Joseph Raphael de Molina, procurador del número de la real audiencia y chancillería.¹³⁶ Estas personas que tenían toda su confianza, tramitaban sus asuntos y permitían al Conde residir con relativa tranquilidad en esta provincia.

Su labor empresarial. La práctica del binomio Minero-Agrario

En el año de 1776 a la edad de 50 años, el Conde aparece como miembro de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País¹³⁷ en donde se asienta

¹³⁵ AHED, Caja 105. Notarios Públicos de Nombre de Dios. Carpeta: Protocolos de Nombre de Dios 1775-1782.

¹³⁶ AHED, Caja 105. Notarios Públicos de Nombre de Dios. Carpeta: Protocolos de Nombre de Dios 1775-1782.

¹³⁷ También conocida como La Bascongada, fue un organismo español surgido en la segunda mitad del siglo XVIII con el fin de promover principalmente el desarrollo cultural. Sus actividades estaban divididas en cuatro secciones: agricultura, ciencias y artes útiles, industria y comercio, y política y buenas letras. Entre sus miembros estarían los pensadores reformistas más importantes de la época: como Foronda, (Clavide) Samaniego, por citar algunos. Crearon el Seminario de Vergara, donde se enseñaban las materias clásicas junto con las de nueva

que ejerce el cargo de Capitán General de la Nueva Vizcaya¹³⁸ y que sus actividades se desempeñan en el ámbito minero y como hacendado. Estas actividades en conjunto conformaron el perfecto binomio base de los grandes capitales en ese tiempo, en el cual generalmente los mineros más poderosos eran también fuertes hacendados, formando así empresas minero-agrarias integradas horizontalmente. Este método se comienza a poner en operación en el siglo XVIII por los inmigrantes peninsulares, especialmente los procedentes del País Vasco y de la Montaña de Santander, y funcionó con tal éxito que, siendo la satisfacción de una necesidad de los tiempos, con él se forjaron una gran cantidad de fortunas que llegaron a constituir una parte relevante del grupo social nobiliario, es decir un 60 por 100 de los títulos concedidos en ese periodo.¹³⁹

El empresario minero José Ignacio del Campo, según afirmación del R.P.F. Juan Agustín de Morfi,¹⁴⁰ hereda de su suegro Esteban de Erauzo en el

creación como lenguas vivas, geografía, ciencias experimentales, matemáticas, técnicas. Este colegio estaba en la Península, en Bergara, a donde se enviaban a los jóvenes novohispanos a educarse. Se sostenía con aportaciones, muchas de las cuales eran de los amigos de México. Su comisionado y principal promotor en el país era Antonio Bassoco. Se preparaba a "la niñez en agrpericia, el comercio, mineralogía, arquitectura civil, la política, precedida de una formación humanística que adquiría el alumno en los estudios generales, tuvo que encontrar adeptos entre los amigos en tierras mexicanas. Muchos de ellos eran comerciantes, dueños de minas, terratenientes y funcionarios públicos" Véase: María Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España: Socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. (México: Universidad Iberoamericana, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, 2001), 127.

¹³⁸ Josefina María Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España. Los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* (México: Universidad Iberoamericana, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, 2001), 188.

¹³⁹ Véase: Juan Carlos Garavaglia, Juan Marchena, *América Latina de los orígenes a la independencia. II La sociedad colonial ibérica en el siglo XVIII* (Barcelona: ASM Gráfico, S. L., 2005), 9-12.

¹⁴⁰ Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México*, (México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935), 87-91.

año de 1758 la mina bautizada como La Redemption del Tajo de Avino,¹⁴¹ la cual continuaba trabajando en el año de 1776 que es cuando Morfi la visita,¹⁴² y que daba ocupación a más de 2000 personas,¹⁴³ entre trabajadores de la mina y de los diferentes ranchos que la circundaban, también propiedad del Conde, quien tenía sobre sí la enorme responsabilidad de procurar habilitarles trabajo, salario y comida.

Hemos de considerar que los salarios de la gran mayoría de los trabajadores en esa época, por diversas consideraciones se liquidaban casi totalmente en especie,¹⁴⁴ el empresario empleador tenía entonces el enorme compromiso de mantener una tienda con el surtido de mercancías suficiente para enterar a sus jornaleros su salario en mercancías de uso cotidiano.

¹⁴¹ Antonio Castejón. Genealogías Bascas. <http://www.euskalnet.net/aviana/> (consultado 28 de junio 2011), 2-4.

¹⁴² Esta mina se encuentra ubicada en el ángulo entrante del llano de Durango, en las sierras de Avino, abrigada por el norte de la sierra de Gamón y de San Pedro, por el este de las de Avino y por el oeste de otras serranías. Las primeras noticias de esta mina la reciben los frailes de Nombre de Dios que dieron parte de ello al capitán don Juan de Tolosa, éste lo reconoció y lo halló tan rico desde su superficie que lo comenzó a trabajar a cielo abierto. Véase: Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México*, (México: Antigua Librería Robredo de José Pomúa e Hijos, 1935), 85-88.

¹⁴³ Frédérique Langue. "Los grandes hacendados de Zacatecas: permanencia y evolución de un modelo aristocrático", *Nuevo Mundo, Mundo Nuevos*, (BAC, 2005) 9, <http://nuevomundo.revista.cma/531> (consultado 23 de Julio de 2010).

¹⁴⁴ La escasez de moneda, característica de la época, hacía que el concepto de salario se redujera gravemente en su papel social. El salario en moneda como hoy lo conocemos, conlleva el aspecto de otorgar al poseedor la posibilidad de reservar, de prever o atesorar, sin embargo en la Nueva España, al igual que en la Península, la penuria de metálico circulante, obligaba a los empleadores y empleados a la práctica de comerciar el trabajo bajo la forma de trueque. Existía la compra-venta, por supuesto, pero la mayoría de la sociedad no vivía de ello, como ahora lo hacemos en común práctica y aunque la moneda no llegó a faltar, la economía cerrada y los escasos satisfactores necesarios facilitaban el pago en especie y remediaban la irregularidad del uso de los medios monetarios singularmente restringidos. Véase: Marc Bloch, *La Sociedad Feudal. Formación de los vínculos de dependencia*, (México: Editorial de la Universidad Juárez del Estado de Durango, 2010), 102-105.

Ésta era la manera también del Conde de pagar el trabajo de las 2000 personas que empleaba en las labores de sus campos o en sus minas (a excepción del salario del azoguero, que se pagaba en moneda). Él poseía un almacén de tal magnitud, que le permitía proporcionar el pago en especie a sus trabajadores y aparte, abastecer al menos cuatro veces más el número de gente que con él laboraba (si contamos que la población de los asentamientos y rancherías aledañas como Pánuco y San Juan del Río, también acudían al almacén abastecedor del Conde, pues era el único en muchos kilómetros a la redonda).

*Conde de Avino
Julio*

Así, cerca de una mina se volvían indispensables los campos para cultivo de granos, las huertas, los ranchos para pastos necesarios para la cría de mulada, burrada y hasta las haciendas mezcaleras. Toda la infraestructura necesaria para el establecimiento y la disponibilidad indispensable de mantener en estos centros de abasto la mercancía necesaria, recaía en responsabilidad del minero-hacendado contando para ello con la ayuda de su familia que se empleaba en diferentes menesteres necesarios para la buena marcha del negocio familiar. En el caso del conde, éste delega la responsabilidad de la atención del mercado en su sobrino y posteriormente yerno, José Antonio de Yandiola, quien también colaboraba con él en las labores de la mina¹⁴⁵

¹⁴⁵ Refiriéndose a la labor de Yandiola en las minas: "Todos estos pozos son obra de don José Yandiola, yerno del conde, que se propuso hallar muchas riquezas en el fondo del cerro - se refiere a la mina Avino, como también se conocía al Tajo de la Redención de Avino- y

Los terrenos circundantes a dicha mina, fueron adquiridos por el conde para llevar a cabo su proyecto de convertirse en empresario minero-agricola y duplicar de esta manera los beneficios de la industria extractiva, así como al mismo tiempo, brindar comodidad en la satisfacción de productos para sus operarios.

Como el precio a que se expendían las mercancías en este tipo de establecimientos era, según Morfi, el que el tendero deseaba tasar, este sistema, que fue la primera manifestación de lo que tiempo después se conocería como *tiendas de raya*, ha sido mucho tiempo señalado por historiadores como instrumento de explotación del trabajador; en este caso y en los precedentes, es necesario considerarlo como un mal menor que si bien es cierto que hacía cautiva a la clientela de determinada población en un solo negocio, el cual podía excederse en los precios de sus productos al no tener competencia, también es importante considerarlo como un servicio indispensable para los trabajadores, a los cuales les sería muy difícil y en casos imposible, el traslado a otra población para la adquisición de los bienes necesarios cotidianamente. Hablando especialmente de trabajadores mineros, los cuales ordinariamente realizaban sus labores en lo intrincado de las serranías y a donde generalmente se trasladaban con su familia, quedando prácticamente aislados territorialmente y necesitados de los primarios satisfactores, era hasta cierto punto, una ayuda poder tener acceso a ellos con

hasta ahora solo encontré desengaños" Véase: Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México*, (México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935), 89.

comodidad. El beneficio o no de estas negociaciones en relación con los consumidores cuasi-cautivos de ellas, es un tema hasta hoy controversial que es imposible abordar en busca de una homologación de pareceres. La necesidad de ellos es su justificación pero los abusos que, ciertamente se cometían en estos monopolios y llegan a ser la base económica de su existencia, son innegables.

Igual controversia encontramos en cuanto al tema del trabajo minero. Para algunos autores como Morfi, la inhumanidad del mismo produce un choque de conciencia, *la desagradable vista de estos miserables, refiriéndose a los trabajadores mineros, hace de la mina una pintura viva del infierno...* Salí de allí muy arrepentido de haber entrado y con propósito firme de no volver jamás a ser imprudente.¹⁴⁶ sin embargo según Humboldt, dos décadas después afirmaba, refiriéndose a ese tiempo que las características del mismo eran otras, pues a pesar del riesgo que implicaba en el trabajador y tal vez como compensación al mismo, *el minero novohispano, en 1802, era el mejor pagado de todo el mundo*¹⁴⁷

En el reino de la Nueva España, a lo menos de 30 a 40 años a esta parte, el trabajo de las minas es un trabajo libre; no hay rastro de la mita a pesar de que un autor con mucha razón celebre, Robertson, haya sentido lo contrario. En ninguna parte goza el común del pueblo más perfectamente el fruto de sus fatigas que en las minas de

¹⁴⁶ Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México*, (México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935) 84.

¹⁴⁷ Enrique Canudas Sandoval, *Las venas de plata en la historia de México. Síntesis de Historia Económica. Siglo XIX, III*, (México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Editorial Utopía, S. A., 2005), 1630.

México; no hay ley ninguna que fuerce al indio a escoger este género de trabajo, o a preferir el beneficio de una mina al de otra: si el indio está descontento del dueño de una mina, se despide de él y va a ofrecer su industria a otro que pague mejor o en dinero contante. Estos hechos, tan ciertos como consoladores, son poco conocidos en Europa. El número de las personas empleadas en los trabajos subterráneos y divididas en muchas clases (barrenadores, faeneros, tenativos, barreteros,) no excede en todo el reino de la Nueva-España de 28 a 30,000; por consiguiente, solo 1/266 de toda la población es la que se halla inmediatamente empleada en el beneficio de las riquezas metálicas.¹⁴⁸

El hecho es que innegablemente, las fuentes de trabajo existentes en la época para la gente del pueblo eran dramáticamente cortas. La gente vivía aislada en sus lugares de nacimiento y la migración no garantizaba el encuentro de una mejor ocupación. Los empleos a que el pueblo podría aspirar se concentraban dentro del ramo de comercio, agrícola, ganadero y la actividad minera. Estas pocas opciones surgían de la escasa movilidad social que el sistema permitía, que condenaba a la clase trabajadora a desempeñar determinada actividad dentro de un sistema casi heredado. Las condiciones de vida que se derivaban de estas ocupaciones por la limitada remuneración económica que se percibía al realizarlas, rayaban en la miseria y el pueblo se conformaba con obtener su alimento, no aspirando a nada más por falta de oportunidades, estrechez de mente o por tradicional costumbre, pues no debemos dejar de lado el espíritu cristiano tan arraigado en la mentalidad de la época: la resignación, el sufrimiento y el respeto jerárquico cerraban el paso a

¹⁴⁸ Alej. De Humboldt, *Ensayo Político sobre el reino de la Nueva-España. Tomo Primero* (Paris: En casa de Rosa, Gran patio del Palacio Real y calle de Montfensier, no. 5, 1822), 135-136.

pensamientos rebeldes en la inmensa mayoría de la población, de no ser así ¿cómo nos podemos explicar los tres siglos de dominación a que se sometieron las masas novohispanas?

Miembro de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País
(RSBAP)

La relevancia de la asociación de José Ignacio del Campo a la RSBAP, además del conocido tinte cultural de la asociación, contiene también aspectos de carácter religioso si atendemos a la explicación que Torales Pacheco nos ofrece y que afirma que dicha institución, se establece en México a razón de que muchos de los fundadores fueron contemporáneos y amigos de los jesuitas expulsados, que a sentir de la comunidad vasca, con su forzada partida, dejan inconclusa su importante labor religiosa e intelectual y es entonces cuando los vascos en el país, buscan la manera llenar esos espacios con la implantación de esta institución que a más de dar continuidad a la labor jesuita en lo tocante al tema religioso, como intentaban hacerlo ya las existentes cofradías vascas, le otorgan un plus adicionando un programa educativo de calidad, por eso que a los socios amigos de la Bascongada habría

70

que considerarlos como eslabón que dio continuidad a la obra intelectual de la Compañía de Jesús¹⁴⁹.

Los jesuitas se habían ocupado de la educación criolla en la Nueva España sembrando en ellos el ideal nobiliario, apoyados en los estudios de Retórica en los colegios de la Compañía,¹⁵⁰ creando a juicio de Antonio Annino, un modelo de nobleza americana que estuviera en condición de enfrentarse a tres desafíos: ganar autonomía frente a los príncipes, defender los propios privilegios y defender al imperio católico.

Las tesis de Sócrates, Demócrito y Séneca, acerca de la imposibilidad racional de negar al hombre la posibilidad de subir a los honores de la nobleza por sus méritos, hábilmente manejadas por los maestros jesuitas, se interpretan en la siguiente oración: *el hombre culto es noble, y lo es de manera más excelente con respecto a quien es nobilitado por la gloria de sus genealogías*,¹⁵¹ y crean estos conceptos, sobrados motivos de preocupación y hasta una velada amenaza contra la monarquía teológica o de sangre. De aquí que la reacción más obvia de Carlos III, que aunque ilustrado, no dejaba de

¹⁴⁹ Josefina María Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España. Los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* (México: Universidad Iberoamericana, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, 2001), 188.

¹⁵⁰ El "nuevo" noble tuvo su modelo ideal en el héroe clásico cristianizado, y sus valores fueron definidos por medio del teatro y de los colegios. Las Instituciones Oratorias de Quintiliano, fueron el manifiesto político de la nobleza educada por los jesuitas, una nobleza a fin de cuenta idealmente "senatorial", naturalmente autosuficiente, hasta compatible con un republicanismo oligárquico de sangre, bien diferente de la tradición cívica. Véase: Antonio Annino, "1808 El Ocaso del Patriotismo criollo en México", Programa Buenos Aires de Historia Política del siglo XX, Historiapolítica.com <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/annino1.pdf> (Consultado 20 Julio 2013).

¹⁵¹ Antonio Annino, "1808 El Ocaso del Patriotismo criollo en México", Programa Buenos Aires de Historia Política del siglo XX, Historiapolítica.com <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/annino1.pdf> (Consultado 20 Julio 2013), 11.

percibir en esta afirmación, sino un cuestionamiento sobre su legitimidad como monarca, si una amenaza futura a sus herederos, fue decidir la expulsión de esta orden (1767) y dejar con ello sin este tipo de influencia a la educación de los criollos¹⁵²

esto aplica

A más del aspecto religioso-intelectual, los miembros de la RSBAP, consideraban aspectos políticos, pues a las tres generaciones inscritas y que participan en ella, les toca vivir el proceso de instauración y fortalecimiento del estado borbónico y de la misma manera participaron como funcionarios en la instrumentación de tales reformas, ya sea actuando directamente en la burocracia gubernamental o en diversos cargos del ejército, o frecuentemente en ambos, pues el entonces Virrey de la Nueva España, Revillagigedo, en su deseo de crear nuevas intendencias en especial en las provincias internas, donde la economía necesitaba estímulos y los indígenas hostiles paralizaban la colonización, el comercio y la minería, los nuevos administradores deberían ser comandantes militares importantes y también jefes políticos.¹⁵³

En referencia a este caso, José Ignacio del Campo, ocupó el puesto de Teniente de Gobernador, que le otorgó José Carlos de Agüero, entonces

¹⁵² Al dictarse la orden de extirpamiento de todos los jesuitas de España y sus dominios por el rey Carlos III, fechada en El Pardo a 27 de febrero de 1767, tenía la compañía de Jesús en la Nueva Vizcaya los siguientes colegios y misiones: Colegios de Durango, Santa María de Parras, Hidalgo del Parral y Chihuahua. Misiones en la provincia de Alta Tarahumara: Temósachi, Chinarras, Coyachi, Temeychi, Papigochi, Santo Tomás, Matachi, San Francisco de Borja, Nonoava, Nariachi, Norogachi, Tónachi, Guaguachiqui, Sisoguichi, Tutuaca y Tomochi. Misiones de la Provincia de Chinipas o Baja Tarahumara: Chinipas, Moris, Yécora, Conicari, Santa Ana, Batopilillas, Guazapares, Cerocahul, Satevó, Batopilas, Tubaris, Nabugami y Babungami. Véase: Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses*, Tomo Dos. (México: Ediciones del Azar A. C., 2008), 76.

¹⁵³ Criston I. Archer, *El Ejército en el México Borbónico* (México: Fondo de Cultura Económica, 1983), 156.

gobernador de la provincia, además de nombrarlo Capitán General del Reino de la Nueva Vizcaya, en donde quedó al cargo del gobierno de la Provincia del 2 de octubre de 1762 a abril de 1764, con ocasión de la ausencia de Agüero que parte a tomar la jefatura de las tropas acantonadas en Veracruz con motivo de la guerra entre Inglaterra y España¹⁵⁴. Es indudable que durante el tiempo que duró su gestión, Del Campo se avocó principalmente al tema de la seguridad de la provincia, cumpliendo con esto los deberes que se imponían en su cargo en esa época, entre el que destacaba la pacificación de los indios hostiles que impedían la colonización del norte de la Nueva Vizcaya.

Entre las acciones emprendidas por José Ignacio del Campo sobre el tema referido, destacan principalmente los empleos que se otorgan como Justicia mayor y Capitanes de Guerra, para lo cual realizó los nombramientos que consideró pertinentes en las zonas más vulnerables. Nuevos hombres fueron colocados en sitios estratégicos, comenzando en San Miguel de Cerroverde –hoy Villa Hidalgo, Durango– para donde nombra a Juan Antonio de la Campa Santander, originario de los reinos de Castilla, para el valle de San Buenaventura –hoy municipio de Chihuahua, en Galeana– a Tomás Thoreza, para el Real de Santa Bárbara –hoy municipio de Hidalgo del Parral– a Prospero Alvarado y a Juan López, para el Real de Parral a Antonio Sánchez Moreno y para Cosiguirachi – limita con Cuahutemoc, Chih; entre la altiplanicie del Estado y el principio de la sierra Madre Chihuahuense– a Francisco

¹⁵⁴ Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses*. Tomo Uno (México: Ediciones del Azar A. C., 2008), 122.

Saracho. Estos nombramientos fueron avalados y debidamente sancionados en el pago de sus impuestos y reales alcabalas¹⁵⁵.

La influencia de la tradición vasca no solo se representa en las actividades religiosas, intelectuales o económicas de José Ignacio, los lazos sociales o de parentesco también son determinadas por ella; esto es verificable al estudiar a los peninsulares vascos y parientes que Del Campo trae a la Nueva España, con la consigna principal de desposarlos con sus hijas criollas¹⁵⁶. En este contexto, los herederos de sus bienes son de facto sus yernos o sobrinos quienes llegan a América.

El hecho anterior es gráficamente descrito por Juan Francisco de Beratarrechea, segundo marido de su hija, María Josefa del Campo y Erauzo, viuda que fue de Don Andrés de Ibarra, durante el litigio que se siguió por sus bienes entre la viuda de Ibarra, ahora su esposa y sus hijos, en el que describe: *...del mismo felizmente recordado don Andrés de Ibarra, éste honrado caballero al matrimonio solo introdujo (de consideración hablando) lo que yo, su misma honradez y afán, su esposa, hoy mía, a más de lo mismo, su conocido caudal...*¹⁵⁷ hecho que ha sido posible corroborar en el dictado de sus

¹⁵⁵ AHED. Caja sin clasificar. Sección Colonial. Marcada con el año de 1760.

¹⁵⁶ "Estos inmigrantes, una vez llegados a Nueva España, se pusieron en contacto rápidamente con sus parientes originarios de sus mismas regiones nativas que habían arribado antes o se aliaron con algunas de las más antiguas familias de la vieja aristocracia agraria" Véase: Juan Carlos Garavaglia, Juan Marchena, *América Latina de los orígenes a la independencia. II La sociedad colonial ibérica en el siglo XVII* (Barcelona: A&M Gráfico, S. L., 2005) 12.

¹⁵⁷ AHED. Secretaría General de Gobierno. Colonial. Testamentos. Año 1799. Caja 35, expediente 63 y AHED. Secretaría General de Gobierno. Colonial, Testamentos. Cajón 35. Expediente 62: Estos expedientes se aman a razón del litigio sobre los bienes de Andrés de Ibarra, que sus yernos y herederos promueven. Joaquín María de Amezaga, casado con María Luciana Josefa Soledad Ibarra del Campo y Ventura de Yandiola, casado con María Basilia

sucesiones testamentarias y nada extraño en el aspecto de que el mismo conde logra así su primer enriquecimiento que se puede atribuir a su suerte de ser vasco y pariente del que sería su suegro Don Esteban de Erauzo, padre de Isabel de Erauzo y Somocurso, con quien se casa en Agosto de 1752: Isabel era considerada una de las herederas más ricas de la Nueva Vizcaya por la fortuna que su padre había logrado con la explotación de la mina de la Redempcion en el Tajo de Avino, y el matrimonio no es producto de una casualidad, Esteban de Erauzo era pariente de José Ignacio y solo tenía dos hijos: Isabel y Pedro, éste profesaba como sacerdote, así que instantáneamente José Ignacio comienza a hacerse cargo de los negocios mineros de su suegro, que posteriormente heredaría,

Guadalupe, litigan judicialmente contra Juan Francisco Beratamechea, segundo marido de Maria Josefa del Campo y Erauzo, por cuestiones de administración de los fundos mineros de tierra caliente (Santa Rosa y San Agustín), sitios en Cópala y discrepan con Beratamechea que trata de minimizar la aportación de su difunto suegro al caudal del matrimonio, explicándose: *Nada es para el caso del día el que Don Andrés de Ibarra solo introdujere al matrimonio lo que Beratamechea, que es decir nada: porque esto es lo mismo que cantar fuera del coro. Pero no es fuera del caso porque conduce, al honor de sus frías cenizas confesar con realidad que el difunto Ibarra al tiempo de su matrimonio, como consta de los inventarios del difunto señor Conde del Valle del Súcil, contó con diez y siete mil y pico de pesos suyos propios; contó con su notoria instrucción, eficacia, inteligencia y aplicación conocida ya por dicho señor Conde, su suegro, para desempeñar con acierto, juicio y honradez cuanto se confió a su dirección y a sus manos para que lo manejase; y contó por último con el sumo aprecio y estimación de dicho señor Conde; y vean ustedes cuan apreciables y valiosos son las introducciones que hizo don Andrés de Ibarra a su matrimonio...*"

Capítulo 4

Signos positivos de nobleza de José Ignacio del Campo

El título

...Por tanto y porque habéis elegido el de Conde del Valle del Súchil, para más honraros y sublimar vuestra persona y casa es mi voluntad que vos, el mencionado don José del Campo Soberrón y Larrea y los expresados vuestros hijos herederos y sucesores cada uno en su tiempo y perpetuamente para siempre jamás, os podáis llamar e intitular, llaméis e intituléis, llamen e intitulen y os haga Conde del Valle del Súchil

Fragmento del título otorgado por Carlos III¹⁵⁸

La forma de comprobar un estado de nobleza radicaba en la posesión de un documento que así lo declarará y que contuviera además implícitamente los honores que se concedía la nobleza y que se pueden englobar en tres importantes apartados:

1.- El derecho a crear mayorazgos

2.- El derecho a pertenecer a la oficialidad, formar milicias y poder

pertenecer a una orden militar.

¹⁵⁸ ARCV, Registro de Vizcainias, Caja 5,19. En la Real provisión de vizcainia expedida a petición de José del Campo Soberrón y Larrea, conde del Valle del Súchil, teniente gobernador y capitán general de la Nueva Vizcaya (México), natural de San Pedro de Galdames (Vizcaya), Ft. 7-B. - <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ImagenServlet> (consultado 28 marzo 2012).

3.- La posibilidad de control político a nivel municipal y a través de la iglesia, ejército, consulados.¹⁵⁹

Este documento o Título poseía en sí la confirmación del estatus que representaba por lo que muchos poseedores de estos, no escatimaban en adornarlo y elaborarlo con los mejores materiales. Se dice que el título del Conde del Valle del Súchil fue pintado por Francisco de Goya,¹⁶⁰ lo cual fue muy probablemente cierto pues en el año en que el título se otorga (1776), el famoso pintor se encontraba recién radicado en Madrid trabajando en la incipiente técnica derivada del neoclasicismo, pero a su vez también el arte costumbrista rococó y el pintoresquismo, esto derivado de su recién empleo como pintor de cartones para los tapices de la manufactura real de Santa Bárbara, y pinturas de la corte¹⁶¹.

¹⁵⁹ Isabel Olmos Sánchez, *La Sociedad mexicana en vísperas de la independencia: 1787-1821* (Murcia: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1989), 63.

¹⁶⁰ En realidad pocas personas han tenido la oportunidad de observar este título en su original por la situación de que se posee actualmente por particulares. Dentro de la bibliografía que se ha revisado para la elaboración de este estudio, solo un autor local ha insertado una transcripción de este título. José Ignacio Gallegos logra que le sea prestado por la familia poseedora y lo transcribe para insertarlo en su obra titulada *Historia de Durango 1563-1910*. (México: Talleres de A. Mijares y Hno., S. A., 1974), 326-329. Para esta investigación, se estudió una transcripción digitalizada y puesta en línea por PARES, en el repositorio del ARCV que obra dentro del expediente de vizcainía de José Ignacio del Campo, compuesto por 65 fs. y que lo incluye en las fs. 7-8.

¹⁶¹ Fundada en 1720 por decisión regia para satisfacer la demanda de la corte tras la pérdida de los Países Bajos, suministradores seculares de tapices a la corona, después de la Paz de Utrecht que supuso el comienzo de la dinastía Borbón en España. Véase: Laura Rodríguez Peinado, "La Real Fábrica de Tapices de Santa Bárbara", Centro Virtual Cervantes, Rinconete, Arte (29 Septiembre 2009) http://cvc.cervantes.es/el_rinconete/anteriores/septiembre_09/29092009_02.htm (Consultado 10 Junio 2013)

El título¹⁶² comienza con una declaración que legitima a su autor para emitirlo: *Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de...* esta corta afirmación engloba todos los privilegios que un escogido de Dios puede pretender. Manifiesta el supremo grado de Carlos III, nombrado Rey como privilegiado único de Dios en el tiempo de su reinado y por lo tanto, su única su voz humana, el interprete de su divina voluntad y su segundo en la tierra para ordenar los actos de los hombres y regular su comportamiento de acuerdo primero a los principios religiosos y secundariamente, a los principios del estado, representados también por el Monarca en privilegio de su nombramiento divino.

*Dios es comienzo, y medio, y acabamiento de todas las cosas, y sin él ninguna cosa puede ser: ya que por su poder son hechas, y por su saber son gobernadas, y por su bondad son mantenidas. De donde todo hombre que algún buen hecho quisiere comenzar, primero debe poner, y adelantar a Dios en él... los Reyes en el mundo, y los bienes que de él reciben en muchas maneras, señaladamente es muy gran honra que a ellos hace, queriendo que ellos sean llamados Reyes, que es su nombre. Y otro sí por la justicia que han de hacer para mantener los pueblos de que son Señores, que es su obra y conociendo la gran carga, que les es con esto, si bien no lo hicieren; no tan sólo por el miedo de Dios, que es tan poderoso y justiciero...*¹⁶³

Esta declaración contiene el aspecto más importante para el caso de que se necesite justificar la acción y campo de operación de un monarca.

¹⁶² La transcripción de este documento se encuentra dentro del apartado de anexos de esta Tesis, pp. 241-245.

¹⁶³ *Las Siete Partidas del muy noble Rey Don Alfonso el Sabio*. Glosadas por el Lic. Gregorio Lopez, del Consejo Real de Indias de S. M. Tomo I, que contiene la 1ª. Y 2ª. Partida. (Madrid: Compañía General de Impresores y Libreros del Reino, 1843) III-IV.

Lleva implícita la afirmación de: Dios así lo quiere. De aquí que todo lo que el rey manda o hace, inmerso como está en constante comunicación divina, aparece justificado y legitimado desde esta perspectiva. Estos razonamientos se validan en cuanto a que la inmensa mayoría de los súbditos gobernados lo creen, aceptan y se someten, reconociendo en esto la autoridad, legalidad y justificación de los actos reales. Es por ello, que la primera frase en un documento de esta naturaleza pretende aclarar el sentido y poder del emisor que no dejará en duda la validez de su decisión.

Inmediatamente después de la afirmación de poder del Rey, se nombra al beneficiado por la merced, mencionando seguidamente que el monarca conoce la relación de sus hechos y que a su juicio son bastantes y suficientes para la expedición de la prerrogativa.

El primer hecho que se destaca en el cuerpo del título otorgado es el del servicio de José Ignacio del Campo en el ejército Real, en el cual se enlistó y desempeño desde su arribó a estas tierras. Se menciona especialmente que durante este tiempo tuvo a su costa los bastimentos, armas y municiones de los particulares, criados y dependientes que tenía en dicho Real de Minas de Mapimi¹⁵⁴, lo que le valió el reconocimiento de José Carlos de Agüero,

¹⁵⁴ El gasto hecho a expensas de los peninsulares en relación con las actividades de conquista y sometimiento de los naturales hostiles en esta región no es, sin embargo una novedad, el primer antecedente lo sienta el Capitán Francisco de Ibarra que sostuvo con fondos particulares su campaña de exploración y conquista. Algunos gobernadores de la Nueva Vizcaya, anteriores a del Campo como Francisco de Gomez y Beaumont que gobernó de 1660 a 1666, había erogado de su propio peculio para sostener la misión que fundó el pueblo de Casas Grandes y Mateo Antonio de Mendoza, gobernador en 1754, también sufragó de su propia fortuna las operaciones contra apaches y comanches. Véase: Francisco R. Almada,

Gobernador de la Provincia de la Nueva Vizcaya, que lo nombra Teniente de Gobernador y Capitán General de esta provincia. Se menciona también la magnífica labor que hace cuando queda a cargo del gobierno por ausencia de Agüero, que tuvo como principal fin la seguridad del territorio. Un hecho poco conocido sobre el personaje es que, durante todo el año de 1770, cedió medio real de cada marco de plata que sacaba de sus minas para la conclusión de las obras de agua potable de la ciudad de Durango, que comenzó a ser mejorado por Agüero, quien había dedicado a este trabajo a todos los vagos de la ciudad.¹⁸⁵

Un mérito controversial se destaca en el hecho de que en el documento se afirma que funda una población para cincuenta familias españolas de su propia cuenta y con el fin de que sirvieran de escudo contra las naciones indias enemigas que asolaban la frontera del territorio, a la cual llama Nueva Bilbao y Nuestra Señora de Begonia.

Le llamamos mérito controversial, porque ocho años después de la supuesta acontecida fundación, el Rev. P. Fray Agustín de Morfi, que viajó por estas tierras acompañando al Comandante Teodoro de Croix, el cual tenía la misión de hacer un reconocimiento de los lugares más alejados del imperio español con el fin de crear el sistema de intendencias¹⁸⁶, y que llevaba un

Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses. Dos Tomos. México: Ediciones del Azar A. C., 2008.

¹⁸⁵ Francisco R. Almada, Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses. Tomo Uno (México: Ediciones del Azar A. C., 2008) 122

¹⁸⁶ Estas intendencias se planean con el fin de crear un mando militar unificado entre las Provincias septentrionales de la Nueva España. Su objetivo era la defensa fronteriza del

informe escrito de los acontecimientos del viaje, redactando en un diario los hechos relevantes de la jornada diaria; asienta en su narración que recorriendo los caminos de Álamo de Parras¹⁶⁷ y buscando el sitio exacto del lugar en donde había de estar la ciudad fundada por el Conde del Súcil, no la encontró, dando por sentado que no existió y así lo señala entonces al Comandante De Croix, quien reconviene amistosamente al citado Conde sobre el hecho, pero éste empezó a declamar lleno de pasmo contra la impostura¹⁶⁸, alegando que la fundación de tal ciudad fue un acto verdadero.

No existe manera de que acusemos a Morfi de falsear su testimonio, pero tampoco de que neguemos categóricamente la afirmación del Conde. En descargo de ambos se argumentará que el año de 1769, en que la pretendida fundación de la ciudad de Villa de Nueva Bilbao ocurre, fue muy calamitoso para el país –cómo se consigna en el mismo documento de creación del título nobiliario- pues en el periodo comprendido entre 1701-1821, se registraron 50 grandes sequías¹⁶⁹, siendo este un importante factor en el hecho de que una vez creada la alejada ciudad, la gente, sin cosechas, no pudiera permanecer en ella y se viera forzada a dejarla, emigrando a centros más poblados en donde la posibilidad de conseguir alimentos era más factible; otra causa pudo

imperio, colonizar los lugares más alejados para propiciar la expansión territorial y sobre todo, obtener el control sobre estas fronteras que se veían amenazadas a más por los indios rebeldes, por los intentos expansionistas de Rusia, Francia, Inglaterra y del mismo naciente Estados Unidos.

¹⁶⁷ Álamo de Parras, hoy conocido como Viesca, en Coahuila.

¹⁶⁸ Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México* (México: Antigua librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935), 80.

¹⁶⁹ Teorema Ambiental. Revista Técnico Ambiental "Las sequías en México: un breve esbozo" Septiembre 1, 2001. <http://www.teorema.com.mx/biodiversidad/las-sequias-en-mexico-un-breve-esbozo/> (Consultada 16 Mayo 2013).

haber sido que debido a que la formación de las Intendencias no se concretaba aún, la población de esta reciente ciudad, se viera gravemente amenazada por los frecuentes ataques indios y la distancia de su asentamiento, así como la falta de defensa, hicieron que la gente prefiriera retornar a su lugar de origen, abandonando los nuevos terrenos con los que fueron agraciados.

Independientemente de cuál haya sido la presunta causa del despoblamiento de esta nueva ciudad que pretendidamente el conde fundó, se deben de reconocer dos factores que el mismo Morfi menciona en su obra y que de alguna manera corroboran su existencia. El primero de ellos es la declaración de que cuando el Conde promovió este asunto se alistaron diez o doce familias pobladoras¹⁷⁰, con lo que se comprueba la intención primera de la creación de tal colonia, el segundo: que se presentó la República y vecinos de este pueblo [Parras, hoy Viesca, Coahuila] quejándose por escrito de la usurpación de tierras que se les hizo por los vecinos de la imaginaria Bilbao. [¿?] ¹⁷¹

¿Es posible que los españoles fundadores de la ciudad Nueva Bilbao se quedaran en Parras cuando buscaban alimento en la sequía o protección contra los indios? O acaso ¿Retornarían a su lugar de origen en vista del alejamiento de la nueva colonia, abandonando todo y dejando a merced de los hostiles indios los materiales de sus viviendas y construcciones, que

¹⁷⁰ Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México* (México: Antigua librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935), 81.

¹⁷¹ Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México* (México: Antigua librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935), 127.

naturalmente fueron saqueados? No se sabe, sin embargo, por la misma narración de Morfi, aseguramos que los españoles colonos de esa nueva ciudad, llegaron al sitio y efectivamente ocuparon tierras. El número de ellos, el tiempo que estuvieron, el lugar al que se fueron si pretendidamente abandonaron el sitio, es una incógnita. Los argumentos contrarios con respecto a la fundación de la ciudad de la Nueva Bilbao por el conde, son difíciles de corroborar, la fundación como hecho verdadero, también. El juicio de cada quien determinará en voz de quien está la versión correcta según su particular criterio.

Un reconocimiento extenso dentro del título merece su actividad empresarial minera, destacando que empleaba a más de dos mil operarios y que contribuía cabalmente con el pago de sus impuestos sobre ello. La actividad minera se gravaba con pagos por los derechos de reales quintos y por el consumo de azogue, habiendo erogado hasta entonces más de 280 mil pesos en este rubro. Además el pago a los operarios, aunque fuese en especie la mayor parte del tiempo, implicaba el gasto de mucha plata en hoja para pagar por los avíos y bastimentos de sus trabajadores y todos estos pagos, beneficiaban directamente a la corona.

Finalmente tras la lista de méritos suficiente, se expide el nombramiento y se ordena a todos los miembros activos de la casa real, a la nobleza existente y a todos los que gocen de una condición de preeminencia y dignidad, así como a los súbditos y naturales de los reinos bajo el dominio de

Carlos III, que se reconozcan en Del Campo todas las honras, exenciones, prerrogativas, gracias, mercedes y demás ceremonias que por su investidura le deben de guardar a él en el presente y a sus hijos herederos y sucesores en su tiempo perpetuamente y para siempre jamás¹⁷².

4.2 El testamento

Rosa María Alvarado Torres afirma que: testar era una de las obligaciones del católico, pues hacerlo implicaba entre otras cosas su protesta de fe y la forma de ayudar a sostener el culto. Por eso los testadores debían ser católicos porque si no lo eran no podían cumplir con un testamento,¹⁷³ esta aseveración nos indica que la figura del testamento español católico se impuso a las costumbres de heredar que posiblemente tenían los naturales a la llegada de los españoles, quienes a dicho de María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, no acostumbraban a testar porque dejaban sus bienes a sus hijos menores pues se suponía que los mayores ya estaban casados y las mujeres tenían quien las mantuviera. Incluso si todos eran menores dejaban sus bienes a sus hermanos para que ellos se encargaran de los hijos, hasta que crecieran... entre los

¹⁷² Textualmente de la redacción del Título. Véase anexos de esta tesis, pp. 272-293.

¹⁷³ Rosa María Alvarado Torres "Los testamentos en Colima 1780-1810" (Tesis de Maestría en Historia, Universidad de Colima, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2005), 35. (Consultada 22 Junio 2011)

35 http://digeset.ucoi.mx/tesis_posgrado/Pdf/Rosa_Maria_Alvarado_Torres.pdf

españoles se acostumbraba a dejar los bienes al hombre mayor de la familia...¹⁷⁴

El conde del Valle del Súchil, José Ignacio del Campo, tiene lo que se llama una buena muerte, pues alcanza a realizar todas las ceremonias propias del buen morir, es decir, su vida le alcanza para ordenar sus asuntos terrenales antes de morir; realiza una designación de sus bienes entre sus familiares, y lo principal en esta época: alcanza a descargar su conciencia obteniendo con ello la esperanza del perdón de sus pecados y por consecuencia la salvación de su alma, cuestión que muchos que tenían una muerte mala o repentina, no alcanzaban a arreglar. Lo anterior lo corroboramos con la fecha del día que realiza el testamento: 18 de septiembre de 1782, y en la siguiente fecha de su muerte: 19 de septiembre del mismo año, un día después.

En el testamento se observan claramente las costumbres funerarias españolas traídas a la Nueva España desde los primeros años de la colonia. Está dividido en tres apartados en los que se destaca:

Apartado 1º. Las invocaciones.

Apartado 2º. Descargo de conciencia.

Apartado 3º. Revocaciones de anteriores disposiciones o testamentos.

¹⁷⁴ Rosa María Alvarado Torres "Los testamentos en Colima 1780-1810" (Tesis de Maestría en Historia, Universidad de Colima, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2005), 31. (Consultada 22 Junio 2011)

http://digenet.ucoj.mx/tesis_posgrado/Pdf/Rosa_Maria_Alvarado_Torres.pdf

El documento que consigna la voluntad del Conde tiene como particularidad el hecho de que fue completado en tres tiempos que se han distinguido de la siguiente manera¹⁷⁵:

1.- El primer escrito de testamento que elabora el Conde, en el que de manera general menciona sus intenciones, pero no las detalla. Éste, es elaborado ante la presunción que el personaje tenía de su propia muerte, es decir, que reconociendo en un estudio de sobre su salud y estado físico en general, el cual se encontraba en ese momento posiblemente muy deteriorado, manda llamar a la autoridad para dejar constancia de sus deseos, pero aclara en el cuerpo del texto, que anterior a este documento, deja en manos de sus albaceas, un poder muy general y amplísimo para que cumplan unas disposiciones que anteriormente ha dejado detalladas y que serán explicación, complemento y cuerpo del testamento en el que expresa su última voluntad.

2.- El poder que otorga a sus yernos y albaceas: Juan Manuel de Castaños, Juan José de Yandiola, Andrés de Ibarra y José Agustín de Revilla, para que hagan válido en todas sus partes un documento protocolizado que había realizado anterior a su testamento, en donde detalla su voluntad y el cual solicita se agregue como complemento a su última disposición, con la que en nada se contraviene.

¹⁷⁵ Véase: Transcripción del Testamento del Conde del Valle del Súcil, inserto en los anexos de esta Tesis, pp. 246-266

3.- Un testimonio que rinde por escrito su confesor, explicando las confusiones que pudieran surgir en torno a la creación del mayorazgo para su hijo José María, referentes sobre todo a la sucesión de éste.

En base a estos tres documentos, se obtiene de cierto la última voluntad del testador. Es notoria la precaución del conde, al explicitar por adelantado lo que no tenía seguridad de efectuar antes de su muerte, aclarando y acomodando de manera legal su disposición, con la idea de no crear futuras confusiones entre los herederos. Esta disposición final¹⁷⁶ fue otorgada ante el Alcalde ordinario de 2º voto por su majestad¹⁷⁷, actuando con testigos de asistencia por la notoria falta de escribano, y radicado en la Villa del Nombre de Dios, está redactado conforme al protocolo exigido para tal acto durante la colonia en México. Comienza con las anotaciones del escribano referentes al lugar y fecha de su expedición, la fe que da el mismo notario de que tal acto se ha realizado ante su presencia y nombra su dignidad que lo legitima para recibirlo, así como la importante mención de que el autor del documento lo hace personalmente y en su entero y cabal juicio, lo cual es requisito indispensable en la elaboración de este tipo de disposiciones.

¹⁷⁶ AHED, Protocolos de Notarios, Protocolos de Nombre de Dios, Caja 105, carpeta marcada con los años 1775-1782. Testamento De José Ignacio del Campo, año 1782.

¹⁷⁷ En los reinos alejados de la Nueva España eran pocos los escribanos, por lo que los testamentos podían entregarse a los alcaldes.

El autor comienza realizando una serie de advocaciones que patentizan su pertenencia a la religión católica apostólica y romana y protesta que siempre ha vivido dentro de las normas impuestas por ella. Nombra a sus padres, don Gregorio del Campo y doña María Soberrón, otorgando los datos posibles para su identificación y afirmando la adherencia de estos a la misma religión que él profesa.

Encomienda su alma al creador y precisa su última voluntad con respecto a sus restos mortales, que en este caso, fue ser inhumado vestido con el hábito de San Francisco de Asís¹⁷⁸ y en la iglesia del mismo nombre aquí en la capital del Estado¹⁷⁹, lo anterior siguiendo quizás hasta su muerte su devoción por este santo, modelo de obediencia, pobreza y humildad, que si

¹⁷⁸ ...la mortaja más sencilla podía costar alrededor de unos seis reales. La mortaja más común que se solicitaba en testamento era el hábito; el de San Francisco era el más frecuente, aunque se usaban de todas las órdenes religiosas, tanto de hombres como de mujeres, dependiendo de la devoción del difunto y las indulgencias que se concedían... Véase: María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, *Usos y Costumbres Funerarias en la Nueva España*, (México: El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, 2001), 88.

¹⁷⁹ Este templo de San Francisco se ubicaba en esta ciudad, entre la acequia de la calle Mayor y la calle Real, junto a la Tercera orden y el convento de San Antonio de Padua. Fue demolido en 1917 por orden del Gobernador Gral. Gabriel Gavira y su ubicación se localiza en el espacio que actualmente ocupa el edificio conocido como el "Multifamiliar." En este solar donde fuera la Plazuela de "San Francisco" y edificios anexos, una vez demolido en el año de 1920, se reciben por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, solicitudes de permisos para la construcción de fincas comerciales, los solicitantes fueron: Amado Díaz, Eduardo Arrieta, Juan Manuel de la Peña, Cesáreo Álvarez, José María Morales, Manuel C. González, Lázaro Pérez, José Sivde, Emilio Lafuf, Margarita V. Vda. De Vega, Jorge Daher, Concepción Vda. De Gosén, María Rosario Jabit, María Granada, Diego González; Así como para hacer uso de los materiales que se desecharon y que conformaron la fábrica del templo: Ing. Luis Álvarez solicita 15 piedras, Rodrigo Ceniceros 5 carretones de piedra, Andrés Robles 3 carretones de escombro, Eduardo Arresendes 2 carretones de piedra de segunda clase, Virgilio Vela Pacheco 10 carretones de escombros de segunda clase, Jorge Bernal madera para construir un cajón para ropa, José Ma. Morales, escombros para construir su expendio de ropa, Francisco L. Valdés 10 carretones de escombros, Gregorio Guerrero escombros de segunda y la Cia. Telefónica, un block de cantera. AHED, Ramo Obras Públicas. Relativo a los demumbes de San Francisco. Exp. 42. Principa 17 junio 1919.

bien no fueron virtudes muy cultivadas por él durante su vida¹⁸⁰, constituye la humillación de su persona en un acto final pretendiendo posiblemente la obtención de reconocimiento y favor de parte de este santo. Se infiere la devoción del Conde por San Francisco, pues en su testamento lega cuatro mil pesos para que se finquen a beneficio del convento de San Francisco en esta ciudad, además su confesor el R. P. F Ángel González, pertenecía también de esta orden.

El hábito de San Francisco

La costumbre de los nobles o personajes de la élite con respecto a su deseo de ser enterrados en tal hábito, tiene implícita la realización de lo que se puede llamar *el último buen negocio*. El hábito de San Francisco, fue lo más popular y rentable de acuerdo a las últimas disposiciones eclesiásticas para complementar una buena muerte, en este caso el Conde, deseoso de morir como había vivido, inmerso en un juego social por el que el aparato de la muerte no era más que un reflejo convencional de la propia dignidad, el enfermo también apura los detalles de su pompa¹⁸¹.

¹⁸⁰ Esta reflexión es sustentada en base a que los bienes del autor del testamento conformaban en general una de las más grandes fortunas de la Nueva Vizcaya, además su ahínco en la búsqueda de un título nobiliario no denota una cualidad de humildad. Finalmente, pese a ser vestido con el humilde hábito de San Francisco en su funeral, éste se celebró con la presencia de un diácono, un subdiácono, vigilia y responso, pagando los derechos y además deja establecido que desea que se digan dos mil misas rezadas por el descanso eterno de su alma, la de sus padres y abuelos.

¹⁸¹ C. Álvarez Santaló et al. *La religiosidad Popular II. Vida y Muerte: La imaginación religiosa* (España, Anthropos Editorial, 2003), 268.

180 de
181 de
182 de
183 de

La rentabilidad de lucir como traje póstumo este hábito¹⁸², se deduce de la concesión que los pontífices Clemente VI¹⁸³, Nicolao III y Urbano V¹⁸⁴, quienes viendo la excelencia de este traje y los méritos de que se usará como traje-mortaja, decretaron la remisión de una tercera parte de los pecados de quien así lo hiciera, el papa León X, amplió aún más esta gracia, concediendo indulgencia plenaria y haciendo más fácil su obtención, decretó que *bastava pedir el hábito, y tenerlo sobre la cama, hasta la muerte, con tal que se entierre con el vestido*. Además concedió a todos los que venerasen tal hábito y lo besaren, cinco años y otras tantas cuarentenas de indulgencias, aunado todo

¹⁸² "Desde el principio de la Orden, hasta el fin, rico nuestro Padre San Francisco con el hábito, cuerda y paños menores; solo se glorio en la penuria, y se gozaba en la pobreza; por lo cual siempre estuvo contento con el hábito, sin llevar túnica interior, y este era, como dice la quinta parte de la leyenda, arugado, áspero y rígido; porque siempre tenía horror a la blandura del vestido, y amaba la aspereza, diciendo, que los demonios hulan de las cosas duras y ásperas, y que se animaban a tentar más fuertemente con las delicadas y muelles... era de paño vil, de color ceniza pardo o de tierra, representando la mortificación de Cristo y de tanta grosura que abrigase el cuerpo, y pudiese solo una túnica remendada, de dentro, y de fuera, bastar... la largueza de las mangas, era hasta la extremidad de los dedos, de tal manera, que cubría las manos, y no excedía su longitud la anchura de las mismas mangas, era tanta que podían entrar las manos, y salir libremente por ellas; el capucho era cuadrado, y de tanta longitud que pudiese cubrir el rostro, de suerte que el hábito representase forma de Cruz, y predicase el menosprecio de toda la gloria humana, y de su adorno con su vileza y que mostrase que el Fray... esta crucificado, y muerto al mundo, y fuese cobertura de la desnudez, y necesidad, y abrigo de los amadores de la pobreza, señal de profesores de humildad, y verdadero indicio de llevar sobre sí el improperio, y afrenta de la Cruz de Cristo". Véase: Fray Leandro de Murcia, *Questiones selectas regulares, y exposición de la Regla de los Frayles Menores. Dedicado a Nuestro Glorioso y Señalico P. S. Francisco*. (Madrid: Gregorio Rodríguez, a costa de Gabriel de Leon, mercader de libros, vendese en su casa, enfrente de San Felipe, 1645). 140.

¹⁸³ Clemente IV. Su nombre fue Guido Fouques o Guy Le Gros (¿? Saint Gilles sur Rhone - Vérbó, Noviembre 29, 1268) Su pontificado fue corto, 3 años, 9 meses y 25 días. Durante éste los legados papales y frailes mendicantes aparecieron en escena con las más amplias indulgencias y pródigas promesas.

Enciclopedia Católica, <http://ec.aciprensa.com/ciclemente4papa.htm>. (Consultado Enero 10, 2013)

¹⁸⁴ Urbano V. Languedoc, Francia 1310- Diciembre 19, 1370.) Perteneció a la orden Benedictina, vive una de las épocas más difíciles para la iglesia Católica, que fue "El destierro de Avignon, o destierro de Babilonia", durante este periodo los papas tuvieron que salir de Roma, a su regreso emprendió la empresa de reconstruir edificios y monumentos en la destruida Roma, estableció su residencia en el Vaticano, donde hasta hoy viven los pontífices. Aciprensa, <http://www.aciprensa.com/santos/santo.php?id=378>. (consultado Enero 10, 2013)

lo anterior a lo que sería el plus de beneficio de la devoción: dos mil y setenta y cinco días de perdón ganan también los que besan el hábito de san Francisco en cualquier religioso profesor de la misma orden¹⁸⁵.

Descargos de conciencia. Las mandas forzosas

El testamento consta de 40 cláusulas, en las que comienza por establecerse las mandas forzosas¹⁸⁶, que se han de pagar del quinto que establecía el derecho de Castilla, en el que se explica que los herederos suceden en todos los bienes de los ascendientes a excepción del quinto, o cantidad de la que el testador puede disponer libremente para hacer el pago de mandas o legados o donaciones sin dejar estas cargas a los herederos, las mandas forzosas en el testamento del conde fueron:

- El pago de derechos por las solemnidades de su entierro.
- El pago de 2000 misas cantadas por el descanso de su alma, del alma de sus padres y de sus abuelos.
- 8 mil pesos que se distribuirían entre los pobres.
- El costo del perdón de una tercera parte de la deuda que con él tenían sus operarios.

¹⁸⁵ Véase: P. Fr. Ivan de Soria Butron, *Epilogo de la vida, muerte y milagros del serafín llagado, y singularísimo patriarca San Francisco*. (Madrid: Librería del noviciado de la Compañía de Jesús, 1649), 211-212.

¹⁸⁶ Las mandas forzosas se denominan así precisamente porque había que dejarse a fuerzas. Podían ser Pias: que eran para los santos de la devoción del autor del testamento, aportaciones a la iglesia, cofradía, hospitales, a los pobres y en fin se hacían para cualquier persona que tuviera la necesidad "por amor de Dios". Manda Graciosa: es la que se hace al amigo o pariente, para congraciarse con él, esta manda se deja sin necesidad.

legado?
cofrades?

-6 mil pesos a Don Rafael Diaz, como gratificación por sus servicios, al parecer empleado de confianza, no especificando más.

-8 mil pesos, para dos personas que anteriormente les había comunicado, no especificando más.

-6 mil pesos para su sobrino y cajero Don Manuel Castaños, "para que se vaya a su tierra"

-500 pesos en reales para su cirujano Don Juan Peré.

-500 pesos en reales para su cocinero don Juan.

-500 pesos en reales para doña Luisa Simental.

- El costo de todos los esclavos que tuvo hasta el tiempo de su fallecimiento y a los cuales deja en libertad.

esclavos

-500 pesos que se harán alhaja y se remitirá ésta a la Iglesia de San Pedro en Galdames, donde fue bautizado.

-4 mil pesos que se fincarán a beneficio del convento de San Francisco.

-2 mil pesos que se entregarán a su sobrino Don Ventura de Yandiola.

-500 pesos para contribuir al adorno de la iglesia parroquial del Real de Minas de San Pedro de los Chalchihuites.

Posteriormente enuncia los cargos de albacea que en su vida le fueron conferidos señalando su situación, fue albacea de:

1.- Don Esteban de Erauzo, su suegro y de quien fue heredero, explicando que dicho testamento está cumplido en todas sus partes.

2.- Doña Isabel de Erauzo y Somocurso, su mujer. Explica aquí que hay que revisar las disposiciones del testamento de ésta y manda se cumplan en las partes que no lo estuviere, pero no especifica cuales, no obstante se deduce que las últimas disposiciones de ella no están del todo cumplidas.

3.- De Doña Leodegarda Ruiz de Somocurso, su suegra, de quien también reconoce no tener cumplidas todas las disposiciones.

4.- De Doña Rita Ruiz de León, que no menciona como su familiar, pero que manda a sus herederos den cumplimiento a su última voluntad.

5.- De Don Pedro de la Torre y del Barco, su amigo.

De este último

De ellos, Miguel Vallebuena explica: se conocieron en 1736, cuando tenían 15 o 16 años (aunque por la fecha de nacimiento del conde, 31 de Julio de 1726, se deduce que al conocer a su amigo sólo podría haber contado con 10 años de edad). Pensaban en las aventuras, fama y riquezas que les prometía América y que su tierra les negaba, se trasladaron a Cádiz en 1738. Allí permanecieron por espacio de varios años trabajando con algún compatriota para obtener fondos para cruzar el mar¹⁸⁷. Ambos logran hacer fortuna y mantenerse en contacto, al parecer haciendo negocios juntos. En el

¹⁸⁷ Fernando de Berrojalbiz Cerigaonandia, Miguel Vallebuena Garcinava, "Vascos en el norte de México durante el siglo XVIII: el caso de la ciudad de Durango". *Transición*, núm 19-20 (Marzo 1997): 8.

año de 1772, poco después de la muerte de De la Torre, encontramos al conde litigando como apoderado de los herederos ultramarinos de su amigo contra Francisco Carande y Ruiz, acreedor de la testamentaria. El pleito se prolonga por varios años. En el año de 1780, estando la litis siendo conocida por la Real Audiencia de Guadalajara, el conde hace valer su influencia¹⁸⁸ primero con el virrey Antonio María de Bucareli y Ursua y posteriormente con el virrey Martín de Mayorga, quien manda a la citada Real Audiencia desconozca de la causa y anule los autos dictados, la siguiente transcripción es una débil protesta de los ministros de la Real Audiencia de Guadalajara al virrey:

...que siendo los puntos que se controvertían meramente de Justicia y estando radicado su conocimiento en un Tribunal tal elevado como aquella Real Audiencia se había visto obligada con perjuicio de sus prerrogativas y menoscabo de sus facultades a remitir los autos en que estaban entendiendo, autorizado no solo por las Leyes, que en negocios de la naturaleza del presente principado en el Juzgado General de bienes de Difuntos, le prestaba su conocimiento en grado de Suplicación, sino también por la expresada Real Provisión en la que se le prevenía oyese en Justicia a Don Francisco Carande. Y que tampoco debía que la orden de V. E. resistiese manifestarle el recomendable fundamento que para el caso del día prestaban las leyes en que se prevenía a los señores Virreyes, no sacasen las causas de los tribunales donde tocaban, dejando la primera y demás instancias a quienes por derecho correspondiese

¹⁸⁸ ... la parte del señor Conde del Valle del Sículo en la representación que ha hecho a esta superioridad avienta ser este uno de los casos en que V. E. puede abocar y a lo menos suspender el procedimiento de aquella Real Audiencia en la causa que tiene pendiente con don Francisco Antonio Carande por los motivos que manifiesta...

...Autos a que solo aspira V. E. se remitan íntegros y originales a esta Superioridad en los términos que se proponen por parte del Sr. Conde para su mayor resguardo y seguridad que en vista de sus meritos puede acordar V. E. las providencias de su devolución, refrenación u otra que estime correspondiente. México doce de Enero de mil setecientos ochenta- Bataller. Véase: AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 1101, Expediente 15. www.agn.gob.mx/quia-general (Consultado 10 Marzo 2012)

y en los casos de Justicia el libre procedimiento a los oídos de las Reales Audiencias, sin que estas consideraciones y otras que podría añadir le hubiesen servido de obstáculo para dar el más pronto cumplimiento al oficio de V. E. como siempre lo habían acostumbrado con las ordenes de los Exmos. Señores sus predecesores, excusándose emplear otras providencias: concluyendo con representar a V. E. que el conocimiento de los Autos de la testamentaria de Don Pedro de la Torre y el Barco, tocaba privativamente a aquella Real Audiencia y así esperaba de su justificación se sirviese declararlo...¹⁸⁸

En los autos dictados por la Real Audiencia de Guadalajara se habían declarado al Conde como representante de la testamentaria al pago de ciertas cantidades a otros acreedores de la misma:

...una real provisión que por septiembre del año próximo de setenta y nueve se expidió contra el señor Conde para que pagase a Don Juan Francisco Alducin y Don Juan Antonio Guruceaga, la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta pesos y medio real: otra para que satisficere seis mil seiscientos noventa y un pesos, siete reales y medio a la casa mortuoria de don Francisco Sánchez Lobero, y otra para que se entregasen ochocientos cuarenta y un pesos al favor de Tabacos del Rosario...¹⁸⁹

sentencia que no siendo favorable al conde, albacea de la testamentaria, es revocada por virrey.

Este documento tiene su importancia en el hecho de que algunos de los bienes de Pedro de la Torre y del Barco, aparecen posteriormente en el inventario de la testamentaria del Conde como de su propiedad. Esto ocurre

¹⁸⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal. Caja 1101, Expediente 15. www.agn.gob.mx/aguia/general. (Consultado 10 Marzo 2012)

¹⁸⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal. Caja 1101, Expediente 15. www.agn.gob.mx/aguia/general. (Consultado 10 Marzo 2012)

debido a que una vez terminado el largo litigio o durante el mismo (pues el fin del pleito y la compra de los derechos de la testamentaria se producen dentro del mismo año de 1780) el conde, poseedor de la certeza de que el mencionado juicio finalizaría con una sentencia a favor gracias a la influencia que sobre él tuvo; envía a su yerno Juan José Yandiola a la Península a proponer y cerrar trato sobre la adquisición de los bienes pertenecientes a dicha testamentaria que estuvieran situados en América, como las minas de Cópala en Sinaloa, sus haciendas de beneficio y posiblemente propiedades inmuebles en Durango y, los herederos optaron por venderle las mencionadas propiedades, por no estar interesados o no poder venir a América a administrar dichas propiedades, además en la carta de cesión que posteriormente se transcribe y que otorga Juan José de Yandiola al Conde del Valle del Súchil, consta que algunos de los herederos, eran menores de edad. Lo anterior se corrobora en el documento notariado por don Juan Francisco González Cordero, Alcalde Mayor por su Majestad de la villa de Nombre de Dios, que da fe que el día 26 de Abril de 1780:

... compareció don Juan José de Yandiola, vecino de San Juan del Río y dijo: que por cuanto los herederos ultramarinos del difunto don Pedro de la Torre y el Barco, vecino y ---legible--- que fue en el Real de San José de Cópala, Provincia de Sinaloa y su parcionero D. Cayetano, le vendieron, cedieron y traspasaron sus Minas, Haciendas de beneficio y los respectivos bienes, derechos, acciones, por las cantidades, en la forma y con calidades, gravámenes y condiciones que constan en las respectivas escrituras, cartas de pago y documentos que me exhibió; la primera otorgada en el Lugar de Llano, del consejo de Galdames, Encartación y Señorío de Vizcaya a diez y seis de

septiembre de mil setecientos setenta y cinco, ante Juan Francisco de Palacio, Escribano Real y del Juzgado de ellas, aprobada por Don Juan Morán, Abogado de los Reales Consejos, Teniente General y Alcalde Mayor de dicha Encartación en auto de treinta de marzo de mil setecientos setenta y ocho, previa información de utilidad recibida a pedimento del tutor de los mencionados herederos ultramarinos menores de edad, y la constancia del pago del precio recibido en su consecuencia, otorgada por los interesados en la causa de —ilegible— de Abajo, jurisdicción de la ante Iglesia de San Vicente de Avando de dicho señorío de Vizcaya a veinte y siete de abril del referido año de mil setecientos setenta y ocho... Y que aunque los relacionados instrumentos de venta, cesión y traspaso que contienen, están extendidos a favor y a nombre del nominado Sr. Don Juan José de Yandiola: otorga y declara, que estos contratos los celebró y aceptó con previa noticia, consentimiento y orden de su tío y suegro el Sr. Don José del Campo y Larrea, Conde del Valle del Súchil, con caudal propio de este y para su causa, como así lo jura por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz en toda forma, como también haberse hecho los costos y habilitaciones de las citadas minas y haciendas desde aquel tiempo —ilegible— señor su tío y padre, a cuyo favor así declara del presente por serle importante a su derecho y defensas sin que le quede alguno al otorgante por no haberlo tenido en ningún tiempo y haber sido mediador y cualquiera que tuviera lo cede, renuncia y traspasa a mayor abundamiento en el mismo señor conde sin que ahora, ni en lo sucesivo pueda repetirlo al otorgante bajo el mismo juramento y no tener echa otra escritura a favor de ningún tercero...¹⁸⁷

Por último manifiesta también en su testamento, que renunció al albaceazgo de esta referida testamentaria de de la Torre y Barco, pero se

¹⁸⁷ AHED. Protocolos de Notarios. Diferentes notarios para el año 1780-81. Documento de Cesión de Juan José de Yandiola al Conde del Valle del Súchil relativo a los bienes del difunto Pedro de la Torre y el Barco. Dado ante Juan Francisco González Cordero, alcalde mayor de la Villa de Nombre de Dios. Fs. 15-17

obliga a pagar todas sus deudas y manda que se cumpla con el pago de las que no lo estuvieren.

Enumeración de sus bienes materiales

Las propiedades que el conde del Valle del Súchil logra durante su vida, tienen como raíz, los primeros bienes que hereda de su tío-suegro, Esteban de Erauzo, y que fueron producto del ejercicio de la actividad minera de éste, sin obviar que la industria en su cuidado y engrandecimiento fue derivado del trabajo de José Ignacio del Campo, que logra la adquisición de las tierras aledañas a las minas heredadas las cuales le permiten conformar con éxito su empresa minero-agraria y consolidar su estatus social de acuerdo al tenor de la época, en que la riqueza se medía por la cantidad de tierra que se poseía. Adquiere además algunas casas habitación y huertas en esta ciudad, así mismo, las minas de Copala, fueron una adquisición importante dentro de su emporio minero y se lograron gracias a la visión empresarial e influencia política del Conde.

A pesar de que se puede pensar que el gran capital se encontraba invertido en posesiones materiales al tiempo de su muerte, asombrosamente podemos corroborar que el caudal de oro y plata, manifestado en pesos en su testamento, si bien posiblemente no igualaba el valor de sus propiedades, si estaba muy cerca de alcanzar la suma de estas. La disposición del generoso mayorazgo para su hijo, así como de sumas que dispone se entreguen para diversos actos piadosos posteriores a su muerte, demuestran que la riqueza

poseída por el Conde del Valle del Súchil, no en vano era conocida como una de las más importantes de la Nueva Vizcaya.

Su patrimonio minero se detalla en los siguientes bienes:

1.- Hacienda de Señor San José de Avinito de beneficio de platas de azogue y fuego, con todos sus aperos, minas, enceres, etc.

2.- Hacienda de Santa Gertrudis de Avino.

Su patrimonio urbano:

3.- Una casa grande de cal y canto situada en Durango en la calle Real y da vuelta para el callejón de San Juan de Dios¹⁹². La cual, según el Padrón de la Ciudad de Durango de 1778¹⁹³, se ubicaba en la entrada de la calle Real –hoy calle 5 de Febrero–, Primera cuadra, en la acera del sur con los números 42, 43 y 44 en la esquina, donde hace frente: una casa principal de altos, toda de sillera, cal y canto. Balconerías y ventanas de fierro, propia del Señor Conde del Valle del Súchil Don José del Campo y Larrea que vive en su hacienda de Muleros y hoy está dicha casa al cuidado de Don Benito Rosales, portero de la Real Caja de esta ciudad.¹⁹⁴ La cochera de la propiedad tenía acceso por la

¹⁹² Hoy calle 5 de Febrero y Madero, esquina sur, conocida como "Casa del Conde del Súchil"

¹⁹³ Padrón levantado por Don Andrés Joseph de Velasco y Restán, Sargento Mayor Reformado de las Milicias de las fronteras de Parras, que se conoció como el Padrón número tercero, Provincia de la Nueva Vizcaya, Reino de la Nueva España, Jurisdicción de la Ciudad de Durango. Véase: Atanasio G. Saravia, *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya*, Tomo IV, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993), 265.

¹⁹⁴ Atanasio G. Saravia, *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya*, Tomo IV, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993), 265.

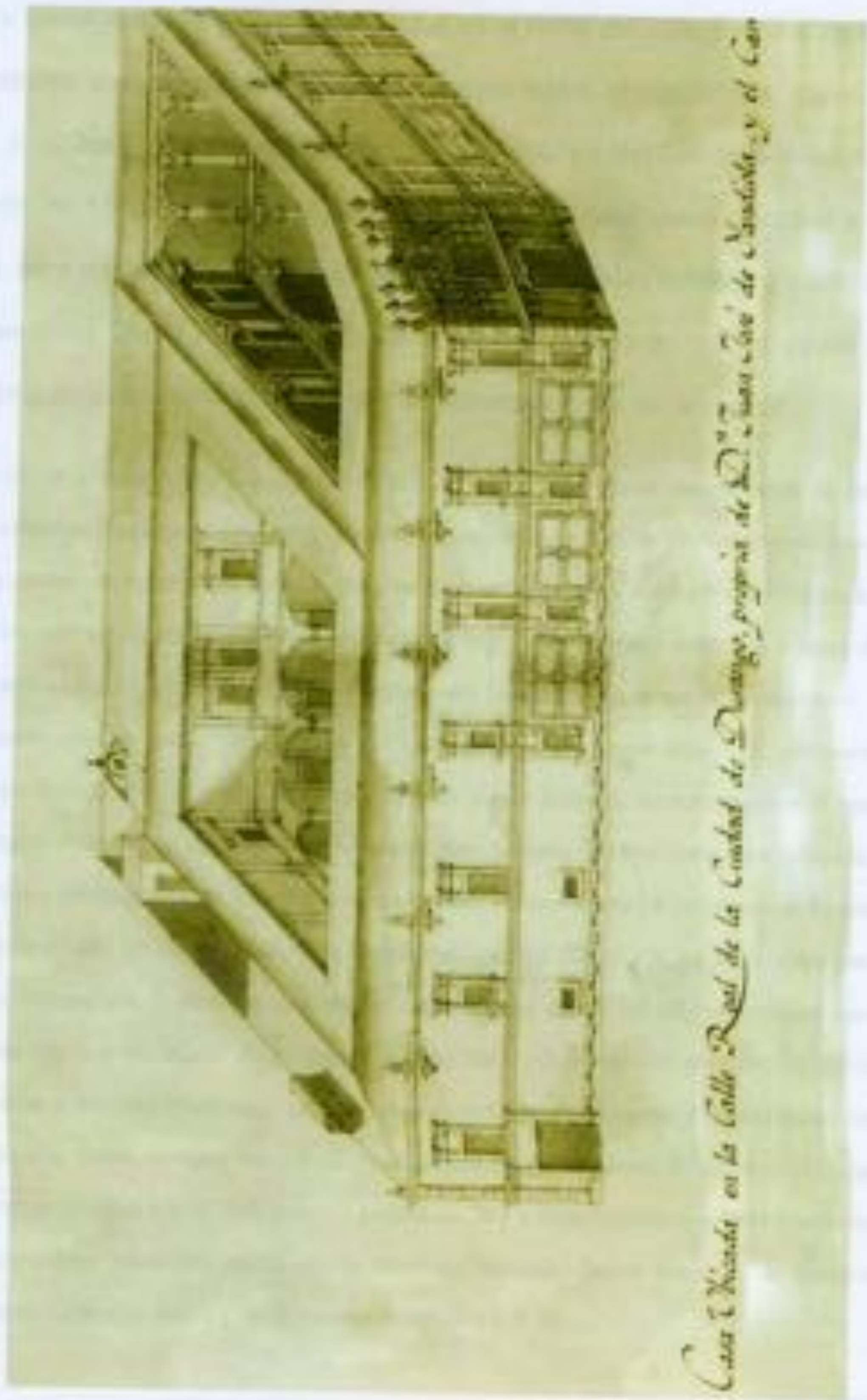
calle de San Antonio de Padua –actualmente calle Francisco I. Madero– y se señalaba con el número 21.

Esta casa albergó en el año de 1777 al Comandante General de las Provincias internas Teodoro de Croix y a su acompañante, el R.P.F. Agustín de Morfi, que la calificó como la mejor de la capital, sin embargo agrega ... y lo es en efecto, sin que tenga otro mérito que la extravagancia.¹⁹⁵ Morfi, reformador ilustrado del siglo XVIII, conocedor y a la vanguardia con las innovaciones europeas, califica de extravagancia el magnífico estilo barroco novohispano o churrigueresco, matizado con infinidad de motivos rococó de la construcción; este estilo, que José Ignacio del Campo manda se plasme en la mansión que fungiera como su principal, puede hacernos inferir el carácter rígido, tradicionalista apegado y conservador del personaje, como Jean Sarrailh lo hace notar en relación con sus compatriotas. Como se ve, la "masa" española, obstinadamente rutinaria, parece muy difícil de penetrar por las "luces" del siglo. Con ello tendrán que chocar los reformadores.¹⁹⁶ Y efectivamente, el choque se produce en el ánimo de Morfi quien inmerso en las luces de la ilustración, se sorprende del apego, no solo en cuestiones arquitectónicas, sino también morales y aún religiosas de los habitantes de la Nueva Vizcaya por la cultura del siglo pasado.

¹⁹⁵ Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indias y Diario del Nuevo México*, (México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935), 82.

¹⁹⁶ Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (México: Fondo de Cultura Económica, 1957), 54.

En cuanto al arte, el neoclasicismo que pugnaba en Europa, provoca el cambio en los valores estéticos y para finales del siglo XVIII, se encontraban en plena mutación. El fomento al retorno de las formas arquitectónicas de la cultura Griega y Romana había comenzado a imperar en la construcción de las obras pretendiendo con ello designarlas de una perfección que se antojaba propia a tales culturas. El arte que influyó y caracterizó a los hombres del renacimiento, renace en el espíritu de los de la ilustración, que repudiaban los recargados excesos barrocos como sinónimo de estancamiento o atraso cultural.



Archivo General de Nación. Instrucciones Coloniales. Inédito Virenal. Caja 1814.
Exp. 007. Fecha 1785. www.ahp.gub.ve/ahp/ahp.html (consultado 21 Enero 2013)

Sin embargo, ésta casa, considerada hoy en día como una de las mejores construcciones civiles de la época en el norte del país, fue una de las más grandes inversiones de estatus reconocida hasta el día de hoy, como el mismo Juan José Yandiola del Campo, yerno y sobrino del Conde la describió en el año de 1785, cuando la ofrece al Conde de Gálvez como donativo a la Corona, para que se usara como resguardo de los caudales del Rey y cómodo alojamiento del Oficial Real tesorero; su costo fue de más de 68 mil pesos lo que la singularizaba entre todas las demás construcciones de la capital:

Esta es una casa alta, y baja, que decora la calle Real al frente del convento de San Francisco, sus sólidos cimientos, fuertes paredes de cal y canto y fábrica muy moderna la conservan en el mejor estado, y le ofrecen una prolongada duración de años sin las congojas de repetidas costosas recomposiciones. La hermocean balcones y rejas de fierro exquisito y bien labrado, las puertas bien talladas de madera de —legible— y ébano tienen todas sus llaves y cerraduras correspondientes. El ordenado repartimiento de sus piezas cómodas, alegres y bien tratadas, no solo facilitan la más segura custodia de los intereses del erario, sino también el alojamiento que necesitan los dos oficiales Reales, tesorero y contador. Ella costo más de 68 mil pesos, la heredo de mi difunto tío y suegro, el señor Conde del Valle del Sóchil y la consagro a los pies del Rey por vía de donativo gracioso si V.E. se digna admitir en su Real nombre este pequeño humilde tributo de mi lealtad, amor y celo. ¿Qué depósito más seguro de mi caudal y bienes? Nada hago en este sincero rendido ofrecimiento. Procuro imitar los ejemplos fieles, también heredados de mi difunto tío, correspondo de algún modo a las gracias con que me ha distinguido la piedad del Rey y debe esperar mayores mercedes de su Real generoso animo si mis humildes servicios hallan en V. E. la benigna admisión de que deseo y se digna recomendarlos a S. M.

Así lo pido a V. E. y ruego a Nuestro Señor guarde su importante vida muchos y felices años en su mayor exaltación. México 22 de Julio de 1789.

Juan José de Yandiola y del Campo.¹⁸⁷

En el mismo documento se aclara que la sobre la casa consta un gravamen al principal de 17 mil pesos, distribuidos de la siguiente forma:

-8 mil en dos capellanías del Bachiller Don Pedro de Erauzo.

-8 mil cien pesos en varias donaciones a favor del convento de religiosos de San Francisco.

-300 pesos a los religiosos de San Juan de Dios y

-600 pesos a la cofradía del Tránsito.

Sobre esta mansión, Gallegos afirma que su constructor fue el Gobernador José Carlos de Agüero, la cual utilizó como residencia cuando se volvió a fijar la estancia obligada de los gobernadores en esta capital, en el año de 1761 y que falsamente se le atribuye su construcción al Primer Conde del Valle del Súchil, siendo que éste la compró cuando estaba ya terminada¹⁸⁸.

4.- Casa y Huerta "El Escorial"¹⁸⁹. Ubicada en la antiguamente llamada calle del Colegio Nuevo, no. 112, acera del sur números 1 y 2, la cual se componía de una casa baja, de adobe, marcos de piedra, con una viña que coge toda

¹⁸⁷ AGN. Instituciones Coloniales. Indiferente Virreinal. Caja 1814. Exp. 007. Fecha 1785. www.agn.gob.mx/guia_general. (consultado 31 Enero 2013)

¹⁸⁸ José Ignacio Gallegos, *Historia de Durango 1563-1910* (México: Talleres de A. Mijares y Hno. S. A., 1972), 323.

¹⁸⁹ Hoy se ubicaría en la cuadra que se comprende entre las calles de Pino Suárez, al norte; Norman Fuentes, al oriente; Donato Guerra, al poniente y Mascareñas al sur.

cuadra por los cuatro vientos que tenía como 14 mil sepas de todas edades, muchos árboles frutales, cercada de tapia de adobe; una nona, con su alberca de piedra y cal y enfrente de la casa en la acera del norte un tanque de cal y canto muy grande, con sus compuertas y tarjeas, que sirve para recoger agua, que ayuda al riego de dicha viña, el todo propio del señor Conde del Valle del Súcil Don José del Campo y Larrea de cuya cuenta corre con año Don Santos Tobalina.²⁰⁰

5.- Casa en la que se encuentra "El Ensaye", situada en la calle Mayor, frente a la puerta del campo del convento de San Francisco –donde actualmente se encuentra el Arzobispado de esta ciudad, en la calle 20 de Noviembre, entre Francisco I. Madero y Patoni.-. Esta casa era posesión de la testamentaria de Pedro de la Torre y el Barco, el cual la rentaba a Don Juan Vicente Restán y Velasco, y éste la habitaba en compañía de su padre, Don Andrés José de Velasco y Restán en 260 pesos anuales; posteriormente aparece en el testamento del Conde donde se menciona que esta propiedad recayó a los del difunto conde, dentro de este trabajo se explica el cómo. En el padrón de 1778²⁰¹, se menciona su ubicación en la Calle Real del Colegio Viejo, pasando la plaza, a una cuadra rumbo al oriente, y se componía de dos propiedades en realidad: la primera de ellas estaba sita en la acera del norte con los números 51 y 52. Consistía en una construcción baja, maltratada, de adobe, con una

²⁰⁰ Atanasio G. Saravia, *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya*, Tomo IV. (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993), 255-56.

²⁰¹ Véase Atanasio G. Saravia, *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya*, Tomo IV. (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993), 281-282.

pequeña huerta de árboles frutales, parras y algunas cepas; la segunda era la que denominaba a la propiedad, pues ahí se ubicaba realmente el ensaye, se marcaba con el número 53 y la tenía en arrendamiento don Martín de Abarrategui, el ensayador, en cien pesos anuales.

6. Una casa contigua a la grande anteriormente citada, que era propiedad de sus suegros y que debió ser repartida entre su esposa y su hermano el Bachiller don Pedro de Erauzo, pero de la cual no se ha hecho tal repartición, así que manda se lleve a cabo. Esta casa se localizaba también en la entrada de la Calle Real, en la primera cuadra y se numeraba no. 45 y 46, era una construcción baja, de adobe, con marcos de piedra y una pequeña huerta de árboles frutales. Ni Isabel ni su hermano Pedro de Erauzo residían en ella, pues ambos habitaban normalmente en la Hacienda de Muleros. En ella vivía el Licenciado don José de la Bárcena y Manzano, abogado de las Reales Audiencias de estos reinos.²⁰²

No se mencionan más propiedades urbanas en este testamento, sin embargo en el Padrón de 1778²⁰³, aparece en la Calle Real del Colegio Viejo – hoy 5 de Febrero a partir de la calle de Constitución hacia el poniente- marcada con el número 579, en la acera del oriente no. 1, una casilla con un solarillo, que era la última de esta calle, como propia del Conde, en la cual vivía de merced el arriero Francisco Rivera. Es difícil que esta pequeña propiedad se

²⁰² Véase: Atanasio G. Saravia, *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya, Tomo IV*, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993), 265.

²⁰³ Véase: Atanasio G. Saravia, *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya, Tomo IV*, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993), 325.

hubiese vendido, siendo más posible que se obsequiará por el Conde al arriero que la habitaba.

En el concepto de propiedades rústicas, José Ignacio del Campo, hereda las siguientes haciendas²⁰⁴: En el Valle del Súcil: San Juan de las Bocas o de los Alemanes, Nuestra Señora del Valle, Puesto de los Pérez, Concepción, Alejandro, Martín Chiquito, Puesto de Moctezuma, Sierra de Michis y el Mortero.

En el valle de Poanas: San Antonio de los Muleros, San Gregorio Magno, Guadalupe del Salto (El Saltito), Ojos de Santa Anna, El Topil, San Quintín, La Goleta, Zamora, San Diego de los Corrales, La Purísima Concepción, San Diego de la Mancha, San Pedro Mártir.

Por rumbo del Mezquital: los ranchos mezcaleros de La Tinaja, Paso Real y Chachacuastle.

Estas propiedades las había adquirido el Conde del Bachiller Don Joseph Gregorio de Robres y Mendiola, en el año de 1771, y constituían casi el total del patrimonio en tierras que había poseído el padre del Bachiller: Don Juan Pablo Robres y su segunda mujer, Isabel Fernández de Castro, (con quien no había procreado hijos, es por ello que hereda Joseph Gregorio) y que éstos habían adquirido previamente por compras, herencias o mercedes.

²⁰⁴ Véase: Rafael de la Parra Viesca, *Documentos inéditos para la historia de la Hacienda de San Diego de los Corrales, Poanas, Nombre de Dios y algo más*. Tomo I (México: Herfa Impresores S.A. de C.V.: 2004), 117-128.

Ubicación geográfica de la propiedad rústica del conde del Valle del Sùchil dentro del territorio de la Nueva Vizcaya.



La ubicación comprendería los municipios de Vicente Guerrero, Suchil y parte de Poanas y Nombre de Dios dentro de la actual conformación política del Estado de Durango.

El costo de esta transacción fue de 16 mil 362 pesos y 4 reales, de esta cantidad se reconoció la cantidad de 11 mil 362 pesos 4 reales a favor de obras pías que se distribuían de la siguiente manera:

-800 pesos sobre el puesto del Topil, con rédito de 40 pesos anuales que se habían de satisfacer al Brigadier don Santiago de Arze Rosales,

-2 mil pesos de un ramo de capellania que servía al Brigadier Don Pedro Joseph Salcido, con rédito de 100 pesos anuales,

-Un mil 562 pesos 4 reales pertenecientes a la cofradía de Nuestra Señora de la Natividad fundada en la capilla del Pueblo de San Francisco Malpais, para sus cultos, y sus réditos se han de satisfacer al Priorite de dicha cofradía,

-3 mil pesos que servían a la capellania del Brigadier Don Miguel de Ugalde a quien se entregará el rédito anual de 150 pesos,

-2 mil pesos para un ramo de capellania que fundó doña Isabel Fernández de Castro a favor del Brigadier Don Antonio Diaz Gamero y otro igual de

-2 mil pesos para el Brigadier Don Bernardo Alvarado, a quienes se entregaran 100 pesos anuales a cada uno por réditos:

- 5 mil que se entregaron a la testamentaria de don Vicente Bravo, que fue el primero que intentó comprar dichas haciendas y que no logro consumar la transacción, pues muere antes.

José Ignacio del Campo, adquiere entonces estas haciendas realizando un desembolso de solo 5 mil pesos, y el resto a crédito, pagando solo un poco más de 568 pesos de réditos anuales, lo que convirtió la transacción en un excelente negocio financiado prácticamente por fondos eclesiásticos.

Algunas de estas propiedades no se mencionan específicamente con su nombre dentro del testamento del conde, debido quizás a que muchos pequeños sitios se fusionaron y adquirieron una sola denominación o a que varios lotes menores se comprendieron dentro de las principales haciendas. Las propiedades rústicas se expresan así dentro del documento:

7.- San Antonio de los Muleros

8.- San Amador del Mortero

9.-Las de Santiago de Buenavista

10.-Estancia de la Boca en la que se incluyen: San Diego de los Corrales.

Las minas que se mencionan aparte de la del Tajo de Avino son:

11. Dependencias en tierra caliente: Santa Rosa y San Antonio de Arrona, nombres por las que son las conocidas en Cópala, Sinaloa. Y que obtiene por la compra que hace de ellas a los herederos ultramarinos de don Pedro de la Torre y el Barco.

Dentro de la enumeración de los bienes se contiene la declaración sobre su matrimonio con Isabel de Erauzo, difunta y sobre los hijos legítimos que hubo con ella: Ana María, Isabel, Teresa, María Josefa y José María, todos vivos, a quienes nombra herederos.

Las Revocaciones

Estas comprenden la cláusula en la que se dan por nulos y de ningún valor las disposiciones que anteriormente se hubieran efectuado con respecto a los bienes del testador por él mismo. Esta cláusula otorga confianza y seguridad a los herederos, ubicando como único y certero, el último documento que al respecto se haya protocolizado, dejando constancia de ello los testigos que al fin firman, en este caso fueron: D. Vicente Castorena, D. Toribio Betancurt, D. Francisco Umarán, D. José Antonio Betancourt y D. Ignacio Perón, 5 vecinos de su jurisdicción que dan fe. Contiene también la firma de puño y letra del testador, así como la del alcalde ordinario que actúa por falta de escribano. Al final firman los testigos de asistencia: Francisco Antonio de la Presa y José Rafael Díaz.

El testamento como documento descriptivo y detallado sobre las últimas disposiciones del autor con respecto a su propia persona muerta, el pago de sus mandas y legados, donaciones y herederos, contiene aspectos de carácter religioso y social y está redactado en un tono familiar explicativo en su cuerpo. Las advocaciones y revocaciones, son generalmente fórmulas usadas de rigor y casi sin cambios. Es un texto aclaratorio con respecto a quien debe poseer sus bienes y se adhiere como en el caso de los testamentos católicos, sobre todo de la época colonial, a lo que se considera además como un requisito del descargo de conciencia y afirmación de fe. Cumple con un deber católico que ayuda a proveer de recursos económicos a la iglesia, pues contienen cláusulas

especiales que determinan cantidades económicas al sustento del culto. Su elaboración está basada en los protocolos establecidos por la legislación española para tal fin: El reparto de los bienes del creador del documento tras su defunción y el establecimiento de su fe y su filiación son considerados apartados indispensables en esta clase de dictados.

José Ignacio del Campo, en su testamento como poseedor de sus bienes, ejerce la facultad de designar a sus sucesores en su posesión y reglamenta ésta sucesión con arreglo a la legislación que para el caso imperaba²⁰⁵. Además los legados con fines de sustento al culto católico, la liberación de sus esclavos, el perdón de sus deudores y las donaciones sin más causa aparente que la de demostrar un lazo afectivo, nos destacan la idea de congraciarse espiritualmente con las personas que le sobreviven fuera de sus familiares para obtener de ellos una oración y una bendición que le ayude a la salvación de su alma.

Aunque la legislación que rige la manera de heredar los bienes ha cambiado según las épocas y los países de los que se hable, la práctica de heredar existía desde antes que podamos hablar de su regulación. En la época virreinal, la legislación que regulaba este acto era heredera del derecho civil romano no obstante, las normas religiosas eran tan imperantes en la época

²⁰⁵ El testamento se adhiere a las normas que para ello estaban plasmadas en la obra de Pedro Murillo Velarde S. J., Canonista del siglo XVIII, que llevaba por título *Práctica de Testamentos*. Esta obra fue editada en Manila por primera vez en 1745, y es reimpresa en Madrid en 1763 y de nuevo reimpresa en México en 1765. El subtítulo del documento nos aclara que en él se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen la disposición de las últimas voluntades.

novohispana, que afectaban al igual que la vida social a la estructura de los testamentos y formaban parte de ellos²⁰⁶.

4.3 El Mayorazgo

Antecedentes

Entre las primera cláusulas testamentarias se aborda la creación de un mayorazgo para su hijo José María, en el que pide que se observen todas las solemnidades del derecho y con lo que le tocaré y perteneciere de sus legítimas materna y paterna y del remanente del quinto y tercio²⁰⁷ de su caudal en que fue su voluntad mejorarlo, y establece las bases de sucesión de dicho mayorazgo.

²⁰⁶ Llegado el caso, las cuestiones de tipo religioso determinaban el derecho a formular un testamento y aún a participar en él como simples testigos de asistencia, además dentro de la designación de bienes hecha en un testamento los legados, con fines religiosos se exceptuaban de las formas prescritas por la ley hasta grados que hoy consideraríamos "legales" buscando con ello siempre favorecer a los intereses eclesiásticos:

Los testigos deben ser varones, mayores de catorce años, y está prohibido que lo sean los condenados por delito grave, como homicidio, hurto u otro semejante, los apóstatas de la fe, las mujeres, los esclavos...

"Cuando al heredero o albacea constare que el testador quiso dejar algún legado o manda por su alma o para cualquiera obra pia, tiene obligación, en conciencia de entregarlo, aunque solo conste por testamento imperfecto, por cédula simple, con firma o sin ella o de la boca del mismo testador o por señas, aunque no haya ningún testigo para comprobación..."

No podían heredar: los apóstatas y herejes declarados por sentencia, el que ha sabido ser se haya hecho bautizar dos veces, el traidor y sus hijos varones, los hijos sacrilegos... Véase: Pedro Murillo Velarde, *Práctica de Testamentos, en la que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades*, Séptima Edición, México: Tipografía de R. Rafael, 1852

²⁰⁷ Por el derecho de Castilla los herederos suceden en todos los bienes de los ascendentes, a excepción del quinto del que puede disponer libremente el testador. En el tercio de sus bienes pueden mejorar a alguno de sus hijos: v. g. si la herencia importa quince, pueden disponer de tres partes que es el quinto, y después de las doce que restan, pueden aplicar a un hijo cuatro, que es el tercio, dividiéndose después las ocho partes con igualdad entre todos los demás hijos. A los herederos se les debe asignar su legítima libre de toda carga.

El mayorazgo es una institución se crea bajo el reinado de los reyes Católicos y se reglamenta en las Leyes del Toro de 1505.²⁰⁸ Su finalidad abarcaba dos aspectos principales, el primero era que el patrimonio de la familia no se dividiera y con ello se debilitara su posición social y económica. El segundo era el de salvaguardar sin macula un linaje.²⁰⁹ La figura de mayorazgo pertenece al sistema económico, político y social que se estableció en Europa durante el siglo XVI al XVIII, al cual se le conoce con el nombre de antiguo régimen y cuya característica fue el absolutismo como forma de poder, que dirigía y controlaba principalmente a la economía.

Aunque en el tiempo en que se redacta el testamento de José Ignacio del Campo, con inclusión de la institución de un mayorazgo, ya se debatían en Europa los conceptos ilustrados, es comprensible que en La Nueva España, estos visos "de modernidad", se retrasaran en su aceptación.

Ya durante la segunda mitad del siglo XVIII, se había comenzado a plantear las ventajas y los problemas que se creaban con la formación de

²⁰⁸ Quizás la mayor trascendencia de las Leyes de Toro sea la regulación del mayorazgo, cuyo significado social fue garantizar el predominio social de las familias de la alta nobleza vencedoras de las guerras civiles castellana durante todo el antiguo Régimen. Se componen de 83 preceptos o leyes, especialmente derecho civil, sucesorio, matrimonial, procesal, derechos reales y de obligación y finalmente de materias de derecho penal. Son el resultado de la actividad legislativa de los Reyes Católicos, fijada tras la muerte de la Reina Isabel con ocasión de la reunión de las Cortes en la ciudad de Toro en 1505.

²⁰⁹ "Lo tercero que propusimos que podía macular un linaje, era no haber vínculos, y por esto, los que desearon conservar su familia y estado, la vincularon e hicieron mayorazgos, vinculándolos a varón, por el peligro grande que corre de acabarse el nombre de la familia, sucediendo mujer; sino que ha de ir siempre de varón en varón, es saber, que se ha de conservar con obras varoniles, y no afeminadas, porque entrando mujer en ella, que es flaqueza, corre gran peligro de bastardear. Y así conviene no dar lugar a ello..." Véase: Artañ de Alagon Conde de Sástago, *Concordia de las leyes Divinas y Humanas, y desengaño de la iniqua ley de la venganza* (Madrid: Luys Sanchez, 1593), 101.

2020-2021

vinculaciones, por eso una consulta de la Cámara de las Indias propuso al rey que no se autorizarán más. Efectivamente, sopesando los factores a favor y en contra de la mencionada institución, en el año de 1789, ésta se prohibió por ley, fundamentada en los perjuicios que ocasionaba al Estado que las casas y predios vinculados estuviesen en estado de abandono, restando con esto fuerza a la economía; pero esta ley no se aplicó tan estrictamente como se esperaba ya que en el arancel del año de 1801, se encuentra el pago de 20 mil reales que se efectuó por muchos aristócratas por dispensas a título de gracia para erigir mayorazgos.²¹⁰

Pese a las limitaciones y prohibiciones a la figura del mayorazgo, éste se encuentra presente en la legislación de nuestro país hasta 1870 -con algunas modificaciones sufridas- pese a que en otro intento, el 20 de Septiembre de 1820, las Cortes Españolas habían abolido los mayorazgos en España y en América y a que el 22 de Septiembre de 1822, el Congreso Mexicano, había expresamente abolido, de nueva cuenta, la fundación de nuevos mayorazgos, una vez más se opera en América, la clásica colonial, "obedezco, pero no cumplo".

El mayorazgo en la práctica, se puede definir como un usufructo de la propiedad en cadena regido por los siguientes principios:²¹¹

ojo

²¹⁰ Richard Konezke, *América Latina II. La época colonial* (Madrid: Siglo XXI de España Editores S. A., 2002), 43.

²¹¹ Guillermo F. Margadant S., "El mayorazgo novohispano, producto natural de un zeitgeist, y anatema para el siguiente" Biblioteca Jurídica Virtual. Anuario Mexicano de Historia del

Principio de Perpetuidad: El poseedor del tal no tenía derecho a disponer de los bienes que lo componían, no se podría vender, donar, gravar o disponer de ellos ni aún en mortis causa, asegurando con esto la permanencia de un patrimonio dentro de un núcleo familiar.

Principio de Imprescriptibilidad, es decir que los actos tendientes a contravenir el principio de perpetuidad, obrando contra éste, nunca podrían tenerse ni dar lugar a una posesión de buena fe, por lo que terceros jamás podrían reclamar un derecho de propiedad sobre ellos.

Principio de inembargabilidad. Los bienes patrimonio de un mayorazgo no eran susceptibles de embargo por deudas del titular del mismo.

Principio de inconfiscabilidad: Asegura la protección del mayorazgo contra actos de la autoridad, lo vuelve intocable, aún en caso de que el titular de él hubiera cometido delito grave.

Principio de predeterminación, fijado por el creador del mayorazgo, asegura la titularidad del mismo únicamente entre sus sucesores determinados. Los cuales quedaban plenamente establecidos en la redacción de las cláusulas del mayorazgo.

Principio de indivisibilidad: el mayorazgo queda establecido para siempre y en beneficio de un solo representante de la familia del fundador.

En base a estos principios, se deduce que la institución del mayorazgo, era protegida por las leyes hasta límites que se podrían considerar más allá de lo legal. El objeto de esto, era la preservación de un patrimonio que garantizará a una familia un lugar prominente casi eterno en la vida social, ya que aseguraba una entrada económica a la cabeza de una familia que le permitiría mantenerse dentro de la aristocracia, fuese o no el deseo de su titular. Desde el punto de vista de la comunidad hispana, el mayorazgo era una institución recomendable por el hecho de permitir el surgimiento, controlado por la corona, de una aristocracia paradigmática, que sirviera de modelo a todos por su sentido de lealtad a la Corte, su sentido de honor y valentía²¹²

Doris M. Ladd²¹³, afirma que la nobleza mexicana era partidaria de acabar con la institución del mayorazgo, pero las acciones de José Ignacio del Campo y posteriormente de su hijo José María, contradicen esta afirmación.

En cuanto al pago de derechos para la creación de un mayorazgo encontramos que en la Real Cédula de 1789, se precisó que cualquiera que fuera la porción vinculada, se pagaría por causa de amortización como impuesto el 15 por 100 del valor total del tercio y del quinto del vínculo, suma que posteriormente en 1818, se elevó a 25 por 100, además verificar la fundación costaba otra cantidad adicional y finalmente al completar la

²¹² Guillermo F. Magadant S. "El mayorazgo novohispano, producto natural de un zeitgeist, y sistema para el siguiente" Biblioteca Jurídica Virtual. Anuario Mexicano de Historia del Derecho. Vol XI-XII (1999): 6. www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/11/cont/cont8.htm (Consultado 8 Diciembre 2011)

²¹³ Doris M. Ladd. La nobleza mexicana en la época de la Independencia 1780-1826 (México, D. F.: Fondo de Cultura Económica, 1984), 245.

transacción se pagaría otro 3 por ciento del impuesto de tenencia como contribución de guerra.²¹⁴

La creación de los mayorazgos, era en este tiempo, a más de sinónimo de distinción y poderío, una obsesión americana, tal vez de imitación a la nobiliaria europea de vincular sus propiedades a un nombre, o tal vez de necesidad razonada: en la Nueva España por el legado español de las instituciones, también la estructura social se basaba en la posesión de la tierra, y en base a esto se determinaba el estatus social de una persona en una medida directamente proporcional, solo los ricos poseían tierras y solamente los muy ricos –los nobles- o la iglesia, poseían los más grandes latifundios.

La creación del mayorazgo por el Conde del Valle del Súchil, resultado peculiar, pues en él no se concentraron propiedades para vincular, sino que se constituyó de dinero efectivo y aunque no se mencionó nunca por su creador la obligación de que éste capital se invirtiera en tierras, su hijo sucesor así lo hizo, retomando con ello a la figura característica de la institución.

Antes del año de 1789, cualquier persona capaz de otorgar un testamento podría establecer un mayorazgo, pero siempre era necesaria la autorización de la Corona para ello. Después de este año, la fundación del mayorazgo se limita únicamente a la élite, por la cuantía económica de éste.

²¹⁴ Véase: DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO (año 1889), s. v. "Mayorazgo", <http://www.escolar.com/Enciclopedia/TomoXIII/Tomo-XIII-Pag-2319.html> (acceso Marzo 18, 2012)

que deja a la clase media fuera de la posibilidad.²¹⁵ Para obtener esta autorización había que pagar derechos y la investigación al solicitante era tan seria que podía durar varios años. Con esto la Corona se aseguraba no solo de la calidad económica, sino también de la moral del solicitante, para poder permitir su ingreso al club de los verdaderamente ricos. Y a pesar de que el mayorazgo que funda José Ignacio del Campo, se acepta antes de que estas disposiciones reales entraran en vigor, no había duda de que el Conde del Valle del Súchil, era verdaderamente rico. En el año de 1783, su familia hubo de pagar más de un millón de pesos por concepto de derechos sobre la plata extraída de sus minas y el azogue comprado para tal fin.²¹⁶

Unos años antes, Morfi había calculado los ingresos que solo la mina de Avino le había producido al Conde en los primeros 19 años de su posesión en : 655 mil 134 pesos de ganancia libre, *renta suficiente para mantener los*

²¹⁵ El valor vinculado en un mayorazgo debía producir una renta anual mayor de 3.000 ducados. Los ducados representaban una de las tres unidades que se utilizaban para llevar las cuentas, las otras dos eran los maravedís y los reales. Los maravedís eran los de uso común para hablar de precios, salarios, ingresos y cobros, únicamente cuando los importes subían se pasaba a los reales y en caso de montos considerables, salían los ducados. Un real equivalía a 34 maravedís y un ducado equivalía a 375 maravedís. Sin embargo el ducado generalmente solo representaba un valor contable ya que no se acuñaban monedas con ese valor regularmente. Un ducado español debía pesar 3.6 gramos de oro casi puro. Haciendo la conversión al tiempo actual sobre el valor que hoy tiene este metal en pesos mexicanos – una aproximación con la sola idea de representarnos el valor de una renta anual de esa magnitud - encontraremos que si el gramo de oro de 24K tiene un valor hoy en día, (22 Julio 2013) de \$536.75, un ducado valdría aproximadamente en números redondos \$1,932.00, así que la renta que debía producir los bienes vinculados a un mayorazgo hoy en día para poderse fundar, requería no ser menor de casi 6 millones de pesos actuales. Véase: La vida cotidiana en la España Antigua, "Las monedas en el siglo XVI". Complemento Digital. <http://www.vivirelahistoria.com/las-monedas-en-el-siglo-xvi-el-escribal> (Consultado 22 Julio 2012)

²¹⁶ Frédérique Langue, "Los grandes hacendados de Zacatecas: permanencia y evolución de un modelo aristocrático". Nuevo Mundo, Mundo Nuevos, BAC, 2005. <http://nuevomundo.revues.org/531> (consultado 23 de Julio de 2010), 9.

honores del condado²¹⁷, a más estaban las ganancias que producían las otras minas, los ranchos productores, las huertas, las tiendas y las crías de ganado.

Morfi señala así mismo, otro medio no tan lícito que usaba el Conde para la obtención de ingresos:²¹⁸

... hay una mesa de trucos que, aunque pequeña y hecha pedazos, proporciona a su dueño una diversión muy ventajosa... se ceba con el último rigor para evitar los juegos de naipes y otras suertes, y, como estas gentes son apasionadas a estar poseídas de este vicio, todos van al truco... y por este medio recoge la casa insensiblemente más dinero aún que el que distribuye.²¹⁹

²¹⁷ Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México*, (México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935), 90.

²¹⁸ Morfi se refiere a la posesión y renta por el Conde de una Mesa de ^Ttrucos. La mesa de truco consistía en echar con la bola propia la del contrario por alguna de las troneras o por encima de la barandilla. En el primer caso se llama truco bajo, y en el segundo, alto. Juego de destreza y habilidad, que se ejecuta con una mesa dispuesta para este fin con tabillas, troneras, barras y bolillo. De ordinario juegan dos personas cada una con su taco de madera y bola de marfil de proporcionado tamaño. A lo largo del siglo XVIII, los juegos de azar son mal vistos por los monarcas en su afán de reformar las diversiones de acuerdo al carácter de los criterios ilustrados. La pasión de los novohispanos por los juegos de apuesta, llegó a ser tan importante que un buen número de reales cédulas y bandos fueron expedidos para tratar de regular esta inclinación y aún de erradicarla, ya que ocasionaba a decir de las autoridades, desunión y ruina en muchas familias ilustres, fomentaba la ociosidad y la relajación de las costumbres. Había personas, generalmente de dinero, que vivían del juego; establecieron casas y obtuvieron grandes ganancias. Cualquier clase de juego podía convertirse en ilícito, porque lo que determinaba su ilicitud era la cantidad de dinero que se apostaba en él y no el juego en sí mismo, aunque a decir de... La prohibición de los juegos de azar estaba destinada a proteger la renta de los naipes, que sufría detrimento a causa de la proliferación de juegos legales. A consecuencia del juego clandestino, el Estado no percibía ganancias. La pena, en el año de 1773, en un bando publicado por Bucareli, por el hecho de hallarse jugando o se averiguase por testigos que había sucedido, a un noble, era de 200 pesos por primera vez, y para los dueños de las casas que permitieran el juego en ellas, la pena sería lo doble, esta multa se duplicaría por segunda y por tercera vez; una siguiente ocasión, sería aplicado el destierro hasta por dos años. Véase: Teresa Lozano Armendares, "Los juegos de azar. ¿Una pasión novohispana? Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España, Siglo XVIII". <http://www.ejournal.unam.mx/ehc/ehc11/EHN01109.pdf> (consultado 8 de Enero 2012).

²¹⁹ Juan Agustín de Morfi, *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México*, (México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935), 88.

A partir del año de 1789, la corona limitó la creación de nuevos mayorazgos²²⁰, haciéndolos exclusivos a familias que realmente fueran prominentes, esto a raíz de situaciones de fraude a acreedores que frecuentemente se hacían amparándose para ello en la creación de mayorazgos pequeños, cortos o pobres, a causa de la imbardabilidad de los bienes vinculados, que en nada demostraban que la familia fundadora fuera en verdad aristócrata, merecedora de este privilegio.

El mayorazgo "criollo"

Autores como Luis Navarro García²²¹, sostienen una tesis diferente en cuanto a la creación de los mayorazgos en la Nueva España, pues afirma que aún y cuando el mayorazgo indiano se establece sometido a las mismas condiciones

²²⁰ Esta limitación se establece por Real Decreto de Carlos III, del 14 de Mayo de 1789, en donde se lee: "... que para evitar los daños que causa al Estado el abandono de casas y tierras vinculadas y otras cuya enajenación está prohibida, he tomado la resolución que me parece oportuna... y teniendo presente que el origen principal de estos males dimana de la facilidad que ha habido de vincular toda clase de bienes perpetuamente, abusando de la permisión de las leyes, con otros perjuicios de mucha mayor consideración, como son los de fomentar la ociosidad y la soberbia de los vasallos poseedores de pequeños vínculos o patronatos y de sus hijos y parientes, y privar de muchos brazos al ejército, marina, agricultura, comercio, artes y oficios... he resuelto: que desde ahora en adelante no se puedan fundar mayorazgos, aunque sea por vía de agregación de mejora de tercio y quinto, o por los que no tengan herederos forzados, ni prohibir perpetuamente la enajenación de bienes raíces o estables por medios directos o indirectos, sin preceder licencia mía, o de los Reyes mis sucesores... precediendo conocimiento de si el mayorazgo o mejora llega o excede como deberá ser a tres mil ducados de renta... y solo se conceda lo contrario en alguna parte muy necesaria o de mucha utilidad pública, declarando, como declaro, nulas y de ningún valor ni efecto las vinculaciones, mejoras, prohibiciones de enajenar que en adelante se hicieran sin real facultad..." Véase: Juan Sempere y Guarinos, "Historia de los vínculos y mayorazgos" Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <http://www.wisis.ufg.edu.sv/wwwisis/documentos/MQ/MQ00153-26.html> (Consultada 3 Julio 2013).

²²¹ Luis Navarro García, *América en el Siglo XVIII, los primeros Borbones* (España: Orymu S. A. Pinto (Madrid), 1989) 247-248.

generales que el peninsular, éste no aparece en la sociedad colonial con el mismo carácter fundamental, es decir, surge lo que se menciona como *mayorazgo criollo*, de limitada extensión y sin institucionalizar ni reproducir el derecho señorial, que no competía a la población americana, sino a la clase feudal metropolitana. Así los mayorazgos más frecuentes fueron los llamados *mayorazgos cortos*, o sea, constituidos sin necesidad de licencia real, sobre el quinto y mejora del tercio de los bienes de libre disposición, por personas de mediano caudal.

El mayorazgo que José Ignacio del Campo, funda para su hijo y sucesor se encasilla dentro de esta nueva tesis de Luis Navarro, pues se conformó de un capital de 100 mil pesos, que constituía una cantidad medianamente alta sobre el promedio de los mayorazgos conocidos ya que en la Nueva España, los mayorazgos millonarios eran muy raros, generalmente estos oscilaban entre los 30 y los 300 mil pesos²²² y el patrimonio que los conformaban era frecuentemente obrajes, fincas urbanas, joyas para el vestido o la casa (adornos y vajillas), plata en pasta (en forma de barra) o amonedada, pero no por ello su creación estaba exenta del pago de los impuestos anteriormente mencionados.

Se observa una paradoja entre los deseos de algunos nuevos nobles novohispanos, como es el caso del conde del Sùchil, él cual por un lado

²²² Durante el periodo del gobierno Borbónico solo un Mayorazgo millonario se fundó en La Nueva España: el de El Conde de Tepa que se conformaba con un capital de un millón cuatrocientos mil pesos. Véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1763-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 106.

indudablemente debe su encumbramiento a las ideas sociales y sobre todo económicas reformistas borbónicas modernas, y por otro, en contraposición a la fuente de su poderio tenemos su afán por mantener la figura nobiliaria antigua.

Ciertamente el origen vasco de José Ignacio del Campo influye sobre la consideración que guardaba y con la que tenía acercamiento ante el concepto nobiliario, principalmente en dos aspectos muy relevantes: Primero el conocimiento de saberse hijodalgo o noble de nación que con seguridad le llevaba a ser afecto y creer en la institución nobiliaria.

Y en segundo lugar su misma tradición vasca, que le hace partidario de guardar el nombre de familia, creando una familia endogámica, en donde se asegurará la estancia de la fortuna familiar dentro de un mismo núcleo sanguíneo, o como lo menciona José María de la Peña y Cámara, ExDirector del Archivo General de Indias de Sevilla *en la buena tradición vasca de solidez de los lazos de parentela*²²³

El mayorazgo que funda el Primer Conde del Valle del Súchil, se supone valioso de 100 mil pesos²²⁴, aunque esta cantidad no se expresa literalmente en ningún documento encontrado, es fácil deducirla a partir del monto que conformaba el mayorazgo que crea su hijo, José María, segundo conde del

²²³ José Garmendia Aruebarrena, *Diccionario biográfico vasco: Méritos, servicios y bienes de los vascos en el Archivo General de Indias* (España: Sociedad de Estudios Vascos, 1992). <http://www.euskomedia.org/PDFAnt/vascovia/vas12/12009332.pdf>

²²⁴ En este caso, hablamos de pesos oro. Un peso oro vale actualmente 4.400 pesos mexicanos.

Valle del Sùchil para su primogénito, Esteban²²⁵. De la cantidad de 100 mil pesos que constituía el mayorazgo, conforme a las leyes, se liberó solo la mitad, 50 mil pesos, que posiblemente aumentada con su legítima materna y los remanentes del tercio y del quinto, acrecentó la cantidad en una pequeña porción, pues queda en 54,580 pesos, que forma el total disponible por el beneficiado.

Posteriormente José María finca sobre esta mitad del vínculo original el traspaso del mayorazgo a su hijo primogénito Esteban del Campo y Bravo que por ley se reduce a 27,290 pesos, significando la mitad de la cantidad anterior disponible para su padre, más un pequeño excedente.

Este acortamiento en el capital base del mayorazgo se explica si estudiamos la nueva legislación mexicana, que a partir del año de 1823, reguló la creación de los mayorazgos, limitando a su poseedor para solo poder fincar a favor de su sucesor la mitad de un total que hubiera heredado, y obligarlo a liberar la otra mitad en beneficio de otros herederos o para el pago de deudas; esta obligación se sucedía en cadena, así que el nuevo sucesor poseedor de esta mitad del total sobre la que se fincaba el vínculo original, sería obligado a volver a cortar en dos partes iguales a el capital heredado y una de estas partes sería nuevamente liberada a su muerte. Así, un entero

²²⁵ AHED, Protocolos de Nombre de Dios, Carpeta marcada con los años 1775-1782. Testamento de José Ignacio del Campo y Erauzo, otorgado el día 7 de Octubre de 1823 que reza en la séptima cláusula: 7ª. ítem. Respecto a que la Constitución que hoy nos rige autoriza a todo mayorazgo para que pueda disponer de la mitad del fundo, consistiendo el mio, según queda dicho, en cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos, es mi voluntad que la mitad la disfrute mi hijo primogénito Don Esteban y la otra restante se reparta a mis otros siete hijos por iguales partes, lo declaro para que conste.

base en la creación de un mayorazgo, sobreviviría en mitad en la segunda generación y en cuarta parte en la tercera; con estas disposiciones se pretendía acabar poco a poco con la institución ya que en dos o tres generaciones la cantidad que amparaba el mayorazgo quedaría dramáticamente disminuida, afectando con ello su finalidad. Años después (1857) las Leyes de Reforma prohibieron nuevas vinculaciones en forma de mayorazgos, pero la figura siguió vigente por estar contemplada en los Códigos Civiles Mexicanos hasta el año de 1870, aunque ya sin práctica activa por parte de los ricos, que eran los capaces para crearlo.

Dentro de estas consideraciones e investigando la enorme fortuna que deja José Ignacio del Campo, encontramos que a su muerte y por su disposición, está fue repartida de una manera muy a tono con la época e influenciada por la visión europea racionalizada en la superioridad de raza. Sus bienes raíces y minas, creadoras de su fortuna, quedan en manos de sus yernos que a su vez con sus parientes peninsulares y a su hijo único, criollo, sólo le hereda el mayorazgo consistente en dinero.

En las bases de sucesión de dicho mayorazgo se destaca el hecho de que se establecía siempre a favor de un varón, pero con permisibilidad para transmitirse a varones descendientes de algún miembro femenino de la familia del fundador. Lo anterior lo redacta José Ignacio del Campo, en posible

base en la creación de un mayorazgo, sobreviviría en mitad en la segunda generación y en cuarta parte en la tercera; con estas disposiciones se pretendía acabar poco a poco con la institución ya que en dos o tres generaciones la cantidad que amparaba el mayorazgo quedaría dramáticamente disminuida, afectando con ello su finalidad. Años después (1857) las Leyes de Reforma prohibieron nuevas vinculaciones en forma de mayorazgos, pero la figura siguió vigente por estar contemplada en los Códigos Civiles Mexicanos hasta el año de 1870, aunque ya sin práctica activa * por parte de los ricos, que eran los capaces para crearlo.

Dentro de estas consideraciones e investigando la enorme fortuna que deja José Ignacio del Campo, encontramos que a su muerte y por su disposición, está fue repartida de una manera muy a tono con la época e influenciada por la visión europea racionalizada en la superioridad de raza. Sus bienes raíces y minas, creadoras de su fortuna, quedan en manos de sus yernos que a su vez con sus parientes peninsulares y a su hijo único, criollo, sólo le hereda el mayorazgo consistente en dinero.

En las bases de sucesión de dicho mayorazgo se destaca el hecho de que se establecía siempre a favor de un varón, pero con permisibilidad para transmitirse a varones descendientes de algún miembro femenino de la familia del fundador. Lo anterior lo redacta José Ignacio del Campo, en posible

prevención de que José María²²⁰, su único hijo varón, sucesor en el Título nobiliario y del vínculo del mayorazgo, se viera dentro de una de las siguientes eventualidades que podrían suceder:

1. Que debido a que su hijo aún era un niño –contaba con 12 años de edad- en el tiempo en que se crea el vínculo del mayorazgo, éste no pudiera sobrevivir por diversas causas y llegar a la mayoría edad que necesitaba para administrar y usar de sus derechos.

2. Que el legítimo sucesor no fuera capaz de administrarse por sí porque sufriera de una enfermedad o de un accidente discapacitante que lo dejará impedido para usar de sus derechos.

3. Que su hijo, legal sucesor, no llegará a tener hijos varones, en razón de lo cual, el vínculo pasaría a descendientes varones de sus hermanas.

4. Que si el sucesor sólo procreará hijas y éstas a su vez engendrarán hijos varones en la siguiente generación, entonces el vínculo pasaría a éstos.

Todo lo cual anterior citado se previno por el Conde, y con la cláusula de permisibilidad se subsanó, para que sus descendientes legítimos pudieran ejercer el dominio sobre los derechos que él legaba y que no debían perderse por ser base de la gloria dinástica familiar que él pretendía fundar.

²²⁰ José María Ignacio del Campo y Erauzo, el único hijo varón del Conde del Valle del Suchil, fue bautizado el 15 de agosto de 1770, según los registros encontrados en el Archivo en línea en el AISUD. <https://www.familysearch.org/>. (Consultado 10 Febrero 2012).

Es importante anotar que incluso se previno el hecho de que en caso de que su único hijo varón, no engendrará a más varones y ni sus hermanas tuvieran varones, o los hijos de todos sus hijos no fueran ninguno varón, entonces y solo entonces, el vínculo pasaría a una titular femenina.²²⁷

Estas disposiciones previstas por José Ignacio del Campo para determinar en un caso dado a su posible sucesor, al ser analizadas por sus albaceas y yernos, provocan la duda sobre la legalidad en estricto sentido que difiere de un mayorazgo oponiéndolo a un fideicomiso, pues la figura era confusa. En necesidad de aclarar el concepto, recurren al Muy Reverendo Padre Fray Miguel González, confesor del difunto conde y sujeto en quien bajo juramento éste depositó sus confianzas por medio de una carta que se fechó el día 18 de marzo de 1783 (solo seis meses después de su fallecimiento), en el documento se lee:

...Este nombre Mayorazgo es genérico que se divide en una especie de Mayorazgos que lo son rigurosamente tales y otros que se nombran así pero a la verdad son propios y vigorosamente Fideicomisos, entre las cuales una de las diferencias que se versan es que en los primeros son siempre excluidas las hembras y no en los segundos, sino que pueden y deben suceder en ellos y este supuesto, si estamos solo a la letra de la cláusula no se puede formar juicio fijo de que especie de Mayorazgo quiso fundar nuestro padre, respecto a que en unas expresiones llama y en otras excluye a las

²²⁷ "...y que en caso de que este fallezca sin sucesión quiso sean llamados por título de ella los hijos varones de la mayor de sus hijas Doña Anna María, excluyendo en toda la sucesión a las hembras salvo que falte heredero varón, que en tal caso no las excluye, y quiso que en esta cláusula se extendiere en los términos que se acostumbra en iguales fundaciones y así lo declara para que conste..." AHED. Caja no. 105, Protocolos de Nombre de Dios, Carpeta marcada con los años 1775-1782. Testamentaria de José Ignacio del Campo

hembras: por lo que nos interesaría mucho que el V. P. R se sirva tomar el trabajo de expresarnos a continuación de esta si acaso entendió del difunto cual de las dos dichas especies de mayorazgo quiso fundar...²²⁸

Ciertamente, un mayorazgo puede ser de creación regular o irregular. Se entiende regular si en la sucesión se nombra primero al hijo mayor y a sus legítimos descendientes, prefiendo siempre el mayor al menor y el varón a la hembra, y después a los demás en el mismo orden, guardándose entre ellos la prelación, atendiendo la línea, el grado, el sexo y la edad; ahora bien, los mayorazgos se consideraban siempre regulares en caso de duda y entonces se sucede a ellos según el orden previsto para la sucesión de la corona: en los mayorazgos se sucede al fundador por derecho hereditario, pero a todos los demás poseedores por derecho de sangre y la propiedad del parentesco se entiende con respecto al último poseedor y no al fundador.

Mayorazgos irregulares son aquellos en cuya sucesión no se sigue en todo o en parte las reglas comunes a los regulares y se rigen según la voluntad del fundador, aunque estén apoyados por la ley, que en términos más o menos expresos la respeta. De aquí que las irregularidades sean infinitas.

En el mayorazgo de rigor, no media hembra alguna, se sucede de varón en varón por la descendencia del fundador, es decir son admitidos los varones de los varones, con exclusión de las hembras y de los varones que nacieren de

²²⁸ AHED, Protocolos de Nombre de Dios. Caja no. 105, Carpeta marcada con los años 1775-1782.

ellas. En el mayorazgo irregular, o fideicomiso, se puede llamar a la sucesión a un extraño o a una hembra.

La disposiciones precautorias del Conde al nombrar a los segundos herederos del mayorazgo para el caso de que su heredero José María falleciera sin sucesión (entonces serían llamados a disponer del mayorazgo a los hijos varones de Anna Maria, la mayor de sus hijas) y para el caso extremo de que sucediera una total ausencia de varones en su linaje (el mayorazgo pasaría a poder de una mujer de la familia)²²⁹, hacen dudar a sus descendientes que pretenden desconocer la figura jurídica de intención del Conde al crear el vínculo como un mayorazgo de rigor y sustituirlo por la figura de Sustitución Fideicomisaria.

El Fideicomiso es una figura jurídica de menor rigor que el mayorazgo. Se configura de la siguiente manera: el testador nombra un heredero y le encarga que restituya a otra persona toda la herencia o bien parte de ella, y aunque el heredero o legatario instituido primero no aceptare o renunciare a la herencia o legado, el sustituto o sustitutos siguientes nombrados podrán recibir lo dispuesto por el testador.²³⁰

²²⁹ Véase: Transcripción del Testamento del Conde del Súcil en los anexos de esta Tesis, Pp. 272-293.

²³⁰ Rosario de la Fuente Hortañón. "Recepción del Fideicomiso de Herencia en el Derecho Castellano y su expansión a Hispanoamérica" Biblioteca Jurídica Virtual, Revista Jurídica, Anuario Mexicano de Historia del Derecho, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hiader/com/22/otn/otr21.htm> (Consultado 8 Julio 2013).

El fiduciario o heredero (en este caso su menor hijo José María) estaba obligado a restituir los bienes en el momento fijado por el testador (a la muerte del mismo José María o a su renuncia) en el orden sucesivo (que previamente se establece por el Conde, creador del fideicomiso) y la identificación del heredero sustituto (claramente expresados en los descendientes varones de su hija mayor, Anna María) también nombrado por el Testador.

A la luz de la explicación anterior, queda claro que en la conformación de un fideicomiso, el rigor sucesorio que se impone en el mayorazgo desaparece y la nueva figura permite una libertad de aceptación sobre la herencia y hasta contempla la posibilidad de la renuncia a ésta.

Es posible pensar que María Isabel del Campo y Erauzo, hermana mayor del pequeño José María, llamado expresamente a suceder en el mayorazgo, pensará en lo anteriormente explicado y pretendiera aprovechar o crear la confusión en el sentido del vínculo para designar a su descendiente varón titular del tal, naturalmente con el apoyo de su marido Juan Manuel Castaños, sus otras hermanas y sus cuñados.

Esta hipótesis se corrobora con el hecho de que años después, en 1798, José María tendría dificultades con su primo, hijo mayor de su hermana Anna María, de nombre José Antonio de Castaños, para recuperar el documento original en el que se consignó el nombramiento hecho por el Rey de Conde del Valle del Sùchil para su padre. Este documento se encontraba entre las posesiones del difunto José Antonio de Castaños, esposo que fue de su

hermana Anna Maria, debido tal vez a la confianza que sobre él siempre depositó el Conde.

Fue tal la negativa de José Antonio de Castaños para entregar ese documento a su primo José María que, después de reiteradas peticiones personales que le hizo, este tuvo que recurrir al Gobernador Intendente de la Provincia para que se lo exigiera.

La falta de entendimiento entre José María y su primo, sus hermanas y cuñados fue muy posiblemente derivado de la presunta confusión que se alegaba en la formación del Mayorazgo. El mismo Juan José de Yandiola, esposo de María Isabel, otra de las hermanas de José Ignacio, que fue considerado como patriarca de la familia a la muerte del Conde, participa de este encono familiar y por simple necesidad, se resiste a la entrega del documento original que contenía el título de Conde del Valle del Súchil, pues cuando se le requiere el citado documento por el Intendente de Durango, Don Bernardo Bonavia, éste le responde que ya le había sido entregado a José María. Y si bien era cierto que José María tenía en su poder la Carta de Real sucesión nobiliaria que le pertenecía puesto que, en el año de 1783, sus mismos cuñados se habían encargado de realizar los trámites para pedirla y ésta fue concedida en 1784²³¹; pero no tenía el Título primero original otorgado a su padre, que era el que él demandaba y que la familia se negaba a entregarle.

²³¹ AGN, Instituciones coloniales, Gobierno virreinal, Vínculos y Mayorazgos (115), Exp. 6 Fecha 1783. <http://www.agn.gob.mx/quiageneral/> (Consultado 22 Septiembre 2012).

Siendo el Real Título de Conde del Valle del Súcil uno de los documentos que debía llevar consigo el Señor Conde cuando intentó su viaje a España con el objeto de servir en la compañía de Reales Guardias de Corps Americana, estoy creído que en su propia mano se lo entregó mi difunto hermano Don Juan Manuel de Castaños, por lo que juzgo ocioso buscarlo en los papeles de su testamentaria, que es cuanto puedo decir a V. S. en contestación a su oficio de 16 del corriente.

Dios Guarde a V. S. muchos años. Avinito 22 de septiembre de 1798.

Juan José de Castaños²³²

Finalmente, varios oficios y llamados oficiales después, el 31 de octubre de 1798, su primo Manuel de Yandiola, en ausencia del Teniente Coronel Juan José de Yandiola y en su representación lo encuentra, entre los papeles de la testamentaria de Juan Manuel de Castaños y lo remite al Gobernador Intendente, Don Bernardo de Bonavía, para que se lo hiciera llegar a José María, exigiendo recibo de su entrega.

Este conflicto familiar bien pudo ser derivado de la ambición de Anna María del Campo y su esposo Juan Manuel de Castaños, con el intento de desconocer los derechos sucesorios que José María tenía en el Mayorazgo fundado por su padre y sobre el cual creían era mejor sucesor su propio hijo. Es interesante encontrar que, ante la imposibilidad de seguir en México con la continuidad en la línea de sucesión trazada por el Primer Conde del Valle del Súcil para con respecto a su título, los descendientes Castaños, que radicaban en Madrid, lo rehabilitaron para ellos.

²³² AHED, Sección Gobernación, Cajón 9 Expediente 58.

Don José María Garay Rowart, (1870- ¿?), hijo del vasco don Recaredo Garay y Anduaga y de doña Elisa Rowart Restiaux (de nacionalidad belga)²³³ se intituló Conde del Valle del Súchil por rehabilitación del título dada el 9 de junio de 1919, a los 47 años de estar vacante, pues a la muerte del segundo conde José María del Campo (1823), aquí en México, el tercer sucesor debería haber sido su hijo: Esteban del Campo y Bravo, quien debido a las reformas legislativas derivadas de los movimientos independentistas del país, se ve imposibilitado para reclamarlo. Eduardo de Garay y Garay, hijo de José María Garay Rowart, lo rehabilita para intitularse cuarto conde del Valle del Súchil y actualmente el título es activo en Madrid, en su quinta sucesión y es detentado por Ramón Garay Despujol, por carta de Real sucesión con fecha del 24 de marzo de 1986, en número de orden 11136 del Ministerio de Justicia²³⁴.

²³³ Cristóbal Llanes Baquero, "Don José María Garay Rowart" Cosas de Catañas, 6 abril 2011, <http://cristoballlanes.blogspot.mx/2011/04/don-jose-maria-garay-rowart-conde-del.html> (Consultado 12 Julio 2012)

²³⁴ Boletín Oficial del Estado Gaceta de Madrid, Año CCCXXVI, Núm. 109, Miércoles 7 de Mayo de 1986 <http://www.boe.es/boe/dias/1986/05/07/pdfs/A16225-16226.pdf> (Consultado 27 Marzo 2012)

Capítulo 5

José María del Campo y Erauzo. 2º. conde del Valle del Súchil

5.1 Su carrera militar

José María del Campo y Erauzo, único varón descendiente del primer conde del Valle del Súchil y su legítimo sucesor, nace en el año de 1770²³⁵ es huérfano de madre y padre a la edad de 12 años, quedando por disposición testamentaria bajo tutela de sus cuñados y hermanas.

Durante el tiempo que José Ignacio vive en compañía de sus hermanas y cuñados, influenciado, quizás por las actividades de estos, entra en la milicia, institución en donde su estatus social de noble, le permite el ingreso distinguido al ejército con el grado directo de Capitán en el Cuerpo de Dragones Provinciales de San Juan Bautista en la Provincia de la Nueva Vizcaya²³⁶, en donde su cuñado Juan José Yandiola se desempeñaba como Teniente Coronel.

En esta época, los mandos mayores dentro de la milicia estaban a cargo de los peninsulares y es de apuntar, que los nobles jóvenes novohispanos que deseaban ingresar, (pues dentro de sus prerrogativas, el ingreso a la milicia de

²³⁵ AFSUD, <https://www.familysearch.org> (acceso Septiembre 15, 2011). En los registros se asienta su fe de bautizo el día 15 de agosto de 1770.

²³⁶ Esta información se infiere, del comunicado que recibe el Comandante General de las Provincias internas de la Nueva España, referente a la aceptación que hacen de José María en la 2ª. Compañía Española de Reales Guardias de Corps, transcrita en la pp. 182-183 de esta Tesis. Véase: AGS, SGIJ, Leg. 7036,10 Conde del Valle del Súchil, Empleo http://pares.mcu.es/Pares/Busqueda/servlets/Control_servlet?accion=4&td_accion_origen=2&id_desc_ud=1298814. (Consultado Noviembre 2, 2012)

los nobles era voluntaria), se destinaban en la mayoría de los casos como Cadetes²³⁷ y desde el momento en que se daban de alta adquirían el grado de subtenientes.

Un análisis de datos efectuado sobre la nomina del Regimiento de Dragones de España,²³⁸ que contiene la lista detallada de los Oficiales Mexicanos en éste cuerpo en el año de 1798,²³⁹ nos confirma el privilegio de que el joven Conde fue objeto con su nombramiento de Capitán, al encontrar que solo tres nobles mexicanos fueron colocados en ese mando:

MEXICANOS EN EL REGIMIENTO DE DRAGONES DE ESPAÑA, AÑO 1798. (COMPUESTO POR 53 EFECTIVOS Y 3 MANDOS)		
MEXICANOS	CALIDAD NOBLE	GRADOS
40	17	CAPITAN 3 TENIENTE 4 AYUDANTE MAYOR, 1 ALFÉREZ 2 PORTAGUIÓN 2 CADETE 5

²³⁷ "Para ser cadete también se requería contar con recursos suficientes a fin de "mantenerse decentemente" mientras duraban los estudios" Véase: Juan Ortiz Escamilla, Guerra y gobierno: los pueblos y la independencia de México, Colección Nueva América, núm. 1, (España: Grafites, S.L.-Ultera, Sevilla) 55.

²³⁸ AGS. Dragones de España Nueva España. http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlet/ControlServlet?accion=4&id_accion_origen=2&id_desc_us=1298814 (Consultado Noviembre 2, 2012)

²³⁹ Que aunque el año de 1798 es posterior a la estancia en la milicia del joven Conde José María del Campo, observa el mismo patrón de reclutamiento que se usó cuando él joven conde efectuó su ingreso.

Chihuahua 6 de Febrero de 1794

No. 103

El Comandante General de las Provincias internas de la Nueva España

[legible]— de Julio de 94

Apoya instancia del capitán de Dragones Provinciales de la provincia de la Nueva Vizcaya, conde del Valle del Súcil en solicitud de plaza en la compañía americana de Reales Guardias de Corps.

Acompaña instancia de José del Campo Soberrón y Larrea, conde del Valle del Súcil [se refiere a José María del Campo y Erauzo, 2º Conde del Valle del Súcil] y capitán del cuerpo de Dragones Provinciales de San Juan Bautista en la provincia de Nueva Vizcaya, que deseando continuar su merito en la compañía de Reales Guardias de Corps Americana, solicita se digne V. M. concederle plaza en ella para lo cual acompaña documentos justificativos de sus circunstancias y edad. Y el referido jefe informa que con ellas une este sujeto la de tener buen personal, talla, robustez y un crecido patrimonio y no llega a 24 años su edad, por todo lo que considera con las calidades que exige el servicio a que se inclina.

Pásese al S.—legible— de la Alcaldía para la resolución que convenga.

Fecha a 28 de Julio de 94.²⁴⁰

Siete meses después, su petición fue concedida:

San Ildefonso 9 de Agosto de 1794

No. 103

Al Comandante General de las Provincias internas de la Nueva España.

Comunicándole haber concedido vandróna [¿?] En la 2ª Compañía Española de Reales Guardias de Corps al Conde del Valle del Súcil capitán del cuerpo de Dragones Provinciales de San Juan Bautista.²⁴¹

Sin embargo, no se sabe de cierto si José María se fue a la península a cumplir con el cargo, __ de lo que si existe certeza es de que sorteó con éxito

²⁴⁰PARES, AGS, SGU, Leg. 7036.10 Conde del Valle del Súcil, Empleo http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ControlServlet?accion=4&txt_accion_origen=2&st_id_desc_ud=1298814 (Consultado Noviembre 2, 2012)

²⁴¹PARES, AGS, SGU, Leg. 7036.10 Conde del Valle del Súcil, Empleo http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ControlServlet?accion=4&txt_accion_origen=2&st_id_desc_ud=1298814 (Consultado Noviembre 2, 2012)

las pruebas de nobleza más rigurosas que se aplicaban para ingresar a este cuerpo,³⁴² y que fue aceptado como Guardia de Corps.

Juan José de Castaños, en una carta afirma que su primo "intentó su viaje a España con el objeto de servir en la compañía de Reales Guardias"³⁴³ Pero, ¿qué era lo que esperaba José María del Campo al intentar unirse a la Guardia de Corps? Podemos pensar que especialmente aspiraba a las prerrogativas de indole simbólico, como *besar la mano del rey* o tal vez la reserva de una compañía o el grado de capitán o teniente al retirarse del servicio;³⁴⁴ lo cierto es que José María, a diferencia de sus cuñados Juan Manuel de Castaños o Juan José de Yandiola, (a pesar de pertenecer, el primero a la Orden de Alcántara y el segundo a la Orden de Santiago) podía aspirar a los más altos honores dentro de la milicia, pues gozaba de la declarada nobleza de ser conde, y sus referidos cuñados, aunque poseían la hidalguía y la calidad de caballeros, no poseían un título.

³⁴² La Guardia de Corps Americana es creación de Carlos IV en el año de 1793, y la anexa a las tres compañías que anteriormente había creado su padre Carlos III: la española, la italiana y la flamenca. Esta cuarta fuerza es compuesta por nobles y gente de ultramar. Formaban un cuerpo real que no pertenecía al arma de Caballería y se regía por sus propias ordenanzas. El armamento de este cuerpo era del mismo tipo que el de caballería. Para los guardias: espada, dos pistolas, carabina; Para los oficiales: espada, dos pistolas. Véase: Juan José Pérez, *Espadas de los Reales Guardias de Corps*, <http://berto.wanadoo.es/jiperez222/RGdCorps.htm> (consultado 26 Noviembre 2012).

³⁴³ AHED, Sección Gobernación, Expediente 58, Cajón 9. Carta de Juan José de Castaños dirigida a Don Bernardo Bonavía, intendente de Durango:

"Siendo el Real Título de Conde del Valle del Súchil uno de los documentos que debía llevar consigo el Señor Conde cuando intentó su viaje a España con el objeto de servir en la compañía de Reales Guardias de Corps Americana..."

³⁴⁴ "...cuatro eran las características básicas que los diferenciaban [a los Guardias de Corps], de los demás cuerpos de ejército: su total autonomía, sin tener cualquier dependencia que no fuese directamente la del rey; disposición de un fuero privilegiado especial; goce de grados del escalafón con equivalencias muy superiores a los del ejército regular; y por último, como cuerpos de élite, selección de su oficialidad..." Véase: Francisco Andújar Castillo, *La Corte y los Militares en el siglo XVIII* (Valencia: Publicaciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2001), 214.

Vivar, las haciendas de Guatimape y Magdalena²⁴⁶, con todos sus ranchos y estancias, situadas en la jurisdicción de San Juan del Río, de la provincia de la Nueva Vizcaya, propiedad que Juana María Romo había heredado de su primer marido Juan Pedro Valenzuela.²⁴⁷ Para llevar a cabo la transacción se hace necesario pedir al Dean y cabildo de la Iglesia Catedral, el permiso para poder llevar a cabo la venta con las formalidades de derecho y con la condición implícita de que el conde continuara reconociendo el monto de los capitales en las haciendas fincadas, obligándose con ello a satisfacer anualmente los intereses y réditos a razón de un cinco por ciento según la tasa dispuesta por ley Real, durando esta obligación mientras el conde continuare en el dominio de las referidas haciendas, obligándose también por su parte y la de sus herederos y sucesores a conservar bien reparadas y de manera que en lo posible se evite su deterioro y atraso a fin de que permaneciesen asegurados los capitales y sus rentas.

La compra-venta se realiza y en ese mismo año de 1796, José María obtiene las referidas haciendas a excepción del sitio denominado Chiquihuitiyo, el cual no fue incluido en la transacción, pero que por pertenecer a dichas haciendas, finalmente le es cedido a título gratuito en el año de 1801 por el mismo don Felipe López Negrete²⁴⁸.

²⁴⁶ AHED, Colonial, Cajón 35, Expediente 60 (testamentos). Escritura de compra-venta de las haciendas de Guatimape y Magdalena.

²⁴⁷ AHED, Protocolos Notariales de José Ramón Royo. Año 1799. Fs. 36-42. Testamento otorgado por María Juana Romo de Vivar, dado el 18 de Febrero de 1799.

²⁴⁸ AHED Protocolo notarial de José Ramón Royo. Años 1796-1797, Fs. 11-12.

El gran latifundio que creó José María del Campo, con la compra de las haciendas referidas, y que posteriormente heredó su hijo Esteban, estaba conformado por 203,900 hectáreas que hoy conforman el municipio de Nuevo Ideal, dentro del cual se localiza el Valle de Guatimape, que es el nombre que antiguamente denominaba la región y que se encontraba dividido en varias haciendas o ranchos, siendo las más reconocidas las haciendas de Guatimape, la Magdalena, los Pinos, San Esteban y el rancho Calleros.

Al abandonar el joven Conde la fuente primaria de los ingresos familiares que era el negocio de la minería consideraba posiblemente los enormes riesgos que esta rama económica entrañaba.

La actividad minera había producido millonarios en el país, su familia era ejemplo de ello, pero también en los altibajos, producto de la inestabilidad de esta actividad los había acabado y la historia colonial minera nos muestra muchos testimonios de esta afirmación. Además si acaso el joven conde no fue consciente de estos riesgos y no hubiese sido ese su motivo para cambiar el rumbo de sus inversiones, si lo fue, al menos, el hecho de que al morir su padre, él no quedó en posesión de las minas propiedad de la familia, las cuales pasaron a manos de sus cuñados. De cualquier manera, a la afirmación de Garavaglia sobre el motivo señorial del cambio de rumbo de las inversiones de la extracción minera a la explotación agrícola y ganadera a la que se dedicó la segunda generación de nobles en el país, se puede adjuntar la afirmación de

que existió también en este cambio de giro un aspecto de protección económica decisivo en esta decisión.

Uno de los factores principales para que el giro de las inversiones se produjera en ese tiempo hacia la adquisición de tierras y las diferentes actividades que se podían derivar de su posesión, lo consideramos en la situación económica que prevalecía en la mayoría de las propiedades productivas rurales en el país, que las colocaba en un momento de oportunidad para quienes desearan comprar e invertir en ellas.

Estas propiedades rurales generalmente se encontraban endeudadas con la iglesia en los juzgados de obras pías y capellanías, por hipotecas derivadas de préstamos de arío, y no en pocas ocasiones, por la compra de productos espirituales como misas, formación de capellanías, dotes conventuales, etc., Y estas cargas sobre las propiedades en muchas de las ocasiones iban acumulándose a lo largo del tiempo —hasta por siglos—, convirtiéndose en cuantiosas deudas generacionales, a tal grado onerosas, que cuando alguien deseaba adquirir este tipo de propiedades gravadas, la cantidad a pagar al dueño en el momento de la transacción, ya estaba muy lejos de su valor real, pues sólo se había de enterar la diferencia entre el total de deudas que gravaban el bien inmueble y su precio mercantil.

Las haciendas de Guatimape y Magdalena, que adquiere el joven conde, no eran excepción y cargaban con un gravamen de 33 mil quinientos pesos, pertenecientes a varios principales: 22 mil 500 pesos de Aniversarios

que se celebraban en la iglesia catedral de esta capital. Un mil pesos pertenecientes al fondo de su fábrica y 10 mil a el Colegio de Infantes de esta ciudad.²⁴⁹

²⁴⁹ AHED. Secretaria General de Gobierno. Colonial. Cajón 35. Expediente 60 (Testamentos) Sobre la venta de las Haciendas de Guatimape y Magdalena

**Latifundio Guatimape, propiedad de José María del
Campo y Erauzo, 2º. Conde del Valle del Súchil**



La ubicación comprendería los municipios de Canatlán y Nuevo Ideal dentro de la actual conformación política del Estado de Durango.

El monto total de su venta se desconoce puesto que no se especifica en el contrato de compra venta encontrado, pero en realidad la diferencia entregada por el conde no pudo haber sido una cantidad excesiva de efectivo, éste solo se haría cargo de pagar exclusivamente los intereses anuales con relación al monto de las deudas a que estaba sometida la hacienda (o sea, no debía pagar el principal completo a la iglesia, es decir, los 33 mil 500 pesos. De esta cantidad solo debía pagar por concepto de interés, 1.675 pesos anuales). Esto era prácticamente adquirir la hacienda a crédito, y a un crédito excepcionalmente barato, pues la tasa de interés fija en el sistema de créditos eclesiásticos era de 5 por 100, pero si a este porcentaje le restamos la inflación tremenda que se presentó en la segunda mitad del siglo XVIII, el total a pagar de interés se reducía dramáticamente,²⁵⁰ convirtiéndose el pago en un simbolismo de muy cómoda cobertura y que se facilitaba en su entero en cada generación; de aquí que las deudas contraídas con la iglesia permanecieran insolutas.

Esta facilidad en la compra de tierras que reportaban gravámenes a favor de la Iglesia, no fue la única oportunidad para que las familias ricas aprovecharon para ampliar sus latifundios, dos décadas antes, los bienes eclesiásticos expropiados a los jesuitas, habían comenzado a conformar el aumento de las tierras de los aristócratas. De esta situación resulta beneficiado

²⁵⁰ "Un hacendado que había recibido un crédito de 1.000 pesos al 5 por 100 debía pagar 50 pesos anuales en 1750 (cuando ello correspondía por ejemplo al valor de dos cargas de trigo); el hijo de ese hacendado seguiría pagando en 1790 un interés de 50 pesos (mas ahora esa suma equivaldría de una carga de trigo)". Véase: Juan Carlos Garavaglia, Juan Marchena, *América Latina de los orígenes a la Independencia. II La sociedad colonial Ibérica en el siglo XVII* (Barcelona: A&M Gráfico, S. L., 2005), 16.

Juan José de Yandiola, que con el apoyo de su tío-suegro, José Ignacio del Campo, del Bachiller Presbítero Pedro de Erauzo, cuñado del anterior y de Juan Miguel de Lavaian, como deudores solidarios, adquiere en remate el 26 de Septiembre de 1780, la hacienda de San Isidro de la Punta, con su labor de San Lorenzo y demás ranchos y bienes anexos a ella y que perteneció a la ocupación de Temporalidades del Colegio de Durango y antes que a ella, a los bienes jesuitas. El costo de esta propiedad fue de 32 mil pesos con la calidad de reconocerlos al censo redimible.²⁵¹ Sin duda, el visionario Yandiola necesitaba tener un respaldo que no dependiera de la fortuna de la mina de su suegro y consolidarse en su riqueza con el único símbolo de estatus social reconocible en la época: la posesión de la tierra. De igual manera, en el año de 1799, el 13 de Marzo, compró por medio de su sobrino y apoderado don Manuel de Yandiola, a Don Bernardo Solares Covian, la hacienda de Nuestra Señora de la Concepción de Palmitos sita en la jurisdicción de San Juan del Río, que se encontraba en similar estado que la anterior mencionada.²⁵²

?

²⁵¹ AHED, Notario con sello tercero año de 1780-81. Escritura dada en la Villa de Nombre de Dios, el 30 de Septiembre de 1780 ante don Juan Francisco González Cordero, Alcalde Mayor por su Majestad, que actuó como juez receptor con testigos de asistencia e instrumentales, por falta de escribano público ni Real. Fs. 18-20.

²⁵² AHED, Protocolo notarial de José Ramón Royo, año de 1798-1799. Fs. 86-87.

La vida a la que se retira José María, en la labor agraria de sus haciendas, con una seguridad económica que le brinda tranquilidad, le empuja a tomar la decisión de formar su propia familia y así en el año de 1798, a la edad de 28 años, contrae matrimonio con María Guadalupe Pérez Bravo y Castilla Monserrate²⁵³ con la cual procrea 8 hijos, que fueron: Manuel José Esteban (1799-1866), Luisa, Isabel, Manuel María Dimas Juan Nepomuceno (1803-¿?), Juan, María del Carmen Ventura (1801-¿?), Dominga, y María Salome Rafaela (1818-¿?).

5.3 El apoyo a la causa Realista:

Donaciones y formación de compañía militar

El estar alejado de la ciudad la mayor parte del tiempo, a causa de sus negocios hacendarios, no le impide seguir interesado en las cuestiones militares, menos frente a la situación política que la nación atravesaba. Las guerrillas que por la independencia del país del yugo español comienzan a sucederse cada vez con más frecuencia desde 1808, como consecuencia de la invasión napoleónica en España²⁵⁴, le mantienen interesado y ocupado en lo que él siempre estima su mayor deber: la honra al país de su padre.

²⁵³ Sobre los matrimonios del Conde, Doris M. Ladd, que afirma que el 2º conde del Valle del Súchil fue casado con Isabel Roig de Ceballos Villegas, con quien no tuvo descendencia y al poco tiempo del matrimonio ella muere, sin embargo, no habiendo encontrado documentación que respalde esta información, este dato se omitió en este trabajo. Véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1828* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 318.

²⁵⁴ En 1808 España fue invadido por el ejército francés del emperador Napoleón Bonaparte. Esta lleva a la rebelión del pueblo español, que obliga al rey Carlos IV a abdicar la corona a favor de su hijo Fernando, quien lo asume con el nombre de Fernando VII. Estos

Es innegable que José María, aunque criollo, gozo siempre de las prerrogativas reales y nobiliarias, que habían moldeado su criterio en torno a un gran apego a la tradición estamental hispana. Los graves conflictos que la península pasaba le afectaban y siempre estuvo más que dispuesto a ayudar a la causa monárquica, y a responder a sus peticiones, tal como lo hizo en el año de 1798, cuando Fernando VII pide a sus vasallos en las Indias y en España donativos y prestamos patrióticos:

...Por tanto he resuelto abrir dos subscripciones en España e Indias, la una a un donativo voluntario en que las personas de todas clases y jerarquías ofrecerán espontáneamente cualesquiera cantidades en moneda y alhajas de oro y plata que les dicte su celo por la causa pública; y la otra a un préstamo patriótico sin interés, con calidad de haber de reintegrarse en el precio término de los diez años siguientes a los dos primeros, que se contarán desde el día de la publicación de la paz...²⁵⁵

En el AGN se encuentra la notificación que informa el haber datado el Conde del Valle del Súchil, como préstamo patriótico a la corona, el donativo sin rédito por la cantidad de 10 mil pesos.²⁵⁶ No es posible precisar si este donativo se realizó en moneda o si como se sugería por el mismo monarca, se hizo pasando a las Reales casas de moneda las alhajas de oro y plata que designen por su peso, o entregar a la orden de mi

acontecimientos rompen el equilibrio de autoridad de los monarcas españoles en sus colonias americanas a causa de producirse un vacío de poder en la monarquía con la consiguiente crisis y debilidad política de la Metrópoli.

²⁵⁵ AGN. Instituciones coloniales. Indiferente virreinal. Caja 2116. Expediente 038. P 4. Donativos y préstamos. Forma de un préstamo patriótico a favor del Rey Nuestro Señor Don Fernando Séptimo y sus vasallos españoles, bajo la dirección y administración del cuerpo del comercio de la Nueva España. www.agn.gob.mx/quiza-general. (consultado 31 Enero 2013)

²⁵⁶ AGN. Instituciones coloniales. Indiferente Virreinal. Caja 6226. Expediente 079. Año 1810. Real Hacienda. www.agn.gob.mx/quiza-general. (consultado 31 Enero 2013)

Tesorero General en ejercicio las mismas alhajas o la cantidad de moneda por que hubiese casa uno subscripto.²⁸⁷ El caso, es que esa fuerte suma fue aportada por el conde. Tal vez existiera en él la esperanza de que se le pagase y recuperar su dinero, quizás solo lo hizo por ayudar en su afecto por la corona o posiblemente solo lo efectuara por satisfacer el orgullo de su estatus, pues en la forma del préstamo se inserta un motivante párrafo que movería la intención de éste y de aquellos que como él buscarán reafirmar su calidad de honor y supremacía sobre el resto: noblesse oblige.

XV. Quiero también que sea y se tenga por acto positivo el haber subscripto al donativo voluntario, o al préstamo patriótico, o al uno y al otro; y para que siempre conste, y se califique como un honor y mérito afendible en las personas de los subscriptores y de sus descendientes, se imprimirán y publicarán listas de todos ellos, con especificación de cantidades y plazos de sus entregas... a fin de que consten siempre y se anoten con individualidad estos servicios en las consultas y propuestas para dignidades, empleos y honores...

Aranjuez a 27 de Mayo de 1798.

Es copia. México 20 de Octubre de 1798.

Alegria.²⁸⁸

²⁸⁷ AGN. Instituciones coloniales. Indiferente virreinal. Caja 2116. Expediente 038. Donativos y préstamos. Forma de un préstamo patriótico a favor del Rey Nuestro Señor Don Fernando Séptimo y sus vasallos Españoles, bajo la dirección y administración del cuerpo del comercio de la Nueva España. www.agn.gob.mx/guia-general. (consultado 31 Enero 2013)

²⁸⁸ AGN. Instituciones coloniales. Indiferente virreinal. Caja 2116. Expediente 038. P 4. Donativos y préstamos. Forma de un préstamo patriótico a favor del Rey Nuestro Señor Don Fernando Séptimo y sus vasallos españoles, bajo la dirección y administración del cuerpo del comercio de la Nueva España. www.agn.gob.mx/guia-general. (consultado 31 Enero 2013)

Este donativo no constituyó el único acto del conde de ayuda a la monarquía, en el año de 1810, éste cooperaba no solo con recursos en efectivo, sino que además, mantenía a su costo una guarnición paramilitar lista para actuar en persecución de los bandoleros y guerrilleros contra el orden monárquico:

Orden para la reunión de los hombres del conde del sùchil.

Sr. Intendente Gobernador de la Provincia.

Por la brevedad con que debe cumplirse la orden de V. del 14 del corriente que recibí anoche y por tener dados diez hombres a las campañas de la Villa para donde los pidió su subdelegado dejando estas haciendas con la gente muy precisa para el campo, salgo el día de hoy con veinte hombres de confianza y con los 16 que dará de ... la reunión de los del Sr. Conde del valle del sùchil, cumpliré las ordenes que por el comandante de armas D. Pedro María de Alande se me den procurando que por mi y los míos se cumplan del modo debido, al servicio del rey, religión y patria a que gustosos nos consagramos.

Dios guarde a V. M. muchos años. Juanaguerra, nov. 16 de 1810.

*Vicente Bravo.*²⁹⁹

Esta fuerzas de carácter militar se formaron por el conde y por cientos de hacendados aristócratas o nobles como él en todo el país, a instancias del plan militar de Pedro Gorostiza³⁰⁰, en su afán por aliviar a la corona de las cargas económicas que representaba el alistamiento de un mayor

²⁹⁹ AHED, Fondo Reservado 52.- Orden para la reunión de los hombres del Conde del Valle de Sùchil, 1810.

³⁰⁰ Pedro Gorostiza, quien habría de ser una pieza clave para la reorganización de las milicias novohispanas... Su mentalidad era cercana a la de Revillagigedo, y llevó a la formulación de un plan militar nuevo con muchas de las proposiciones hechas por él mismo años atrás y que cristalizó en el Plan Militar de Revillagigedo 6 de Febrero de 1790. Véase: Óscar Cruz Barney "Las milicias en la Nueva España: La obra del segundo conde de Revillagigedo (1789-1794)", 82. <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn34/EHN03400004.pdf>

número de activos en el ejército regular y estas milicias habían de ser compañías de reserva sin entrenamiento (compañías sueltas) formadas de acuerdo con un conjunto de reglamentos flexibles y sin ninguna otra pretensión que enrolar a sus hombres en caso de emergencia. Cada compañía tendría un capitán, un teniente, un abanderado, tres sargentos y seis cabos, pero no tendría necesidad de realizar un programa de entrenamiento extenso²⁶¹.

Algunos de los aristócratas que al igual que el conde formaron este tipo compañías en Durango antes de Diciembre de 1810 fueron²⁶²:

Don Bernardo Fernández de Castro, hacendado del valle de la Poana formó una compañía de 65 hombre con sus mismos sirvientes, todos de a caballo y armados de lanza y honda por no haber escopetas. Por ello fue propuesto capitán y a don Pedro Collantes, su hijo de Teniente por Juan José Barragan y Ortega

En la Haciendas de La Ochoa, se formó otra compañía de 68 plazas, con sus sirvientes, armados con lanzas. Se propuso para su capitán a Don José Luis Arroyo, administrador de la hacienda.

En el Valle de las Poanas se formó por don Andrés de Irazabal una compañía de caballería auxiliar. Nombrado como capitán al muy benemérito, como Teniente a José Antonio Espinoza, como alférez primero de la misma a don Ignacio Carrasco. Lo anterior en obsequio al rey a la Patria.

²⁶¹ Criston I. Archer, *El Ejército en el México Borbónico* (México: Fondo de Cultura Económica, 1963), 37.

²⁶² AHED, Fondo Reservado 48.- Reunión de las compañías formadas en el Valle de Poanas, siendo tres de las más equipadas de armamento para el pueblo del Mezquital con el capitán Don José Miguel Ochoa bajo el plan que acordó. 1810.

Don Francisco Antonio Sáenz, dueño de la hacienda de San Nicolás Obispo, formó una compañía de caballería con la gente de su servicio armada de lanzas y terciado, de la cual se constituyó capitán.

La formación de estas fuerzas designadas como de caballería,²⁶³ representaba un esfuerzo económico de gran escala por parte del hacendado aristócrata, el noble o el cacique indígena que las conformaban en afán de apoyar a la defensa de la corona, pues estaba claramente estipulado que los responsables de estos cuerpos debería de hacerse cargo de todos los gastos y costos de los uniformes, armas, cabalgaduras y equipo de sus hombres, los cuales se mantenían con un promedio por soldado de 35 a 40 pesos y de cada dragón de 60 a 70 pesos mensuales,²⁶⁴ además los formadores que deseará tener comisiones como de Coronel, Teniente o Capitán, debían aportar un poco más de dinero por el privilegio.

El número de hombres que estaba a cargo de la compañía formada por el Conde se desconoce, aunque es fácil imaginar que debió ser de al

²⁶³ "...Es cierto que mi primer objeto en la formación de esas mismas compañías se enderezaba a que fuesen de infantería; pero también fue en el concepto de que no sería acaso tanto su número y que por esta razón pudieran habilitarse de escopetas; pero visto que las compañías son varias y que las armas de fuego se dificultaban tanto; por esta causa depuse después que fuesen de caballería por que las de esta clase se habilitan con lanza y con terciado que pueden tener muchos individuos y teniendo y en consideración que varias de dichas compañías han de quedar guarneciendo esa Villa por la seguridad interior estas pueden quedar de Infantería escogiendo cuatro de caballería de la gente más apropiada..." AHED, Fondo Reservado, Correspondencia al subdelegado de la Villa de Nombre de Dios, Noviembre 7 de 1810.

²⁶⁴ Christon I. Archer, *El Ejército en el México Borbónico* (México: Fondo de Cultura Económica, 1983), 205.

menos de 68,²⁶⁵ que era el número reglamentario por regimiento designado por las fuerzas regulares, que les servían de ejemplo y por el grado de que ostentaba como Capitán del cuerpo de dragones de San Juan Baptista, sabemos que su desembolso mensual debió de superar por la manutención de esos 68 hombres de 2450 pesos; cantidad que no le reportaba beneficio económico alguno a cambio. Además el derecho para la formación de tales cuerpos se obtenía mediante el pago en el cabildo de su población de un donativo, del cual, su cuantía determinaría el rango que se le concedería a su formador.

*... y espero me diga V. S. igualmente que denominación se les da que sirva de mayor estímulo a sus amos, a quienes procuro entusiasmar para que con gusto admitan el nombramiento de capitán lo que es suficiente para que cada uno a competencia procure armar, vestir y montar la gente que le es posible, de que resulta beneficio general sin gravamen de la Real Hacienda que es tan de mi primera atención, dejando aparte el conjunto de ventajas que en la época presente se logran con el general alistamiento de que ya diré en otra ocasión...*²⁶⁶

A pesar de que la formación de tales fuerzas representaba un gran desembolso, había personas dispuestas a pagar tal precio por el simple hecho de que aparte de concederles notoriedad al desempeñar comisiones reales y

²⁶⁵ La compañía debe "... tener al menos 65 hombres, inclusive un tambor, que con sus oficiales se compone el total de 68 hombres..." AHED, Fondo Reservado 43.- Revista General de todas las compañías que estén formadas en la Villa de Nombre de Dios. 1810

²⁶⁶ AHED, Fondo Reservado 43.- Revista General de todas las compañías que estén formadas en la Villa de Nombre de Dios. 1810.

ser parte del papel ceremonial que esto implicaba, les permitía acogerse al fuero militar²⁰⁷.

El fuero militar, tan controversial en esa época por que dejaba fuera a los cabildos y juzgados regulares de los asuntos de los militares y que ocasionaba frecuente disputas de jurisdicción, fue tenazmente defendido por el virrey Revillagigedo²⁰⁸ y posteriormente por su sucesor, el Virrey de Branciforte²⁰⁹.

²⁰⁷ El fuero militar o fuero de guerra se estableció en la Nueva España en 1587 y concedió jurisdicción militar tanto en las causas civiles como en las criminales para los oficiales y soldados de las diferentes compañías. Durante el reinado de Carlos III el Fuero de Guerra constituyó un gran conjunto desordenado de disposiciones que se contenían en dos ramas principales: fuero militar y fuero político. El primero concernía al personal militar y el segundo a los funcionarios civiles del ejército y la armada. Los elementos esenciales del fuero militar fueron codificados en 1768 en dos volúmenes bajo el título *Ordenanzas de S.M. para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de sus Ejércitos*. De acuerdo con el cual, el goce de la jurisdicción militar tanto en las causas civiles como criminales fue dispuesto no solo para los militares regulares, sino también para sus esposas e hijos dependientes de ellos, sus viudas e hijos mientras dependieran de sus madres y sus sirvientes domésticos, quienes gozaban también de jurisdicción militar en lo relativo a sus bienes y herencia. Véase: McAlister, Lyle N. *El fuero militar en la Nueva España* (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982), 22-25.

²⁰⁸ Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla y Horcastas (1740-1799). II Conde de Revillagigedo.

²⁰⁹ Véase: [www.mcnbiografias.com](http://www.mcnbiografias.com/app-bio/ido/show?key=gnva-y-talamanca-miguel-de-la), <http://www.mcnbiografias.com/app-bio/ido/show?key=gnva-y-talamanca-miguel-de-la>

Miguel de la Grúa y Talamanca (1750-¿?) Militar y administrador español. Virrey de la Nueva España desde 1794 hasta 1798. Capitán del ejército español y marqués de Branciforte. Sucedió al conde de Revillagigedo en el virreinato en 1794. Se preocupó por la defensa del virreinato reforzando los puntos neurálgico-costeros, reorganizó el ejército y proporcionó recursos a la metrópoli a costa de préstamos y donativos. Durante su gestión se creó la Sociedad Económica de Amigos del país. Una de sus actividades fue terminar la obra comenzada por el visitador José de Gálvez, que había iniciado la militarización de la sociedad colonial. El virrey Revillagigedo había disuelto los cuerpos de milicias porque eran de escasa utilidad, pero Branciforte, que encontró en ellos la posibilidad de malversar fondos, revivió a gran escala la creación de fuerzas de voluntarios de la Nueva España, que se multiplicaron por todo el virreinato. Los coroneles de estos regimientos pagaban fuertes sumas por su nombramiento. Acusado de corrupción y de vender empleos y grados militares, fue sustituido por Miguel José de Azanza.

que creyó que debía correr algunos riesgos, ya que la formación de un ejército provincial era esencial si deseaba conservar a Nueva España.²⁷⁰

Por lo anterior y en ayuda a la Real Hacienda, a partir de Diciembre de 1810 que comienza la formación de los cuerpos armados a cargo de civiles, fue prioridad de las autoridades militares, congraciarse con los formadores de dichos cuerpos, en este caso los nobles, hacendados ricos o líderes indígenas, y aunque las dichas compañías estaban sujetas a prestar cuantos auxilios se les pidiera por parte del gobernador de la provincia, éstas conservaban relativa autonomía en el nombramiento de sus oficiales, que no estaba sujeto a la voluntad del gobernador, sin embargo el consejo de éste se consideraba en mucho.

Uno de los principales consejos que proponía el gobernador en lo relativo a los nombramientos de la oficialía dentro de estas compañías era el grado de educación del sujeto propuesto para el cargo, como lo hace saber al reclutador de compañías en el estado:

... de los mismos listados que sean más decentes y sepan leer, y escribir podrán entresacarse sargentos y cabos; y lo que es para la disciplina podrán pedirse prestados algunos de las tres compañías de Muleros, Poanas y esa villa...²⁷¹

²⁷⁰ Criston I. Archer, *El Ejército en el México Borbónico* (México: Fondo de Cultura Económica, 1983), 213.

²⁷¹ AHED, Fondo Reservado 48.- Reunión de las compañías formadas en el Valle de Poanas, siendo tres de las más equipadas de armamento para el pueblo del Mezquital con el capitán Don José Miguel Ochoa bajo el plan que acorden. 1810.

5.4 El destino de su mayorazgo

La fortuna que logra amasar José María posterior al capital heredado en su mayorazgo, se incrementa y parece que al morir, los capitales irredentos con los que adquiere sus haciendas principales están cubiertos, pues en su testamentaria nada se menciona de ellos. El mayorazgo que había de transmitirse, efectivamente se traspasa a su primogénito Esteban, aunque con el acortamiento legal, como queda expresado al tenor de su última voluntad:

7º. Item. Respecto a que la Constitución que hoy nos rige autoriza a todo mayorazgo para que pueda disponer de la mitad del fundo, consistiendo el mio, según queda dicho, en cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos, es mi voluntad que la mitad la disfrute mi hijo primogénito Don Esteban y la obra restante se reparta a mis otros siete hijos por iguales partes, lo declaro para que conste.²¹²

El seguimiento en la institución del Mayorazgo, corrobora la adhesión del Conde a las formas del sistema nobiliario y denota la velada intención de que su sucesor primogénito continuará en esa línea, convencido de poseer la nobleza y poder transmitirla. Pese a esto, su hijo, Esteban del Campo, nunca intento pedir carta de sucesión del título nobiliario de su padre esto, ya sea por los tiempos agitados en el país que en esa época derogaban la institución de la nobleza o simplemente porque los tiempos ya no estaban en América para seguir creyendo en cuestiones de superioridad biológica-religiosa, o tal vez mas seguramente, porque su propia vida agitada, le impidió tener ese interés como primordial.

²¹² Testamento otorgado ante el escribano Juan Nepomuceno Rodríguez de Pro, dado en la ciudad de Durango a siete días del mes de Octubre de 1823. AMHR-UJED Véase: anexos de esta Tesis pp. 294-299.

5.5 Manuel José Esteban del Campo y Pérez Bravo

Hijo de José María del Campo y Erauzo, segundo conde del Valle del Súcil, y de María Guadalupe Pérez Bravo y Castilla, nace en el año de 1799 y no encarna al Tercer Conde de la dinastía, pues aunque su padre muere en el año de 1823, y la abolición de los títulos de nobleza en México se da legalmente hasta el 2 de mayo de 1826, algunos mexicanos, como Manuel José Esteban del Campo, *indiferentes a sus títulos... desde mucho antes habían tenido el buen juicio de abandonarlos a favor de sus propios apellidos*²⁷³.

Esteban del Campo, a pesar de haber sido considerado por su padre como su sucesor, al establecer para él un mayorazgo, poseía ya indudablemente otro sentir con respecto a la institución nobiliaria, pues pudiendo haber solicitado la sucesión del título de su padre, no lo hizo.

En su última disposición, contenida en su testamento, ^{Manuel} Esteban del Campo no hace mención alguna sobre la condición noble de su familia, sobre el mayorazgo que su padre le había legado o sobre sus bienes los cuales fueron repartidos entre sus hijos sin distinción. Además en el cuerpo del dicho testamento, fuera de las advocaciones religiosas de profesión de fe, que formaban parte obligada protocolar del documento, no formula pago de obras

²⁷³ Véase: Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 239.

pías, ni hace mención de capellanías, ni lega ningún tipo de bien a la iglesia o a los santos o a la conservación del culto religioso.

Las disposiciones referentes a su inhumación, las deja sin más boato, a decisión de sus albaceas, sin ningún encargo especial y dejando de lado totalmente las cuestiones eclesísticas y religiosas. Así la formulación de su última voluntad se expresa dentro de un carácter laico y ajeno de presunciones, con un carácter civil que lo posiciona dentro de una normatividad común con el resto de los ciudadanos mexicanos.

Si bien, su testamento encaja dentro de una situación normal de ciudadano de la época, no ocurrió lo mismo con su vida, que por sus actos, sobresalió de lo común.

Esteban del Campo, que nace en el año de 1799 y es bautizado el 3 de agosto de ese mismo año, se casa por primera vez el 3 de Mayo de 1823, a la edad de 23 años con María Antonia Antonelli, con la cual procrea tres hijos: José Antonio María (1824), Benito José María (1825) y María Josefa Damiana, (1826), de los cuales a su muerte solo le sobrevivían los dos últimos, pues su primogénito ya había fallecido, al parecer de una edad mayor pues se especifica que ya había recibido su herencia antes de morir.

Este primer matrimonio dura pocos años, menos de seis, pues el 2 de junio de 1828, Esteban contrae nupcias por segunda vez con doña Juliana

Navarro, con la cual solo procrea un hijo: José Francisco de Paula (1829) y quien también muere antes que él.

Para el 6 de Marzo de 1836, nuevamente viudo, contrae terceras nupcias con María Guadalupe Pérez del Castillo, con la cual procrea dos hijos: Genaro Ignacio Luis (1836) y Luis Guadalupe Ignacio (1837) quienes mueren jóvenes, pues no son contemplados en el testamento de Esteban.

Su cuarto y más duradero matrimonio lo contrae el 24 de Diciembre de 1841 con doña Josefa Imas Baldez, y esta unión procrea siete hijos: José Miguel Cosme (1841), María Marina Josefa (1843) que estaba demente, María Guadalupe Albina (1845), Esteban Ramón (1847), María Andrea Ramona (1849), Refugio Severiana Ramona (1852), y Soledad que nace en alguna fecha que se desconoce entre dos de sus hermanos. El total de sus hijos fue 14, en cuatro matrimonios, aunque a su muerte solo vivían 10 de ellos.

La vida de Esteban del Campo, fue agitada. De 1823 a 1866, año de su muerte, había sobrellevado cuatro matrimonios y enviudado cuatro veces en un lapso de 33 años, había enterrado a cuatro hijos y tenía una hija demente y al parecer en lo último que pensaba, a diferencia de su padre y abuelo, era en la petición de prerrogativas que, aparte de estar fuera de su época, hubieron de parecerle totalmente fuera de lugar dentro del México convulsionado que trataba de consolidarse nación independiente.

En efecto, la situación del país naciente se desarrollaba dentro de un ambiente de inseguridad política, económica y legal²⁷⁴ que tuvo que haber impactado de tal manera a los habitantes que dejaron estos, comprensiblemente en el olvido, los días y los sueños de grandeza de sus anteriores. Una cláusula en especial, dentro del testamento de Esteban del Campo, denota su total desapego y falta de interés a la idea de una continuación dinástica familiar que se eternizará en la propiedad de la tierra:

*...dejo todo mi poder cumplido cuanto en derecho se requiere para que puedan entrar y entren en todos mis bienes y los vendan o rematen en pública almoneda o fuera de ella según les pareciere conveniente para que de sus productos cumplan y paguen sus disposiciones dentro del término legal o el más tiempo que necesiten pues al efecto se los provengo...*²⁷⁵

Este cambio de mentalidad acusa en Esteban del Campo, una crisis de valores que ocurrió en todo el mundo occidental, los miembros más

²⁷⁴ Después de 1823, México se vio inmerso en serias dificultades para encontrar una forma de gobierno que sustituyera a la monarquía. El país, que entonces contaba con el doble del territorio que hoy posee, pues aún conservaba los territorios de Texas y California, era difícil de gobernar. El principal problema al que se enfrentaba era la pobreza que padecía la mayoría de sus habitantes que desencadenaba en conflictos aislados pero permanentes a lo largo de todo el territorio. La falta de un gobierno estable y reconocido por sus habitantes, propició que de 1822 a 1853, hubiera más de 50 gobernantes en la presidencia de la República, en su mayoría producto de pronunciamientos militares. El nuevo país carecía de recursos necesarios para solventar los gastos de su propia administración, la hacienda pública se encontraba totalmente desorganizada y las invasiones estadounidenses con afán expansionista así como la amenaza de Yucatán de separarse del territorio nacional, por enumerar algunas circunstancias, mantenían a la nación sumergida en una total crisis, que se derivó de la guerra de emancipación. Véase: "II. De 1821 a 1857, del México Independiente a la constitución de 1857", Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3223/4.pdf> (Consultado 26 Julio 2013)

²⁷⁵ Testamento de Esteban del Campo otorgado ante el escribano Juan Nepomuceno Rodríguez de Pro, dado en la ciudad de Durango a siete días del mes de Octubre de 1823. AHMR-UJED. Véase anexos de esta Tesis pp. 300-303.

privilegiados de la sociedad cedieron sus símbolos de éxito a fin de terminar una era en la que ya no tenían fe.²⁷⁶

²⁷⁶ Doris M. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984), 245.

Capítulo 6

Las Órdenes Militares

Y allá, en el nostálgico y solitario rincón sevillano del Hospital de la Candelaria, Valdés Leal, al pintar sobre un blanco manto la cruz cramponada de gules de Calatrava, trajo eficazmente a la memoria que también estas distinciones humanas son tan fugaces como la gloria o la miseria de la vida presente. Todo es humo que se disipa

Y sólo hay eternidad

Guillermo Lohmann Vilela²⁷⁷.

6.1 Antecedentes

Las Órdenes Militares españolas son una institución de tipo religioso-militar. Se les denomina Orden Militar desde su creación en la edad media por la dualidad de su función: castrense, como institutos armados y religioso. Estos cuerpos estaban legitimados por el rey y por la iglesia para usar de la violencia contra el islam y se convirtieron en ejércitos de élite que ayudaron a los reyes a aumentar sus posesiones territoriales legitimadas por las cruzadas de la cristiandad²⁷⁸.

El R. P. Andrés Mendo de la Compañía de Jesús, en el año de 1681, explica la justificación de su creación:

Quiso la providencia divina, que finalmente quedase España libre de la morisma, y como en todos los tiempos ha cuidado, que para vencer a los enemigos de la Iglesia

²⁷⁷ Guillermo Lohmann Vilela, *Los Americanos en las órdenes nobiliarias*, tomo 1 (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), LXXX.

²⁷⁸ Véase: Juan de A. Gijón Granados, 'La casa de Borbón y las Órdenes Militares durante el siglo XVIII (1700-1809)' (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2009), 48.

saliesen a luz Doctores, Escritores y Maestros y le fundasen religiones sagradas, que con sus plumas, sermones, disputas y ejemplos de virtud los convenciesen; así mirando a su España Dios tan cercada de enemigos, previno el remedio para sujetarlos. Mas como para conseguir victorias en la guerra, no son medios las plumas, y las disputas, ni basta el retiro de los religiosos, armó Milicias Religiosas para que las armas fuesen perfechadas con letras y ayudadas con la oración, y virtudes fuesen más poderosas, para ganar triunfos de tan poderosos contrarios. Para este fin se instituyeron las Ordenes Militares, y fueron aprobadas de los Sumos Pontífices, y favorecidas con muchos privilegios; porque militasen contra los enemigos de la fe, y de la Iglesia y juntamente con ejercicios de virtudes procurasen el provecho de sus almas, y conquistasen con armas la tierra: con virtudes el cielo¹⁷⁹.

La utilidad de las órdenes militares se manifiesta principalmente durante el reinado de los reyes católicos Fernando e Isabel, pues lograron numerosas victorias contra los ejércitos moros que invadían la ciudad de Granada. Las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara comenzaron en el tiempo de los Reyes de Castilla y de León; la de Montesa, del Rey de Aragón; las de Christo y Avis, en el reinado de Portugal y aunque la Orden de San Juan no se instituyó en España, los Reyes Españoles la reconocieron bajo su patrocinio.

Los nobles americanos ingresaron en las ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa, La Hospitalaria de San Juan de Jerusalén y a la Orden Civil de Carlos III.²⁸⁰ Sin embargo, el número de ellos que profesa no fue

¹⁷⁹ Andrés Mendo. *De las Ordenes Militares. De sus Principio, Gobierno, Privilegios, Obligaciones y de todos los casos morales que pertenecen a los cavalleros y religiosos de las mismas ordenes* (Madrid, Imprenta de Juan Garcia Infancon, 1681), 2

¹⁸⁰ La diferenciación entre las Ordenes Militares y la Civil de Carlos III, la establece Lohmann, al apuntar que la real y distinguida orden, es más una condecoración, aunque toma de las otras

tan numeroso como se pudiera creer, durante el periodo de 1529 a 1900, solo un poco más de mil nobles americanos formaron parte de ellas, y este número, en comparación con los ingresos registrados de peninsulares en ese mismo periodo que ascendió a 17 mil, puede considerarse poco²⁸¹.

Este pequeño número de hombres nobles americanos que lograron su incorporación, conformaron en su notable minoría una manifiesta forma de aristocracia: la aristocracia de la sangre, que junto con la nobleza titulada conformaba el complemento del grupo de poder dominante en la época.

El pertenecer a la nobleza o a una orden militar²⁸², para un americano, implicaba la justificación y razón de su viaje – o del viaje de sus antepasados- a las Indias, según lo explica Lohmann, precisamente para "ganar honras" se aventura buena parte de la emigración española más allá del Atlántico,

*para servir a Dios y a nuestro Rey, y procurar de ganar honra como los nobles varones deben buscar la vida*²⁸³

Pero el precio de las honras, no era precisamente barato, el costo en moneda para ingresar a las ordenes, estaba fijado como sigue: 5.500 reales

la forma de la ceremonia en lo que tiene de representativo. Véase: Guillermo Lohmann Vileña, *Los Americanos en las ordenes nobiliarias*, tomo 1 (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), VIII.

²⁸¹ Se les denomina Orden Militar desde su creación en la edad media por la dualidad de su función: castrense, como institutos armados y religioso. Estos cuerpos estaban legitimados por el rey y por la iglesia para usar de la violencia contra el Islam y se convirtieron en ejércitos de élite que ayudaron a los reyes a aumentar sus posesiones territoriales legitimadas por las cruzadas de la cristiandad.

²⁸² ...tal como explica la causa de su éxodo Bernal Díaz del Castillo, el conquistador, castellano viejo, de la fuente de Hernán Cortés... Véase: Guillermo Lohmann Vileña, *Los Americanos en las ordenes nobiliarias*, tomo 1 (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), VII.

pagaba un caballero americano por el pago al montado, que era el soldado que iba a la guerra en lugar del caballero, 1.650 reales por pago de galeras, que significaba la dispensa para eludir los seis meses de servicio en las galeras del Mediterráneo y 2.200 reales por recibir el Hábito aquí en América.²⁸⁴ Los beneficios netos de esta inversión, se veían cristalizados en la posesión del rango de Caballero, pues los honores que se les dispensaban eran muy preciados: recibían un fuero especial y una importante exención de impuestos, entre los que se encontraba la de liberarles de la obligación de entregar diezmos a la iglesia²⁸⁵.

El ingreso a las órdenes militares estaba condicionado por una inexcusable demostración de nobleza casi exhaustiva. Se debía probar en sus cuatro primeros apellidos ser hidalgo de sangre a fuero de España y no hidalgo de privilegio, esta prueba se realizaría también a los padres y abuelos del pretendiente, así mismo había que probar que ni él, ni sus padres, ni sus abuelos habían ejercido oficios manuales ni industriales, que no tenían, ni el pretendiente ni sus padres o abuelos o ascendencia más remota, mezcla de judío, moro, hereje, o converso; que no descendiera de penitenciados por actos contra la fe católica; ni que haya sido él, sus padres o abuelos procuradores, prestamistas, escribanos públicos o mercaderes al por menor. También debía dejar constancia de no haber sido jamás infamado, ni que él

²⁸⁴ Juan de A. Gijón Granados, "La casa de Borbón y las Ordenes Militares durante el siglo XVIII (1700-1809)" (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2009), 50.

²⁸⁵ María Elena Porras, "La Élite quiteña a mediados del siglo XVIII" *AFESE (Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano)* núm. 14 (1988):3, <http://www.afece.com/mg/revistas/revista40/artMariaPorras.pdf> (Consultado 22 Julio 2013).

hubiera faltado a las leyes del honor o ejecutado actos impropios de un perfecto caballero; y a más de todo esto, la comprobación de no carecer de medios decorosos con los que atender a su subsistencia,²⁸⁶ a fin de evitar bochamosas situaciones²⁸⁷.

A las pruebas de ingreso mencionadas anteriormente para obtener el hábito, había que agregar aún, la que figuraba como la más complicada: el reconocimiento real; esto debido a que la gracia la concedía el monarca, y éste la dispensaba a quien conocía, y no a desconocidos. Así que uno de los grandes obstáculos a saltar para un aspirante, era la necesidad de poseer una posición social tal, que de alguna manera, su estatus privilegiado en América, hubiera llegado hasta los oídos de la corte en Madrid y captado, aunque sea someramente, la atención del rey.

La pureza familiar a demostrar desde las Indias, sufrió de ciertas irregularidades de tal forma que la corona trató de subsanar decretando en 1746, que las pruebas de hábito se realizaran siempre en Madrid²⁸⁸.

El ingreso a estas órdenes a partir del 15 de abril de 1769 requería además, cumplir con las rígidas normas establecidas por el Consejo de Carlos III que establecían que para aspirar los individuos de las tropas españolas a la merced de hábito, se exigía haber servido de Oficial en los cuerpos veteranos

²⁸⁶ Heraldaria.com, "La Orden Militar de Santiago, requisitos para el ingreso" (Heraldaria 2013); <http://www.heraldaria.com/santiago.php> (Consultado 22 Julio 2013).

²⁸⁷ Guillermo Lohmann Villena, *Los Americanos en las ordenes nobiliarias*, tomo 1 (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993) LVI.

²⁸⁸ Juan de A. Gijón Granados, "La casa de Borbón y las Ordenes Militares durante el siglo XVIII (1700-1809)" (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2009), 286.

durante cuatro años; en los regimientos de milicias regladas (que era el caso más frecuente en Indias), se requería haber enterado tiempo doble, sin interrupción alguna, y con la misma graduación; en el Cuerpo de Guardias de Corps eran menester cinco años en calidad de Guardia; siete años como Cadete en los Regimientos de Guardia de Infantería; y finalmente, seis en el Cuerpo de Guardias Marinas y Colegio de Cadetes de Artillería de Segovia²⁸⁹.

En Indias, se asimilaban los servicios prestados en las milicias a méritos contraídos en la guerra, quedando equiparados también en cuanto a su capacidad para aspirar a la merced de hábito,²⁹⁰ así que de esta se deduce que Juan Manuel de Castaños y José Antonio de Yandiola, aunque yernos de un conde, hubieron y efectivamente lo hicieron, de cubrir su especie de servicio en la milicia, siendo esta la causa que los lleva a tomar en hábito en una edad madura, pues al parecer los años de servicios no les fueron dispensados.

El interés por la obtención de un hábito de una de las órdenes militares, pone de manifiesto dos realidades en los pretendientes, la primera es el convencimiento del aspirante de su pertenencia a un reducido círculo de notables capaces de alcanzar esta máxima distintiva por su derecho noble y legitimamente heredado, del cual pueden hacer gala y probar en rigor y, segunda, que es la manifestación viva de su poderío económico, que ha

²⁸⁹ Guillermo Lohmann Villena, *Los Americanos en las órdenes nobiliarias*, tomo 1 (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), LIV.

²⁹⁰ Guillermo Lohmann Villena, *Los Americanos en las órdenes nobiliarias*, tomo 1 (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), LXX.

alcanzado un estado de seguridad y grandeza que les permite expensar grandes sumas en busca de consolidar su estatus social.

A este grupo de privilegiados pertenecían dos de los sobrinos-yernos del Conde del Valle del Súcil, ellos son Juan Manuel de Castaños Perón Amezaga y Arracico y Juan José de Yandiola y del Campo; ambos peninsulares, que vienen a México a contraer matrimonio con la primera y segunda hijas del Conde, respectivamente, Ana María y María Isabel, ambas del Campo y Erauzo. En los registros de ambos matrimonios, aparece como el día del enlace el 18 de junio de 1769²⁹¹, en la capilla de La Purísima Concepción, ubicada en Súcil, Dgo., por lo que sabemos que se celebró el casamiento de las dos hermanas ese día. Que si bien no aspiraron a la nobleza titulada como lo hizo su tío-suegro, si ambicionaron y lograron un distintivo al ser aceptados como miembros de las órdenes militares.

6.2 Juan Manuel de Castaños Perón Amezaga y Arracico

Capitán Comandante del Cuerpo de Dragones Provinciales de San Gabriel de Nueva Vizcaya²⁹², obtuvo su merced de Hábito de Caballero de la Orden de

²⁹¹ AISUD, <https://www.familysearch.org> (acceso Septiembre 15, 2011).

²⁹² Formaba parte de las 44 compañías creadas en 1782 llamadas en su conjunto Dragones Provinciales de la Nueva Vizcaya, cuya misión era reforzar las guarniciones presidiales, actuando en los casos de peligro como tropa de reserva de enlace entre los presidios de la provincia. Su uniforme consistía en una chupa corta de paño azul con collarín y vuelta encamada y botón blanco, amador o chaleco de gamuza o lienzo blanco, calzón azul, capa del mismo color de paño de la tierra, sombrero blanco de ala corta con su pluma encamada de

Alcántara en San Lorenzo, el 31 de octubre de 1790²⁹³, según se lee en el expediente no. 304 del año de 1791 del libro de Vicente de Cadenas y Vicent, sobre los registros de los caballeros de la orden de Alcántara que efectuaron sus pruebas de ingreso en el siglo XVIII²⁹⁴. Nació en Gueñes, Vizcaya, el 4 de abril de 1741 y fue alcalde en Gueñes en 1779 y miembro de la RSBAP. Sus padres fueron Cosme Damián de Castaños y María Catalina de Perón

Juan Manuel de Castaños, era residente de Fresnillo, se dedicaba a la minería y era poseedor de propiedades agrarias²⁹⁵ cuando contrae matrimonio con Ana María del Campo y Erauzo, el 18 de junio de 1769²⁹⁶ y a la muerte del Conde, quedan en posesión de las Haciendas de San Antonio de los Muleros y San Amador del Mortero y sus adyacentes Buenavista y Laborcita, la Hacienda Corrales con sus dos ranchos de mezcales: Chachaquastle y Tinaja.

estambre. Véase: FMG Foro Militar General, <http://www.militar.org.ua/foro/uniformes-de-nueva-espana-mexico-siglo-xix-18806-75.html> (consultado 11 Marzo 2013)

²⁹³ Posiblemente se refiera a la Capilla de la Hacienda de San Lorenzo del Aire, que es donde presumiblemente pudo haber sido armado caballero, pues uno de los conflictos que los caballeros americanos enfrentaban al obtener la merced de hábito era la falta de freiles o de colegas de la orden en la que deseaban profesar en su misma localidad que pudieran imponerle las insignias. Para subsanar lo anterior, por Cédula Real de 14 de Enero de 1781 y de 21 de Julio de 1782 se instituyó que en estos casos se podía concurrir a un Prelado del convento Agustino o Dominico más próximo al pretendiente y que aún en caso de extremo de no poder contar con estos, se autorizaba a cualquier caballero, aunque no fuese de la misma orden –y en este caso pudo haber actuado su cuñado Juan José de Yandiola, que estaba investido con el hábito de Santiago– para armar al nuevo compañero. Véase: Guillermo Lohmann Vileña, *Los Americanos en las ordenes nobiliarias*, tomo 1 (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993) LXVIII

²⁹⁴ Vicente de Cadenas y Vicent, *Caballeros de la orden de Alcántara que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVII*, Tomo II, (Madrid: Hidalguía, 1992), 137.

²⁹⁵ Josefina María Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España: Socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* (México: Universidad Iberoamericana A.C., 2001) 196.

²⁹⁶ AISUD, <https://www.familysearch.org> (Consultado 17 Diciembre 2012)

El matrimonio de Castaños-Del Campo, procrea 5 hijos :Joseph Antonio Mariano (1771), Maria Guadalupe Antonia (1772), Maria Josefa Ramona (1775), Maria Liberata (1776) y Maria Antonia Leogarda (1777), de los cuales en el año 1802 sólo sobreviven: Joseph Antonio Mariano y Maria Guadalupe Antonia, quien se casa con su primo Juan Antonio de Yandiola.

A juzgar por sus largos apellidos y la orden militar a la cual pertenecía (La orden de Alcántara sólo contó con 73 miembros en México²⁹⁷), Juan Manuel de Castaños, es el yerno del Conde que más apego tenía a las instituciones españolas nobiliarias, lo que denotaba en él un fuerte sentido de identidad hispana y de respeto y adhesión a la monarquía. Dentro de este marco la época y sus prejuicios imperantes hacen que estuviera convencido de que el lugar de nacimiento de una persona, determinaba sus cualidades²⁹⁸ y al parecer este sentir era compartido por su esposa pues a la muerte del caballero Castaños, Ana Maria su viuda, en preferencia por su sobrino-yerno y apoderado general, Juan Antonio de Yandiola, (peninsular vasco) pacta con su hijo la renuncia de su legítima paterna que consistía en su principal, en las

²⁹⁷ Josefina Maria Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España: Socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* (México: Universidad Iberoamericana A.C, 2001), 197.

²⁹⁸ En este tenor tenemos el punto de vista que posteriormente expresaría Lucas Alamán, que "... como hemos recordado, fue un entusiasta admirador de las políticas antcriollas de Carlos III y de Gálvez... Después de haber subrayado la incapacidad de los criollos para conservar la riqueza de sus padres (peninsulares), Alamán imputa a una "educación viciosa" la propensión de los criollos al "ocio" y a mirar con desprecio a los "europeos", que "tenían por inferiores a ellos, porque se empleaban en tráficos y profesiones que consideraban indignas de la clase a que con ellas los habían elevado sus padres". Lo "vicioso" de la educación estaba en "los estudios que lo conducían a la iglesia o a la abogacía [...] para luego echarse a pretender empleos, para ganar con el trabajo flojo de una oficina los medios escasos de subsistir" Véase: Antonio Annino, "1808 El Ocaso del Patriotismo criollo en México", Programa Buenos Aires de Historia Política del siglo XX, [Historiapolitica.com](http://historiapolitica.com) <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/annino1.pdf> (Consultado 20 Julio 2013) 9.

Haciendas de San Antonio de los Muleros y San Amador del Mortero.²⁹⁹ A cambio de la aceptación de su hijo en este trato, Ana María del Campo, en acuerdo con su hijo político se compromete a pagarle todas sus deudas que hasta la fecha en que esto se acuerda estuviere su hijo debiendo a sus acreedores, igualmente dentro del pago que haría Anna María por su legitima, se consideraban las haciendas nombradas Santiago de Buenavista (Sombrerete) y La Laborcita (Real de Chalchihuites), que pasarían a su total propiedad como donación. Se le dieron además cien caballos, cincuenta mulas y machos, cuatrocientas cabezas de ganado menor de pelo y lana; también se le confirió el que pudiera vivir sin pensión alguna en las casas del palacio de la Hacienda de San Amador del Mortero y disfrutar todo el tiempo de sus huertas y máquinas de minería para que en:

*Virtud de todo lo especificado ... el Capitán Don José Antonio Castañón, para ahora y en todo tiempo se desista, quite y aparte y a sus herederos y sucesores del derecho de acción dominio y propiedad que tenía adquirido por herencia paterna a las nominadas haciendas de San Antonio de los Muleros, San Amador del Mortero y otras sus adyacentes ... y lo cede, renuncia, transfiere y para la referida su señora madre Ana María y los suyos para que como en casa propia habida y adquirida con justo y legítimo título use de ellas como le conviniere ...*³⁰⁰

²⁹⁹AHMR-UJED. Copia del testimonio existente en el Protocolo de Don José Joaquín Campa, Fs. 7-10. Año 1802. En la Villa de San Juan Bautista de Llerena Real y Minas de Sombrerete, sobre la posesión de la Hacienda de Mortero. Caja 16. Año 1800.

³⁰⁰AHMR-UJED. Copia del testimonio existente en el Protocolo de Don José Joaquín Campa, Fs. 7-10. Año 1802. En la Villa de San Juan Bautista de Llerena Real y Minas de Sombrerete, sobre la posesión de la Hacienda de Mortero. Caja 16. Año 1800.

testamento y abintestado, y en los de sus mujeres, goce del fuero militar conforme a el Real Decreto de veinte y cinco de octubre de mil setecientos cincuenta y dos (que se debe entender lo mismo que con la tropa del ejército) para lo que se concede jurisdicción privativa a sus coroneles o comandantes con apelación al consejo de guerra y lo mismo en las particiones e inventarios que resulten de los testamentos o abintestatos.

Y siendo capitán de Milicia de la villa del Nombre de Dios el difunto don Juan Manuel Castaños, correspondía por su fallecimiento la facción de sus inventarios y partición de sus bienes al capitán comandante y de ningún modo al sr. Gobernador e intendente que parece haber pasado a ejecutarlos.

Chihuahua 26 de junio de 1801. Galindo Navarro.³⁰⁷

Ante el cariz que tomaba este litigio inacabable, el Gobernador Bernardo Bonavía escribe al Comandante General de estas provincias con respecto al caso de la testamentaria de Juan Manuel de Castaños, alegando la de inexistencia de facto de tal fuero para tratar de dar legitimidad en el caso del testamento del Caballero Castaños:

El sr auditor no puede dudar que las Milicias de la Nueva Vizcaya carecen absolutamente de arreglo y disciplina, de montura, vestuario y armamento, de gente y en una palabra de existencia pues esta se halla reducida a un corto número de hombres que han quedado alistados desde su origen y algunos oficiales. Si como Ud. me dijo con fecha de 9 de agosto de 1798 concluido el fondo sobre que se establecieron los cuerpos de dragones provinciales de Nueva Vizcaya se acabaron las milicias o quedaron puramente nominales haciéndose embarazosas con el fuero en una multitud de gentes que no pueden servir ni al estado ni a la patria sino del mismo modo que cualquiera otro vasallo; pues como cuerpo militar carecen de instrucción, disciplina, vestuario, montura y armamento de cuyo principio dimanaba que hubiere V. S. suspensa la provisión de empleos de oficiales y mandado se borrasen de las listas de las compañías los individuos que a lo menos no tuviesen armas propias para poder

³⁰⁷ AHED. Sección Colonial. Bienes de difuntos. Perteneciente a la colección de documentos del Departamento de Microfilm del Estado de Durango. Sección Justicia, Exp. 8-8, año 1801. Caja 35. Testamentaria de Juan Manuel de Castaños.

ser empleados con alguna utilidad mínimo deberán considerarse después de la Real Orden de noviembre último? Hasta cuando deberá durar su fuero? Pretenderá el ar. Auditor que disfruten del que corresponde las milicias regladas mientras haya un oficial escuadrón? Desgraciada sería la suerte de quien tuviere otro tribunal otro archivo donde se conocieran sus expedientes y sin más recurso ni apelación que el Supremo consejo de guerra. Yo que en mi juzgado deseo el acierto y el mayor bien de los vasallos desentaría respecto a la inmensa distancia que hay de aquí a España, que no hubiese otro tribunal a donde pudiesen ocurrir los que se creyeren agraviados como lo hay en todos los demás ramos económicos, políticos y de hacienda y me parece muy digno de que V. S. Se sirva consultarlo a S. M. para los asuntos militares respectivamente tenga que entender esa comandancia general o cualquiera de sus. Militares dependientes de ella. Parece que lo que resulta de todo lo expuesto es que los individuos que aún permanecen alistados lo fueron para la formación de de los escuadrones—ilegible— ciales no deben tener fuero alguno y los oficiales de milicias, si no el que les corresponda como oficiales sueltos, en cuyo caso toca el conocimiento de sus causas a los gobernadores militares de sus distintas... conforme a las ordenanzas generales del ejército. 8º. Título 4. artic. 203.

Sin embargo, el asunto ha de llevarse finalmente a convenio entre las partes, pues aún las mismas autoridades no tenían acuerdo acerca de la competencia entre ellas para juzgarlo y así, después de convenios fallidos, de negociaciones aceptadas y posteriormente negadas, todo indica que las actuaciones en la testamentaria llevadas por la autoridad civil quedan invalidadas y aunque el fuero militar apareciera como una figura embarazosa y sin función, el hecho de su legalidad vigente aún en las leyes del país, conduce a que se tome la decisión de remitir el pleito a conocimiento de la autoridad militar para que finalmente determine. Este último giro en la litis favorece a José Antonio Castaños, que años después aparece como legítimo dueño de la

²⁰³ AHED. Sección Colonial. Bienes de difuntos. Perteneciente a la colección de documentos del Departamento de Microfilm del Estado de Durango, Sección Justicia, Exp. 8-8, año 1801. Caja 35. Testamentaria de Juan Manuel de Castaños.

Hacienda de Mortero, siendo para entonces un hacendado prominente y militar realista.

Respuesta al Gobernador Intendente de Durango, Bernardo Bonavía, 2 de sep. 1801. Prevengo a V. S. en contestación a su enunciado oficio advirtiéndole que los autos que se hayan obrado en la materia deben pasarse al Capitán de Múcia Don Baltazar Brabo, que es el comandante actual del referido cuerpo a fin de que oyendo a las partes tome las providencias que en justicia correspondan y admita apelaciones que se interpusieren para esta comandancia general en los casos que hubiere lugar en derecho. Firma Sr. Comandante General de las Provincias Internas.³⁰⁴

6.3 Juan José Yandiola y del Campo

Juan José de Yandiola y del Campo, al igual que a su cuñado Juan Manuel de Castaños, le seduce la idea de pertenecer a una orden militar, pero a diferencia de éste, (que tiempo después que él profesaría en la orden de Alcántara), Yandiola decide su ingreso a la Santiaguista, tal vez, a causa de su apego por la carrera militar ya que *Por decreto de 2 de Septiembre de 1692, las veneras santiaguistas se destinaron exclusivamente para los que hubiesen militado en el ejército, armada, presidios y plazas fronterizas; los distintivos de Calatrava y Alcántara serían de preferencia a quienes los granjearan por méritos civiles o el lustre de su sangre.³⁰⁵* Y es nombrado Caballero de la orden militar de

³⁰⁴ AHED. Sección Colonial. Bienes de difuntos. Perteneciente a la colección de documentos del Departamento de Microfilm del Estado de Durango, Sección Justicia, Exp. 8-8, año 1801. Caja 35. Testamentaria de Juan Manuel de Castaños.

³⁰⁵ Guillermo Lohmann Vilella, *Los Americanos en las órdenes nobiliarias*, tomo 1 (España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993), LVI.

Santiago³⁰⁶ por Real Cédula del 28 de Febrero de 1783³⁰⁷, habiendo cubierto los requisitos indispensables y presentado las pruebas necesarias como es posible verificar en el libro de Emilio de Cárdenas Piera.³⁰⁸

SENTENCIA: Don Miguel de Aguirre, Teniente del Regimiento de infantería de la Princesa y el Dr. Don Juan de Cendoya, Caballero y Religioso profesor de la orden de Santiago, enterados del Real Despacho de S. M. y Señores del Real Consejo de las órdenes y del nombramiento hecho en nosotros a su continuación por el Exmo. Sr. Conde de Baños, Marqués de Leyva, Caballero de la insigne orden del Toisón de Oro, de la de San Genaro, Caballero Gran Cruz de la distinguida orden Española del nombre de N. R. P. y de la de Santiago, Gentil hombre de Cámara con ejercicio y Presidente del nuestro consejo de las ordenes para proceder a las Pruebas de legitimidad, nobleza y limpieza de sangre de Don Josef de Yandiola, Capitán de Milicias, Comandante del Cuerpo de Dragones provinciales de San Juan Bautista en las Provincias internas de Nueva España y Capitán graduado de los Reales Ejércitos, pretendiente del hábito de nuestra orden y demás documentos que acompañan y conduzcan al exacto conocimiento de nuestro cometido; aceptamos la referida comisión y cumpliendo con el tenor de nuestros establecimientos, Yo el referido Don Miguel de Aguirre hice el juramento en manos del Excelentísimo Señor Presidente en la Villa y Corte de Madrid; y en este día en la expresada ciudad, en donde nos hemos juntado para esa comisión, se le tome a el expresado Dr. Don Juan Cendoya—legible— de las informaciones, advirtiéndemos motivo para no proceder en ellas, ambos o

³⁰⁶ En México hubo 447 Caballeros de la Orden Santiaguista, incluidos los Virreyes y sólo 12 fueron miembros de la RSBAP. Véase: Josefina María Cristina Torres Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España: Socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* (México: Universidad Iberoamericana A.C. 2001), 197.

³⁰⁷ Vicente de Cárdenas y Vicent, Caballeros de la orden de Alcántara que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII, Tomo II, (Madrid: Hidalguía, 1992), 137.

alguno de nosotros daremos cuenta al Consejo, para que providencie lo que más convenga al servicio de Dios y bien de la orden y para que conste lo firmamos:

Miguel de Aguirre, Juan de Cendoya.

Consejo pleno Julio 21 de 1783.

Vistas y reconocidas las pruebas de legitimidad, limpieza y Nobleza de Juan Joseph de Yandiola y de el Campo, natural de Soberron Consejo de Galdames Pretendiente al Hábito de Santiago las aprobaron en todo y por todo y mandaron se les despache el título de tal Caballero.

—Varias firmas ilegibles, en una de ellas se lee—: Gaspar Melchor de Jovellanos.³⁰⁹

Ya anteriormente Yandiola se había desempeñado como Teniente Coronel de los Reales Ejércitos y como Comandante de Dragones de San Juan Bautista. Pertenece al igual que su suegro a la RSBAP de la cual fue miembro activo.

Fue hijo de Juan de Yandiola Amezaga y de Catalina del Campo, hermana del Conde del Súcil, era originario también del lugar de Soberrón, Consejo de Galdames en las Encartaciones del Señorío de Vizcaya y vino a América exclusivamente a contraer matrimonio con su prima, María Isabel del Campo y Erauzo³¹⁰, con quien procrea cuatro hijos³¹¹: José Ignacio Bartolomé (1774), Juan Manuel Nepomuceno (1777), José Francisco Estanislao (1779) y María Guadalupe Damasa (1784). Todos sus hijos varones mueren niños o

*¿Vino a
través de
España?*

³⁰⁹ PARES-AHN. Archivo Secreto- Archivo de Pruebas- Consejo de órdenes. Exp. 9028. Año 1783. 233 fojas. pares.mcu.es (Consultado 31 Enero 2013).

³¹⁰ AISUD. <https://www.familysearch.org>. (Consultado 17 Diciembre 2012). El matrimonio se realizó el día 18 de junio de 1869, en La Purísima Concepción, Súcil, Durango, México. Se trató de una doble ceremonia en la familia Del Campo, pues ese mismo día se casa también su hermana Anna María del Campo y Erauzo con Juan Manuel de Castaños.

³¹¹ AISUD. <https://www.familysearch.org>. (Consultado 17 Diciembre 2012).

jóvenes sin descendencia y María Guadalupe queda como hija única del matrimonio.

En el testamento del caballero Yandiola, solo hace mención a dos de sus hijos³¹²: José Ignacio Bartolomé, que nació en Septiembre de 1774 y que fallece el 16 de agosto de 1788, de trece años según la fecha que se encuentra establecida en la lista de Jóvenes novohispanos en el Real Seminario Patriótico de los años de 1774-1804³¹³, en el que estaba inscrito, pero al cual no ingresó por su temprana defunción.³¹⁴ Aunque en este listado aparece con el nombre de José Ignacio Yandiola y Larrea, de esta manera se asentó también su nombre en su acta de bautizo por razones que ahora nos aparecen incomprensibles.³¹⁵ Es necesario hacer la mención de que del total de

³¹² Según él mismo lo menciona en su testamento, otorgado el 10 de agosto de 1796. AHED, Cajón 35, Exp. 60 (Testamentos) Aunque en los AISUD, encontramos en los libros de bautizo a Juan Manuel Nepomuceno, bautizado el 29 de Septiembre de 1777, y a José Francisco Estanislao, bautizado el 22 de Julio de 1779. Tal vez la muerte de éstos en su temprana infancia, como hecho común de la época, no fue tan relevante en la vida del testador como la muerte de su hijo José Ignacio, que muere casi adolescente.

³¹³ Este colegio estaba en la Península, en Bergara, a donde se enviaban a los jóvenes novohispanos a educarse. Se sostenía con aportaciones generosas de los amigos de México. Su comisionado y principal promotor en el país era Antonio Bassoco. Se preparaba a "la niñez en agrimericia, el comercio, mineralogía, arquitectura civil, la política, precedida de una formación humanística que adquiría el alumno en los estudios generales, tuvo que encontrar adeptos entre los amigos en tierras mexicanas. Muchos de ellos eran comerciantes, dueños de minas, terratenientes y funcionarios públicos". La filiación de Juan José de Yandiola a la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, permitió la inscripción de su hijo dentro del Real Seminario de Bergara. Véase: Josefina María Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España: Socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* (México: Universidad Iberoamericana A.C., 2001), 127.

³¹⁴ María Cristina Torales Pacheco, *Ilustrados en la Nueva España: Socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* (México: Universidad Iberoamericana A. C.), 133.

³¹⁵ Emilio de Cárdenas Píera, *Caballeros de la Orden de Santiago, Siglo XVIII. Continuación de la Obra de Cárdenas y Vicent del mismo título, que quedó interrumpida en el tomo V. Tomo VI. Años 1778 a 1788. Números 1856 al 2073* (Madrid: Instituto Salazar y Castro/ Ediciones Hidalguía, 1994), 97.

³¹⁵ AISUD, <https://www.familysearch.org>. (Consultado 17 Diciembre 2012)

los jóvenes novohispanos que se escribieron para enviarse al Seminario, únicamente el hijo de Juan José Yandiola iba por Durango.

La cercanía familiar con el conde, lo convierte en su yerno favorito y a la muerte de éste, queda como líder familiar. Así lo comprobamos en diversos documentos como cartas o expedientes de orden judicial que los herederos del Conde litigaron entre sí, apareciendo siempre Yandiola con opinión determinante y firmando delante de todos. Sin duda, las excelentes relaciones de parentesco y amistad que tenía con su tío-suegro, fueron decisivas para que Yandiola ascendiera social y económicamente.

Como heredero que fue de las propiedades mineras del conde - El Tajo de la Redemption de Avino y las que poseía en la jurisdicción de Copala, en Sinaloa-, así como también de las haciendas de labor y ganado que alrededor de estas se erigían para su propia manutención, Yandiola demostró que su suegro no se había equivocado con su designación, pues su capacidad empresarial lo llevó a sortear con éxito la ruina que sobre estas propiedades se abatía en el año de 1785³¹⁶ debido a temporales y contratiempos que pudieron dejarlo en la ruina, sin embargo, su tenacidad lo lleva a que en 1791, dichas minas, principal fuente de su riqueza, se encontrarán otra vez rehabilitadas y

³¹⁶Un furioso temporal destruyó y sepultó para siempre las riquezas que pudieran contraer mis afanes de las admirables minas que poseo en Jurisdicción de Cópala. Un costosísimo socavón que facilitaba pródicamente los preciosos metales de la de San José de Avinto padeció grave ruina, y por último otras minas y haciendas bastas de labor y ganado en que soy de unas dueño propietario y de otras coherederos del precitado Señor Conde del Valle del Súchil han sufrido distintos desgraciados contratiempos.

AGN. Instituciones Coloniales. Indiferente Virreinal. Caja 1814. Exp. 007. Fecha 1785.
www.agn.gob.mx/guia-general. (consultado 31 Enero 2013)

produciendo, volviendo para ello a obtener del Virrey Revillagigedo una concesión de explotación para continuar sus labores en ellas.³¹⁷

Tal vez su identidad con el grupo vasco del país, más que por motivos de conveniencia económica y social, se derive de una cierta convicción de origen. Juan José de Yandiola, ciertamente manifiesta siempre el espíritu de identidad y preeminencia vasca, buscando el liderazgo dentro de los espacios públicos novohispanos y actuando en consecuencia.

En el año de 1799³¹⁸, el matrimonio Yandiola del Campo, cansado y buscando alejarse de las presiones que les suponía la administración de su cuantiosa fortuna y los contratiempos que de ello se derivaban, entre los que se incluían, por lo menos, un par de litigios de los cuales tenemos referencia y que llevaban en su contra José Conejo³¹⁹, acusando a Yandiola de haber usado su invento de repasar el lodo metálico y don Francisco Xavier Cruz Aedo³²⁰, sobre la propiedad y extracción de metales de las minas de Santa Bárbara del real de Cópala; otorga en arrendamiento todas sus propiedades a

³¹⁷ AGN. Instituciones coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 4860, Exp. 23.
www.agn.gob.mx/guia-general, (consultado 31 Enero 2013)

³¹⁸ "... Que con el justo fin de que el caudal lodo que hoy poseen y de que son legítimos dueños en propiedad y derecho subsista en cantidad actual en que por beneficio de Dios hoy se halla y para que en lo sucesivo no menguete; y antes bien si su Divina Majestad fuere servido se aumente por todos aquellos medios honestos que pueda y deba hacerse en obsequio suyo y de sus legítimos sucesores a cuyo beneficio aspiran; y con el justo fin de aquietarse en sus fatigas, desembarazarse en sus atenciones, retirarse al descanso, que sin duda alguna en el estado en que se hallan, conocen contribuirá al restablecimiento de su salud y tal vez prolongue sus vidas y sosiego de espíritu, contemplando como medio el más oportuno para ello y más seguro por el práctico conocimiento que tienen de la buena conducta, procedimientos, porte juicioso, honrría de bien e instrucción de su primo... y sobrinos..." AHED. Protocolos de Notarios. José Ramón Royo de Ibarri. Año 1801.

³¹⁹ AGN, Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. General de Parte (051) Volumen 65. Exp. 216. Año 1799 www.agn.gob.mx/guia-general, (consultado 31 Enero 2013).

³²⁰ AGN, Instituciones Coloniales. Indiferente Virreinal. Caja 5541. Exp. 033. Año 1793 www.agn.gob.mx/guia-general, (consultado 31 Enero 2013).

su primo don Joaquín de Amezaga y a sus sobrinos don José de Aguirre, don Ventura y don Juan Antonio y don Manuel de Yandiola, contratando para ello un plazo de 9 años que comienza a correr desde el día 1^o de enero del año de 1800, hasta el último día del año de 1809. El precio por el arrendamiento será de 40 mil pesos anuales, lo cuales habrán de pagar entre los cinco, así como también se comprometen a cumplir con el pago de los réditos que venzan los capitales que sobre ellos se reconocen.

Este contrato se realiza exclusivamente con ellos, como se menciona en el cuerpo, por ser merecedores de dicho beneficio por derecho de sangre.

Al fallecer Juan José Yandiola, como muestra de verdadera fraternidad, nombra por sus albaceas testamentarios a sus hermanos o cuñados, esposos de las hermanas de su mujer: Andrés de Ibarra, casado con María Josefa, aunque este había fallecido anteriormente, Juan Manuel de Castaños, casado con Ana María; y José Agustín de Revilla, casado con María Teresa; a todos en común y a cada uno *in solidum*.

Arrendado por
propiedad
de
los
señores
Joaquín de Amezaga
José de Aguirre
Ventura
Juan Antonio
Manuel de Yandiola
y su familia

Capítulo 7

7.1 La aristocracia neovizcaína durante la guerra de Independencia

De los descendientes del Conde que viven la época de la Guerra del país por su independencia, tres de ellos se destacan en esfuerzos y compromiso con el ejército realista, apoyando no sólo con gente, animales y manutención, sino que además fueron partícipes activos de la causa: El joven Conde José María del Campo, José Antonio de Castaños y José Antonio de Yandiola, estos últimos dos, nietos del Conde del Valle del Súchil.

Se puede afirmar que la conciencia de clase de los Del Campo fue el motor que en este caso especial unió y conformó los caracteres de los varones de la familia bajo una sola causa: la defensa del régimen gubernamental que permitió a su familia conformar su fortuna y prestigio social. El espíritu conservador que apegaba a los del Campo a las instituciones establecidas, miraba con justo recelo el cambio que pretendía instalarse en una sociedad que para ellos era suficientemente funcional.

El espíritu nacionalista criollo, tardó en manifestarse y más que una manifestación, a esta familia se le presenta como imposición arbitraria e ilegal que tiene origen en la rebeldía inexplicable para gente de su estatus, de gente novedosa y revolucionaria que trata de alterar la única realidad que ellos conocían y vivían, la realidad de un país apéndice de la metrópoli originaria de donde ellos mismos derivan, fuente de su orgullo y sostén de su estatus.

Este cambio que actuó de diferente manera en los espíritus de los aristócratas de la época, terminó por imponerse aunque no fue nunca claramente percibido por los patriarcas fundadores y defensores del nombre de la familia que creó José Ignacio del Campo, a quienes los frutos de la independencia siempre les fueron ajenos y para quienes el concepto de soberanía, sonaba tan irreal como absurdo.

Por los mediados del siglo XIX, en 1856, cuando fallece Esteban del Campo, el que pudo haber sido el tercer conde de la dinastía, la institución nobiliaria parece haber salido de la conciencia familiar, al igual que había salido la gran mayoría de sus posesiones económicas y de su prestigio social, quedando solo en el recuerdo de los descendientes y de los que los conocieron como parte de una anécdota familiar.

7.2 José Antonio Mariano de Castaños y del Campo.

Hijo del caballero Juan Manuel Castaños y Perón y de Anna Maria del Campo, nace en el año de 1771. Fue alcalde ordinario de 2ª elección en la Villa de Sombrerete en el año de 1800. Por controversial²²¹ herencia de sus padres fue dueño de la Hacienda de Mortero y también de la de Muleros.

²²¹ Véase: el apartado de esta Tesis 6.2 Juan Manuel de Castaños, p. 215.

Participo como Capitán activamente en la defensa de la causa realista en el año de 1810, según el plan de Félix María Calleja³²², que incorporó a la población civil a la guerra contra los insurgentes, por medio de la organización de compañías milicianas por los aristócratas. La formación de estas compañías permitió a la élite (hispanos, criollos, nobles, aristócratas y caciques indígenas) recuperar el poder a nivel local que se había visto vulnerado con la creación de las intendencias y de esta manera lograr conservar el vínculo con las autoridades virreinales que dependían en gran forma de estos grupos de poder regional.

La necesidad de la formación de estas compañías deviene a decir de Juan Ortiz de que los militares de la colonia no habían anticipado la insurrección de 1810, ni la insurgencia que nació de ella, por lo que el ejército ni la Corona estaban preparados para hacerle frente. La mayoría de los mariscales de campo y brigadieres del ejército regular ya eran ancianos y existían pocos oficiales con experiencia, por ello Calleja tuvo que improvisar nuevos oficiales y puso al frente a jóvenes inteligentes capaces de aprender el arte de la guerra en el campo de batalla.³²³ Bajo este argumento, trataba de minimizarse el hecho conocido por todos, que era que la Corona no tenía la

³²² Félix María Calleja del Rey, Conde de Calderón Medina del Campo. (España 1755-Valencia 1828). Militar y político español. Durante la guerra de Independencia de las colonias americanas defendió con éxito los intereses de la Corona, nombrado Virrey de México en 1813 organizó un poderoso ejército de 40.000 hombres con el que se impuso casi por completo a los insurrectos. Su mayor triunfo fue la captura del líder patriota Morelos en Noviembre de 1815, aunque la orden de ejecutarlo le enemistó definitivamente con los criollos que había logrado mantener leales. Véase: Biografías y Vidas, <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/calleja.htm> (Consultado 20 Julio 2013)

³²³ Véase: Juan Ortiz Escamila. Guerra y gobierno: los pueblos y la independencia de México. Colección Nueva América, núm. 1, (España: Graftres, S.L.-Útrera, Sevilla), 61-64.

capacidad de proteger a sus territorios por la escasez de las fuerzas regulares de su ejército, disminuido a causa de las guerras que la península sostenía, además las tropas españolas no podían trasladarse a América, ya que la Corona tampoco contaba con recursos para mantenerlos en este territorio.

Y aunque era práctica corriente el hecho de que el aparato defensivo de la Nueva España fuera financiado principalmente por los préstamos y donativos de particulares,³²⁴ éste se llevaba a cabo no sin conflictos, pues la carga económica que representaba a la aristocracia la manutención de las compañías militares, generalmente a su mando, debilitaba su capital particular de una manera escandalosa.

Este fue el caso por el cual José Antonio Castaños y muchos aristócratas más, renegaban de esta obligación y trataban de eximirse de ella, sin éxito, pues la corona ya había resuelto que esta sería la forma a seguir para la creación de los ejércitos: los ricos desempeñaban los altos cargos, las mantenían y entrenaban, pero estaban a disposición y sujeción de los oficiales reales. El informe que manda Barragán y Ortega, subdelegado de la Villa de Nombre de Dios al Gobernador de Durango, nos confirma la situación que se manifestó:

A mi regreso de la Poana me hallé aquí con el Capitán Don José Antonio de Castaños quien me presentó una lista de todos los artículos que necesitaba para poner en marcha su compañía; pero negándose absolutamente del cuidado de habilitarla por sí

³²⁴ Las Cajas Reales de Lima y México suministraban más del 80% de los gastos militares. México enviaba recursos con este fin a La Habana, Santiago de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita, Luisiana, Florida y Araya y cuando era necesario también a Caracas. Véase: Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno: los pueblos y la independencia de México*, Colección Nueva América, núm. 1, (España: Grafres, S.L.-Ultrera-Sevilla), 53.

como es de su particular obligación a la sombra de carecer de instrucción de conocimiento—ilegible— queriendo—ilegible— que yo lo había de hacer por vía de auxilio; mas como yo sé hasta el agrado en que debo franquearles con entera sujeción a la orden de V. S. de 6 del comento, me le negué en todo y como en las circunstancias presentes más que en otras debemos evitar toda etiqueta, principalmente aquellas que atrasan el Real Servicio y sirven de escándalo al público, he sobre cedido en todo lo posible, cargando sobre mis hombres y a los de un sargento, distinguido enfermo pero de mi confianza, el grave peso de esta prohibición y hoy se ha marchado el Capitán para el Morero: lo pongo en noticia de V. S. para lo que pueda conducir y para que de ello mismo infera los alivios que fengo, y que a pesar de todo hare hasta los últimos sacrificios en desempeño de la confianza que merezco a esa superioridad.

Dios... ilegible... a N. S. m. a. Villa de Nombre de Dios octubre 10 de 1810.

Juan José de Barragán y Ortega.

Sr. Gobernador Intendente de Durango.³²⁵

La respuesta es la siguiente:

Efectivamente corresponde a todo capitán habilitar con los útiles que necesite su compañía y ponerla en estado de servicio y al Justicia dar las providencias auxiliares que necesite el Capitán para que por sus justos precios se le venda lo que pide o se le construya o fabrique lo que importe a dicha habitación; pero por cuanto V. acreditado su celo mas y mas intenta por evitar disputas tomarse esta nueva carga, será también mas distinguido el servicio, siendo tanto más extraño de su obligación.

Dios... ilegible... Durango 11 de Octubre de 1810.

Señor Subdelegado de la Villa.³²⁶

Aun considerando los altísimos costos que le suponía a la aristocracia mantener a las unidades paramilitares, estas se formaron. Quizás no por el convencimiento de la causa realista, pero sí por la certeza de los ricos de que era necesario invertir para mantener el aparato legal que les había otorgado el poder.

³²⁵AHED, Fondo Reservado 42.- El Capitán Don José Antonio Castañón da lista de artículos para habilitar su compañía. 1810.

³²⁶AHED, Fondo Reservado 42.- El Capitán Don José Antonio Castañón da lista de artículos para habilitar su compañía. 1810.

Pese a la convulsión social que comenzaba a manifestarse y pese también a que como afirma Ladd, las elites comienzan a apoyar a los bandos rebeldes en una necesidad para seguir con sus negocios y garantizarse una relativa seguridad; la formación de compañías por los aristócratas prospera y para Diciembre de 1810, se tenía ya configurado un cuadro militar bastante, sobre todo en la región sureste del Estado:

Formadas ya 24 compañías en esta jurisdicción de mi cargo de 33 individuos cada una, deben reducirse al No. De 12 de a 65 plazas inclusive un tambor que con sus oficiales se compone el total de 68 y de 816 hombres su fuerza que es un Regimiento de alguna consideración, sin incluirse en él, la compañía de 50 granaderos que he ofrecido; las 3 compañías de Milicias de 68 plazas, ni las 7 de indios de a 26; cuyo respetable No. Exige que antes de nombrar la oficialidad correspondiente (será lo que bastara para varias armadas) me diga V. S. ¿Cuál es el Título o denominación que se da a este Regimiento y Compañía que lo componen, para evitar equivocaciones con otras de igual no. de primera hasta quinta como son las de voluntarios de caballería de Fernando Séptimo? O cual es el orden que debo guardar para el mejor acierto.

A mas de estas compañías estoy formando en el Valle de la Poana una en cada hacienda, también de 68 plazas, toda gente labradora y vaquera, lo cual solo en un caso extremo debe extraerse, por no ser justo abandonar el importante ramo de la agricultura, y espero me diga V. S. igualmente que denominación se les da que sirva de mayor estímulo a un a sus amos, a quienes procuro entusiasmar para que con punto admitan el nombramiento de capitán, lo que es suficiente para que cada uno a competencia procure armas, vestir y montar la gente que le es posible de que resulta beneficio general sin gravamen de la Real Hacienda que es tan de mi primera atención, dejando aparte el conjunto de ventajear que en la época presente se logran con el general alistamiento de que ya di en otra ocasión.

Este es mi modo de pensar deseoso de todo bien: V. S. penetrado de mi misa comparecencia de lo obrado resolverá como mas sea conforme a su voluntad a que siempre se sujeta mi obediencia.

Dios —ilegible— a N. S. m. a. Villa del Nombre de Dios. Octubre 19 de 1810.

Juan José de Barragán y Ortega

Sr. Gobernador Intendente de Durango¹⁰⁷

Respuesta:

Me parece bien que el número de las compañías levantadas en ese partido sea el de 12 de a 65 hombres incluso el tambor y sin contar con los oficiales de cada una.

¹⁰⁷ AHED, Fondo Reservado. 44 - Reducción de 33 compañías a 12 compañías. 1810.

La denominación que han de tener esas compañías ha de ser la de Compañía 1ª de voluntarios Auxiliares de Infantería del Partido de la Villa del Nombre de Dios, cuyo título llevan las levantadas en esta capital, Auxiliares de la ciudad de Durango, digo lo mismo de la 2ª, 3ª... y lo ---ilegible--- las que se formen en las haciendas con sola la diferencia de que estas se han de titular de caballería de la Hacienda tal o cual, si cada una proporciona gente para la formación por completo de una compañía.³²⁸

Durango, fue sin duda una de las intendencias que más contribuyó con recursos humanos y financieros a la defensa de la monarquía en el país, tanto fue su apoyo incondicional que en 1813, el Virrey Calleja, felicitó públicamente a los honrados habitantes de la Nueva Vizcaya por sus generosos donativos consistentes en caballos para el ejército del reino, además de dinero y otras valiosas dadas en especie. Las aportaciones de los duranguenses para activar la defensa realista les habrían de valer para que en Agosto de 1813, la comandancia de las provincias internas de occidente se trasladará a esta ciudad bajo el argumento de merecerla en base de los continuos socorros prestados por sus habitantes, designándose así a Durango, Sede del mando Militar Provincial³²⁹.

José Antonio de Castaños³³⁰ fue nombrado Capitán de la 1ª. Compañía Auxiliar de Caballería de San Juan del Río de esta provincia de la Nueva

³²⁸ AHED, Fondo Reservado. 44 - Reducción de 33 compañías a 12 compañías. 1810.

³²⁹ César Navarro Gallegos, *Durango, las primeras décadas de vida independiente*(México: Secretaría de Educación Pública/Universidad Pedagógica Nacional/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2001), 70-71

³³⁰ En este punto conviene hacer una aclaración con respecto al nombre que aparece en un expediente sobre la relación de Méritos de servicio en el ejército Realista del Capitán Manuel de Castaños, (AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 3731, Exp. 002 <http://www.agn.gob.mx/quigeneral/>), el cual se refiere indudablemente a la persona de José Antonio de Castaños, propiamente hijo de Juan Manuel ya que por la datación del mismo expediente resulta temporalmente imposible que los meritos de referencia en que allí se describen hubieran sido del padre o sea Juan Manuel de Castaños. Sobre lo anterior se

Vizcaya, por el Sr. Comandante General don Nemesio Salcedo el 27 de Octubre de 1810 y se puso a la cabeza de ella en servicio activo el 10 de Noviembre del mismo año. Esta Compañía fue levantada y montada a expensas de Castaños, dedicándose a partir de su nombramiento, totalmente a la actividad militar abandonando su giro de comercio. Entre sus méritos en servicio militar se destacan:³³¹

-Su primera misión bajo el mando del Teniente Coronel Pedro María Allande, realizada en Noviembre de 1810 que consistió en recibir y conducir a los prisioneros en la acción del Teúl para entregarlos en el Cuartel Guajoquilla.

-El resguardo de los puntos de la Sierra Madre por el sudeste y oeste, durante los meses de Enero a Abril de 1811, los cuales se encontraban constantemente amenazados por el caudillo Ermosillo³³². Logrando liberar dichos puntos de toda invasión y salvar el Real de Ventanas del Peligro que le amenazaba con la aprehensión de seis cabecillas y reconquistando Pueblo Nuevo, Laxas y Milpillas en los que diversos grupos bandoleros se hallaban alborotados

presume que Juan Antonio de Castaños tomó el nombre de su padre (Juan Manuel de Castaños) para manejarse en su carrera militar. Esta inferencia se deduce de la facilidad y flexibilidad que existía durante esta época en el manejo de los nombres propios y en la razón de que no existía otro Capitán Castaños en este Estado que se desempeñara en el ejército Realista durante esos años más que José Antonio de Castaños.

³³¹ AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 3731, Exp. 002 <http://www.agn.gob.mx/quienes> (Consultado 31 Julio 2013).

³³² Las palabras que aparecen en cursivas dentro de este apartado, son literalmente como están escritas en el expediente original que se encuentra en el AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 3731, Exp. 002 <http://www.agn.gob.mx/quienes>

de esta
y se
al
del

-En Septiembre de 1811 se encargó de la persecución de los indios de los pueblos anteriormente enunciados que se habían revelado por segunda vez, logrando abatirlos y dispersarlos.

-Logró satisfactoriamente la seguridad en los Reales de minas circunvecinos al de Ventanas y Pueblos de San Pedro y San Bartolo, constantemente amenazadas por las gavillas de bandoleros de *Marrniquéz* e *Ylario Simental*, haciendo en esta acción 70 prisioneros y pasando por las armas a los tres mas culpables.

-Elaboró un plan general de campaña para limpiar los Reales de Minas aledaños al de Ventanas de las gavillas, acompañado de un mapa topográfico de la zona que él mismo realizó. En su propuesta se concertaba la unión de fuerzas de las tropas de Sonora y Nueva Galicia y siendo aprobado por la Comandancia General éste se verificó posteriormente a las ordenes del Teniente Coronel Mariano de Urrea, bajo el mando del cual militó Yandiola al mando de 200 hombres en una campaña de 50 días en la que padecieron el hambre y tuvieron que alimentarse con los caballos, mulas, asnos, cuerambres de monturas y yerbas del campo hasta que se concluyó dicha expedición con la aprehensión del famoso Simental, jefe de todas las gavillas de bandoleros de aquella zona. Al regreso de esta expedición, Yandiola cae enfermo gravemente, como resultado de los trabajos y fatigas pasados.

-En el año de 1815 se le encomendó marchar en misión de reconocimiento al puesto de *Echeberria*, al Real de *Pánuco*, a la Villa de San

Sebastian, Beranos, el Cuacoyole, el Muerto, los Metales, Real del Favor y el de Picachos, alturas del Gato y Real de Ventanas en donde con orden superior se le pasó revista general de inspección por el Teniente Coronel don Pedro Ruiz de Larramendi que aprobó y creyó de justicia recomendar a esta comandancia el buen arreglo, orden y manejo de la División a cargo de Juan Manuel

De esta última campaña regresó Castaños con un detrimento notable de su salud sumamente deteriorada en términos de hallarse ya casi inhabilitado para soportar semejantes fatigas, pues de las padecidas en cerca de ocho años de servicio activo le ha resultado una relajación y una afección epiléptica sobre haber perdido los cortos intereses que hacían su subsistencia y que fue preciso abandonar³³³. Contaba entonces con 47 años de edad.

Como consecuencia del estado de su salud, Castaños debe dejar el Ejército e invocando sus méritos pasados en campaña y como fiel servidor de la corona, solicita empleo al Virrey Conde del Venadito³³⁴, como administrador

³³³ El desmejoramiento de su salud se certificó por Don Jacinto Gómez, cirujano mayor del ejército, retirado y notario familiar del Santo Oficio en un documento que dice:

“Certifico en cuanto puedo y el derecho me permite que hace el tiempo como de tres meses que asistí al Capitán de la primera compañía de San Juan del Río Don Manuel Castaños, de un efecto apoplético del que se restableció a beneficio de las Medicinas que le suministre, quedando de sus resultas con un principio de Parálisis del lado derecho y de presente con alguna disminución en los movimientos del extremo superior o brazo lo que junto con la relajación o quebradura que igualmente padece del mismo lado contraída en su cama, me hace considerarlo inútil para el Real Servicio por los accidentes de gravedad a que se halla expuesto y es cuanto puedo decir sobre el particular y en obediencia a la orden del señor Comandante General Don Aljo García Conde. Durango Septiembre treinta de mil ochocientos diez y ocho. Jacinto Gómez”. Véase: AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 3731, Exp. 002 <http://www.agn.gob.mx/guia-general/> (Consultado 31 Julio 2013).

³³⁴ Juan José Ruiz de Apodaca y Eliza, Conde de Venadito, último Virrey de la Nueva España de 1816 a 1820.

Tabacos

de Tabacos en el Real de Guarisamey, en donde ya se desempeñaba en calidad de interino como subdelegado del mismo; Este empleo de subdelegado y el que pretende de administrador son aspiraciones apoyadas en virtud de que las Cortes Generales el 19 de Mayo de 1811 mandaron, que los militares reformados fueran preferidos para los Empleos de Rentas de que fueran capaces y esta resolución se inserta nuevamente en el Noticioso general no. 72 del 18 de Agosto de 1820, analizando sobre el *Merito de una casaca rota a balazos y otro de librea sobre los servicios hechos en campaña y sobre los que se desempeñan en las antecámaras.*

No ha sido posible corroborar si el empleo como Administrador de Tabacos le fue concedido, es muy probable que no haya sido así debido a que por la fecha de su petición, el Imperio Español sufría los últimos embates novohispanos que habrían de terminar con su institución en el año de 1821.

7.2 Juan Antonio de Yandiola

Yerno del Caballero Juan Manuel de Castaños, esposo de Maria Antonia Leogarda Castaños y del Campo, con quien contrae matrimonio el 16 de abril de 1789, y procreando con ella 6 hijos³³⁶: Maria de Jesús Ramona Sebastiana (1799), Maria Concepción Aleja (1800), Anna Maria Remigia (1801) José Máximo Francisco (1803), José Eduardo Benito (1805) y Maria de la

³³⁶ AISUD, <https://www.familysearch.org>. (Consultado 23 Mayo 2012)

Soledad Macedonia Ramona Antonia (1814); de los cuales sólo tres llegan a la mayoría de edad²³⁶: María de Jesús (quien se casa con Don Juan Francisco Yandiola), Don José Máximo y Don José Eduardo.

A pesar de que Juan Antonio Yandiola no parece tener una instrucción militar formal dentro del ejército regular, participa activamente durante la guerra de Independencia del país como Capitán de la Primera compañía de voluntarios de caballería de Fernando Séptimo de esta provincia de Durango.

Los Voluntarios de Fernando VII fue un cuerpo militar creado por José Joaquín Vicente de Iturrigaray y Aróstegui, Virrey de la Nueva España de 1803 a 1808, siguiendo el ejemplo de la metrópoli, en donde los ciudadanos se organizaban para luchar en contra de los franceses. Este cuerpo armado se desempeñaba localmente en la defensa de las ciudades, no era permanente ni regular, el ingreso a él era voluntario y su composición popular.

En la ciudad de Durango se organizaron 4 compañías con 60 hombres cada una y sus principales actividades fueron:

- Establecer el control sobre el acceso y salida de la ciudad.
- Levantar un padrón de la población masculina de entre 18 y 50 años.
- Integrar una junta de seguridad pública en la que participarían los vecinos más notables de la ciudad. Esta junta se encargaría de detectar y

²³⁶ Rafael de la Parra Viesca. Documentos inéditos para la historia de la Hacienda de San Diego de los Corrales, Poanaa, Nombre de Dios y algo más. Tomo I (México: Herfa Impresores S.A. de C.V.: 2004)135.

perseguir toda traición a la monarquía y proveer los recursos económicos necesarios para el sostenimiento de los cuerpos militares y de seguridad.³³⁷

Es interesante apuntar que a estas fuerzas para-militares formadas por los ricos hacendados, también se anexaron las que se constituyeron por grupos indígenas y se unieron a los cuerpos de Voluntarios de Fernando VII.

Aquí en Durango, la organización india en defensa de la corona se conformó de 7 compañías de 26 hombres³³⁸, y como ahora nos parece inverosímil, igual debió de parecer en la época esta combinación creada por indios y nobles que combatían juntos por la causa realista.

La conformación de las compañías integradas por indios en Durango contenían solo 26 hombres en su cuerpo, pocos en comparación con las compañías de blancos que se organizaban en similitud a los cuerpos establecidos en el ejército regular que establecía un mínimo de 65 hombres dentro de una compañía más los mandos; esta conformación singular crea una confusión nominativa, como aparece en la misiva que Juan José Barragán Ortega, reclutador de los cuerpos en este Estado envía al Gobernador, cuestionándole al respecto:

...cuyo respetable número exige que antes de nombrar la oficialidad correspondiente (será lo que bastará para varias armadas) me diga V. S. ¿cuál es el título o denominación que se

³³⁷ César Navarro Gallegos, *Durango, las primeras décadas de vida independiente* (México: Secretaría de Educación Pública/Universidad Pedagógica Nacional/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2001), 66.

³³⁸ AHED, Fondo Reservado 53.- Solicitud de Armas para la defensa de Nombre de Dios ante el inicio de la Guerra de Independencia. 1810.

da a este Regimiento y Compañía que lo componen, para evitar equivocaciones con otras de igual número de primera hasta quinta como son las de Voluntarios de Caballería de Fernando Séptimo? O cuál es el orden que debo guardar para el mejor acierto...³³⁹

El desconcierto es comprensible, si tenemos en cuenta que nunca antes de 1810 se había formado y mucho menos anexado al ejército una fuerza militar compuesta exclusivamente de indios al servicio de la corona en el virreinato, sin embargo, una vez aceptados estos y vencidas las desconfianzas sobre su actuación, estos cuerpos diferentes reciben el nombre de *El irresistible de Naturales Voluntarios de Fernando VII*³⁴⁰

A juicio de Virginia Guedea³⁴¹, los indios, no solo en México, sino también en los territorios españoles de centro y sur América, deciden a alistarse para evitar la leva masiva que de cualquier manera podría ocurrir y así formar ellos mismos sus cuerpos organizados ofreciendo un apoyo a la autoridad amenazada. Posteriormente estas compañías se crean con el objeto principal

³³⁹ AHED, Fondo Reservado53.- Solicitud de Armas para la defensa de Nombre de Dios ante el inicio de la Guerra de Independencia. 1810.

³⁴⁰ Las restricciones de tipo étnico fueron haciéndose cada vez más flexibles y en 1807, el Virrey Iturrigaray propuso una nueva política. Si no había suficientes blancos, castizos o mestizos que llenaran los requisitos militares, se alistaría a castas no tributarias, en su defecto a tributarias no indígenas y finalmente, a los indios. "...sus jefes y oficiales serían nombrados de entre los mismos indígenas. Los alistados no gozarían de fuero sino hasta ponerse sobre las armas, ni deberían rendirse honores ni obedecerse unos a otros sino en cuanto a lo que tocaba al servicio. El ejercicio se celebraría los domingos después de misa, lo que evitara que ocuparan estos días en emborracharse y celebrar mitotes, y entre semana cuando fuera posible; quien por causa justificada no pudiese asistir sería excusado de hacerlo... si estos llegaban a tomar las armas se les pagaría lo mismo que a la tropa veterana y desde ese día quedarían exentos del pago del tributo. Los curas y párrocos debían exhortar a los indios a alistarse, a causa del influjo que en ellos tenían, y servirían de capellanes en sus regimientos..." Véase: Virginia Guedea, Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México. Volumen 10, Documento 123, Primera parte. <http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc10/123a.html> (Consultado 2 Agosto 2013).

³⁴¹ Véase: Virginia Guedea, Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México. <http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc10/123b.html> (Consultado 11 de Marzo 2013).

de oponerse al establecimiento de la Constitución de 1812 que venía a poner fin a su régimen especial de gobierno³⁴².

Al calmarse la guerra en sus acciones propias y sobreviviendo a ella, Juan Antonio Yandiola pretende volver a erigirse dentro de su maltratado estatus y junto con su esposa disfruta de los beneficios que aún rendía el rancho de mezcales La Tinaja, del cual quedaron propietarios así como de la hacienda de San Antonio de los Muñeros, de la cual fungía en el año de 1821 como depositario judicial, a la muerte de su suegra doña Anna María del Campo³⁴³.

El tener aún bajo su dominio estas propiedades, no exentaba a la pareja de sufrir las consecuencias económicas que la guerra de Independencia había creado. En efecto, la intendencia de Durango se encontraba colapsada financieramente:³⁴⁴ las erogaciones de sus habitantes en la formación de cuerpos militares que se destinaban para su propio plan de defensa; los auxilios extraordinarios (que conforme la lucha independentista avanzaba se hacían cada vez más ordinarios) de los aristócratas para fortalecer económicamente al Virreinato; la obligación de pagar nuevos impuestos sobre el tabaco, el vino, el mezcal, el jabón y los juegos de naipes y el gravamen

³⁴² Entre estos privilegios de raza, se encontraba el agrupamiento de los indígenas para formar las llamadas "Repúblicas de Indios", regidas por autoridades propias, lo que les permitía mantenerse unidos y defender sus intereses. Véase: Juan Brom, *Esbozo de Historia de México*, 3ª Edición (México: Grijalbo, 2009), 124.

³⁴³ AHED. Protocolos de Nombre de Dios, 1821-1824. Caja no. 105. Foja 2-5.

³⁴⁴ "Pese a todo ello, el clero, los peninsulares y los criollos de las clases acomodadas no dejaron de prodigar contribuciones para ahogar la causa de la Independencia y evitar que la insurgencia se adentrara en la provincia" Véase: César Navarro Gallegos, *Durango, las primeras décadas de vida independiente* (México: Secretaría de Educación Pública/Universidad Pedagógica Nacional/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2001), 70.

Comercio

adicional al oro y la plata extraídos de las minas de Durango para que la corona pudiera proveerse de ingresos; mermaban importantemente la capacidad económica de los habitantes de la provincia, además, al ser afectada la comunicación con la región central del país, comenzó a padecerse escasez y carestía de diversos artículos y se produjo una disminución de la moneda circulante.³⁴⁵ Dentro de todos estos problemas, no fue extraordinario que los poseedores de la tierra contaran solo con eso, con la tierra, pero sin la manera efectiva de poder hacerla producir.

Ante esta situación, se encontraba entonces también Juan Antonio de Yandiola, que no tiene más recurso de solicitar un préstamo para cubrir las necesidades de avío de sus tierras, para ello contrata en 1824 con don José Macario Machuca, de San Luis Potosí, el préstamo de un fondo de 20 mil pesos para que la fomente en sus gastos necesarios sin que necesite vender en agras o a menos precio sus esquilmos³⁴⁶. El avío se entregaba anualmente y consistía en una memoria surtida de 20 mil pesos que son los que considera necesarios para el pago de sirvientes, construcción de herramientas y otros útiles precisos a las labores y estancias. Este préstamo se reembolsaría en dos enteros de 10 mil pesos en el transcurso de un año. El prestador obtendría como beneficio un tercio de la ganancia de la producción de la hacienda y los otros dos quedarán para disfrute de Yandiola. Pero la administración de la

³⁴⁵ Véase: César Navarro Gallegos, *Durango, las primeras décadas de vida independiente* (México: Secretaría de Educación Pública/Universidad Pedagógica Nacional/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2001), 69.

³⁴⁶ AHED. Caja 105. Notarios de Nombre de Dios. Fs. 16-19.

hacienda quedaría solo en manos del administrador nombrado por Machuca, don Mariano Mendiola. Este contrato se realiza aclarando que si por algún motivo Yandiola dejase de ser depositario judicial de Muleros, el acuerdo se rescindiría.

Juan Antonio de Yandiola queda en propiedad por herencia también de la Hacienda de San Diego de los Corrales, de la cual sus hijos venden gran parte: el sitio llamado Ojuelos de Santa Anna y los Bajos del Topil, a Don Toribio Barrios en 1840.³⁴⁷ El comienzo del desmembramiento del latifundio familiar se ve obligado entonces por las apremiantes necesidades económicas derivadas del cambio político que convulsionaba al país, de donde no queda otro recurso a los poseedores de la tierra, ante su incapacidad económica de volverla productiva, que venderla.

7.4 María Guadalupe Damasa Yandiola y del Campo

María Guadalupe Damasa Yandiola y del Campo, nació en el año de 1784, hija única por muerte de sus hermanos varones en la temprana edad, del Caballero Juan José de Yandiola y de doña Isabel del Campo.³⁴⁸ queda en

³⁴⁷ Rafael de la Parra Viesca, *Documentos inéditos para la historia de la Hacienda de San Diego de los Corrales, Poanas, Nombre de Dios y algo más. Tomo I* (México: Herfa Impresores S.A. de C.V.: 2004), 135-138.

³⁴⁸ Emilio de Cárdenas Piera, *Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII. Continuación de la Obra de Cadenas y Vicent del mismo título, que quedó interrumpida en el tomo V. Tomo VI. Años 1778 a 1788. Números 1856 al 2073* (Madrid: Instituto Salazar y Castro/ Ediciones Hidalguía, 1994), 97.

posesión de los bienes que dejan sus padres al morir y que se conformaban en su mayoría de los bienes que el conde del Valle del Sùchil había heredado a su hija Maria Isabel del Campo, su madre. Entre estos bienes se contarían las haciendas de labor y cria de ganado nombradas Ojuelos de Santa Ana, San Diego de los Corrales, Nuestra Señora de Guadalupe, San Salvador de Horta con sus estancias todas y ranchos anexos, las minas ubicadas en el Tajo de San José de Avinito, que representaban la mayor fuente de la riqueza familiar, las del Real de Yerbabuena, las de Ventanas y sus haciendas de beneficiar platas en ellas. ³⁴⁹ Así como la casa grande que se halla en esta ciudad contraesquina con la de Don Juan Pescador, el convento de San Francisco y la de Don Felipe López, y la casa chica contigua, conocida ésta primera, hoy como Casa del Conde del Sùchil.

El caso de Guadalupe Yandiola, fue diferente al de los demás miembros formadores de esta familia. Mucho antes de que viviera la turbulencia del movimiento independentista en el país, ésta mujer ya había cambiado dentro de su mentalidad su propio concepto de sumisión y deber al estatus en el cual se desenvolvía, y se había atrevido a salir de los límites de actuación que por destino habrían de regir su vida.

El primer acto que denota su falta de sujeción a las formas establecidas, se origina cuando en el año de 1802, contando con 18 años de edad, formula una demanda solicitando la remoción de su curador *ad litem*, don Joaquín de

³⁴⁹ AHED. Protocolos de Notarios. José Ramón Royo de Iberri. Año 1801.

Amezaga y la sustitución de éste por el Lic. José de la Bárcena; alegando su derecho de defender su libertad para casarse con la persona que en dado caso ella misma eligiera, pues al parecer estaba ya concertado por su madre un contrato de esponsales para unirla a su primo Manuel de Yandiola. La causa para desconocer a su curador como ella misma lo menciona tiene un importante antecedente:

...que mi curador es Don Joaquín Amezaga, quien por apasionado de Don Manuel Yandiola tengo por sospechoso en un caso en que este se ha presentado pidiendo se me deposite a pretexto de tener celebrados esponsales con él.²⁸⁰

Esta actitud en Guadalupe Yandiola, significó el primer caso de rebeldía que se sucede dentro del núcleo de una familia que había dedicado sus esfuerzos a consolidar un nombre y un patrimonio porque creían en las instituciones hispanas, eran partidarios de un conservadurismo extremo y por crianza vasca, endogámicos. Sobre todo en esta última consideración, el hecho de que una mujer se niegue a desenvolverse dentro de la homogeneidad del grupo familiar, sabedora de que su acción es necesaria para mantener a este grupo siempre igual a sí mismo y diferenciarlo de todos los demás, aparece como un claro desafío a la tradición. El enfrentamiento a la costumbre manifiesta el sentir de las nuevas generaciones americanas, procedentes de las muy nobles familias españolas, en donde se comienza a manejar el concepto de autodeterminación y se intenta dejar de lado los preceptos que mantuvieron la gloria dinástica.

²⁸⁰ AHED. Cajón 33. Exp. 15. Año 1802. Renuncia.

Si Guadalupe Yandiola no hubiese sido mujer, el caso no tendría mayor relevancia. Pero su condición femenina necesariamente, por ley y por tradición, se veía coartada en su libre expresión, aún más teniendo deberes de estatus y obligación que las generaciones anteriores consideraban más importantes que ellos mismos: la familia, la conservación de los bienes, el apego a la tradición vasca y las viejas tradiciones europeas se ven vulneradas en América, lejos de la cuna primordial y vulnerables por influencia de los nuevos conceptos y filosofías que comenzaban a sentirse no solo en los ánimos nacionales americanos con las propuestas independentistas, sino también en los espíritus individuales.

Finalmente muere soltera y sin descendencia, lo que a juzgar por su carácter, sucede por su elección.

Conclusiones

En un afán de querer llenar el hueco en la historiografía regional de Durango, y tratando de responder al desafío lanzado por Doris M. Ladd, cuando consigna que: *Una de las grandes historias que quedan por contarse en la historia de México, es la de la experiencia de las familias. Las elites en España y en distintas regiones de América;* esta versión de la historia sobre la nobleza titulada y la aristocracia neo vizcaina en la época de las Reformas Borbónicas, responde en una mínima medida a las interrogantes que se plantean dentro de la inmensa cosmovisión general de una de las épocas más importantes en la historia de nuestro país.

El estudio de una institución como la nobleza, herencia española y fuente de conflictos sociales en todos los tiempos, por llevar intrínseca en su constitución uno de las más acusadas formas de desigualdad humana y social, tiene manifestación en el ámbito regional de la Nueva Vizcaya, justificada en parámetros biológicos, raciales, geográficos, culturales, religiosos y por supuesto económicos que la sustentaron al igual que sucedió en diversas culturas.

Sin embargo, a través de los años y de su paso por diversas corrientes ideológicas y por diferentes espacios socio-culturales, los parámetros nobiliarios, se han tenido que ir adecuando a la época, casi transigiendo en su pretendido estado de eternidad para lograr ir trascendiendo como un concepto

perenne en la mentalidad humana. Estas adaptaciones que a través de los años se han operado en el concepto de la nobleza, nunca fueron más acusados que, bajo los lineamientos de los movimientos ideológicos ilustrados, que argumentaron contra la validez histórica y representativa de la sangre, desconociéndola como el valor transmisor de poder para cimentar las relaciones sociales y determinar jerarquías.

La institución nobiliaria sobrevivió a las revoluciones, a los ataques ilustrados y al cambio de mentalidad lenta pero constante que nunca ha terminado de operar y que si bien ciertamente le han forzado a transigir, a acomodar, a sustituir conceptos, principalmente durante los dos siglos precedentes, no ha conseguido su extinción; no obstante de haberla determinado hoy en día a un aspecto de adorno dinástico.

El pensamiento ilustrado y sus argumentos sobre la dignidad humana, solo sirvieron, al menos durante el siglo XVIII, para acrecentar a la institución nobiliaria y, sin dejar de lado los aspectos mercenarios o no de su engrandecimiento, para consentirle seguir en su acción selectiva. La política Borbona para el otorgamiento de prerrogativas hizo mucho más riguroso el paso que separaba al hombre común del beneficiado con esta prerrogativa.

Los discursos ilustrados permitieron que más gente se encumbrara. Los que poseían una nobleza de nación o hidalguía y que lograban, en base a la nueva política económica, un enriquecimiento suficiente y demostrable a los ojos del monarca, que además adornaban con servicio a la corona (en

campañas militares, pago de impuestos, desempeño de empleos, préstamos a la corona y otros) demostraban su virtud y el profundo abismo que lo separaba de la masa general y que lo hacía extraordinario y digno de la gracia. De esta manera, todos los que lograron conjugar en su persona cierta hidalguía y riqueza pretendieron, aunque sólo algunos pocos obtuvieron, un título nobiliario.

Las ideas ilustradas liberales que intrínsecamente conformaban las reformas de los últimos Borbones, produjeron consecuencias que al transcurso del tiempo fueron más importantes que los logros de estas Reformas en materia de fortalecimiento del imperio español. Estas consecuencias, imprevistas e invisibles para España, se fueron forjando a medida que la sociedad transitaba de un estado cuasifeudal que lo administraba, a un sistema moderno operativo que afectó y en algunos casos acabó con las viejas instituciones que conformaban los pilares económicos, políticos y sociales de la Nueva España.

La ambigua política de Carlos III, (criolla o anticriolla, religiosa o antijesuita) que durante los años de su reinado, no logró una definición, crea en el inconsciente colectivo una ruptura dentro del concepto de valores que antes del obligado cambio se unificaban en el pensamiento social. Unos de los más graves actos ocasionados por el liberalismo de las ideas ilustradas, fue la expulsión de los jesuitas en 1767, que lesionó a la autoridad eclesiástica, debilitando con ello su prestigio ante el pueblo hispano a causa

de la restricción Real a los privilegios económicos y legales de la Iglesia. Otra grave disposición la constituyó el otorgamiento de fueros a privilegiados dentro del sistema, como a los militares, los comerciantes, los mineros y otros que se regían bajo sus propias leyes y tribunales y que dejaron de manifiesto en el ánimo social, la desigualdad jurídica a la que un mismo pueblo era sometido en razón de su actividad económica y profesional y que comenzó a crear un espíritu de inconformidad que fue creciendo lenta pero imparablemente hasta que a la larga daría la pauta para que los exentos de privilegios se rebelaran en exigencia de un trato uniforme y de una legislación que sometiera o englobara a todos bajo un tenor.

La introducción del novedoso concepto de: el mérito, que la política Borbónica tanto usó para privilegiar, no encuentra un aceptamiento homogéneo en la sociedad que se debatía entre la posición de un absoluto conservadurismo y una incipiente liberalidad ilustrada, débilmente sustentada por su novedad.

En algunos sectores sociales se llegó a la negación de este concepto logrando de facto la desvalorización del mismo; conflicto difícil si tenemos en cuenta que la virtud y el mérito son pilares para el reconocimiento de la nobleza hispana. Mientras los mismos ilustrados americanos, se negaran a reconocer esta forma de nobleza, se seguirían demeritando a los titulados americanos y reconociendo dentro del conservadurismo de ideas, sólo a los nobles europeos; a los que la nobleza, según la razón de los inconformes con el

cambio en la institución, les devenía de las tres fuentes secularmente reconocidas de legitimidad: en el caso de la primera nobleza, la voluntad de Dios; seguida por la nobleza natural o heredada por sangre y la nobleza civil, que se otorgaba por voluntad del príncipe; olvidando algunos de los más acérrimos detractores de la nobleza americana, que el mérito, formaba la parte primordial de esta tercera fuente.

En el estudio sobre la nobleza que se otorga a José Ignacio del Campo, conde del Valle del Súchil, se encuentran diversos factores que permiten asegurar que la gracia que recibió de Carlos III se demuestra del todo como legítima por derivar de una hidalguía heredada por sangre y reconocida dentro de los cánones de época, a la que es preciso reconocer, el aseguramiento de estatus que le brinda la fortuna que logra en América este peninsular.

El origen y ocupación de puestos públicos de la familia de Del Campo en Galdames, nos refieren a su posición familiar reconocida y su deseo de nobleza se justifica en la necesidad de reconocimiento social, como estrategia para proteger sus bienes e incrementarlos, no exenta de cierto grado de vanidad que naturalmente posee un hombre que quiere saberse reconocido en sus logros, más aún cuando estos están por encima de las aspiraciones comunes.

En algunos países actualmente, la institución de la nobleza y el reconocimiento que ésta hace de un individuo al que otorga un título, son hechos que poseen relevancia para el Derecho, puesto que éste regula,

sanciona y protege tanto a la institución como a sus actos, en un reflejo del sentir de su sociedad. Los ordenamientos jurídicos de estos países determinan que es lícito ser noble, sin embargo, el contenido jurídico de serlo, es el hecho que ha variado con las épocas.

Desde 1820 en España, que es el lugar en el que se estudió a la nobleza por ser la cuna originaria de esta institución que posteriormente instauraría en sus antiguos virreinos, el hecho de ser noble y sus consecuencias jurídicas, ha quedado solo en ser una cuestión de honor y por ello es que su concesión continúa como en su establecimiento primero es decir, lo otorga el Rey. Sin embargo, la nueva visión del concepto de ser noble, ha determinado que la nobleza hoy en día, a diferencia de lo que era en su origen y aún durante los años denominados del antiguo régimen, pase a ser solo una prerrogativa honrosa y ya no más un estamento jurídicamente privilegiado.

Quedo claro
pues debéis de
deber
a la
familia
elito
H. Vallabucero
al final
obtienen
historia
del
te
de
no
solo
de
familia

Genealogía de la Familia creada por José Ignacio del Campo Soberón y Larrea, Conde del Valle del Súcil.

	CASÓ CON	SUS HIJOS	CASÓ CON	SUS HIJOS
Joseph Ignacio del Campo Soberón y Larrea (30 Julio 1726-19 Septiembre 1782) Conde del Valle del Súcil.	Isabel de Erauzo y Somocurso ²⁰¹	Maria Isabel (1752-¿?)	Juan José Yandiola del Campo ²⁰²	<p>1. José Ignacio Bartolomé (Septiembre 1774-¿?)</p> <p>2. Juan Manuel Nepomuceno (29 Septiembre 1777-¿?)</p> <p>3. José Francisco Estanislao (22 Julio 1779-¿?)</p> <p>4. María Guadalupe Damasa (1784-¿?)</p>

²⁰¹ El día 15 de Agosto de 1752.

²⁰² El día 18 de Junio de 1769.

		Anna María	Juan Manuel de Castaños y Perón ³⁰³	<p>1. Joseph Antonio Mariano (7 Marzo 1771-¿?)</p> <p>2. María Guadalupe Antonia³⁰⁴ (10 Septiembre 1772-¿?)</p> <p>3. Josefa Ramona (17 Marzo 1775-¿?)</p> <p>4. María Liberata (25 Febrero 1776-¿?)</p> <p>5. María Antonia Leogarda (20 Junio 1777-¿?)</p>
		María Teresa Josefa (25 Octubre 1757-¿?)	Agustín Revilla ³⁰⁵	

³⁰³ El día 18 de Junio de 1769.

³⁰⁴ Casó con Juan Antonio Yandiola, sus hijos:

1. María de Jesús Ramona Sebastiana (22 Enero 1799-¿?) casó con Juan Francisco Yandiola Garay, sus hijos: Francisco Antonio Ramón Miguel Simón (1823-¿?) y Prisciliano Antonio Francisco Telesforo Juan (1825-¿?).

2. María Concepción Aleja (21 Julio 1800-¿?).

3. Anna María Remigia (3 Octubre 1801-¿?).

4. José Máximo Francisco (8 Junio 1803-¿?).

5. José Eduardo Benito (13 Octubre 1805-¿?).

6. María de la Soledad Macedonia Ramona Antonia (11 Septiembre 1814-¿?).

³⁰⁵ No se encontraron datos.

		Maria Josefa (1761-1804)	Andrés de Ibarra y Castila (Primer matrimonio)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maria Luciana Josefa Soledad ¹⁸⁷ (12 Enero 1783-¿?) 2. Maria Basila Guadalupe ¹⁸⁸ (24 Abril 1784-¿?) 3. José Luis. (20 Octubre 1785- ¿?) 4. Juana Maria de los Dolores (16 Abril 1791-¿?)
				<ol style="list-style-type: none"> 1. Juan Francisco Nepomuceno Atanasio (20 Agosto 1799-¿?) 2. Juan Bautista (2 Septiembre 1802-¿?) 3. Juan José (1803-¿?)
			Juan Francisco Beratamechea (Segundo Matrimonio) ¹⁸⁸	

¹⁸⁶ El 4 de Agosto de 1795.

¹⁸⁷ Casó con Joaquín Amezaga y Galindez. Sus Hijos: María Teresa de Jesús (18 Octubre 1799-¿?), María Agustina Cesarea Ramona Rosalia (30 Agosto 1800-¿?), María de la Concepción Nicolasa (8 Diciembre 1801-¿?), María Lucía Ramona (13 Diciembre 1802-¿?), María Valentina Merced (14 Febrero 1804-¿?), Canuta Maria Josefa (19 Enero 1805-¿?), María Anselma Ramona (22 Abril 1806-¿?), Buenaventura Antonio Ramón (19 Julio 1807-¿?), María Guadalupe Elena (18 Agosto 1808-¿?), María del Refugio Laureana (4 Julio 1818-¿?), José de la Cruz Teodoro (3 Mayo 1820-¿?)

¹⁸⁸ Casó con Ventura de Yandiola

		Joseph Maria	Maria Guadalupe Pérez Bravo y Castilla Monserate ³⁵⁹	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manuel José Esteban (3 Agosto 1799-1866) 2. Maria del Carmen Ventura (14 Julio 1801-¿?) 3. Manuel Maria Dimas Juan Nepomuceno (25 Marzo 1803-¿?) 4. Juan 5. Maria del Refugio Josefa Luisa Gomaga (21 Junio 1804-¿?) 6. Maria Natividad Petronila (5 Junio 1805-¿?) 7. Dominga 8. Isabel 9. Maria Salomé Rafaela (24 Octubre 1818-¿?) 10. Miguel (Adoptado)³⁶⁰
--	--	--------------	---	---

³⁵⁹ 23 Octubre 1799.

³⁶⁰ Miguel del Campo es reconocido en el testamento de José María del Campo, en el cual aparece como heredero: "8º. Item. Es mi voluntad que a Miguel del Campo por haberlo criado se le den veinte y cinco mulas y machos mansos con quinientos pesos para que los aparcje". Véase: Testamento de José María del Campo, anexo en esta Tesis, pp. 294-299.

	CASÓ CON	SUS HIJOS	CASÓ CON	SUS HIJOS
Joseph Maria del Campo y Erauzo (15 Agosto 1770-1823), Segundo Conde del Valle del Sùchil.	Maria Guadalupe Pérez Bravo y Castilla Monserrate ²⁰¹	Manuel José Esteban	Maria Antonia Antonelli, el 3 de Mayo de 1823 (1er matrimonio)	1. José Antonio Maria (24 Enero 1824-¿?) 2. Benito José Maria (8 Junio 1825-¿?) 3. Maria Josefa Damiana (29 Septiembre 1826-¿?)
			Juliana Navarro, el 2 Junio 1828 (2º. Matrimonio)	José Francisco de Paula (5 Julio 1829-¿?)
			Guadalupe – Pérez del – Castillo, el 6 Marzo 1836 (3er matrimonio)	1. Genaro Ignacio Luis (12 Diciembre 1836-¿?) 2. Luis Guadalupe Ignacio (17 Diciembre 1837-¿?)
			Josefa Imas Baldez, el 24 Diciembre 1841 (4º. Matrimonio)	1. José Miguel Cosme (1841-¿?) 2. Maria Marina Josefa (1843-¿?)

²⁰¹ 23 de Octubre de 1799

				<p>3. Maria Guadalupe Albina (1845-¿?)</p> <p>4. Esteban Ramón (1847-¿?)</p> <p>5. Maria Andrea Ramona (1849-¿?)</p> <p>6. Refugio Severiana Ramona (1852-¿?)</p> <p>7. Soledad</p>
		Maria del Carmen Ventura	<p>Gaspar de Ochoa. Primer matrimonio.</p> <p>Miguel Zubiria. Segundo</p>	<p>1. José Manuel Aniseto (27 Abril 1828-¿?)</p> <p>2. Maria Patricia Guadalupe (1836-¿?)</p> <p>3. Rufino.</p> <p>1. Antonio de Padua. (13 Junio 1841-¿?)</p>

			matrimonio	<p>2. Juan Ignacio de la Trinidad Xavier (31 Julio 1842-¿?)</p> <p>3. Emiliano Leonides (8 Agosto 1843-¿?)</p> <p>4. Francisca Regina Donaciana (7 Septiembre 1844-¿?)</p>
		Manuel Maria Dimas Juan Nepomuceno	Carlota Gandarilla	<p>1. Maria Rafaela de Jesús (1831-¿?)</p> <p>2. José Ignacio Zenobio (1835-¿?)</p> <p>3. Maria Pomposa Rosaura (1840-¿?)</p>
		Juan	Leona Cjeda	<p>1. Guadalupe</p> <p>2. Isabel</p> <p>3. Dominga</p>
		Maria del Refugio Josefa Luisa Gomaga	Juan Manuel de la Balda	Manuel Balda del Campo

		Maria Natividad Petronila		
		Dominga	José Manuel Badiola	1. Maria Dominga Ygnacia (2 Agosto 1841-¿?) 2. Maria Simona Ygnacia (29 Octubre 1842-¿?) 3. Maria de la Luz Ygnacia (27 Mayo 1846-¿?)
		Isabel	José Antonio Navarro y Machinena	Francisco Guadalupe Blas (12 Febrero 1828-¿?) Francisca (adoptada).
		Maria Salome Rafaela	José Joaquin Maria Bravo Garbuno	1. Maria del Refugio Ysidra (1835-¿?) 2. Carlos Joaquin Maximiano (1838-¿?) 3. Maria Ausencia Guadalupe (1840-¿?)
		Miguel	Maria Paula Velázquez	1. Maria Josefa

				<p>(5 Junio 1820-¿?)</p> <p>2. ---sin nombre--- baufizado el 28 Enero 1822. muerto poco después.</p> <p>3. Maria Gertrudis (22 Noviembre 1829-¿?)</p>
--	--	--	--	---

	CASÓ CON	SUS HIJOS	CASÓ CON	SUS HIJOS
Esteban Ramón del Campo Imás (1847-¿?)	Romualda Murillo ³⁶²	Refugio ³⁶³		
		Bernardina	José Ignacio Zacarias Manzanera Quiñones ³⁶⁴	1. Maria Teresa de Jesús. (1880-¿?) 2. Juan Bautista ³⁶⁵ (1881-1956) 3. Victoriano (1883-¿?) 4. José Ignacio de Jesús Manzanera (1885-1914) 5. Agustín ³⁶⁶ (1886-¿?) 6. Bernardino (1895-1917) 7. Esteban

³⁶² Romualda Murillo (1844-1916)

³⁶³ Muere Soltera

³⁶⁴ José Ignacio Z. Manzanera Quiñones (1843-1909). casó con Romualda Murillo en el año de 1878, fue su segundo matrimonio, era viudo de Ignacia Asúnsolo, con quien se había casado en 1867. Las haciendas se reparten a la muerte de Ignacio Manzanera y eran parte del gran latifundio que creó José María del Campo, segundo conde del Valle del Súcil: LOS PINOS para sus hijos Victoriano, Bernardino, Esteban y Antonio. SAN ESTEBAN para sus hijos Juan, Ignacio y Agustín. CALLEROS para Jesús, todas ubicadas en el Valle de Guatimape, Canatlán, Durango. La testamentaria de Ignacio Manzanera se quemó en el incendio del Tribunal en 1913 durante la revolución, sólo una parte de ella se conserva en el Archivo Histórico Judicial en resguardo en la Universidad Juárez del Estado de Durango (AHU-UJED)

³⁶⁵ Vivió en San Antonio de Bexar, de oficio maquinista

³⁶⁶ Casó con María G. Saravia Clark.

				(1895-¿?) 8 Rosa
				(1897-¿?) 9 Margarita
				(1899-¿?) 10 José Antonio
				(1902-1919) 11 Concepción
				12 María
				13 Jesús José ³⁶⁷
				(1891-¿?)

³⁶⁷ Casó con Ciria Eva Rentería Antuna, sus hijos: Narciso Salvador del Campo Rentería.

Anexos

Transcripción de la Real Cédula por la que se concede el Título de Conde del Valle del Sùchil a José Ignacio del Campo Soberrón y Larrea³⁶⁸.

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas de tierra firme del mar océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, Milán, Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya, por cuanto por parte de vos, don José del Campo Soberrón y Larrea, natural del Consejo de San Pedro de Galdames, en el señorío de Vizcaya, me ha sido hecha relación de desde vuestros primeros años, imitando a vuestros mayores habéis pasado a la América y reino de la Nueva Vizcaya os dedicasteis al Real servicio en el Real de Minas de Santiago de Mapimí, una de las fronteras de aquellos reinos, exponiendo vuestra persona en varias campañas para el exterminio de la nación de indios Cocoyomes, distinguiéndoos entre todos los que concumieron,

³⁶⁸ ARCV, Registro de Vizcainas, Caja 5,19. En la Real provisión de vizcainia expedida a petición de José del Campo Soberrón y Larrea, conde del Valle del Sùchil, teniente gobernador y capitán general de la Nueva Vizcaya (México), natural de San Pedro de Galdames (Vizcaya), fs. 7-8. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servista/imageServlet> (consultado 28 marzo 2012).

no solo en el desempeño de las armas, celo y actividad, sino también en socorrer a vuestra costa a varios particulares y a los criados, y dependientes que teniais en el Real de Minas, con bastimentos, armas y municiones; que estos servicios, vuestro talento y disposición reconocidos por el gobernador de aquel reino, don José Carlos de Agüero, os granjearon el que os nombrase Teniente de Gobernador y Capitán General del mismo reino, con aprobación de mi Virrey de la Nueva España, y de la Audiencia de Guadalajara, cuyo empleo desempeñasteis con particularidad, y la mayor aceptación en la ausencia de diecinueve meses, hecha por aquel Gobernador a la preparación y defensa del Castillo de San Juan de Ulúa en la ciudad y puerto de Veracruz, señalándoos en haber establecido una nueva población de cincuenta familias, españolas dándole el nombre de Nueva Bilbao y Nuestra Señora de Begoña a fin de que sirviese de escudo a las naciones enemigas que están en la frontera, habiéndole obtenido igualmente a vuestras expensas en el año de mil setecientos sesenta y nueve que fue muy calamitoso. Que habéis reconocido las minas del Tajo de Avino, haciendo considerables y costosísimas obras para facilitar la saca de los metales y beneficiarlos en la populosa hacienda que poseéis en que mantenéis más de dos mil operarios. Que habéis contribuido a mi Real Herano con más de doscientos mil pesos por los derechos de Reales quintos y con más de ochenta mil que en un quinquenio habéis consumido de azogues, sin incluir el importe de los derechos de grandes porciones de plata en hoja, en que pagáis los avíos y bastimentos de tantos operarios fomentando a los pueblos y haciendas inmediatas, empleando a muchos en la labor de las

minas y consumiéndolas con estimación los frutos que cogen y los ganados que crían. Que cuantos adelantamientos ha logrado vuestra industriosa fatiga, se refunden en el mejor servicio mío y aumento de mi real hacienda como lo tienen reconocido los oficiales Reales de Durango admirando las grandes obras que habéis hecho y continuáis y las dificultades que habéis vencido, exponiendo crecidas cantidades sin utilidad alguna. Suplicándome que en atención a todo y por hallaros con bienes y rentas abundantes por mantener como dignidad y lustre cualquier merced que me dignase dispensaros, se ha servido concederos la de título de Castilla para vuestra persona, vuestros hijos herederos y sucesores, perpetuamente en la forma regular o como mi merced fuese. Habiéndose visto de mi orden en mi Consejo de la Cámara juntamente con los instrumentos que presentasteis y lo expuesto por mi fiscal de él, por resolución mía a consulta suya del primero de abril del año próximo pasado de mil setecientos setenta y cinco he tenido en concederos la merced de título de Castilla que solícitáis para vuestra persona, vuestros hijos, herederos y sucesores cada uno en su tiempo perpetuamente en la forma regular. Por tanto y porque habéis elegido el del Conde del Valle del Súchil, para mas honraros y sublimar vuestra persona y casa es mi voluntad que vos, el mencionado don José del Campo Soberrón y Larrea y los expresados vuestros hijos herederos y sucesores cada uno en su tiempo y perpetuamente para siempre jamás, os podáis llamar e intitular, llaméis e intituleis, llamen e intitulen y os hago e intitulo Conde del Valle del Súchil.

Por esta carta encargo al Serenísimo Príncipe don Carlos Antonio mi muy amado hijo, y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos hombres, Priors de las Ordenes, Comendadores, Sub Comendadores, Alcaldes de los Castillos y Casas Fuertes y Llanas y a los de mi consejo, Presidentes y Oidores de mis audiencias, Alcaldes y Alguaciles de mi casa y corte, Chancillerías y a todos los Consejos Corregidores, Asistentes Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, Alguaciles, Prebostes, y otros cualesquier estado, condición, preeminencia o dignidad que sean mis vasallos súbditos y naturales así a los que en delante fueren a cada uno y a cualquiera de ellos que os hayan y tengan, llamen e intitulen así a vos el enunciado don José del Campo Soberrón y Larrea, como a vuestros hijos herederos y sucesores, a cada uno en su respectivo tiempo os guarden y les guarden y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertas, exenciones, preeminencias, prerrogativas, gracias, mercedes y demás ceremonias que se guardan y deben guardar a los otros Condes de estos mis reinos todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna. Porque según las órdenes dadas por el Rey don Felipe Cuarto que esté en Gloria, a las personas a quienes título de Conde o Marqués, ha de preceder el de Vizconde y quedar suprimido. Por despacho del día de la fecha de éste, os he dado título de Vizconde de San Juan de las Bocas, el cual en consecuencia de las citadas órdenes queda roto y cancelado en mi Secretaria de la Cámara de Estado de Castilla, gracia y justicia y notado y prevenido lo conveniente en el asiento del libro para que no valga ni tenga efecto, ni se dé por perdido, duplicado ni en otra forma en

tiempo alguno. Y si de este mi Despacho y de la gracia y merced en el contenido, vos el dicho don José del Campo Soberrón y Larrea o cualquiera de vuestros hijos herederos y sucesores ahora o en cualquier tiempo que hicieres o quisieren mi carta de privilegio y confirmación, mando a mis concertadores y escribanos mayores de mis privilegios y confirmaciones y a mi Mayordomo Canciller y Notarios Mayores, y a los otros oficiales que están en la tabla de mis Sellos que os la den, libren, pasen y sellen la más fuerte, firme y bastante que les pidieres y menester hubiereis.

Y de esta carta se ha de tomar la razón en las Contadurías Generales de Valores y distribución de mi Real Hacienda a que están agregados los libros del Registro General de Mercedes, lanzas y media annata, expresando en la de valores haberse pagado o quedar asegurado este derecho con declaración de lo que importare y asimismo se tomará razón en la Contaduría General de mi Consejo de Indias, en la del Juzgado del Derecho de Lanzas de la Nueva España y en la de Cajas Reales de mi Real Hacienda de Durango, sin cuya formalidad mando sea de ningún valor y no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los tribunales dentro y fuera de la corte.

Dada en Aranjuez a once de Junio de mil setecientos setenta y seis.

Yo el Rey.

Transcripción del Testamento de José Ignacio del Campo

Soberrón y Larrea, Conde del Valle del Súchil²⁶⁹

"PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PODERES, ESCRITURAS, TESTAMENTOS Y DEMÁS QUE SE OTORGARON POR LAS PERSONAS Y SUJETOS QUE EN ELLOS SE EXPRESARAN, ANTE MI DON JUAN FRANCISCO GONZALEZ CORDERO, ALCALDE MAYOR DE ESTA VILLA DEL NOMBRE DE DIOS, SU JURISDICCION Y FRONTERAS POR SU MAJESTAD QUE DIOS GUARDE MUCHOS AÑOS, ACTUANDO POR RECEPTORIA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA POR INOPIA DE ESCRIBANO PUBLICO MI REAL QUE NO LO HAY EN TODO EL TERMINO DISPUESTO POR LEY, SEGÚN QUE ADENTRO SE EXPRESA. RUBRICA."

"En la hacienda de San Antonio de los Muleros jurisdicción de la Villa del Nombre de Dios a dieciocho de septiembre de mil setecientos ochenta y dos. Ante mi D. José Agustín Álvarez del Castillo alcalde ordinario de 2º- voto por su Majestad de ella que actuó con testigos de asistencia por la notoria falta de escribano y de los instrumentales que de su uso haré mención el Sr. D. José Ignacio del Campo y Soberrón Conde del Valle del Súchil natural de la Villa de Galdames del Señorío de Vizcaya en los reinos de Castilla, implorando como implora el divino auxilio en el nombre de Dios Todopoderosos amen. Hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Gregorio del Campo y de Doña María

²⁶⁹ AHED, Caja 105. Protocolos de Nombre de Dios. Carpeta marcada con los años 1775-1782.

Soberrón, difuntos naturales que fueron de la expresada Villa, hallándose por divina misericordia enfermo aunque en su entero juicio, memoria y entendimiento natural creyendo y confesando como fielmente cree y confiesa el ultimo misterio de la Beatísima trinidad Padre, Hijo y Espiritu Santo tres personas que son realmente distintas y con diversos atributos son un solo Dios Verdadero y una esencia y substancia y todos los demás misterios y sacramentos que tienen, cree y confiesa nuestra Madre la Santa Iglesia católica apostólica y romana bajo cuya verdadera fe y creencia ha vivido, vive y protesta vivir y morir como católico fiel cristiano tomando por su intercesora y protectora a la siempre virgen e inmaculada serenísima señora de los Ángeles María Santísima madre de Dios y señora nuestra, al santo ángel de su guarda, los de su nombre y devoción y la mas de la corte celestial para que impetren de nuestro señor y redentor Jesucristo que por los infinitos meritos de su preciosísima vida, pasión y muerte le perdone todas sus culpas y lleve su alma a gozar de su beatífica presencia, temeroso de la muerte que es natural y precisa a toda criatura humana y su hora muerta para estar prevenido dice: que por cuanto sus grandes atenciones y otros motivos no le permiten suponer con claridad, madurez y reflexión que desea y se requiere las cosas concernientes a su última voluntad y teniendo como tiene suma satisfacción y confianza de sus hijos, el capitán D. Juan Manuel Castaños, el capitán D. Juan José de Yandiola y el Campo, D. Andrés de Ibarra y Don José Agustín de Revilla, vecinos de esta cita jurisdicción las desempeñaran con el acierto, prontitud y eficacia correspondiente por habérselas comunicado y estar bien

carciorados de ellas, moviéndose para ello a una memoria extrajudicial que firmada dejara de su puño. Por tanto y para que cuando llegue la última hora en que entregue su alma al creador no les halle desprevenido de disposición testamentaria en la mejor forma que haya lugar en derecho. Otorga y confiere a los citados D. Juan Manuel de Castaños, D. Juan José de Yandiola, D. Andrés de Ibarra y D. José de Revilla tan amplio firme poder como es necesario para que en su nombre y representando su persona formalicen y ordenen dentro o fuera del término legal su testamento y última voluntad haciendo en el los legados pios y graciosos que les parecieren a las fundaciones ---ilegible--- del tercio y quinto a cualquiera que ellos por vía ---ilegible--- en cualquiera de sus hijos con las sumisiones, subsiones y gravamen de restitución y fideicomiso de el tercio que prescribe la ley 27 de Toro³⁷⁶, señalando el importe de la mejora en los bienes raíces que dejare sustituyendo a su hijo pupilo y dándole por sustitutos a los hermanos o cualquiera de ellos que son los referido --- ilegible--- y haciendo las declaraciones y remisiones de deudas y demás cosas que el otorgante les tiene comunicados y comunicará de citada memoria, pues aprueba todos los que con arreglo a las referidas facultades practicaren y quiere tenga la misma validación y subsistencia que si aquí fuera literalmente expresado, para lo cual y cada cosa en particular les da el más absoluto poder con todas las firmezas y amplitudes convenientes y para ello otorga su testamento y evacuar enteramente todo lo que en este dispongan, ordenen y declaren en virtud de aquel les prorroga el termino que el derecho define por el

que necesiten sin limitación y solo reserva en lo siguiente. Primeramente encomendando su alma a Dios Nuestro señor que de la nada la creo y el cuerpo a la tierra de que fue tomado, el cual hecho cadáver manda se amortaje con el hábito de Nuestro Señor Padre San Francisco y sepulte en su iglesia de Durango. Item que el entierro, funeral y exequias se haga según la voluntad de los referidos sus hijos: Item manda que se celebren dos misas rezadas por su alma la de sus padres, abuelos y demás de su obligación satisfaciendo para cada una de ellas la limosna corriente de que sacada la cuarta parte corresponde a la parroquia de la jurisdicción de su domicilio, las restantes se celebraran en las Iglesias y altares que elijan sus testamentarios apoderados pues a su arbitrio las deja. Item. Nombra por sus albaceas testamentarios fideicomisarios a los expresados sus apoderados D. Juan Manuel de Castañón, D. Juan José de Yandiola, D. Andrés de Ibarra y D. José Agustín de Revilla en los términos referidos. Item. Manda se le den al cirujano —ilegible— Peré quinientos pesos en reales, a D. Juan su cocinero otros tantos y la misma cantidad a Doña Luisa Simental y que a los esclavos que tuviere al tiempo de su fallecimiento se les de su libertad y les pidan en su nombre le encomienden a Dios N. S. y en el remanente de todos sus bienes, muebles, raíces, derechos y acciones instituye por sus universales herederos a Doña Ana María, Doña Isabel, Doña Teresa, Doña María Josefa y Don José María sus cinco hijos legítimos y de Doña María Isabel de Erauzo su mujer según por el orden y grado que deban heredarle para que los harán con arreglo a lo que mandan las leyes de estos reinos según la representación con la bendición de Dios y la

suya, previniendo que el quinto no ha de exceder de la legitima que a cada uno toque. Y por el presente revoca y anula todos los testamentos, poderes para testar y demás disposiciones testamentaria que antes de ahora hubiere otorgado por escrito, de palabra o en otra forma para que ninguna valga ni haga fe judicial ni extrajudicialmente excepto este poder y testamento que en su virtud ordena que quiere y manda se tenga y cumpla por su deliberada voluntad o en la mejor forma que haya lugar en derecho. Así lo otorgo y firmo el citado otorgante a quien certifico conozco siendo testigos D. Vicente Castorena, D. Toribio Vefancur, D. Francisco Umaran, D. José Antonio Vefancur y D. Ignacio Paron, vecinos de esta jurisdicción conmigo y los de mi asistencia corroboren actúo como dicho es.

RUBRICAS:

Jossep del Campo,

José Agustín Álvarez del Castillo,

De Asistencia: Francisco Antonio de la Presa y José Rafael Díaz.

*... Setecientos ochenta y dos años. Ante mí Don Jossef A... Álvares del Castillo, alcalde ordinario de segundo voto por S. M. de ella que actúo como juez receptos con testigos de asistencia por no haber escribano en el término que el derecho dispone y de los instrumentos que al fin se nominaran: El capitán D. Juan Manuel de Castafios, el capitán D. Juan Jossef de Yandiola, D.

Andrés de Ibarra y D. Jossef Agustín de Revilla. Apoderados del Sr. Conde del Valle del Súchil, como constan del poder que corre en este protocolo y que otorgo por ante mi a los dieciocho días del mes de septiembre del corriente año en virtud de la facultad que confiere a los alcaldes ordinarios de esta dicha villa una real provisión librada por su alteza en la real audiencia de ... su fecha veinte de marzo de año pasado de mil quinientos setenta y seis para que puedan administrar justicia en toda la jurisdicción de dicha villa de cuyo sitio han estado en posesión y a mayor abundamiento se tuvo presente la ... y destinación con que por instantes amenazaba la muerte a dicho Sr. Conde como en efecto se verificó el día siguiente y que dentro de muy poco tiempo después de otorgado y firmado dicho poder se privó de todos sus sentidos, que asegurando los otorgantes como aseguran y declaran no estarles revocado, suspenso ni limitado, que lo tienen aceptado y por el uso de sus facultades aceptándolo nuevamente. Dijeron que el mencionado Sr. Conde falleció el día diez y nueve de septiembre próximo anterior referido sin otra disposición que el citado poder cuyo literal tenor es el siguiente.

Aquí el poder que esta á

Del cual usando en cumplimiento de lo que les dejó ordenado y comunico anteriormente se hizo su funeral y entierro el día veintiuno siguiente en público y con las solemnidades necesarias en la iglesia de nuestro padre San Francisco de la ciudad de Durango, se celebró una misa cantada de cuerpo presente con

Diacono, subdiácono, vigilia y responso y por todo se pagaron los correspondientes derechos. Primeramente quiso y ordeno a los otorgantes que se diesen de limosna, para las mandas forzosas y acostumbradas cuatro pesos a cada una con las que les quita y aparta del derecho que podian pretender a sus bienes lo que declaran así para que conste. 2 Iten, quiso y mando que por su alma, las de sus padres, abuelos y demás de su obligación se dijese dos mil misas rezadas y por cada una de ellas se pagare la limosna acostumbrada lo que declaran para que conste. 3 Iten. En el preinserto poder orden y se refiere se esté a una memoria extrajudicial que dejo firmada de su puño a que con efecto extendió y certifico haber visto escrita de puño y letra del R. P. F. Ángel González del Orden de N. S. P. S. Francisco su confesor, y a quien particularmente le encargo no la manifestara a sus albaceas hasta después de su muerte y con la condición precisa de que no consintiesen se protocolizase por contener comunicados reservados que mando se cumplan y lo declaran para que conste. 4 Iten, les comunico ser su voluntad se le funde un vínculo o mayorazgo a su hijo D. Jossef María con todas las solemnidades del derecho y con lo que le tocara y perteneciere de sus legítimas materna y paterna y del remanente del quinto y tercio¹⁷¹ de su caudal en que fue su voluntad mejorarlo, y que en caso de que este fallezca sin sucesión quiso sean llamados por título de ella los hijos varones de la mayor de sus hijas

Doña Anna María, excluyendo en toda la sucesión a las hembras salvo que falte heredero varón, que en tal caso no las excluye, y quiso que en esta cláusula se extendiere en los términos que se acostumbra en iguales fundaciones y así lo declara para que conste. 5 ítem. Ordenó y mandó que del quinto de sus bienes se saquen seis mil pesos para pobres y se distribuyan en la conformidad que mejor parezca a los otorgantes y así lo declara para que conste. 6 ítem. Quiso y ordeno que a sus operarios se perdone una tercera parte de lo que deban y que así se cumpla por los citados otorgantes quienes lo declararon para que conste. 7 ítem. Quiso y mando que a Don Rafael Díaz su... se le den del quinto de sus bienes por vía de legado y en atención a haberle complacido su servicio seis mil pesos a más de lo que importen sus salarios que por el tiempo que le sirvió le corresponden; entendiéndose que esto último debe satisfacerse del cuerpo de sus bienes y lo declaran para que conste. 8 ítem. Quiso y ordeno que del citado quinto de sus bienes se saquen ocho mil pesos y que por mitades se entreguen a las dos personas que les comunico y lo declaran para que conste. 9 ítem. Les comunico que del mismo quinto de sus bienes se saquen seis mil pesos y se entreguen a su sobrino y cajero Don Manuel Castaños para que se vaya a su tierra y lo declaran para que conste. 10 ítem. Quiso y ordeno que al cirujano Don Juan Peré se le den quinientos pesos en reales y lo declaran así para que conste. 11 ítem. Les comunico que a Don Juan su cocinero se le den otros quinientos pesos y lo

declaran así para que conste. 12 ítem. Quiso y mando que a Doña Luisa Simental se le den otros quinientos pesos. Declaran lo así para que conste. 13 ítem. Les comunico ser su voluntad que a todos los esclavos que tuvo hasta el tiempo de su fallecimiento se les de su libertad y les pidan en su nombre lo encomienden a Dios nuestro señor y lo declaran para que conste. 14 ítem. Les comunico que del referido quinto se saquen quinientos pesos y que en una alhaja se remitan a la Iglesia de San Pedro del lugar y consejo de Galdames donde fue bautizado y lo declaran así para que conste. 15 ítem. Les comunico haber sido albacea testamentario comisario y tenedor de bienes de Don Esteban de Erauzo, su suegro cuyo testamento y disposición está cumplida en todas sus partes y visitado por el señor Juez de capellanía de este obispado y lo declaran para que conste. 16 ítem. Les comunico haber sido albacea testamentario fideicomisario y tenedor de bienes de su esposa Doña María Isabel de Erauzo cuya disposición mando se cumpla en la parte que no lo estuviere y lo declaran para que conste. 17 ítem. Les comunico haber sido albacea testamentario fideicomisario de Doña Leogarda Ruiz de Somocurso su suegra cuya disposición mando se cumpla en lo que no lo estuviere y lo declaran para que conste. 18 ítem. Les comunico haber sido albacea testamentaria fideicomiso de Doña Rita Ruiz de León cuyo testamento mando se cumpla por sus herederos en lo que no estuviere lo que así declaran para que conste. 19 ítem. Les comunico haber sido albacea de Don Pedro de la Torre y que

aunque renunció el albaceazgo se obligo a pagar todas sus deudas, mandas y legados que mando se cumplan en lo que no lo estuviere y lo declaran para que conste. 20 Iten. Les comunico que del mismo quinto de sus bienes se saquen dos mil pesos y se entreguen a Don Ventura de Yandiola, su sobrino. Lo que declaran para que conste. 21 Iten. Quiso y ordeno que del propio quinto se saquen cuatro mil pesos y se finquen a beneficio del convento de nuestro padre San Francisco de la ciudad de Durango con la condición de que se canten dos misas dentro de la octava de difuntos³⁷² por su alma, la de su esposa, padres, abuelos y demás de su obligación y otras dos anualmente y en los día diecinueve y veintiuno del mes de septiembre en que fue su fallecimiento y entierro con dobles y responsos aplicadas en la misma forma que las antecedentes y lo declaran para que conste. 22 Iten. Mando que del expresado quinto se saquen quinientos pesos para contribuir al adorno de la iglesia parroquial del Real y Minas de San Pedro de los Chalchihuites los que se entreguen a disposición del cura, que así fue su voluntad y lo declaran para que conste. 23 Iten. Les comunico tener por bienes suyos propios las Haciendas de Señor San José de Avinito de Beneficio de platas de azogue y fuego con todos sus aperos, minas, enceres y demás existencias y lo declara para que conste. 24 Iten. Les comunico tener arrendada la Hacienda de Santa Gertrudis de Avino a la Sra. Condesa de San Matheo del Valle de Valparaiso bajo las

condiciones que constan en la escritura por cuya razón solo se tendrán por bienes suyos los aumentos que en el día hubiere, hecha comparación con los que tenía al tiempo del arrendamiento y lo declaran para que conste. 25 ítem. Les comunico tener existentes por bienes suyos en la ciudad de Durango una casa grande fabrica de cal y canto, situada en la calle Real y da vuelta para el callejón de San Juan de Dios y lo declaran para que conste. 26 ítem. Les comunico tener en dicha ciudad otra casa y huerta nombrada El Escorial con todos sus aperos y la hubo por compra que de ella hizo a Don Andrés de Velasco y Doña Juana Marcelina de Bustamante que posteriormente mejoro y lo declaran para que conste. 27 ítem. Les comunico tener en dicha ciudad una casa grande en que hoy se halla el Ensaye situada en la calle mayor frente a la puerta del campo del convento de N. P. San Francisco que antiguamente fue de Dona Juan Antonio de Lizárraga de cuyos bienes la compro Don Pedro de la Torre y de este recayó a los del difunto Sr. Conde, que lo declaran para que conste. 28 ítem. Les comunico que en la misma ciudad y su calle Real contigua a la casa nueva anteriormente citada se halla otra que perteneció a los bienes de Don Esteban de Erauzo su suegro de quien cayó a Doña Leocadia de Somocurso su esposa por cuyo fallecimiento debió ser divisible entre el Br. Don Pedro de Erauzo y Doña María Isabel su hermana y esposa del difunto Sr. Conde y no habiéndose hecho inventario de esos bienes declaro deben ser partibles entre dicho Br. Y los herederos de la nominada Doña Isabel su

esposa lo que así declaran para que conste. 29 ítem. Les comunico y declaro por sus bienes las haciendas del Valle del Suchil en esta jurisdicción que son la de San Antonio de los Muleros, San Amador del Mortero, Las de Santiago de Buenavista y Estancia de la Boca en que se incluye la de San Diego de los Corrales, con todos sus muebles raíces, aperos, semovientes, lo que declaran para que conste. 30 ítem. Les comunico y declaro por sus bienes la dependencia de tierra caliente nombrada Santa Rosa y San Antonio de Arrona con todas sus minas que están en corriente, aperos y demás anexos los cuales fueron de Don Pedro de la Torre de quien pasaron a sus herederos ultramarinos y estos con Don Cayetano de Noriega parcionero que en ellas era, vendieron a Don Juan José de Yandiola uno de los otorgantes quien le celebró escrituras de traspaso a su favor quedando sus bienes obligados al reintegro de su importe y cualesquiera otras resultas que posteriormente se suscitaron lo que declaran para que conste. 31 ítem. Les comunicó y declaró haber sido casado y velado in facie ecclesiae con Doña María Isabel de Erauzo y Somocurso de cuyo matrimonio hubieron y procrearon por hijos legítimos a Doña Ana María, Doña Isabel, Doña Theresa, Doña María Josefa y Don José María, todos del Campo Soberron y Erauzo lo que declaran para que conste. 32 ítem. Les comunicó haber entrado en su poder por tutela paterna de dicha su esposa, diecinueve mil cuatrocientos doce pesos, un real, diez tres quintos y medio granos como consta en la hijuela de división y

partición hecha de los bienes que dejó por su muerte Don Esteban de Erauzo, su suegro y lo declaran para que conste. 33. ítem. Les comunicó que a Don Juan Manuel de Castaños y a Don Juan José de Yandiola les consigno desde el día primero del año pasado de mil setecientos setenta desde que lo continuaron en el manejo de sus negociaciones a razón de un mil quinientos pesos en calidad de sueldos y por su trabajo que impondieron hasta el día de su fallecimiento cuyas cuentas quiso y ordeno se liquidasen y satisfaga su importe del cuerpo de sus bienes lo que declaran para que conste. 34 ítem. Les comunicó que a Don Andrés de Ibarra, su yerno se le pasen por razón de sueldos desde el día en que entro a servir en la casa hasta en el que paso a la Hacienda de Avino a razón de cuatrocientos pesos, y desde esta hasta el día en que paso a tomar las cuentas al Administrador Don Miguel de Oxinalde y manejar la negociación de tierra caliente al respecto de quinientos y desde este hasta el de su fallecimiento a razón de dos mil pesos cuyas cantidades quiso y ordenó se le paguen precediendo la correspondiente liquidación de sus cuentas lo que así declaran para que conste. 35 ítem. Les comunicó que a Don José Agustín de Revilla se le consideren cuatrocientos pesos anuales por razón de sueldos desde el día en que entro a servir en su casa y mil quinientos pesos de el en que se caso con su hija Doña Theresa, cuya cuenta quiso y ordenó se liquidase y que se le pague lo que hasta el día de su fallecimiento se le deba lo que declaran para que conste. 36 ítem. Les

comunico y encargo que como han manejado sus bienes y tienen bastante conocimiento de los sujetos con quienes su casa tuvo cuenta corriente y por consiguiente de aquellos a quienes se les deba quiso y ordeno se les pague y cobre a los que deban lo que declaran para que conste. 37 ítem. Les comunico ser su voluntad que para cumplir este testamento mandas y legados en el contenidos fuesen sus albaceas testamentarios fidei comisarios y tenedores de bienes los referidos otorgantes en el orden con que se denominan en el poder que les otorgo al que se refieren y lo declaran para que conste. 38 ítem. Les comunicó ser su voluntad que los referidos otorgantes o cualquiera de ellos sea tutor y curador ad bona de su hijo menor Don José María relevándolos como fue su voluntad relevarlos de toda fianza lo que declaran para que conste. 39 ítem. Les comunicó ser su voluntad que cumplido y pagado este su testamento mandas y legados que en él se contienen en el remanente de todos sus bienes derechos y acciones y futuras sucesiones que le queden y pertenezcan en cualquier manera instituya y nombra como instituyo y nombro por sus únicos y universales herederos a los supra citados sus cinco hijos legítimos Doña Ana María, Doña Isabel, Doña Theresa, Doña María Josefa y Don José María para que por su orden y grado los hayan y tengan con arreglo a lo que mandan las leyes de estos reinos con la Bendición de Dios y la suya lo que declaran para que conste. 40 ítem. Les comunico ser su voluntad que por el presente se revoquen y anules como revocan

y anulan todos los testamentos poderes para testar y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora hubiere otorgado por escrito, de palabra o en otra forma para que ninguna valga ni haga fe judicial ni extrajudicialmente excepto el referido poder que les otorgo y este testamento que en su virtud han hecho que quiso y mando se tenga y cumpla por su deliberada voluntad o en la mejor forma que haya lugar en derecho: Así lo otorgaron y firmaron los citados apoderados y albaceas a quienes certifico conocer. Siendo testigos D. Manuel Sierra, D. Thomas Bravo, D. Pedro Carrón, D. Martín de Mesa y D. Sebastian Ponce. Vecinos de esta villa conmigo y los de mi asistencia con quienes actúo como dicho es. - Entre renglones- sin otra disposición que el citado poder- en la iglesia de N. p. s. Francisco de la ciudad de Durango- cuentas- todo testado- cs. No vale-

Firmaron:

José Agustín Álvarez del Castillo.

Juan Man. De Castañeros.

Juan Jph. De Yandiola del Campo.

Andrés de Ibarra.

Jph. Agustín de Revilla.

De Asistencia:

Joseph Maria Ponze

Juan de Aquino.

Don Felipe Barry Coronel de los Reales Ejércitos de su majestad, su gobernador militar y político de esta Provincia de la Nueva Vizcaya.

Por cuanto en este gobierno se presentó un escrito que con los documentos que le acompañaron es del tenor siguiente. Muy señor mio en la memoria secreta que al tiempo de su fallecimiento otorgo ante V.P.R. Nuestro difunto padre el Sr. Conde del Valle del Sùchil Don José del Campo y Larrea y corre escrita de V.P. se encuentra la cláusula séptima del tenor siguiente. Item. Para el mayorazgo que mando se funde a mi hijo quiero sean llamados por títulos de sucesión, siempre que el falle sin ella que los hijos varones de la mayor de mis hijas Doña Anna, excluyendo en toda la sucesión a las hembras salvo que falte heredero varón, que en tal caso no las excluyo y esta cláusula quiero se entienda en los términos que se acostumbran en iguales fundaciones. De las expresiones de la referida cláusula resultan considerables dudas que en algún tiempo puedan ser causas de tales litigios que consumiéndose sino todo, si la mayor parte de los frutos del Mayorazgo depauperen a los interesados y tocando como toca a nuestros oficios de albaceas

y curadores ad bona del menor dejar allanados los asuntos trascendentes también a toda nueva posteridad, nos ha parecido conveniente practicar todas las diligencias conducentes al logro de esa importancia. La segura regla para esto no es ni puede ser otra que el que en todo tiempo conste con toda posible claridad la voluntad del fundador y no estándolo como no lo está en las expresiones de otra cláusula y habiendo sido V.P.R. el sujeto en quien juramento deposito sus confianzas nuestro difunto padre y con quien es regular comunicarse todos sus asuntos especialmente los que contienen dicha memoria, entendemos que es únicamente quien nos puede dar todas las luces que en el asunto necesitamos y para ello procedemos a proponerle las dudas que nos ocurren suplicando a la bondad de V.P.M. R. se sirva decirnos sobre ellas que fue lo que entendió de la voluntad del difunto.- Es cierto que en dicha cláusula llama en primer lugar a la sucesión del vínculo a su hijo menor Don José María y que siempre que el falte sin ella a los hijos varones de Doña Anna María pero a renglón seguido excluye en toda la sucesión a las hembras: quien dice toda la sucesión abarca y comprende desde la primera hasta la última. Preguntase pues en fuerza de esta expresión deberá con arreglo a la voluntad del fundador quedar excluida la hija o hijas del dicho Don José María? Por un lado parece que no, porque hablándose del dicho primer llamado se dice que si faltare sin sucesión y dejando hija como se supone no falta sin sucesión; por otro lado parece que sí porque excluye en toda la

sucesión a las hembras y la del caso lo es, por lo que parece que será muy conveniente el que para este caso conste cual fue la voluntad del fundador. Item. Para el caso en que el dicho Don José María falte sin dejar sucesión es cierto que el llamado es Don José Antonio Castañón, hijo de Doña Anna María: pero si este falta sin dejar hermano o hijo varón, pero dejando hembra y habiendo hijo o hijos varones de Doña María Isabel segunda hija del fundador o de Doña Theresa o de Doña María Josefa, tercera y cuarta hijas del dicho fundador, quien sucede en el Mayorazgo? La hija o hijas del dicho Don José Antonio nietas de Doña Anna María? O el varón o varones hijos o nietos de las otras tres hijas? Por un lado parece que la hija de Don José Antonio está excluida en las expresiones de las cláusulas porque excluye en toda la sucesión a las hembras y parece que la voluntad del fundador indica y su ánimo fue preferir en dicha sucesión a los varones sus nietos y descendientes, como lo son los hijos varones de las expresadas tres hijas y los demás hijos y descendientes varones de estas. Por otro lado parece que no debe quedar excluida la expresada hija del dicho Don José Antonio porque acabando de excluir en toda la sucesión a las hembras continua la cláusula diciendo salvo que falte heredero varón que en tal caso no las excluyo y para el apetecido fin de evitar litigios en todo tiempo interesa mucho que conste cual fue en tal caso la voluntad. También puede suceder que el dicho Don José Antonio fallezca sin dejar hijos ni varones ni hembras y en tal caso se pregunta

quien sucede en el mayorazgo? Porque la cláusula no lo expresa y no debiéndose como no se debe creer que fuese la voluntad el que el Mayorazgo cesase cuando por su naturaleza debe ser perpetuo se hace necesario que se exprese quien con arreglo a la voluntad del difunto deberá ser el sucesor.- Ni se puede ocurrir para aclarar estas dudas a la última expresión de dicha cláusula en que se dice que el testador quiere que ella se entienda en los términos que se acostumbra en iguales fundaciones: porque aun sobre ella ocurre la duda siguiente. Este nombre Mayorazgo es genérico que se divide en una especie de Mayorazgos que lo son rigurosamente tales y otros que se nombran así pero a la verdad son propia y vigorosamente fideicomisos entre las cuales una de las diferencias que se versan es que en los primeros son siempre excluidas las hembras y no en los seguidos, sino que pueden y deben suceder en ellos y este supuesto, si estamos solo a la letra de la cláusula no se puede formar juicio fijo de que especie de mayorazgo quiso fundar nuestro padre, respecto a que en unas expresiones llama y en otras excluye a las hembras: por lo que interesaría mucho que el V. P. R. se sirva de tomarse el trabajo de expresarnos a continuación de esta si acaso entendió del difunto cual de las dos dichas especies de mayorazgo quiso fundar? Pues eso conducirá no poco a que cualquiera otra duda que ocurra sea fácil de disolver.- nuestro señor guarde la vida de N.P.R. los muchos años que le pedimos. Hacienda de San Antonio de Mujeres y Marzo dieciocho de mil seiscientos ochenta y tres.-

Besan la mano a N.P.R. sus atentos seguros servidores.- Juan Manuel de Castaños, Juan José de Yandicola, José Agustín de Revilla - Muy reverendo Padre Fray Miguel González.-

Muy señores míos: habiendo visto con el posible cuidado y refleja la cláusula séptima de la memoria consabida, y dudas bien fundadas que de ella resultan, en el oficio que se sirven Uds. Pasarme en dieciocho del que sigue para que a su continuación aclare sus expresiones en el modo más terminante en atención a que habiendo yo dispuesto al Sr. Conde (que de Dios goce) depositaria en mí sus confianzas y me revelaría sus intenciones, como parece era regular: diré: que aunque un año antes de su última enfermedad inste algunas veces a S.S. a que hiciese su disposición en buena salud, como no me convenía descender ni tratar del modo asuntos en particular, nunca entendí cosa que pudiera servirme de instrucción para esta su disposición última y como esta fue tan apresurada que apenas si impondería una hora en la fección de la memoria con el agregado de la dificultad que padecía en la pronunciación, embarazo enteramente que pudiera formar un juicio recto de su modo de pensar en orden a su disposición postrimera: mas lo que tengo bien presente es que las expresiones de la cláusula séptima son

suyas terminantes, aunque con el defecto de parte mía de no haber aclarado bastante los llamados al goce del mayorazgo después de Don José María y Don José Antonio que deben ser todos los demás varones de su descendencia, como son los hijos de Doña Isabel, Doña Theresa y Doña María Josefa porque fue siempre esta su intención y voluntad; como también que aunque excluye y no excluye a las hembras no indica contradicción pues las excluye en unas circunstancias y las admite en otras; esto es, las excluye siempre que haya varón aunque sea en grado remoto, pero en el evento de que falte varón en todas las líneas de su descendencia, porque no use el mayorazgo, quiere que en este caso entre al goce la hembra que tenga mayor derecho; cuya inteligencia puedo asegurar fue conforme a su intención; mas en orden a qué clase de mayorazgo quería se difiere la fundación de este, no pude penetrarla ni aun remotamente y esto es cuanto me ocurre y puedo decir en el asunto. - Mas si fuera yo facultativo y capaz de dar voto en la materia preguntaría si las indicadas expresiones de exclusión o no exclusión en la conformidad que van aclaradas, pudo expenderlas el testador o no pudo? Si no pudo porque tal vez no sean conformes a las reglas del derecho son inoficiosas y de ningún valor y en este caso ya pueden los albaceas proceder en la fundación en los términos más conformes; si pudo con arreglo expenderlas, es preciso seguir sus intenciones y que la—ilegible— de esta fundación y de luz que nos alumbre para desvanecer algunas dudas; como se

hallara la primera esta consulta en fuerza de la exclusión de las hembras pues aunque Don José María logre esta sucesión como es claramente excluida, resulta que el mayorazgo trascenderá a otros con mejor derecho.- También la segunda duda parece que puede disolverse con la misma expresión pues pasaría el derecho del goce a los hijos de Doña María Isabel, de Doña Teresa y Doña María Josefa por la razón misma ya expresada. La tercera ya está clara con haber aclarado la cláusula o su obscuridad conforme a la voluntad de S.S. que de Dios goce. Esto que he querido añadir y otras varias cosas que omito no deber ser de ningún aprecio porque el que ignora como yo los derechos no puede acertar en estas materias. Admitan que mis buenos deseos con que quiero servirles y rogar a Dios guarde de Uds. M.A. Sombrerete y marzo veintiuno de ochenta y tres. Besa las manos de ¿? Su más afecto y seguro servidor y capellán.- Fray Miguel González. Sres. Don Juan Manuel, Don Juan José, y Don José Agustín.

**Transcripción del testamento de José María del Campo y
Erauzo, Segundo Conde del Valle del Súchil³⁷³**

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO
Y DIEZ Y NUEVE.

*El nombre de Dios, todo poderoso y de la bien aventurada siempre Virgen María.
Amén. Sepan cuantos la presente carta pública de testamento vieren como Yo el
Conde del Valle del Súchil José María del Campo, vecino de la Jurisdicción del
partido de Canatlán, en la hacienda de Guatimape, natural de esta ciudad, y hoy
residente en ella hijo legítimo de legítimo matrimonio del Sr. Conde Don José
Ignacio del Campo y Larrea y de Doña María Erauzo y Somocurso, natural el
primero del lugar del Campo en la Provincia de Vizcaya, en los reinos de España, y
la segunda de esta misma ciudad, ya difuntos: hallándome enfermo de accidentes
que Dios nuestro señor ha sido servido enviarme, aunque en pie y en mi entero
cabal juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y
verdaderamente creo en el Altísimo misterio de la Santísima Trinidad Dios Padre,
Dios Hijo y Dios Espintu Santo, tres personas que aunque realmente distintas son*

³⁷³ Archivo del Museo Regional de Durango-UJED "Ángel Rodríguez Solórzano", Libro del Notario Juan Nepomuceno Rodríguez. Año 1823. Fs. 146-149.

un mismo Dios y una sola Divina esencia, creyendo así mismo en los demás misterios y artículos de nuestra santa fe y religión cristiana por el propio orden y método que nos lo propone y enseña nuestra Madre la Santa Iglesia Católica, Apostólica Romana, en cuya unión he vivido, vivo y protesto vivir y morir por creer como creo que todos estos dogmas y artículos son los verdaderos y los que nos conducen a la bienaventuranza que apetece nuestra alma por la que sufre y se sujeta en la cárcel de nuestro cuerpo sintiendo los peligros y anhelando por la vista clara de su criador y salvador, previniéndome para la incertísima hora de dar cuenta, cuya deuda es precisa a toda criatura humana y que en ella no me coja desprevenido o ocupado en las cosas temporales de esta vida, que directa o indirectamente toquen al descargo de mi conciencia para que en trance tan amargo me quede tiempo suficiente para implorar la misericordia de Dios y acogerme a los méritos de su preciosísima vida, pasión y muerte y que mediante los ruegos que por mí hagan su santísima madre, mi señora la virgen María, todos los santos y ángeles que han sido de mi devoción, alcance de mi criador y redentor Jesucristo, todo el perdón que necesitan mis culpas para ser restituido a su gracia.

Por el presente instrumento hago, ordeno y otorgo mi testamento y última disposición en la forma y manera siguiente:

Primeramente pongo mi alma en manos de Dios nuestro señor que la crió de la nada y redimió de la culpa, suplicando a su Divina Majestad que purgada misericordiosamente de sus manchas la deje en su visión beatífica con verdadero eterno descanso y mi cuerpo vuelvo a la tierra de que fui formado, encargando a mis albaceas que en falleciendo lo hagan vestir y amortajar con el hábito de Nuestro Seráfico Padre Sr. San Francisco, dándole sepultura eclesiástica en la capilla de la Hacienda de Guatimape, aún cuando fallezca en esta capital, pues en tal caso, suplico a mis albaceas le conduzcan hasta aquella hacienda y guarden en mi entierro la mayor humildad pues así es mi voluntad. 2º. Es también que a las mandas forzosas y acostumbradas se les dé a cada una la limosna de cinco pesos de plata acuñada y común, cuyo íntegro monto separo desde ahora del cuerpo de mis bienes y lo declaro para que conste. 3º. Igualmente declaro que soy actualmente casado y velado según la orden de nuestra madre iglesia con Doña Guadalupe Bravo y que durante nuestro matrimonio hemos habido y procreado ocho hijos que se nombran Don Esteban, Doña Luisa, Doña Isabel, Don Manuel, Don Juan, Doña María del Carmen, Doña Dominga y Doña María Salomé, todos del Campo y Bravo, que viven. 4º. Ítem. Declaro que a mi matrimonio introduje cosa de ciento diez mil pesos, excluso el vínculo que consiste en cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos, por cuya causa todo lo que resulte excedente a la primera cantidad de introducción se debe estimar por gananciales partibles con mi

esposa. 5º. *Item.* Declaro que el haber de mi esposa que ha entrado en mi poder y consta por menor en el libro de particulares número dos foja primera, se debe considerar sin el menor demérito, sino antes bien aumentado con los réditos de los arrendamientos de las casas y aunque en estas el semoviente y muebles se hallen algunos vendidos o enajenados, su valor debe reintegrarse de lo más bien parado que se halle dentro de casa; y en cuanto a las dependencias que le son pertenecientes ninguna he cobrado y todos sus documentos se hallarán en mi estante unidos, declaro así para que conste. 6º. *Item.* Quiero que del quinto de mis bienes se deberán tomar dos mil pesos para que se distribuyan según parezca conveniente a mis albaceas, a beneficio del culto de Nuestro Santo Entierro de Santiago Papasquiaro que así es mi voluntad. 7º. *Item.* Respecto a que la Constitución que hoy nos rige autoriza a todo mayorazgo para que pueda disponer de la mitad del fundo, consistiendo el mio, según queda dicho, en cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos, es mi voluntad que la mitad la disfrute mi hijo primogénito Don Esteban y la otra restante se reparta a mis otros siete hijos por iguales partes, lo declaro para que conste. 8º. *Item.* Es mi voluntad que a Miguel del Campo por haberlo criado se le den veinte y cinco mulas y machos mansos con quinientos pesos para que las apareje. 9º. *Item.* Lo es también que a Juan de Dios Ramirez mayoral de la Hacienda de la Magdalena se le perdone todo lo que deba, encargando muy particularmente a mis albaceas, no le incomoden de la

Hacienda sino que lo dejen vivir en ella con su familia. 10^o. Igualmente lo es que a todos mis sirvientes que hayan permanecido de cinco años para arriba en el servicio se les perdone todo lo que saliesen restando en sus cuentas. 11^o. Para la ejecución de este mi testamento previo cuanto en el dejo dispuesto, nombro por mis albaceas testamentarios, fideicomisarios, tenedores de todos mis bienes a mi esposa Doña Guadalupe Bravo, y a mi hijo Don Esteban del Campo de quienes tengo la más segura confianza en su desempeño por estar bien cerciorados de mi disposición; dándoles poder y facultad para que por mi fallecimiento se entren en la posesión de todos mis bienes, cumpliendo este testamento dentro del término del Derecho o el mas que necesiten que yo desde ahora les prorogo y así mismo para que mancomunados por si solos sin intervención de Juez ni contador procedan a hacer los inventarios y a formar la hijuela de división y partición, conforma al arbitrio que para esto me concede la Real Cédula de veinte y siete de Julio de mil setecientos ochenta y nueve y lo declaro para que conste. 12^o. Usando igualmente de las facultades que se me conceden para la tutoría de mis hijas menores nombro al efecto a mi citada esposa Doña Guadalupe Bravo y a mi hijo mayor Don Esteban del Campo por tutores, curadores de mis menores hijos confirniéndoles amplia y especial facultad para que si les conviniere se los nombren a su satisfacción por ser así mi voluntad. 13^o. Cumplida así mi disposición en el remanente de todos mis bienes, derechos y acciones, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a nuestros ya citados hijos legítimos: Don Esteban, Doña Luisa, Doña Isabel, Don Manuel, Don Juan, Doña María del Carmen,

Doña Dominga y Doña María Salomé, todos del Campo y Bravo, para que lo que en si fuere lo hayan, gocen y hereden con la bendición de Dios nuestro señor y la mía, que así es mi voluntad y lo declaro para que conste. Y revoco, anulo, doy por ninguno, de ningún valor ni efecto otro cualesquiera testamento, poder, escrituras, codicilo, manda o disposición que antes de ahora haya hecho, aunque contenga alguna de las cláusulas que necesitan expresión para quedar revocadas, pues cualesquiera que sea quiero que se dé aquí por expresa y son valor, porque esa es mi voluntad que el presente instrumento valga por mi testamento y deliberada voluntad en la mejor forma y vía que por derecho lugar haya. En cuyo testimonio así lo otorgó el señor conde que habla, a quien yo el escribano doy fe conozco y certifico estar al parecer en su entero cabal juicio, según la entereza de sus expresiones, y lo firmo en esta ciudad de Durango a siete días del mes de octubre de mil ochocientos veinte y tres años, siendo testigos llamados y rogados Don José Martín Hernández, Don Manuel Martín Valenzuela y Don Camilo Martínez, presentes y vecinos. Doy fe. Ante mí.

Juan Nepomuceno Rodríguez de Pro.

JOSÉ MARÍA DEL CAMPO.

Transcripción del testamento de Esteban del Campo y Bravo³¹⁴

[Comienza desde, habiéndose extraviado el texto anterior] ..trance de mi muerte; hago, otorgo y ordeno este mi testamento en la forma siguiente,

En el nombre de Dios todopoderoso, uno en esencia y tres en personas, yo Estevan del Campo natural y vecino de primero de la villa de Nombre de Dios y de segundo de la jurisdicción de Canatlán, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. José María del Campo y de Doña María Guadalupe Bravo, difuntos, naturales que fueron de la jurisdicción de Nombre de Dios, hallándome enfermo en cama de la enfermedad que Dios nuestro señor se ha servido enviarme pero en mi entero juicio y cabal memoria, creyendo como firmemente creo todos los misterios de nuestra santa fe católica en cuya fe y creencia quiero y protesto vivir y morir y confiando que la divina misericordia me perdonará mis culpas y pecados por la intercesión de María Santísima nuestra señora a cuyo patrocinio me acojo para que con el santo ángel de mi guarda, santos de mi nombre y demás santos de mi devoción me amparen y ¿ en el trance de mi muerte; hago, otorgo y ordeno este mi testamento en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios que la crió de la nada y mi cuerpo a la tierra de que fue formado. Declaro: que mi entierro será según dispusieren mis albaceas.

³¹⁴ Testamento otorgado ante el escribano Juan Nepomuceno Rodríguez de Pro, dado en la ciudad de Durango a siete días del mes de Octubre de 1823. AHMR-UJED

Iten declaro haber sido casado y velado con las Sras. D. Maria Antonia Antonelli, D. Juliana Navarro, D. Guadalupe Castillo y D. Josefa Ymas, difuntas.

Iten declaro haber habido catorce hijos legitimos de los cuales existen diez y son del primer matrimonio D. Benito y D. Josefa, del segundo D. Francisco, del tercero ninguno y del cuarto siete que lo son D. Miguel, D. Marina, D. Guadalupe, D. Soledad, D. Estevan, D. Andrea y D. Refugio, de los cuales no es ninguno casado y aunque el total de los hijos que procreé en mis cuatro matrimonios fueron catorce han fallecido cuatro que lo son D. Antonio, D. Genaro, D. Luis y D. Matilde y que a mi hijo D. Benito que conté y D. Antonio que murió les tengo entregados su tutela.

Iten declaro que en atención a que mis hijos D. Miguel, D. Estevan, D. Marina, D. Soledad, D. Andrea y D. Refugio, especialmente D. Josefa por estar demente, se hayan aún en la edad pupilar, en uso de la facultad de la ley tercera titulo diez y seis de la partida 6ª. Nombro por tutor y curador de sus bienes a mi hijo D. Benito del Campo y en consideración a su notoria honradez, buen manejo y afecto que me tiene acreditado le relevo de fianzas y le consigno frutos por alimentos para su crianza y manutención y le suplico a el juez ante quien se presentará testimonio de estas cláusulas, apruebe y confirme este nombramiento y le discierna el cargo con la resolución y consignaciones mencionadas, que así es mi voluntad.

Iten declaro que nombro por testamentarios, albaceas y ejecutores de este mi testamento a D. Francisco, D. Benito y D. Miguel todos del Campo y a cada uno de ellos in solidum o de mancomún, dejo todo mi poder cumplido cuanto en derecho se requiere para que puedan entrar y entren en todos mis bienes y los vendan o rematen en publica almoneda o fuera de ella según les pareciere conveniente para que de sus productos cumplan y paguen sus disposiciones dentro del término legal o el más tiempo que necesiten pues al efecto se los provengo y les doy facultad para que puedan sustituir sus oficios y subrogar otros en su lugar que lo lleven a debida ejecución a los cuales doy por nombrados y les concedo las mismas facultades y potestad que a los expresados.

Y por el presente revoco y anulo cualquier otro testamento, codicilo o codicilos que yo haya hecho y otorgado para que no salgan ni tengan efecto alguno en juicio ni fuera de él, ahora ni en tiempo alguno que ¿ sea mostrado ni que tenga cláusulas derogatorias y palabras particulares de las que haya de hacer especial mención de las que al presente no me acuerdo, Y doy por expresado literalmente y quiero y mando que el presente se cumpla como mi última y de la ---ilegible--- voluntad en la forma y modo que mejor haya lugar en derecho. Así lo otorgo y firmo ante los testigos Ignacio del Campo, José María Machinena, Manuel Badiola, Pedro

Jiménez, Leonardo Morales, Anastacio Hernández, Estevan Hilario, presentes y
vecinos. Damos fe.

ESTEVAN DEL CAMPO.

JOSE MARIA MACHINENA

MANUEL BADIOLA

IGNACIO DEL CAMPO

LEONARDO MORALES

ANASTACIO HERNÁNDEZ

PEDRO JIMENEZ

ESTEVAN MARTINEZ HILARIO, a su

Ruego Ignacio del Campo.

La línea de sucesión en el título de Conde del Valle de

Súchil:³⁷⁵

- 1.- José Ignacio del Campo Soberón y Larrea quien lo obtiene de Carlos III en 1776.
- 2.- José María del Campo Erauzo, quien lo hereda de su padre y obtiene carta de real sucesión en 1784.
- 3.- José María Garay y Rowart, obtiene el título por rehabilitación el 9 de junio de 1919. sus padres: Recaredo Garay y Anduaga y Elisa Rowart Restiaux (belga)
- 4.- Eduardo de Garay y Garay, posiblemente lo rehabilita por parentesco, sus posibles padres: José Ramón de Garay y Lorenza de Garay, en Madrid.
5. Ramón de Garay Despujol, lo hereda de su padre y lo solicita el 12 de dic. De 1985, año en que el conde anterior muere y lo obtiene el 24 de marzo de 1986.

³⁷⁵ Boletín Oficial del Estado Gaceta de Madrid. Año CCCXXVI. Num. 109. Miércoles 7 de Mayo de 1986 <http://www.boe.es/boe/dias/1986/05/07/pdf/A16225-16226.pdf> (Consultado 27 Marzo 2012)

Llanes Baquero, Cristóbal. "Don José María Garay Rowart" *Cosas de Calañas*. 6 abril 2011. <http://cristobalbanes.blogspot.mx/2011/04/don-jose-maria-garay-rowart-conde-del.html> (Consultado 27 Marzo 2012)

ABC Hemeroteca. p 74. 2010.

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/2010/02/11/074.html> (Consultado 27 Marzo 2012)

Ediciones de la Revista Hidalguía, *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*. Madrid, 2006. <http://www.biblioteca-genealogica-issboa.org/ivro.php?id=1672&> (Consultado 10 Julio 2013)

ALBACEA: El que tiene a su cargo hacer cumplir y ejecutar lo que el testador ha ordenado en su testamento u otra última disposición.

ALCABALA: El tributo del tanto por 100 que se paga al fisco del precio de las cosas que se venden o permutan.

ALFEREZ: antiguamente era el que llevaba la bandera o pendón de la tropa o milicia perteneciente a la villa o ciudad.

ANATA: La renta, frutos o emolumentos que produce o que se calcula que produce en un año cualquier empleo o beneficio. Llamase también a esa cantidad que se paga por los títulos, y por lo honorífico de algunos empleos y otras cosas.

ARISTOCRACIA: Una especie de gobierno en que el poder soberano reside solo en las manos de cierto número de nobles o privilegiados. Estos son los que dan las leyes y las hacen ejecutar y el resto del pueblo no es con respecto a los mismos, sino como lo son los súbditos en una monarquía con respecto al monarca.

ARMAR CABALLERO: Vestir a uno las armas otro caballero o el rey, ciñéndole la espada con ciertas ceremonias. Cuando alguno se distinguía en la guerra por acciones heroicas, se le premiaba antiguamente armándole caballero, para estimularle a nuevas empresas de valor y excitarle imitadores. El agraciado velaba una noche las armas en la iglesia u otro lugar señalado, después de bañarse y lavarse la cabeza, oía misa por la mañana, y luego el rey u otro caballero en su representación le calzaba o mandaba calzar las espuelas doradas, le ceñía una espada, le hacía jurar que moriría en caso necesario por su ley, su rey y su patria y le daba una pescozada para que se acordase, diciéndole: "Dios y el bienaventurado apóstol Santiago os hagan buen caballero"

³⁷⁶ Conceptos tomados de las obras de:
 Joaquín Escriche. *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Nueva Edición. París: Librería de Rosa, Bouret y C., 1851.
 Francisco R. Almada. *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses*. Dos tomos. México: Ediciones del Azar A.C., 2008.

ARTESANOS: Los que ejercitan algún arte mecánico. Hubo un tiempo en que se tenía por cierta especie de deshonra ejercer las artes mecánicas, y en que los artesanos y menestrales eran considerados como gente vil y baja. El ordenamiento real condenaba a la pérdida de sus fueros a los hidalgos que vivan de ser sastres, pellejeros, carpinteros, pedreros, herreros, fundidores, barberos, especieros, zapateros u otros oficios viles y bajos. Carlos III por cédula de 18 de marzo de 1783 declaró Que los oficios de curtidor, herrero, sastre, zapatero, carpintero y otros a este modo son honestos y honrados, que no envilecen la familia ni la persona que los ejerce, ni la inhabilitan para obtener empleos municipales que tampoco perjudican para el goce y prerrogativas de la hidalguía y declaró derogadas y anuladas en cuanto se opusiesen a esta declaración las leyes, opiniones, sentencias, estatutos, usos y costumbres relativos a esta materia.

AUTO: El decreto judicial dado en alguna cusa civil o criminal. El juez dirige el orden del proceso con sus autos interlocutorios o providencias, y decide la cuestión principal por medio de su sentencia o auto definitivo.

AVIO: El dinero o efectos que se dan a alguno para el fomento de las minas o de otras haciendas de labor o ganados.

BASTIMENTO: La provisión para sustento de una ciudad, ejercito, embarcación.

CABALLERÍA: La compañía de los nobles que antiguamente tenían el cargo de defender la tierra. El cuerpo de nobleza de alguna provincia o lugar. P 386.

CABALERO: El hidalgo de calificada nobleza. El que está armado caballero y profesa alguna de las ordenes de caballería, a saber, de Santiago, Calatrava, Alcántara o Montesa.

CABEZA de casa o linaje: el que por legitima descendencia del fundador tiene la primogenitura y hereda todos sus derechos.

CANCILLER: En lo antiguo era el secretario del rey. Debía conservar los sellos, cartas y privilegios reales en lugar seguro y cerrado. Tenía la facultad de examinar las escrituras que dimanaban de la resolución del rey y cancelarlas o testarlas cuando las encontraba defectuosas o sin las formalidades de estilo.

CAPELLANIA: La fundación hecha por algunas personas con la carga u obligación de celebrar anualmente cierto número de misas en cierta iglesia, capilla o altar.

CAPITÁN O COMANDANTE GENERAL DE PROVINCIA: El jefe superior a quien están subordinados cuantos individuos militares tiene destino o residencia accidental en una provincia. Este jefe tiene jurisdicción en su distrito para conocer de todas las causas de los oficiales y demás individuos militares, a excepción de los cuerpos privilegiados.

CASA DE CONTRATACION DE LAS INDIAS: Cierta tribunal establecido en Sevilla y trasladado después a Cádiz, compuesto de un presidente y varios ministros que reconocía y determinaba los negocios pertenecientes al comercio y tráfico de las Indias.

CÉDULA REAL: El despacho del rey expedido por algún tribunal superior, en que se concede alguna merced o se toma alguna providencia. Su cabeza es: el rey, sin expresión de más dictados; va firmado del mismo rey, el secretario del tribunal a que pertenece pone la refrendata menor; se rubrica por algunos ministros y por lo regular se entrega a la parte.

CHANCILLERIA: Cierta tribunal superior de justicia, establecido antiguamente en la corte, y llamado así porque el chanciller o canciller sellaba sus providencias con las armas y sellos del rey.

CLÉRIGO: El que en virtud de las órdenes menores o mayores que ha recibido está dedicado al servicio del altar y culto divino, y también el que tiene la primera tonsura. **CODICILIO:** Una disposición de última voluntad hecha antes o después del testamento, del cual se diferencia en algunas cosas.

COFRADÍA: La congregación o hermandad que forman algunas personas con autoridad competente para ejercitarse en obras de piedad. Para que el establecimiento sea legítimo ha de hacerse con licencia del rey y del obispo diocesano.

COLATERALES: se llaman colaterales aquellos parientes que vienen de un mismo tronco sin descender el uno del otro, como o son los hermanos y los primos.

COLONIA: Cierta porción de gente que se encia de ordenes de algún príncipe o república a establecerse en otro país, o a la reunión de gente que sale de un país para poblar otro; y también al sitio o lugar donde se establecen.

COMANDANTE GENERAL DE PROVINCIA: La autoridad militar que hay en cada una de estas. Están subordinados al capitán general.

COMERCIANTE: Según el código de comercio, se reputan en derecho comerciantes los que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se han inscrito en la matrícula de comerciantes y tienen por ocupación habitual y ordinaria el tráfico mercantil fundado en él su estado político. La palabra comerciantes es genérica y comprende a los negociantes, mercaderes, fabricantes, banqueros.

CONCEJO: El ayuntamiento o junta de la justicia y regidores de un pueblo, como también la casa en que se reúnen.

CONDE: El que está revestido de cierta dignidad y tiene derecho a llevar en sus armas una corona o diadema guarnecida de diez y ocho perlas gruesas. El compañero que acompaña cotidianamente al rey o emperador y le acompañaban en sus viajes

DRAGONES PROVINCIALES: A mediados del siglo XVIII se inició la organización de las compañías de milicianos en los pueblos de Nueva Vizcaya en donde predominaba la población española, con objeto de atender a su conservación y defensa de acuerdo con las autoridades políticas y militares. La llegada del Caballero de Croix a Durango, con objeto de iniciar sus funciones como Gobernador y Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España, intensificó la organización de los milicianos y estos se constituyeron en la zona norte en cuerpos mixtos de infantería y caballería diseminados en compañías, secciones o fracciones, según la importancia de cada localidad.

ENCARTACIONES: Ciertos pueblos de las montañas de Burgos, comarcas a Vizcaya, a quienes se comunicaron los privilegios y exenciones de este señorío en virtud de cartas y privilegios de los reyes, por lo que se llamaban Encartaciones.

ENCOMIENDAS: Encargo o mandato —la dignidad dotada de rentas pingues que en las ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa se da a algunos caballeros— el lugar, territorio y rentas de dicha dignidad— la merced o renta vitalicia que se da sobre algún lugar, heredamiento o territorio,— y en la legislación de Indias el amparo o patrocinio que se encargaba a alguno por merced real sobre una porción de indios para enseñarles la doctrina cristiana y defender sus personas y bienes.

La encomienda: este sistema consistía en que un grupo de indígenas era "encomendado" a un señor quien debía organizar su evangelización, protegerlos y enseñarles el idioma castellano; los encomendados tenían en cambio que entregar el tributo a los encomendadores - el cual estos remitían a la Península-, así como prestar servicios personales a ellos y a la iglesia. Hacia fines del siglo XVI, casi desaparece totalmente esta figura y solo en Yucatán sigue siendo importante durante 150 años más.

ESCLAVITUD: El estado de un hombre que es propiedad de otro. La esclavitud se llama también servidumbre. Subsiste todavía en la colonia de ultramar la esclavitud de los negros, que se estableció en aquellos países muy poco tiempo después de haber sido descubiertos. Los esclavos se consideraban más bien como cosas comerciales que como personas y así se adquiría su propiedad por los mismos medios que la de las cosas, incluso el de accesión. Podía el señor disponer a su arbitrio del esclavo, pero no podía matarle, ni herirle, ni tratarle con demasiado rigor, y si lo hiciera, tenía derecho el esclavo a quejarse con un juez. El señor hacía suyo todo cuanto ganaran o adquirieran por cualquier título sus esclavos.

ESCRIBANO: El oficial o secretario público que con título legítimo está destinado a redactar y autorizar con su firma los autos y diligencias de los procedimientos judiciales, como así mismo las escrituras de los actos y contratos que se celebran entre partes.

FIDEICOMISO: Todo lo que deja el testador a uno para que lo entregue a otro, o bien la herencia o parte de ella que el testador ruega, encarga o manda al heredero restituir a otro.

FUERO: Las cartas de privilegio, o instrumentos de exenciones de gabelas, concesiones de gracias, mercedes, franquezas y libertades. No es más que otorgar solemnemente y por escrito semejantes exenciones y gracias o pasar contra ellas. También las cartas expedidas por los reyes o por los señores en virtud de privilegio dimanado de la soberanía, en que se contienen constituciones, ordenanzas y leyes civiles y criminales, dirigidas a establecer con solidez los comunes de villas y ciudades, erigirlas en municipalidades y asegurar en ellas un gobierno templado y justo y acomodado a la constitución pública del reino y a las circunstancias de los pueblos.

GRACIA: El beneficio, don o favor que se nos hace sin merecimiento particular, y se usa especialmente para designar la donación, merced, concesión, dispensa de ley, privilegio otorgado por el rey. Las gracias se conceden por una de estas tres razones:

1.- Por el bien que de ellas pueda resultar al reino.

2.-Por la necesidad que hay de hacerlas a fin de evitar algún mal.

3.- Por el mérito o servicios que alguno hubiese contraído en función de realizar un bien al Estado.

GUARDIA DE CORPS: Cuerpo de guardias de la real persona y de la compañía de alabarderos. Este cuerpo que es el primero de la casa real y cuyo coronel es el rey, goza el privilegio de fuero activo y pasivo para todos sus oficiales e individuos, cuyas causas civiles y criminales, así en el caso de que ellos sean actores como en el de que sean reos, pertenecen indistinta y privativamente al conocimiento del capitán comandante superior del cuerpo quien debe sustanciarlas y fallarlas con acuerdo del asesor general y con apelación al supremo tribunal de guerra y marina. No solamente los guardias, sino hasta sus criados con servidumbre actual y goce de salario, tienen por el tiempo en que les asistan estas circunstancias el fuero en las causas civiles y criminales que contra ellos se movieren.

HACIENDA: Desde los primeros tiempos de la colonia, los reyes de España entregaban "mercedes" (tierras en propiedad) a los conquistadores y otros españoles. Estas propiedades fueron uno de los orígenes de las Haciendas agrícolas y ganaderas, que perduraron en gran cantidad hasta el siglo XX.

HIDALGO: El que por su sangre y linaje es de una clase distinguida, o el noble por linaje. El hidalgo se considera tanto más hidalgo, cuanto más antigua es su hidalguía, cuanto más se remonta y pierde su origen en la noche de los tiempos, cuanto más indefinida es la línea de progenitores que se distinguieron por sus virtudes y servicios al Estado, pero para ser legítima y verdadera hidalguía, debe subir a lo menos hasta los bisabuelos.

INDULGENCIA: La remisión que hace la Iglesia de las penas temporales debidas por los pecados.

LANZAS: Cierta servicio de dinero que pagan al rey los grandes y títulos en lugar de los soldados con que debían asistirle en campaña. Cuando sobre las reliquias del gobierno feudal levantaron su poder los monarcas de España estableciendo un sistema regular de milicias con arreglo al que ya habían adoptado las demás naciones de Europa y aboliendo el de las tropas colecticias, se eximió a la nobleza de la obligación que tenía de concurrir personalmente con un cierto número de soldados mantenidos a su costa; y regulando en veinte lanzas o soldados los que debía mantener cada duque, se fijó en siete mil reales el derecho pecuniario que había de pagar cada año, y en tres mil seiscientos el de los condes y marqueses, con aplicación de sus rendimientos a sostener los presidios.

LEVA: Recluta o enganche de gente para el servicio de un Estado. Recolección de ociosos y vagos que solía hacerse para destinarlos a las armas en el servicio de mar o de tierra.

LEVANTAMIENTO: La sedición o rebelión con que se turba la quietud pública, ya alzándose contra el rey o contra el gobierno supremo de la nación, negándole la obediencia debida o procurando sustraerse de ella, ya oponiéndose con armas o sin ellas a la ejecución de alguna ley, acto de justicia, servicio legítimo o providencia de las autoridades, ya atacando o resistiendo violentamente a estas, o a sus ministros, ya empeñándose en hacer daños a propiedades públicas o particulares, ya exigiendo a la fuerza o con gritos, insultos o amenazas que los funcionarios públicos como tales otorguen o hagan o dejen de hacer alguna cosa justa o injusta, ya extrayendo violentamente los reos de las cárceles, ya tomando por propia autoridad conocimiento de sus causas, ya impidiendo a los magistrados el ejercicio de sus empleos, ya obligando a las justicias o ayuntamientos a que se hagan bajas en los abastos públicos, etc.

LIMPIEZA DE SANGRE: La calidad de no tener mezcla ni raza de moros, judíos, herejes ni penitenciados. Cuando algún sujeto quería incorporarse en algún colegio, gremio o instituto, para ejercer su profesión, arte u oficio, debía sujetarse a la prueba que se hacía de su limpieza de sangre; y si resultaba que descendía de alguna de dichas clases, era desechado y tenido por indigno de ser miembro del cuerpo en que pretendía entrar, y por consiguiente quedaba privado del ejercicio de su industria, a pesar de las leyes que teniendo por objeto promover la conversión de los que no siguen la religión católica, concedían a los convertidos y sus descendientes los mismos derechos que a los cristianos viejos. Pero por real orden del 31 enero de 1853 se mando que no se exigiera tal prueba de limpieza de sangre, bastando en su lugar la partida de bautismo que acredite ser hijo de legítimo matrimonio, y la justificación de buena moral y conducta.

LINAJE: La descendencia o línea de cualquier familia. En algunas partes se llaman linajes los vecinos nobles reconocidos por tales e incorporados al cuerpo de la nobleza.

MAESTRAZGO: La dignidad o empleo de gran maestro de cada una de las órdenes militares. Antiguamente obtenían estas dignidades varios caballeros; pero desde el tiempo de los reyes católicos van unidas a la corona.

MANOS MUERTAS: Los poseedores de bienes, en quienes se perpetúa el dominio de ellos por no poder enajenarlos o venderlos. De esta clase eran las comunidades y mayorazgos.

MARAVEDÍ: Voz árabe que significa moneda.

MARRANO: Se suele decir injuriosamente del que se ha convertido a la religión católica.

MAYORAZGO: El derecho de suceder en los bienes vinculados, esto es, en los bienes sujetos al perpetuo dominio en alguna familia con prohibición de enajenación.

Mayorazgo perpetuo se llamaba cuando el fundador quería que los bienes permaneciesen siempre vinculados, sin que volviesen jamás a la clase de libres, aunque se extinguiese la familia a cuyo favor se había instituido.

Mayorazgo temporal por el contrario era cuando se fundó únicamente para ciertas líneas o personas, mandando el fundador que acabadas o muertas cesase la vinculación de sus bienes o pudiese el último poseedor disponer de ellos a su arbitrio, o darlos a otros sin aquel gravamen.

Mayorazgo regular es aquel para cuya sucesión se llama primero al hijo varón mayor y a sus descendientes legítimos, prefiriendo siempre el mayor al menor, y el varón a la hembra, y después a los demás en el mismo orden, guardándose entre ellos la prelación, atendida la línea, grado, sexo y edad, y observándose lo mismo en los transversales, conforme a las reglas de sucesión a la corona.

Mayorazgo irregular se dice del que en la forma, modo u orden de suceder se aparta del que se observa en la sucesión de la corona.

En México, por decreto de 7 de agosto de 1823, todos los bienes que habían sido legalmente vinculados hasta el 27 de septiembre de 1820, fueron declarados absolutamente libres desde esta última fecha, prohibiéndose al mismo tiempo toda vinculación ulterior de estos mismos o de otros algunos. Al que entonces era poseedor del mayorazgo, no se le permitió sin embargo disponer más que de la mitad del vínculo, y se reservó para el sucesor inmediato la parte restante, la cual pasó a ser de libre disposición, así que llegó a adquirirla el nuevo dueño.

MEJORA: La ventaja que un ascendiente concede a uno o más de sus descendientes legítimos, señalándole más parte de herencia que a los otros; o sea la porción de bienes que los ascendientes dejan a alguno o algunos de sus descendientes, además de lo que les toca por legítima precisa y necesaria.

MILICIAS PROVINCIALES: Cuerpos de tropas formados de vecinos de algún país o ciudad que se alistaban por sorteo para salir a campaña en su defensa cuando lo pide la necesidad. Son por consiguiente considerados estando en campaña como regimientos del ejército, y su coronel obra como el de cualquiera otro regimiento de línea. Todo oficial de milicias mientras sirviese goza del mismo

fuero y preeminencias que los del ejército aunque no tenga sueldo continuo, y de sus causas, así civiles como criminales, solamente puede conocer el coronel o comandante del regimiento, juzgándolo conforme a derecho con inhibición de todo tribunal y juez, con apelación al supremo consejo de guerra.

Todo individuo de milicias en sus testamentos y abintestatos y en los de sus mujeres goza del fuero militar conforme al real decreto de 25 de octubre de 1752.

NABORIO: Era una servidumbre impuesta a los indios por tiempo limitado.

NATURAL: El nativo u originario de algún pueblo o reino.

NOBLE: El hombre que es de una condición más elevada que los otros y goza de ciertas exenciones y preeminencias. Antiguamente los nobles fueron llamados defensores, por tener a su cargo la defensa de la tierra con esfuerzo, honor y poder; posteriormente se dijeron caballeros, no por razón de andar a caballo, sino porque se les daban más honras que a los demás defensores y de cada mil hombres se escogía a uno. En su elección se atendía a que fuesen sufridos, para tolerar los trabajos de las guerras; acostumbrados a herir, para matar mejor y vencer a sus enemigos; crueles, para no apiadarse de ellos en sus robos, heridas y muertes; y perfectos de miembros para ser recios, fuertes y ligeros. Después se echo mano de los que tenían algo, esto es, bien, hacienda, caudal; y de aquí se les dio el nombre de *fijosdalgo*, que ha venido a quedar en el de *hidalgos*. Se llamaron también gentiles por su gentileza o nobleza manifiesta en linaje, sabiduría y bondad de costumbres.

Las principales prerrogativas de que gozaban los nobles eran las siguientes:

- 1.- Estaban exentos de pechos o tributos plebeyos; pero debían contribuir para el reparo de muros, cercas, fuentes y puentes.
- 2.- No podían ser encarcelados por deudas civiles; pero lo podían ser por lo que procedía de delito o cuasi delito y de pechos o derechos reales, bien que en tal case habían de ponerse en cárcel separada de la que estaba destinada a los demás.
- 3.- No podía trabarse ejecución contra ellos sino por débitos reales, en su morada, armas, caballos y mulas que tuvieran y en que anduvieren; bien que si carecían de otros bienes, se solía hacer la traba en estas cosas, por no ser justo que el acreedor se quedase sin su crédito que de justicia se le debía.
- 4.- No podían ser puestos a tormento.

5.- No podían condenárseles a que se desdijesen de la injuria que hubieren hecho a otro; pero habían de sufrir en su lugar otras penas.

6.- Podían usar de pistolas de arzón, cuando fuesen montados en caballo, y en traje decente interior.

7.- No podían ser condenados a muerte afrentosa de horca, etc.

Eran tenidos por nobles en algunas cosas los jueces durante su oficio; los graduados de doctores o licenciados en cualquier facultad por universidad aprobada; los abogados, aunque solo tuvieran el grado de bachiller y los oficiales militares.

NOBLEZA: Cierta calidad de distinción que por razón de su estado eleva al hombre a una clase superior a la ordinaria de los demás; y le hace gozar de ciertos derechos y exenciones. Hay nobleza de privilegio y nobleza de sangre; esto es, nobleza adquirida por acciones gloriosas y nobleza heredada de los mayores. La nobleza de privilegio es la concedida por el soberano en remuneración de servicios hechos al Estado; y es personal o transmisible: personal, cuando solo se concede a un sujeto para que goce de ella durante su vida, de modo que se extingue con su muerte; y transmisible, cuando se concede a una persona para sí misma y para sus descendientes, de modo que pasa a todos los grados en línea recta de varón en varón y no de hembra en hembra. La nobleza de sangre es la que viene por linaje, es decir la que se hereda de aquellos a quienes se concedió por privilegio. Así que, la nobleza de privilegio y la de sangre no son en realidad dos especies de nobleza, sino una misma nobleza sustancialmente, que se llama privilegio con respecto al sujeto a quien se otorga, y de sangre con respecto a sus hijos y demás descendientes que la heredan. La nobleza se hereda del padre y no de la madre; por lo cual si el padre la goza, aunque la madre no la tenga, serán nobles sus hijos legítimos y naturales; mas al contrario, porque la mujer es el fin de la familia, y a nadie ennoblece por sí sola. La nobleza se prueba con el título de su concesión, porque no puede haberla sin que la conceda el soberano.

ÓRDENES MILITARES: La de Calatrava, la de Santiago, la de Alcántara, la de Montesa y la de San Juan de Jerusalén.

Orden de Calatrava. Fundada en 1158 con el fin de hacer la guerra y oponerse a los moros. La aprobó y confirmó en Alejandro III en 1164. Por algún tiempo se le llamó de Salvatierra. Usan de una cruz floreteada y cantonada de ocho círculos acostados y unidos al centro, formados de un cordón que sale de las hojas de la flor y profesan la regla de san Benito. Se incorporó a la corona a fines del siglo XV. Su instituto es *hacer la guerra a los enemigos del nombre de Cristo*.

Orden de Santiago: Principio en Galicia en el año 1170. El Papa Alejandro III la aprobó y confirmó en el año 1175. Su divisa es una espada de Gules en forma de cruz.

Orden de Alcántara: Comenzó con la denominación de caballeros de San Julián del Pereiro, formó su constitución bajo la regla de san Benito, fue aprobada por el Papa Alejandro III en 1177. Posteriormente toma el nombre de caballeros de Alcántara variando de hábito y la divisa de unas trabas de Gules con un peral de Sinople en campo de oro, al que hoy tienen: una cruz de Sinople de la forma y figura de la orden de Calatrava.

REPARTIMIENTO: Consistente en la obligación de cada población de enviar determinado número de trabajadores para laborar en las haciendas, las minas o las obras urbanas.

Bibliografía

Agustín, Antonio. *Diálogos de las Armas, / Linages de la nobleza de España*, Madrid: Juan Antonio de Zuñiga, 1734.

Alagon, Artal de. *Concordia de las Leyes Divinas y Humanas, y desengaño de la iniqua ley de la venganza*. Madrid: Luis Sánchez, 1593.

Almada, Francisco R. *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuenses*. Dos tomos. México: Ediciones del Azar A.C., 2008. ✓

Álvarez Santaló C, et al. *La religiosidad Popular II. Vida y Muerte: La imaginación religiosa*. España, Anthropos Editorial, 2003.

Andújar Castillo, Francisco. *La Corte y los Militares en el siglo XVIII*. Valencia: Publicaciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2001.

Arce de Otálora, Juan. *Suma nobilitatis hispanicae, et immunitatis regionum tributorum, causas, ius, ordinem, iudicium & excusationem breviter complectens; nunc postremo recognita, atq; infinitis prope locis emendata, novisq; additionibus aucta*. Madrid: Excudebat Ludovicus Sánchez Typographus Regius, 1613.

Archer, Christon I. *El Ejército en el México Borbónico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.

Biblia de América *Cartas del Apóstol San Pablo a los romanos. Romanos 13*. España: Torán S.A. Grupo Impresora, 2008.

Bloch, Marc. *La Sociedad Feudal. Formación de los vínculos de dependencia*. México: Editorial de la Universidad Juárez del Estado de Durango, 2010.

-----*La Sociedad Feudal*. México: Editorial de la Universidad Juárez del Estado de Durango, 2010.

Bordieu, Pierre. *Capital Cultural, escuela y espacio social*. México: Siglo XXI Editores S. A. de C. V., 1998.

Brading, David A. *Mineros y Comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1975.

Bottcher, Nikolaus; Bernd Hausberger, y Max S. Hering Torres. *Coords: El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispanico.* México: El Colegio de México, 2011.

Brom, Juan. *Esbozo de Historia de México*, 3ª. Edición. México: Grijalbo, 2009.

Cadenas y Vicent, Vicente de. Caballeros de la orden de Alcántara que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII. Tomo II. Madrid: Hidalguía, 1992.

Campillo y Cosío, Joseph del. Nuevo sistema de Gobierno Económico para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses. Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1789.

Canudas Sandoval, Enrique. Las venas de plata en la historia de México. Síntesis de Historia Económica. Siglo XIX. III. México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Editorial Utopía, S. A., 2005.

Cárdenas Píera, Emilio de. Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII. Continuación de la Obra de Cadenas y Vicent del mismo título, que quedó interrumpida en el tomo V. Tomo VI. Años 1778 a 1788. Números 1856 al 2073. Madrid: Instituto Salazar y Castro/ Ediciones Hidalguía, 1994.

Diccionario Enciclopédico. Larousse 2006. Perú: Ediciones Larousse S. A. de C. V., 2006.

Escalante Gonzalbo, Pablo et al. Nueva Historia Mínima de México, ilustrada. México: Secretaría de Educación del gobierno del Distrito Federal/ El Colegio de México, 2008.

Escríche, Joaquín. Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia. Nueva Edición. Paris: Librería de Rosa, Bouret y C., 1851.

Gallegos, José Ignacio. Historia de Durango 1563-1910. México: Talleres de A. Mijares y Hno. S. A., 1972.

Garavaglia, Juan Carlos y Juan Marchena. América Latina de los orígenes a la Independencia. II La sociedad colonial Ibérica en el siglo XVIII. Barcelona: A&M Gráfico, S. L., 2005.

García Hernán, David. La nobleza en la España Moderna. Madrid: Itsmo, S.A., 1992.

Gómez de Olea y Bustinza, Javier. La nobleza titulada en la América Española. Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Imprenta Aguirre, 2005.

Guardiola, Benito. Tratado de la Nobleza, y de los Titulos y Dítados que oy día tienen los varones claros y grandes de España. Madrid: Viuda de Alonso Gomez, 1591.

Hernández Franco, Juan. Limpieza de Sangre en la España Moderna: PuntateSanguinis. Universidad de Murcia: Servicio de Publicaciones, 1996.

Humboldt, Alej. De. *Ensayo Político sobre el reino de la Nueva-España. Tomo Primero.* Paris: En casa de Rosa, Gran patio del Palacio Real y calle de Montfensier, no. 5, 1822.

Huntington, Samuel P. *El orden político en las sociedades en cambio.* Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica S. A., 1997.

Jiménez Núñez, Alfredo. *El Gran norte de México. Una frontera imperial en la Nueva España (1540-1820).* Madrid: Editorial Tebar, S. L., 2006.

Konetzke, Richard. *América Latina II. La época colonial*
Madrid: Siglo XXI de España Editores S. A., 2002.

Kuethe, Allan J. y Juan Marchena F. (eds) *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia.* Castello de la Plana: Publicaciones de la Universitat Jaume I, D.L., 2005.

Ladd, Doris M. *La Nobleza Mexicana en la Época de la Independencia 1780-1826.* México: Fondo de Cultura Económica, 1984.

Lohmann Villena, Guillermo. *Los Americanos en las ordenes nobiliarias, tomo 1.* España: R. B. Servicios Editoriales, S. A., 1993.

Lopez, Gregorio. *Del Consejo Real de Indias de S. M. Las Siete Partidas del muy noble Rey Don Alfonso el Sabio. Tomo I, Glosadas por el Lic. Gregorio López, que contiene la 1ª. Y 2ª. Partida.* Madrid: Compañía General de Impresores y Libreros del Reino, 1843.

Mora, José María Luis. *México y sus Revoluciones. 3 vols.* FCE-Instituto Cultural Helénico, 1986.

Mendo, Andrés. *De las Ordenes Militares. De sus Principio, Gobierno, Privilegios, Obligaciones y de todos los casos morales que pertenecen a los cavalleros y religiosas de las mismas ordenes.* Madrid: Imprenta de Juan Garcia Infancon, 1681.

Moreno de Vargas, Bernabe. *Discursos de la Nobleza de España.* Madrid: Joseph Fernandez de Buendía. A costa de Antonio del Ribero Rodriguez, 1659.

Morfi, Juan Agustín de. *Viaje de Indios y Diario del Nuevo México.* México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1935.

Mosca, Gaetano. *La clase Política.* México: Fondo de Cultura Económica, 2004.

Murcia, Leandro de. *Fray. Questiones selectas regulares, y exposición de la Regla de los Frayles Menores. Dedicado a Nuestro Glorioso y Sefarico P. S. Francisco.* Madrid: Gregorio Rodriguez, a costa de Gabriel de Leon, 1645.

Murillo Velarde, Pedro. *Práctica de Testamentos, en la que se resuelven los casos mas frecuentes que se ofrecen en la disposición de las ultimas voluntades.* Séptima Edición. México: Tipografía de R. Rafael, 1852

Navarro Gallegos, César. *Durango, las primeras décadas de vida independiente.* México: Secretaria de Educación Pública/Universidad Pedagógica Nacional/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2001.

Navarro García, Luis y Luis Suárez Fernández. *Historia General de España y América: Los Primeros Borbones, Tomo II-1.* España: Ediciones Rialp, S. A., 1989.

Navarro García, Luis. *América en el siglo XVIII.* Madrid: Ediciones Rialp S, A., 1989

Olmos Sánchez, Isabel. *La Sociedad mexicana en vísperas de la independencia: 1787-1821.* Murcia: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1989.

Ortiz Escamilla, Juan. *Guerra y gobierno: los pueblos y la independencia de México.* Colección Nueva América, núm. 1, (España: Grafires, S.L.-Utrera, Sevilla)

Otazu, Alfonso de y José Ramón Díaz de Durana. *El espíritu emprendedor de los vascos.* Madrid: Silex ediciones S. L., 2008.

Parra Viesca, Rafael de la. *Documentos inéditos para la historia de la Hacienda de San Diego de los Corrales, Poanas, Nombre de Dios y algo más.* Tomo I. México: Herfa Impresores S.A. de C.V., 2004.

Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles. *Usos y Costumbres Funerarias en la Nueva España.* México: El Colegio de Michoacán /El Colegio Mexiquense, 2001.

Saravia, Atanasio G. *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya, Tomo IV.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

Sarrailh, Jean. *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII.* México: Fondo de Cultura Económica, 1957.

Soria Butron, Ivan de. P. Fr., *Epilogo de la vida, muerte y milagros del serafín Ilagado, y singularísimo patriarca San Francisco.* Madrid: Librería del noviciado de la Compañía de Jesús, 1649.

Soria Mesa, Enrique. *La nobleza en la España Moderna: Cambio y continuidad.* Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A., 2007.

Suárez Fernández, Luis. *Historia General de España y América. Volumen 10.*

España: Ediciones Rialp, S. A.

Téllez-Cuevas, Rodolfo. *El papel de la masonería en la política y la administración pública mexicana.* México: IAPEM, Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., 2009

Torales Pacheco, Josefina María Cristina. *Ilustrados en la Nueva España. Los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.* México: Universidad Iberoamericana, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, 2001.

Vallebueno Garcinava, Miguel Felipe de Jesús. *Civitas y Urbs: La conformación del espacio urbano de Durango.* México: Instituto de Cultura del Estado de Durango, 2005.

Vallebueno Garcinava, Miguel Felipe de Jesús y Fernando Berrojalbiz Cenigaonandia. "Grupos vascos en la región de Durango: Joseph del Campo Soberron y Larrea, Conde del Valle de Sùchil". *Transición*, núm 17.

----- "Vascos en el norte de México durante el siglo XVIII; el caso de la ciudad de Durango". *Transición*, núm. 19-20.

Tesis

Alvarado Torres Rosa María. "Los testamentos en Colima 1780-1810" Tesis de Maestría en Historia, Universidad de Colima, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. 2005.

http://digeset.ucoi.mx/tesis_posgrado/Pdf/Rosa_Maria_Alvarado_Torres.pdf

Gijón Granados, Juan de A. "La casa de Borbón y las Ordenes Militares durante el siglo XVIII (1700-1806)" (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2009) <http://eprints.ucm.es/9506/1/T31074.pdf> ✓

Guillén Berrendero, José Antonio. "Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal, 1556-1621" Tesis de doctorado., Universidad Complutense de

Madrid, 2008. <http://eprints.ucm.es/9469/1/T31078.pdf>

Artículos en línea

Annino, Antonio. "1808 El Ocaso del Patriotismo criollo en México", *Programa Buenos Aires de Historia Política del siglo XX*, Historiapolitica.com
<http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/annino1.pdf>

Blacha, Luis E. (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO)
"Formula Política" CECIES, Pensamiento Latinoamericano y Alternativo,
<http://www.cecies.org/articulo.asp?id=150>

Brading, David A. "Gobierno y Elite en el México Colonial durante el siglo XVIII"; 1, http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/____apache/media/A2FTICJ2X35IVLMADDLM1KVASI5QA6.pdf

Castejón, Antonio. Genealogías Bascas, <http://www.euskainet.net/laviana/>

Castillo Múzquiz, Luis del. Nuevas aproximaciones al estudio de la nobleza y del comercio en la época colonial, <http://biblioteca.itam.mx/estudios/90-99/92/luisdelcastillomuzquiznuevasaproximaciones.pdf>

Cruz Barney, Óscar. "Las milicias en la Nueva España: La obra del segundo conde de Revillagigedo (1789-1794)" p 82.

<http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn34/EHN003400004.pdf>

Fuente Hontañón, Rosario de la. "Recepción del Fideicomiso de Herencia en el Derecho Castellano y su expansión a Hispanoamérica" Biblioteca Jurídica Virtual, Revista Jurídica, Anuario Mexicano de Historia del Derecho, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/22/otr/otr21.htm>

Frutta, Emiliano. "Limpieza de sangre y nobleza en el México Colonial: la formación de un saber nobiliario (1571-1700)"

<http://es.scribd.com/doc/25397033/frutta-emiliano-limpieza-de-sangre-y-nobleza-en-el->

mexico-colonial-la-formacion-de-un-saber-nobiliario-1571%E2%80%931700

Garmendia Arruebarrena, José. *Diccionario biográfico vasco: Méritos, servicios y bienes de los vascos en el Archivo General de Indias*. España: Sociedad de Estudios Vascos, 1992.

<http://www.euskomedia.org/PDF/Anit/vasconia/vas12/12009332.pdf>

Giménez, Gilberto. "Introducción a la sociología de Pierre Bourdieu" Colección Pedagógica Universitaria, núm. 37-38. Enero-Junio/Julio-Diciembre, 2002. http://www.uv.mx/cpue/coleccion/in_3738/b%20gilberto%20gimenez%20introduccion%202.pdf

Guedea, Virginia. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. <http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc10/123b.html>

Langue, Frédérique. "Los grandes hacendados de Zacatecas: permanencia y evolución de un modelo aristocrático", *Nuevo Mundo*. Mundo Nuevos, BAC, Biblioteca de Autores del Centro, 2005. <http://nuevomundo.revues.org/631>

Llanes Baquero, Cristóbal. "Don José María Garay Rowart" *Cosas de Calañas*. 6 abril 2011. <http://cristoballlanes.blogspot.mx/2011/04/don-jose-maria-garay-rowart-conde-del.html>

Lozano Armendares, Teresa. "Los juegos de azar. ¿Una pasión novohispana? Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España, Siglo XVIII". <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn11/EHN01109.pdf>

Mcalister, Lyle N. "El fuero militar en la Nueva España (1764-1800)", Biblioteca Jurídica virtual UNAM <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1040>

Margadant S. Guillermo F. "El mayorazgo novohispano, producto natural de un zeitgeist, y anatema para el siguiente" *Biblioteca Jurídica Virtual. Anuario Mexicano de Historia del Derecho. Vol XI-XII, 1999.*
www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/11/cnt/cnt8.

Pérez, Juan José. *Espadas de los Reales Guardias de Corps.*
<http://perso.wanadoo.es/jiperez222/RGdCorps.htm>

Porras, María Elena. "La Élite quiteña a mediados del siglo XVIII" *AFESE (Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano)* núm. 14 (1988):3.

<http://www.afese.com/img/revistas/revista40/artMariaPorras.pdf>

Rodríguez Peinado, Laura. "La Real Fábrica de Tapices de Santa Bárbara", *Centro Virtual Cervantes, Rinconete, Arte* (29 Septiembre 2009)
http://cvc.cervantes.es/el_rinconete/anteriores/septiembre_09/29092009_02.htm

Sempere y Guarinos, Juan. "Historia de los vinculos y mayorazgos" *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.*
<http://www.wisis.ufq.edu.ar/www.wisis/documentos/M0/M000153-26.html>

Páginas electrónicas

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. "II. De 1821 a 1857, del México Independiente a la constitución de 1857",
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3223/4.pdf>

Biografías y Vidas. <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/calfeja.htm>

Biografías.com. <http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=gua-y-talamanca-miguel-de-la>

Carlos III de España. http://www.mercaba.org/Rialp/C/carlos_tercero.htm

Castañiza. <http://www.albakits.com/CASTANIZA.htm>

FMG Foro Militar General. <http://www.militar.org.ua/foro/uniformes-de-nueva-espana-mexico-siglo-xix-18606-75.html>

Genealogia Novohispana. Estudios cortos sobre familia y parentesco en la Nueva España. "Títulos Nobiliarios en la Nueva España".
<http://genealogianovohispana.blogspot.mx/2010/11/titulos-nobiliarios-en-la-nueva-espana.html>

Heraldaria.com. "La Orden Militar de Santiago, requisitos para el ingreso" (Heraldaria 2013) <http://www.heraldaria.com/santiago.php>

La vida cotidiana en la España Antigua. "Las monedas en el siglo XVI", Complemento Digital. <http://www.vivienlahistoria.com/las-monedas-en-el-siglo-xvi/el-esorial>

Mayorazgo. <http://erauscain.tripod.com/images/mayorazgo.htm>

Teorema Ambiental. Revista Técnico Ambiental "Las sequías en México: un breve esbozo" Septiembre 1, 2001.
<http://www.teorema.com.mx/biodiversidad/las-sequias-en-mexico-un-breve-esbozo/>

Archivos

Archivo del Museo Regional de Durango-UJED "Ángel Rodríguez Solórzano"

Archivo Histórico del Estado de Durango. AHED.

Archivo Histórico del Instituto Juárez (AHIJ)

Archivo Histórico Judicial en resguardo en la UJED. (AHU)

Archivos en línea

Archivo Digital de la Legislación en el Perú. "Leyes de Indias", Título XIX

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>

Centros de FamilySearch. Servicios de archivo proporcionados por la Iglesia de

Jesucristo de los Santos de los últimos días. <https://www.familysearch.org>

Portal de Archivos Españoles

http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ControlServlet?accion=4&txt_accion_origen=2&txt_id_desc_ud=1298814

Archivo General de Simancas. (AGS) pares.mcu.es

Archivo General de Indias (AGI) pares.mcu.es

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCV) pares.mcu.es

Archivo General de la Nación México (AGN) www.agn.gob.mx/guia.general

Hemerografía

Boletín Oficial del Estado Gaceta de Madrid. Año CCCXXVI. Núm. 109.
Miércoles 7 de Mayo de 1986

<http://www.boe.es/boe/dias/1988/05/07/pdfs/A16225-16226.pdf>

Obras en línea

Diccionario Enciclopédico. (Año 1889), s. v. "Mayorazgo",
<http://www.escolar.com/Enciclopedia/TomoXIII/Tomo-XIII-Pag-2319.html>

Diccionario Online, s.v. "Nobleza", <http://es.thefreedictionary.com/nobleza>

Diccionario Online, s.v. "Mayorazgo",
<http://es.thefreedictionary.com/mayorazgos>

Enciclopedia Católica Online, <http://ec.aciprensa.com/c/clemente4papa.htm>

Ortega y Pérez Gallardo, Ricardo. *Estudios Genealógicos*. México: Imprenta de Eduardo Dublan, 1902. De la colección digital UANL. <http://cdigital.dgb.uanl.mx>
(Consultado 2 Octubre 2013).